MEMORIA

DEL

SECRETARIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

DIRIJIDA

AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

PARA EL CONGRESO EN SUS SESIONES DE 1881.

BOGOTÁ.
IMPRENTA DE MEDARDO RIVAS.
1881.

ENVIO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL
DE COLOMBIA

BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA
CANJE

Ciudadano Presidente.

Os presento la Memoria que exije de los Secretarios de Estado el inciso 17, artículo 66 de la Constitucion nacional.

Esta Memoria debe versar sobre el curso que hayan tenido, durante el último período, los negocios adscritos a la respectiva Secretaría i sobre la situacion actual de ellos.

Seguiré, pues, en la esposicion, el órden indicado por el decreto ejecutivo que, con autorizacion legal, clasificó i determinó los asuntos del Departamento de Instruccion pública.

I

ADMINISTRACION I DIRECCION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

El movimiento político, que, en todas partes, i sobre todo en las Repúblicas, no es otra cosa que la resultante del movimiento científico en combinacion con el social i el económico, de mucho tiempo atras venia indicando, como necesario e imprescindible, el establecimiento en el Gobierno de una Secretaría especial encargada de dirijir, promover e invijilar los asuntos relacionados con los Institutos de enseñanza pública.

En 1876 una comision de la Cámara de Representantes usó de estas palabras en su informe acerca de un proyecto sobre la materia:

" Si los que piden la forma autonómica para la Universidad creen que esto le daria un mejor carácter i una mas firme estabilidad, cumple decirles francamente que es bueno su propósito, pero que no es defensable. La Universidad no podrá tener otra vida que la que le dé el Gobierno, i, por lo mismo, léjos de hacer de éste un simple patrono, como en el caso del proyecto, debiera consustanciársela mas i mas con él. La descentralizacion en asuntos de enseñanza es contraproducentem, pues tiende a la desorganizacion i a la ruina. Debiera pensarse mas bien en la completa regularizacion del ramo de Instruccion pública bajo el cuidado de un Secretario de Estado, i no en simples independencias efímeras."

La aspiracion a la autonomía del "Gran Consejo universitario" no era el resultado lójico de las instituciones, sino un indicio o síntoma de la relajacion de todo vínculo administrativo; enfermedad que se apodera del cuerpo social cuando, por cualquiera causa, el Jefe del Gobierno se ve o se coloca en el caso de tolerar la inaccion o de recibir el impulso en vez de comunicarlo.

La aspiracion mencionada a la autonomía se convirtió mas luego en resolucion formal o irrevocable de obtenerla. Así lo comprueba el hecho, rejistrado en la prensa periódica del año citado, de que habiendo pedido el Poder Ejecutivo dentro de los diez dias posteriores a las elecciones que verificó el Consejo, unas ternas para escojer los individuos que debian desempeñar las cátedras o empleos vacantes, debiendo ser definitiva la designacion que en estos casos hiciera el mismo Poder Ejecutivo, no le fueron enviadas tales ternas i, al propio tiempo, "en los debates a que este asunto dió lugar, algun profesor quiso dar a una cuestion meramente administrativa un carácter político ajeno de la tarea del Gobierno."

Debo insistir en ello: todas estas tendencias i todos estos actos de verdadera insubordinacion no fueron el resultado de las instituciones, sino de una dejeneracion o relajacion administrativa jeneral i evidente. Esto lo demuestran los incisos del artículo 4.°, capítulo 2.° del decreto ejecutivo de 13 de enero de 1868, que trata de la Direccion jeneral de la Universidad, adscrita entónces a la Secretaría de lo Interior. El 6.° de esos incisos, entre las facultades del Director o Secretario de Estado, espresa la de: "*Elejir el Rector de la Universidad i los Rectores de las Escuelas, los Catedráticos i el Bibliotecario, los Capellanes, el Secretario i el Tesorero, de acuerdo con las ternas que le pasen las respectivas Corporaciones, i removerlos cuando para ello hubiese causa justa.*"

Por qué, pues, no se enviaban las ternas? Por dejeneracion o relajacion, no por deficiencia de disposiciones. Estas eran terminantes o esplícitas.

Estos abusos manifiestos i estas omisiones alarmantes revelan o demuestran no solo la exactitud de mi asercion, sino la filosofía profunda i el criterio sano de la opinion del Redactor de los "Anales de la Universidad" en el mes de setiembre de 1869, cuando aseveró que "la dolencia orgánica que afecta a las Universidades monopolistas es la petrificacion que, a poco, las convierte en elementos de resistencia al progreso."

En el caso en referencia, la oposicion no era solo al progreso sino a la lei i al majistrado.

Esta era, por punto jeneral, la situacion de los asuntos universitarios a la época de inaugurarse vuestra Administracion.

En ningun ramo del servicio público era mas evidente la dejeneracion o relajacion de que ántes he hablado, i, por lo mismo, teniais necesidad urjentísima (atendida la importancia de los intereses sociales que entraña o representa la causa de las luces), teniais necesidad, i no solo necesidad, sino comprometimiento solemne de hacer efectiva, en ese ramo, la rejeneracion administrativa, programa popular de vuestro Gobierno.

Permitid, ciudadano Presidente, en obsequio de las interesantísimas consecuencias o enseñanzas que pueden i deben deducirse de los hechos que acabo de esponeros, el que aun os presente, en corroboracion de mis apreciaciones, algunos comprobantes mas de carácter autorizado e irrecusable.

Cuando, por cualquier motivo, se introduce el desconcierto o el antagonismo en las rejiones superiores o gubernamentales, i este desconcierto o antagonismo, como en el caso de la no remision de las ternas en referencia, se hace trascendental a las rejiones inferiores, que han de obedecer, no hai para qué prometerse en lo sucesivo la subordinacion ni para qué contar con la disciplina, o sea con el órden i método en el modo de vivir. Esto sucederia en cualquiera entidad conventual o colectiva, puesto que la gravedad moral es tan fija e inevitable como la gravedad física; pero tratándose de establecimientos o institutos de enseñanza pública, la calamidad de la desorganizacion no se evita ni se minora con el trascurso del tiempo, sino se acrecienta por instantes; se precipita en la misma progresion i con la fatalidad con que cae un cuerpo abandonado a su propio peso.

Desde que se desconocieron las facultades del Poder Ejecutivo, se disminuyó mas o ménos considerablemente la tranquilidad de los establecimientos de enseñanza pública secundaria en la capital. El espíritu de emulacion que anima a los individuos, una vez constituidos en sociedad, a distinguirse i que los impele a imitar las acciones buenas o malas de los otros, se dejó notar en el sentido del desórden i del abuso no solo en los actos íntimos, domésticos o interiores de cada Instituto, sino aun en aquellos a que asistian los individuos de los mismos Institutos, ya fuera en comunidad, ya fuera en la condicion de simples particulares.

Este mal tomó una proporcion gravísima con la tendencia que se notó a desconocer no solo la consideracion que se rinde en todo país civilizado a las señoras, sino tambien el respeto a los majistrados o a los

altos funcionarios en toda ocasion i en todo lugar; pero, sobre todo, en los actos solemnes, como lo es el de la posesion del Presidente de la República.

Hubo desórdenes o desacatos el dia de la inauguracion del monumento levantado a la memoria de los mártires de la Independencia, i hubo desórdenes i desacatos el dia 1.° de abril, con motivo de la posesion del Jeneral Trujillo como primer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo.

Con este último desórden o desacato el escándalo llegó a su colmo. Al dia siguiente, no mas, el Secretario de la honorable Cámara de Representantes manifestó al Despacho de mi cargo que esa Corporacion, en la sesion de la misma fecha, habia acordado *por unanimidad* la resolucion que a la letra dice:

"Atribuyéndose por la opinion pública a los alumnos de la Universidad nacional i del Colejio de Nuestra Señora del Rosario los desórdenes i desacatos que tienen lugar en las barras de las Cámaras lejislativas, la de Representantes resuelve excitar formalmente al señor Secretario de Instruccion pública i al señor Rector del Colejio del Rosario para que, usando de sus facultades legales i de acuerdo con los respectivos *reglamentos*, hagan que los alumnos que están bajo su dependencia se consagren a sus tareas i se abstengan de hechos que redundan en descrédito de ellos i de la Nacion."

El señor doctor Manuel Amador Fierro, mi predecesor, dirijió a los señores Rectores de las Escuelas universitarias una circular en que les ordena reunan los alumnos tanto internos como esternos; los impongan del contenido de la resolucion mencionada; i, por último, les prevengan que el Gobierno ejecutivo hará cumplir con lo dispuesto por la honorable Cámara de Representantes. En esa circular se encuentran conceptos notables en sí mismos i corroborantes de las aserciones que me he visto en la imprescindible necesidad de haceros, i son los siguientes:

"Ha causado profunda sorpresa en mi ánimo el que la opinion pública atribuya a los jóvenes que se educan actualmente en la Universidad, los desórdenes que han tenido lugar en las barras del Congreso; i juzgo que ninguna ocasion se les presenta tan oportuna como la de ahora, para que, si no es cierto ese grave cargo, se justifiquen plenamente ante la sociedad.

"El desacatar a las Cámaras lejislativas, en las que está principalmente representada la majestad de la República i la soberanía popular, i hacerse esto por la juventud que se educa bajo los benéficos auspicios de

la sociedad, es dar un ejemplo de pernicioso desprestijio de la autoridad, por aquellos mismos que mañana, constituidos en la direccion de los destinos del pueblo, reclamarán para ellos, como una honra de la Nacion, el acatamiento i respeto de los asociados.

"¿Cuál seria el destino que se le esperaria a un pueblo cuyos lejítimos Representantes en los diferentes ramos de la soberanía, hubieran de ser el blanco de actos de irrespeto, de desacato i de descortesía ejecutados por los mismos que tienen el deber de observar para con ellos la mayor decencia i la compostura mas urbana, exijidos, ademas, por la buena educacion?

"Un país donde la autoridad pública, en vez de ser objeto de obediencia i de respeto, lo es de burla i escarnio moral i legalmente reprensibles, está al borde de la anarquía i del desórden; tanto mas lamentables cuanto, como autores de esos actos, pueden señalarse a los que en la instruccion deben aprender, para no olvidarlos nunca, los principios sancionados por la cultura de los pueblos i bajo los cuales es conveniente que se rija la conducta del hombre en las distintas situaciones, así políticas como sociales.

"Repito, pues, que me contrista la culpabilidad que se atribuye a los jóvenes alumnos, i me prometo que aprovecharán esta ocasion para sincerarse ante la sociedad i el Gobierno que la representa, del cargo que pesa sobre ellos."

La Direccion de la enseñanza pública debe tener presente, desde el principio hasta el fin del año escolar, que la memoria, el entendimiento i la voluntad de los alumnos son los tres elementos sobre los cuales tiene que vijilar a fin de lograr el objeto que se propone. Este objeto no es otro que el de la difusion de los conocimientos entre los alumnos. Cada uno de estos elementos requiere un procedimiento especial en el modo de vivir, o sea una disciplina; i si se prescinde por entero de todo aquello que no es sino superficial i acomodaticio para este importantísimo objeto, puede asegurarse que la condicion esencial para que los estudios se hagan con provecho es la tranquilidad del ánimo, tanto en los preceptores como en los estudiantes. "El silencio, el lugar apacible i la amenidad de los campos," tan propicios para confeccionar o rendir los frutos de la intelijencia, no son ménos favorables o necesarios para la adquisicion de los conocimientos serios i profundos, que es de donde se derivan esos frutos mas tarde o mas temprano.

De la precedente reflexion, que no he podido ménos de presentaros porque la creo conducente a la comprobacion de los hechos de

que me ocupo, se deduce el principal deber del Gobierno con respecto a los Institutos de enseñanza. Es el de hacer a todo trance que los reglamentos internos se redacten teniendo en cuenta la naturaleza de la labor i que, una vez redactados i adoptados, se cumplan con escrupulosidad.

Penetrado el Despacho de Instruccion pública de la exactitud de estas observaciones, i en presencia de los hechos que dejo relacionados, sobre los cuales providenció la Cámara de Representantes, su primera determinacion fué la de practicar una visita en cada uno de los Colejios que pertenecian entónces a las Escuelas universitarias. Esa visita se practicó en debida forma por el señor Secretario i se contrajo:

1.° A inquirir del Rector de la respectiva Escuela si los superiores, catedráticos, empleados i alumnos cumplian, respectivamente, con sus deberes;

2.° A inquirir de los alumnos si los superiores i catedráticos del Establecimiento cumplian o nó para con ellos los deberes que les estaban impuestos, excitándolos a que espresaran los motivos de queja, en caso de que tuvieran algunos;

3.° A exijir de los mismos alumnos que manifestaran si tenian alguna reclamacion que hacer en lo relativo a los alimentos i a los dormitorios;

4.° A cerciorarse de si los catedráticos concurrian a las clases en los dias, a las horas i por el tiempo que prescriben las disposiciones reglamentarias;

5.° A pedir, examinar i comparar, con los de los años precedentes, los libros que previenen los reglamentos para el rejistro de la asistencia, de la conducta i de las lecciones. Los libros, cuadernos o rejistros que se examinaron fueron los siguientes: el de la economía del Establecimiento; el de resoluciones; el de alta i baja de superiores i alumnos; el de anotacion de permisos i penados; el de asistencia de los alumnos a las clases i a los actos universitarios; el de cumplimiento de los deberes de moralidad, urbanidad i aprovechamiento; el copiador de comunicaciones; el de matrículas i el de actas de exámenes semanales; el de actas de exámenes anuales; el de calificacion de aplicacion i conducta; i el de inventario de instrumentos, libros i útiles del Establecimiento; i

6.° A exijir del Rector de la Escuela manifestara sus opiniones acerca de los alumnos internos i esternos; número de alumnos que se podia mantener dentro del Establecimiento, sin perjuicio de la disciplina; clases que deberian establecerse para cada materia de enseñanza; disposiciones que deberian introducirse o reformarse con respecto a los profesores, textos, sueldos, mejoras materiales en jeneral i particularmente las relacionadas con la comodidad e hijiene de los dormitorios.

El señor Secretario, dirijiéndose a las comunidades, hizo presente a los alumnos la resolucion firme que tenia el Gobierno de hacer cesar pronto i por completo los desórdenes en los Establecimientos de enseñanza pública, para lo cual se prometia del patriotismo de los señores superiores que redoblaran la actividad i la vijilancia a fin de que, cuando en lo sucesivo se aplicara algun castigo ejemplar o severo, solo recayera sobre aquellos individuos que hubiesen exhibido perversidad de carácter hasta el punto de ser incorrejibles por los estímulos ordinarios del honor.

Estas visitas, solemnes i rigurosas, produjeron en el ánimo de la mayor parte de los alumnos el efecto saludable que estaban llamadas a producir despues de la corruptela de los reglamentos i de la desorganizacion en que se encontraban los Colejios. Muchos comenzaron a apercibirse de que, ademas de los respectivos superiores de cada Colejio, habia una entidad respetabilísima que se llamaba el Gobierno, i que esa entidad no estaba en manera alguna en el caso de tolerar las faltas que se cometieran dentro o fuera del Establecimiento. Desde ese dia en adelante pudo comenzar a contarse con mas regularidad en el servicio i, sobre todo, con mas respeto a los superiores.

Los Establecimientos de enseñanza pública, cuando las autoridades están penetradas de sus importantísimos i sagrados deberes i cumplen con ellos, constituyen o forman uno de los principales requisitos de la educacion republicana. En ninguna otra parte se reciben con mas oportunidad i eficacia las nociones cardinales de educacion i de sociabilidad. La renovacion, si no de los superiores inmediatos, sí de los jefes o funcionarios llamados por la lei a ejercer la vijilancia superior, es de un efecto prodijioso i saludable en la conducta no solo de los alumnos sino aun de los superiores. Nada se puede racionalmente temer, en esta clase de Establecimientos, del amaño ni del favoritismo. La soberanía de la Nacion, representada en la autoridad que debe ejercerla, destruye la accion de los acomodamientos o permisos contra la disciplina, que tan perniciosos son i han sido siempre en la enseñanza privada.

Posteriormente se hicieron reclamos verbales acerca del hecho, notorio i grave, de no poder pasar las señoras por las puertas de algunos Colejios sin esponerse a burlas i chanzas.

Tambien, por informes verbales, se tuvo conocimiento de que algunos alumnos de la Escuela de Injeniería cometian el incalificable abuso

de lanzar piedras al tejado i a los patios de la casa en que viven las señoras monjas del Cármen, desde una de las paredes que lindan con dicha casa. En consecuencia, se manifestó al Rector de esa Escuela, con fecha 8 de junio, que, como este hecho, a ser cierto, demostraria una perversion inaudita i daria la medida del atraso moral de los que lo ejecutaban, se esperaba que hiciese las averiguaciones del caso para poder castigar a los responsables e impedir que se continuara cometiendo semejante atentado. El referido Rector contestó que no habia sido posible averiguar cuáles fueron los alumnos que lanzaron piedras a la casa en que habitaban las señoras monjas; i, por tanto, se recomendó de nuevo al Pasante bedel i a los demas superiores de la Escuela que impidiesen la repeticion del atentado, advirtiéndoles, para que lo hiciesen a la comunidad, que en el evento de que la falta se repitiera, se pondria inmediatamente en noticia de la autoridad judicial competente, requiriéndola para que se hiciese efectiva la responsabilidad de los delincuentes.

Los alumnos de la Escuela de Injeniería, aun en vísperas de cerrarse este Establecimiento para la instalacion de la Escuela civil i militar, dieron motivo a que se dictara una providencia especialísima. Se dió órden por este Despacho al Rector para que formara una lista de los alumnos que no observaban en el refectorio una conducta arreglada, a fin de reemplazarlos por otros que realmente fueran acreedores a recibir la instruccion profesional en la Universidad.

La desorganizacion era jeneral. Los estudiantes no reconocian ninguna clase de obstáculo moral, a pesar de que los superiores, en la esperanza de que el Gobierno tomara una actitud que correspondiese a la intervencion directa que las leyes le concedian para el manejo de los Establecimientos de Instruccion, hacian esfuerzos inauditos i en estremo recomendables i patrióticos en el sentido del cumplimiento de su deber.

A fines de agosto último, en el Colejio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, el Vicerector i los pasantes 1.°, 2.° i 3.°, i el Secretario, dieron al Rector un certificado, en compendio, sobre los puntos siguientes:

1.° Que habiendo solicitado la comunidad asueto para baño el dia precedente i habiéndolo negado el Rector, en atencion al atraso de los alumnos en las clases, la comunidad convino en no estudiar de la manera acostumbrada;

2.° Que luego que entraron a los dormitorios hubo convenio para no levantarse en la mañana siguiente, i que así lo verificaron, habiendo tenido que ir el Vicerector a levantarlos casi por la fuerza; i

3.° Que hallándose la comunidad en la sala rectoral, en presencia de todos los superiores, con el objeto de disponer el castigo correspondiente a las faltas ya dichas, el señor Rector dispuso que, con escepcion de unos alumnos que denominó, todos los internos quedaran arrestados el domingo i tuvieran paso obligatorio durante ciertas horas. Que esta órden ocasionó murmullos i chistes, i que, como el Rector no revocase la resolucion, a pesar de los reclamos, i ordenase que siguiera la comunidad al salon de estudios, los internos, desconociendo toda regla de urbanidad i faltando al respeto i a la autoridad del Rector, prorumpieron en gritos como éstos: ¡abajo el Rector! ¡muera el Rector! Que se pudo aprehender a algunos de los amotinadores, a los cuales denominan i atestiguan que lo son en calidad de principales, atendiendo a que la comunidad corria en grupos i que el Vicerector llegó al claustro a tiempo que lanzaban sus gritos los que iban delante, i, para evitar que se mezclaran con el resto, dispuso que nadie siguiera. Que en ese momento llegó el Rector acompañado de los que certifican i mandó que se pasara la lista i que faltaron los que dejaron apuntados como amotinadores.

En vista de esta certificacion, el Rector, con fecha 29 de agosto, dictó una resolucion por la cual se aplica la pena de espulsion del Colejio a ciertos alumnos internos, i de arresto, por ciertas horas durante ocho dias, a ciertos otros.

Esta resolucion del Rector del Colejio Mayor de Nuestra Señora del Rosario fué sometida a vuestro despacho; i en la misma fecha tuvísteis a bien aprobarla en todas sus partes, i disponer que se publicasen los documentos relacionados con el asunto.

Esta aprobacion marca una fecha de órden en los establecimientos de enseñanza secundaria de la capital. Desde esa fecha ya cesaron los principales motivos de inquietud para los superiores, i los alumnos díscolos dieron señales de sensibilidad moral o, por lo ménos, de que se apercibian del cambio en la situacion.

La pena aplicada por el Gobierno a los amotinadores del Colejio del Rosario tenia dos partes o caractéres: la espulsion i la publicacion de los nombres i documentos.

La espulsion era necesaria, porque, en el grado de desarreglo a que habian llegado los establecimientos de enseñanza, solo un procedimiento enérjico o una providencia pronta i severa podia detener el curso del mal.

La publicacion de los nombres i de los documentos relacionados con el asunto era necesaria tambien, como una amonestacion o adver-

tencia permanente i saludable para los demas alumnos i para sus relacionados i deudos, a fin de que vijilaran e intervinieran ántes de que les alcanzase una calamidad igual.

Desde esa resolucion vuestra, que dió a todos los individuos del cuerpo universitario la norma o regla de lo que se les aguardaba a los trastornadores de la disciplina escolar, pudo presumirse i aun asegurarse que no volverian a presentarse desórdenes o desacatos en los establecimientos de educacion.

Dictada i ejecutada esa resolucion, solo se necesitaba de perseverar en ella o sostenerla a todo trance. Las vacilaciones en el desarrollo de un sistema, revelan la existencia de obstáculos desconocidos e insuperables, aunque, por otra parte, esos mismos obstácuos las mas de las veces sean imajinarios. Vuestra determinacion incontrastable, debo hacerlo constar así en este documento, salvó la causa de la instruccion pública del peligro evidente a que la habia conducido la última revolucion, si es que hemos de asignar la causa jeneral i remota i no la particular e inmediata.

El Rector del Colejio de Nuestra Señora del Rosario remitió, el dia 2 de setiembre último, a la Secretaría de mi cargo, un memorial que le habian elevado los 5 alumnos espulsados, pidiendo que les permitiera asistir al Colejio en calidad de esternos. En el oficio remisorio el Rector observa que, una vez aprobada por el Poder Ejecutivo tal resolucion, nada podia él determinar sobre el asunto. Hé aquí, ciudadano Presidente, los términos textuales de ese memorial notable por mas de un motivo:

" Los suscritos, alumnos espulsados del Colejio del Rosario, elevamos a vos de la manera más respetuosa la presente manifestacion.

"Como último esfuerzo hemos resuelto haceros una súplica para remediar de alguna manera la deplorable situacion en que nos encontramos. Ya probásteis por medio de una ríjida medida vuestra inflexibilidad para castigar hechos justamente reprobables; ahora, atendida la suma severidad del castigo i la dolorosa prueba a que hemos sido sometidos, acaso sin deliberada culpa de vuestra parte, no dudamos revocareis en parte, ya que no es posible del todo, vuestro severo fallo, i con esto pondreis de manifiesto vuestra jenerosidad, en manera alguna inarmónica con la honrada severidad que habeis demostrado. Os suplicamos, pues, nos concedais asistir al Colejio en calidad de esternos, i con los documentos comprobativos de nuestra buena conducta, tal vez nos sea posible obtener del señor Gobernador la continuacion del pago de nuestras respectivas pensiones.

"Con este acto, nada depresivo de vuestra rectitud, nos habreis salvado de una positiva desgracia, que vos, mas que nosotros, podeis apreciar en sus inmensas proporciones.

"Atended, pues, nuestra súplica, i con ello habreis dado una prueba inequívoca de vuestra induljencia, a la vez que os habreis hecho acreedor a nuestra gratitud eterna."

Presentado este memorial a vuestro despacho, tuvísteis a bien no acceder a la solicitud i dispusísteis se publicase en el " Diario Oficial."

El acierto de esta negativa, salvadora del órden en los colejios, se comprueba con el informe que el Rector del mismo establecimiento pasó a mi oficina el dia 2 de octubre, un mes mas tarde, i que es en estremo conveniente insertar a continuacion. Dice así:

" Para llenar los deseos del Gobierno federal, debo informar a usted lo siguiente:

" En todo el curso del mes de setiembre último, es decir, despues de la espulsion de los cinco alumnos de que tuvo usted oportuno conocimiento, i que fué dispuesta en uno de los últimos dias de agosto, no ha ocurrido en el interior de este Colejio novedad alguna que merezca mencionarse en la presente nota. El órden se ha conservado en él, pues tanto los superiores como los alumnos del establecimiento han cumplido sus deberes respectivos.

"Los alumnos internos, especialmente, han manifestado en el mes anterior vivo anhelo por redoblar sus tareas i consagrarse con asiduidad al estudio, a fin de compensar de un modo favorable el tiempo perdido por varias causas que son conocidas del Gobierno, entre ellas las fiestas mui prolongadas de julio.

"Los catedráticos asisten con puntualidad a las clases, i notan que los alumnos se conducen con la urbanidad i respeto debidos. En las horas del dia que no son de recreo, los internos, como los esternos que se anticipan a concurrir al Colejio a las horas determinadas de clase, guardan estrictamente el órden; i los segundos, de la misma manera que los primeros, se dedican al estudio de las lecciones que tienen señaladas, miéntras permanecen en el establecimiento. Entiendo que casi todos los alumnos esternos se conducen bien, porque mui rara vez he tenido quejas contra algunos de ellos.

" Del órden que se guarda en el interior del Colejio i de lo demas que afirmo en esta nota concerniente a las clases, podrán dar testimonio, si se necesitase de él, los señores catedráticos del propio Colejio, Salvador Camacho Roldan, Manuel Ancízar, José María Rójas Garrido, Juan

Félix de Leon, Emigdio Palau, Enrique Díaz Maza, Juan Agustin Uricoechea, Anjel María Galan, Emilio Hamon, Luis María Rodríguez, Manuel Antonio Restrepo, Francisco Montaña, Tomas Herran, Antonio María de Arrázola, Joaquin Esguerra Ortiz, Clímaco Calderon, Juan Manuel Rúdas, Joaquin Molino, Aristídes Parédes, Daniel Rodríguez, Francisco Montoya i Manuel H. Campillo.

"Respecto de alimentos, que ha sido asunto de mi mas constante cuidado, para que no haya descontento de parte de los alumnos internos, así becados como pensionistas, se ha celebrado últimamente un contrato con la señora Eduvíjis Bermúdez de Villar, en los mismos términos en que se habia celebrado otro para proporcionar los alimentos a los alumnos de la facultad de Medicina en la Universidad nacional."

Como complemento a la reseña de abusos o desórdenes escolares, que me he visto en el caso de haceros al principio no mas de la presente Memoria, debo aún ocuparme del acontecimiento desgraciado que tuvo lugar en la noche del dia 10 de noviembre último en la Escuela de Injeniería civil i militar. Antes, sinembargo, es tambien imprescindible aclarar o esponer algunos puntos que dicen relacion a la lejislacion actual del ramo de la instruccion pública, porque acaso se entrará en su cordinacion o perfeccion. Estos puntos son:

1.° El abuso de los principios i la confusion de las ideas hicieron que, en 1869, se dispusiera la creacion de una Escuela de Injeniería civil i militar independiente de la Universidad nacional.

Esta disposicion era obvia, por decirlo así, en aquella época, porque, de un lado, se estaba en la creencia de que la Universidad nacional misma era independiente del Poder Ejecutivo, i, de otro, se aspiraba a colocar bajo las órdenes del mismo Poder Ejecutivo el instituto que se creaba, sustrayéndolo del dominio de la Universidad.

Hoi, creada como está la Secretaría de Instruccion Pública por la lei 10 de 1878, i habiéndose dispuesto en el artículo 5.° de esta misma lei que *ningun asunto podrá ser despachado sino por la Secretaría a que estuviere debidamente adscrito*, no hai objeto o razon para tales distinciones o declaratorias de independencia, cuando todos los institutos nacionales de enseñanza dependen del Poder Ejecutivo.

2.° La lei 69 de 1877 " que crea la Escuela de Injeniería civil i militar independientemente de la Universidad nacional," está derogada de un modo espreso por el artículo final de la lei 106 de 1880, orgánica de la Instruccion pública. Sinembargo, como esta misma lei declaró que correspondia al Poder Ejecutivo la organizacion i direccion de la enseñanza pública en todos sus ramos, por conducto de la Secretaría de Guerra se

FUNDACION ANTIOQUEÑA PARA LOS ESTUDIOS SOCIALES
FAES
UNIDAD DE INFORMACION "LUIS OSPINA VASQUEZ"

dictó el decreto sobre organizacion de la referida Escuela i se insistió en independizarla de la Universidad nacional.

Del espediente publicado tomo los pasajes o documentos que bastan para dar idea exacta del carácter o naturaleza del referido acontecimiento, ocurrido en la noche del dia 10 de noviembre último.

Primero. El Director, Jefe de estudios de la Escuela de Injeniería, civil i militar, Jeneral Rudecindo López, con fecha 10 de noviembre de 1880 dirijió a los señores miembros del Consejo de la Escuela una nota, de la cual aparece que, segun las declaraciones recibidas, un gran número de alumnos estaban dispuestos a subvertir el órden en la Escuela, i aun a atacar a algunos superiores, por el solo hecho de haber cumplido éstos sus deberes enérjicamente, i que habia otro u otros que fueron los que concibieron el plan de insurreccion i concitaron a los demas a secundarlo.

En esa nota el Director declara que a los miembros del Consejo de la Escuela corresponde graduar las faltas, pesar los motivos que tuvieran los promotores, i juzgar sobre el procedimiento que debia adoptarse para castigar a los responsables; i se permite hacerles presente que, para evitar la repeticion de hechos semejantes, debe solicitarse del Poder Ejecutivo una resolucion para esos casos, enérjica i eficaz.

Segundo. El Consejo de profesores de la Escuela, en sesion del mismo dia 10, resolvió remitir al Poder Ejecutivo el espediente creado para averiguar cuáles alumnos eran responsables de la tentativa de sedicion en la Escuela, i solicitar la inmediata espulsion de algunos alumnos.

Tercero. El Secretario de Guerra i Marina, señor Antonio Roldan, con fecha 11 de noviembre, dirijió al Director, Jefe de estudios de la Escuela de Injeniería civil i militar ,el siguiente oficio:

" Los documentos a que se refiere la nota del señor Director, Jefe de estudios de la Escuela militar, fechada ayer, serian suficientes para imponer la pena de espulsion a los alumnos de aquel establecimiento, señores Fernando Tovar, Manuel F. Víves, Manuel A. Benavídes, Mamerto C. Barriga, Demetrio López, Gregorio Rodríguez i Víctor R. Guerrero, aun en el caso de que la tentativa de insurreccion comprobada en dichos documentos no se hubiera llevado a cabo.

"Pero como ella se consumó hoi con circunstancias verdaderamente escandalosas i alarmantes, segun aparece del informe que precede, la pena aludida se halla justificada, i el Poder Ejecutivo no podria dejar de imponerla sin comprometer la existencia de la Escuela militar o faltar a sus mas importantes deberes en el ramo de Instruccion pública.

"Por estas consideraciones, que la necesidad de moralizar los esta-

blecimientos de educacion por la práctica imparcial i severa de las instituciones que los rijen hacen mucho mas graves,

" SE RESUELVE :

"Espúlsase de la Escuela militar a los alumnos Fernando Tovar, Manuel F. Víves, Manuel A. Benavídes, Mamerto C. Barriga, Demetrio López, Gregorio Rodríguez i Víctor R. Guerrero, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2.°, artículo 62 del Reglamento orgánico respectivo.

"El señor Director de la Escuela procederá a darle cumplimiento a esta resolucion, poniendo los alumnos espulsados a las órdenes de sus padres o acudientes, o a las de la autoridad judicial, si se hubiere dictado legalmente auto de arresto o detencion contra ellos. Las demas providencias que estime oportunas el Gobierno, en relacion con los hechos de que se trata, se dictarán a medida que la investigacion que de ellos se hace estensamente por el señor Director, Jefe de estudios, i por la autoridad civil, dé mayor luz en el particular. I apareciendo que los empleados de la Escuela militar, encargados de velar por el órden i la disciplina del establecimiento, procedieron en la desgraciada emerjencia que por él acaba de pasar, sin la prevision i el tino que sus delicadas funciones demandaban, puesto que estando apercibidos desde el dia 7 del mes en curso, por el resultado de la informacion sumaria que se practicaba, de que los alumnos que dirijen pensaban hacer uso, con el objeto de vengar ultrajes reales o supuestos, de las armas destinadas a la enseñanza de los ejercicios militares, no solamente dejaron esas armas en un local que carecia de seguridad, sino que olvidaron dar cuenta a esta Secretaría de lo que ocurriera, para que se dictaran providencias preventivas eficaces, llámese la atencion del señor Director, Jefe de estudios, a los artículos 10, 13, 22, 24, 48 i 67 del citado Reglamento de la Escuela, i désele órden para que entregue al Guarda--parque nacional de esta ciudad los setenta rifles Remington que le fueron enviados con fechas 18 i 30 de setiembre último.

"Comuníquese esta resolucion i publíquese con todos sus antecedentes en el *Diario Oficial*."

ORGANIZACION DE LA SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA.

La lei 10, de 25 de marzo de 1878, creó la Secretaría de Instruccion pública i ordenó que el Secretario desempeñara las funciones de Rector de la Universidad nacional i de Director de la Instruccion pública, destinos que declaró suprimidos.

Esta supresion de los dos destinos indicados i la acumulacion de las funciones de uno i otro en la Secretaría del ramo, revelan o demuestran el pensamiento jeneral de la lejislacion actual en la materia. El pensamiento cardinal es el de que la Instruccion pública nacional constituya un solo negociado en todo el país, o lo que es lo mismo, que la instruccion secundaria, para todos los efectos administrativos, descanse sobre la primaria, i esto de tal suerte que, desde el niño de primeras letras, que es el un estremo, hasta el doctor o el injeniero, que es el otro, no haya sino una sola direccion i una sola e ineludible responsabilidad.

Para el logro de este objeto no bastaba el hecho de acumular las funciones del Director de Instruccion pública a las del Rector de la Universidad. Era preciso dar al encargado de unas i otras el carácter de Secretario, a fin de que la administracion de los asuntos del ramo fuese efectiva.

La efectividad administrativa entre nosotros, por las tramitaciones establecidas para los pormenores del servicio, depende de dos grandes causas o fuentes. La primera es la facultad misma de conocer o disponer en el asunto de que se trate. La segunda es la facultad de ordenar los gastos que orijine lo que se haya ordenado o dispuesto.

Si estas dos facultades no residen en la misma entidad o persona moral, todo se dificulta o paraliza i, consiguientemente, la responsabilidad se desvirtúa o se estingue del todo.

En este particular son convincentes las reflexiones que presentó al Congreso de 1880 el señor Luis Cárlos Rico, en su calidad de Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores, que trascribo :

" De conformidad con el artículo 5.° del decreto de 1.° de noviembre de 1870, "orgánico de la Instruccion pública primaria," corresponde al Poder Ejecutivo i estará a cargo de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Esteriores la Direccion jeneral de este ramo.

" Creóse por el artículo 6.° del mismo decreto una Oficina central dependiente de esta Secretaría, denominada *Direccion jeneral de Instruccion pública*, en la cual, segun el tenor de la disposicion citada, está depositada la confianza nacional : *comunica esa Oficina el movimiento a todo el sistema*,

pone en accion los elementos destinados al desarrollo de la enseñanza, i en cuanto de ella dependa, es responsable de sus progresos.

" Los principales deberes i atribuciones del Director jeneral, si bien son importantes i pueden conducir, mediante un activo e ilustrado desempeño de ellos, a los mas fecundos resultados, no alcanzan a llenar su objeto, porque al Director no se le han dado facultades propias sino para determinados casos, siendo en lo demas un simple intermediario para ante la Secretaría de lo Interior, que es la que en definitiva resuelve todos los asuntos del ramo. Se le ha abrumado de muchos i trascendentales deberes de pura iniciativa, pero no se han dejado a su alcance sino mui reducidos medios de accion propia i de impulso directo ; ni tiene a su disposicion inmediata los fondos i elementos que son precisos para la propagacion de la enseñanza en donde quiera i en el momento en que la necesidad se haga sentir.

"Esta irregular organizacion acarrea graves inconvenientes, siendo uno de ellos la demora en el despacho, porque en muchísimos casos entre consultas que se hacen, por una parte, e informes que se piden, por otra, se difieren resoluciones de carácter urjente.

"Las anomalías que se desprenden de semejante organizacion han venido llamando hace algunos años la atencion del Poder Ejecutivo i de los Directores de la Instruccion pública primaria, que han palpado mas directamente la necesidad de una reforma.

"Dos caminos parecen indicados para llegar a ella, en el supuesto mui lejítimo i fundado de que no retrocedamos un paso en la tarea de la enseñanza popular, con tanto brio i halagüeño éxito emprendida : – o se da a la Direccion jeneral del ramo el carácter de una Oficina independiente, con vida propia i facultades autonómicas, o se resuelve al fin crear una nueva Secretaría de Estado para el Despacho de la Instruccion pública i de otros negocios análogos, como se ha proyectado en épocas recientes en nuestras Cámaras lejislativas.

"Una de estas dos soluciones zanjaria, sin duda, los inconvenientes con que ahora se tropieza en tan importante ramo de la administracion pública nacional."

La lei 106 de 1880 "que organiza la Instruccion pública nacional," presenta en el inciso 3.° del artículo 9.° la demostracion perentoria del indicado pensamiento cardinal de la lejislacion vijente en el ramo, cuando exije, como condicion para conceder becas de alumnos oficiales, que los postulantes *hayan cursado tres años por lo ménos en las Escuelas primarias oficiales i obtenido en ellas la mas alta calificacion que disciernen los estatutos escolares.*

La primera providencia, pues, que debia tomarse, una vez que la Secretaría de Instruccion pública apénas estaba inaugurada o establecida, era la de proceder a organizarla convenientemente, es decir, teniendo en cuenta el pensamiento predominante de unidad i efectividad administrativa.

Al efecto, con fecha 31 de mayo del año próximo pasado i bajo el número 365, se espidió por el Poder Ejecutivo el decreto orgánico de la Secretaría de la Instruccion pública, en ejecucion de la lei 10 del mismo año. Dividióse la Secretaría en dos secciones: 1.ª Universidad nacional, auxilios i contabilidad; i 2.ª Instruccion primaria de los Estados i Territorios.

Se dió al Oficial Mayor de la Secretaría de Instruccion pública el carácter de Secretario de la Universidad nacional, atribuyéndole los deberes que a éste le asignaba el capítulo VIII del Reglamento orgánico de la misma, de 12 de agosto de 1876, teniendo derecho a percibir i acumular a su sueldo los honorarios eventuales universitarios que le correspondian conforme al mismo Reglamento.

Se le impusieron al Tesorero de la Universidad, en su calidad ya de empleado de la Secretaría de Instruccion pública, las obligaciones de que trata el Reglamento universitario en sus capítulos IX i XXXIII.

Para los efectos del Despacho, los negocios adscritos a la Secretaría se dividieron en los ramos siguientes:

1.° Rejistro de documentos, correspondencia i réjimen interior de la Secretaría;
2.° Direccion de las Escuelas universitarias;
3.° Material de las mismas;
4.° Museo de historia natural;
5.° Observatorio astronómico;
6.° Biblioteca nacional;
7.° Museo de monumentos históricos;
8.° Distribucion de textos i útiles de enseñanza; i
9.° Contabilidad central.

Para los efectos de direccion i administracion de los estatutos de enseñanza secundaria, costeada con fondos nacionales, se establecieron las siguientes Escuelas universitarias:

1.ª De Literatura i Filosofía;
2.ª De Jurisprudencia;
3.ª De Injeniería civil i militar;
4.ª De Ciencias naturales;
5.ª De Medicina;

6.ª De Agricultura; i

7.ª De Artes i Oficios.

La seccion de *Instruccion primaria de los Estados i Territorios* se dividió en los siguientes ramos: Direccion jeneral pública primaria i Direccion particular de cada uno de los Estados i Territorios.

REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

La lei 106 del año próximo pasado, que organizó la instruccion pública nacional, se sancionó el dia 23 de agosto, es decir, cuando ya se habian trascurrido dos terceras partes del año escolar i, por lo mismo, no era dable hacer en ese año variaciones en los cursos ni en las materias de enseñanza que estaban establecidas en la Universidad; pero sí habia urjente necesidad de dictar algunas disposiciones para facilitar o preparar la reglamentacion definitiva que requieren las Escuelas de ese instituto, en conformidad con la lei citada. Se espidió, pues, el decreto número 745 de 1880, "por el cual se declaró vijente hasta el fin del año escolar entónces en curso, con algunas modificaciones, el Reglamento de la Universidad nacional que fué adoptado por el Gran Consejo Universitario en la sesion del dia 10 de agosto de 1876, i que recibió la aprobacion del Poder Ejecutivo el 12 del mismo mes i año.

Por la primera de esas modificaciones se declaró suprimido el Gran Consejo Universitario i se ordenó que sus funciones, atribuidas por la lei al Poder Ejecutivo, se desempeñaran por conducto de la Secretaría de Instruccion pública.

Por la modificacion segunda se dispuso que no era permitida en lo sucesivo la habilitacion de los cursos de Clínica i de Anatomía de 1.ª i 2.ª clase ni la de aquellos cursos en que figuran la Farmacia i la Obstetricia prácticas, salvo el caso de que se presentasen, por el postulante, certificaciones juradas de dos profesores, en las cuales apareciera que habia practicado bajo su direccion durante un espacio de tiempo suficiente i el cual en ningun caso seria menor de un año.

Por la modificacion tercera se exijió un exámen mas, preparatorio del jeneral de grado. Se dispuso que en este exámen el Consejo de examinadores señalara al sustentante una tésis sobre la cual discurriria, por escrito i en presencia de los mismos examinadores, durante tres horas a lo mas. Concluido el discurso, el Consejo deberá calificarlo por el mismo procedimiento que se sigue en los exámenes orales, i si recibiere la aprobacion, se agregará al espediente del grado. Por este nuevo exámen no se cobra derecho alguno universitario.

Por la modificacion cuarta se dispuso que la Junta de Catedráticos de la Escuela de Medicina designara entre los alumnos que durante el último año hayan obtenido en el grado jeneral la calificacion de sobresalientes, el alumno que tenga derecho al primer premio universitario, tanto por la conducta ejemplar en la calidad de estudiante, como por la consagracion al cumplimiento de sus deberes en todo sentido.

Por la modificacion quinta se definió que el primer premio universitario consistia en un documento o diploma de honor que reconozca al agraciado el derecho, tan luego como reciba la aprobacion del Poder Ejecutivo, a una asignacion de ocho mil pesos, pagaderos por semestres anticipados del Tesoro de la República, para la compra de libros e instrumentos i para residir durante dos años en Europa a fin de perfeccionarse en los ramos de su profesion.

Por la modificacion sesta se dispuso que los profesores de la Escuela de Injeniería civil i militar, que es a la que está anexo el Observatorio astronómico, presentaran al Poder Ejecutivo, tan pronto como fuese posible, un informe acerca de los trabajos que han de practicarse en el local i de las providencias que deben tomarse para la mejora del servicio en ese establecimiento.

Por la modificacion sétima se ordenó que desde el mes de setiembre se hiciese una publicacion mensual con el título de "Anales de la Instruccion pública en los Estados Unidos de Colombia," en el tamaño i número de pájinas del periódico que se publicó con el título de "Anales de la Universidad"; sinembargo se permitió, en cada mes, la salida hasta de dos números, a fin de que se insertaran, en oportunidad, los documentos relacionados con la estadística i la asistencia en los establecimientos de enseñanza pública.

Por la modificacion octava se dispuso que por las Secretarías de Instruccion pública, de Fomento i de Relaciones Esteriores, puestas de acuerdo, se dictaran las providencias necesarias tanto para las refacciones o mejoras que hayan de hacerse en el local de la Escuela Náutica de Cartajena, como para la contratacion de los profesores, útiles i aparatos que requiere la pronta organizacion de ese establecimiento.

I por último, la modificacion novena declaró válidos, para los efectos de opcion a grados universitarios, los cursos que se hubieren ganado, o que en adelante se ganen, por los alumnos en el Colejio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de esta ciudad.

Las reformas que están contenidas en las nueve modificaciones que he copiado casi a la letra, en obsequio de la brevedad i de la exactitud, eran, como lo ha confirmado la esperiencia, las únicamente necesa-

rias para la buena marcha de los establecimientos de enseñanza durante el año escolar entónces en curso. Haré algunas lijeras observaciones acerca de ellas:

1.ª La supresion del Gran Consejo universitario puso punto final no solo a las resistencias naturales o conformes al ímpetu que llevaba el réjimen anterior, sino tambien a las abusivas o temerarias, que consistian en pretender estorbar o malear el réjimen nuevo, desentendiéndose, en la práctica, del espíritu i de la letra de las instituciones.

2.ª La prohibicion de habilitar cursos de medicina que requieren a la vez la teoría i la práctica, se esplica por sí misma. Solo debo llamar la atencion a la ventaja de asegurar, por este medio, para el servicio de los hospitales, un personal tan idóneo como es de suponerse siempre deben formarlo aquellos alumnos aprovechados que han llegado ya a los cursos superiores de la facultad de medicina.

3.ª El exijir un exámen mas, preparatorio del jeneral de grado, i determinar que, en ese exámen, el Consejo señale al sustentante una tésis para discurrir por escrito, en presencia de los mismos examinadores, durante un espacio considerable de tiempo, es una reforma benéfica i de grandes alcances en el órden escolar. El arte de redactar por escrito es el arte que prepara con mas eficacia para la oratoria; i si un individuo, haciendo uso de sus prendas naturales, persuade o deslumbra en un momento dado, presentándose con brillo hasta como apóstol de la ciencia, sin serlo, el brillo i el falso prestijio o carácter desaparecen desde el momento en que a la locuacidad i a la vaguedad de la conversacion se sustituyen la precision i la responsabilidad, en el uso de los términos, que aparejan siempre las composiciones escritas. Ademas, un alumno que aspira a ser doctor o injeniero debe comprobar, ante los profesores respectivos, que sabe esponer sus ideas con método o regularidad, cualquiera que, por otra parte, sea el mérito intrínseco de esas mismas ideas.

4.ª El establecimiento de *un grande i primer premio universitario* acordado al alumno *de la Escuela de Medicina* que por su conducta ejemplar, en su calidad de estudiante, i por la consagracion al cumplimiento de sus deberes en todo sentido, obtenga ese derecho por declaracion libre de los profesores, no necesita de comentario alguno para su justificacion. Como los axiomas, basta enunciarlo para quedar demostrado.

5.ª El preparar los datos o tomar las providencias preliminares para la reorganizacion de los trabajos en el Observatorio astronómico de la capital de la República, trabajos que de un modo o de otro se emprendieron i no se abandonaron del todo en tiempo del Vireinato, no es otra cosa que apercibirse de los deberes que tiene para con el mundo científico el poseedor de un edificio de esa especie cerca de la línea ecuatorial. Si este poseedor es un Gobierno, esos deberes se hacen imprescindibles i urjentes.

6.ª La publicacion de los documentos de estadística i asistencia en un periódico oficial, como el que lleva el nombre de "Anales de la Instruccion pública en los Estados Unidos de Colombia," es la clave con la cual se puede asegurar i regularizar la actividad escolar. La coleccion de ese periódico vendrá a considerarse, mas tarde o mas temprano, hasta por las personas ménos habituadas a raciocinar, como la prueba preestablecida o la documentacion obligada para discernir los premios universitarios. Esta documentacion vendrá a ser tambien la librea con que cada individuo ha de presentarse en el mundo, grande o pequeño, en que deba figurar.

Abolidas o combatidas como están, por ineficaces, las penas correccionales de dolor físico, la filosofía no presenta hasta ahora en reemplazo sino las penas puramente morales, acompañadas, eso sí, de la idea salvadora i verdaderamente caritativa de la rehabilitacion.

7.ª Debiéndose dar en la Escuela náutica de Cartajena, como su nombre lo indica, las enseñanzas que constituyen la ciencia de la navegacion, a saber: primero, la construccion naval, mercante o de guerra; de vela o de vapor; i segundo, el pilotaje científico o de alta mar, i el simplemente práctico, o de puerto, nada mas obvio que por las tres Secretarías de Estado, conexionadas con el negociado, se dictaran las providencias preliminares indispensables a fin de reorganizar ese establecimiento, que ya se hace de carácter urjente, para la defensa de nuestro territorio i el ensanche de nuestro comercio; i

8.ª Siendo, por último, el jefe del Gobierno, o sea la Nacion, el patrono del Colejio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de esta ciudad, la validez, para el solo efecto de la opcion a grados universitarios, de los cursos que se ganen o se hayan ganado en este establecimiento, era lójica i por lo mismo impretermitible.

El antiguo Reglamento de la Universidad, con las nueve modificaciones que dejo relacionadas, no ha presentado dificultad alguna en el año escolar anterior para la continuacion de los trabajos.

La Junta de inspeccion i gobierno ha tenido sus sesiones con regularidad i ha intervenido en todos los asuntos en que debe hacerlo segun el capítulo IV del mismo Reglamento.

El despacho de mi cargo, en cumplimiento de disposiciones legales terminantes, dictadas por un mui bien entendido espíritu fiscal, ha hecho que esa Corporacion vijile todas las operaciones referentes al ingreso i al egreso de los fondos i, en jeneral, todas aquellas en que está interesada la administracion de las propiedades i rentas universitarias. Se han dictado, por la misma Junta, las providencias que son de su resorte para la conservacion i reparacion de los edificios, bienes i fincas pertenecientes a la enseñanza.

Ha examinado i fenecido las cuentas de los fondos correspondientes al Colejio de San Bartolomé, en el año económico pasado, i las de los que ingresan en la Caja de la Universidad, pero que no provienen de la Tesorería jeneral de la Union.

En uso de la atribucion que a la misma Junta confiere el inciso 5.°, artículo 18 del Reglamento universitario, en la sesion del dia 7 de octubre último aprobó las dos proposiciones siguientes:

1.ª La Junta de inspeccion i gobierno solicita del Poder Ejecutivo nacional la creacion de la clase de dibujo i pintura, en la Escuela de Literatura i Filosofía, i la fijacion del sueldo del profesor sobre las bases del contrato celebrado por el señor Rector de la espresada Escuela con el señor Alberto Urdaneta; i

2.ª Apruébase el presupuesto del gasto de $ 1,288-85 presentado por el señor Fuljencio Roa, para arreglar el local de la capilla del Colejio de San Bartolomé, destinado al establecimiento de la clase de dibujo i pintura.

Estas dos proposiciones fueron presentadas a vuestro despacho junto con el informe que sobre el particular dió el doctor Liborio Zerda como miembro que es de la Junta, en su calidad de Rector de la Escuela de Medicina i Ciencias naturales, i tuvísteis a bien aprobar las proposiciones. El informe dice así:

"El infrascrito, nombrado en comision por el señor Secretario de Instruccion pública para estudiar el proyecto que establece la enseñanza de Dibujo i de Pintura en la Escuela de Literatura i Filosofía, conforme a un contrato celebrado entre el señor Rector de dicha Escuela i el señor Alberto Urdaneta, pasa a informaros de la opinion que se ha formado de dicho asunto.

"La enseñanza de Dibujo i Pintura en toda su estension, proyectada por el señor Rector de la Escuela de Literatura i Filosofía, presenta en la actualidad dos circunstancias importantes: la primera es la de utilidad i la segunda la de oportunidad.

"Desde la creacion de la Universidad nacional se ha considerado como una necesidad para el estudio práctico de diferentes ramos de las Escuelas Universitarias, la enseñanza del Dibujo; pero ésta ha sido hasta ahora mui limitada, i tal como está establecida, solamente presenta para los alumnos un interes secundario.

"La enseñanza de este importante ramo de las Bellas Artes debe darse de una manera jeneral i en toda su estension, para que se obtengan resultados provechosos a nuestro país; i bajo este punto de vista es necesario darle toda la importancia que este arte merece, i no dejarlo como un ramo secundario, al cual no se dedican con gusto los alumnos, aun cuando se les imponga como una obligacion escolar.

"Mui conocidas son las buenas disposiciones i aptitudes de que está dotada nuestra juventud para el cultivo de las Bellas Artes; pero miéntras no se les presente un grande campo de estudio i estímulos suficientes, estas dotes permanecerán adormecidas. Como testimonio de esta verdad tenemos el recuerdo que uno u otro artista estranjero nos ha dejado a su paso, demostrándonos con su enseñanza que aquí podemos tener buenos artistas, pero al mismo tiempo poniéndonos de manifiesto nuestro gran descuido i atraso en este arte.

"Las ventajas que nos presenta el señor Urdaneta como maestro son una prueba de la oportunidad del establecimiento de esta enseñanza. El interes que este señor tomará por el adelanto de la juventud que esté a su cargo, está abonado por el amor que tiene i ha tenido al arte que profesa, bajo los buenos auspicios de su respetable posicion social i pecuniaria. En sus viajes se ha perfeccionado i ha adquirido una práctica provechosa con el estudio de las obras de los grandes maestros; por consiguiente, el señor Urdaneta está llamado a ser el fundador de nuestra Escuela de Dibujo i de Pintura.

"Mui difícilmente se podria obtener del estranjero un buen maestro que reuniera condiciones semejantes, pues aun suponiendo una remuneracion considerable por sus servicios, ningun artista de importancia se resolveria a trasladarse a nuestro suelo, teniendo en cuenta la variabilidad i contratiempos que nos ofrece nuestra vida política."

Se continuó dando en las Escuelas universitarias, con regularidad i provecho notable, las enseñanzas establecidas. Las clases se han hecho puntualmente en todo el curso del último año escolar.

Los exámenes públicos de fin de año se verificaron en conformidad con el decreto del Despacho de mi cargo, número 861, de 26 de octubre de 1880. Principiaron el 20 de noviembre i terminaron el 15 de

BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

diciembre. Se cumplieron todas las formalidades que para tales actos determina el capítulo XXV del Reglamento de la Universidad, previo anuncio que se hizo en el *Diario Oficial* de la Nacion i tambien por medio de cartelones en lugares públicos de la ciudad. Estos avisos se fijaron con diez dias de anticipacion, indicando el local, los dias i las horas en que debian efectuarse los pertenecientes a cada curso o materia.

En los dias 16, 17 i 18 de diciembre último se celebraron los certámenes, i el dia 19 del mismo mes se verificó la sesion solemne.

Todos estos actos se han ejecutado con el mayor órden e interes, tanto por parte del público como por parte de los alumnos.

En la sesion solemne entregásteis al doctor en medicina i cirujía, Francisco A. Arango, el diploma correspondiente al primer premio universitario que le discernió, con aprobacion vuestra i en cumplimiento del decreto ejecutivo de 31 de agosto, número 745, la Junta de catedráticos de la Escuela de Medicina el dia 15 del mismo mes de diciembre, en competencia con los siguientes alumnos graduados que, en el año escolar de 1880, obtuvieron la calificacion de sobresalientes: José Manuel Rodríguez, Aristídes Salcedo, Pablo García Medina, Aurelio Mútis, Daniel Quijano W., Cárlos Clopatofsky, Domingo Arboleda, Enrique Camacho R., Luis María Ruiz, J. Emilio Botero i Francisco Mendoza.

En la misma sesion solemne, segun designacion hecha por la Junta de inspeccion i gobierno, de acuerdo con el inciso 12 del artículo 18 del decreto orgánico de la Universidad, el catedrático doctor Cárlos Sáenz Echeverría pronunció el discurso reglamentario.

El dia 18 del mes de noviembre próximo pasado remitió a mi Despacho el señor Secretario de Guerra i Marina el informe pedido al Consejo de profesores de la Escuela de Injeniería civil i militar, acerca de los trabajos previos que deben ejecutarse en el local del Observatorio astronómico i de las providencias que deben tomarse para la mejora del servicio en este Establecimiento. Para dar ese informe se incorporó al Consejo el Director nombrado del Observatorio, señor José María González Benito.

Este informe se encuentra en el número 3.° de los *Anales de la Instruccion pública*, periódico que se está publicando, con regularidad, desde la fecha en que lo ordenó el decreto de que ántes he hablado.

COLEJIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

El dia 25 de mayo del año próximo pasado se recibió en la oficina de mi cargo una comunicacion del Secretario de Hacienda del Estado soberano de Cundinamarca, con el número 239, que dice lo siguiente:

"El señor Secretario del Senado, en nota número 321, de fecha 14 del presente, trascribe a este Despacho una resolucion de aquella Corporacion, aprobada en las sesiones del 7 i 14 de éste, la cual dice así:

"El Senado de Plenipotenciarios, en uso de la atribucion que le confiere el inciso 5.° del artículo 51 de la Constitucion, declara definitivamente nula la lei 6.ª, de 29 de noviembre de 1879, del Estado de Cundinamarca, que reforma las constituciones del Colejio mayor de Nuestra Señora del Rosario, *por ser contraria al decreto lejislativo de* 18 *de marzo de* 1865 i al inciso 5.° del artículo 17 de la Constitucion nacional, pues conforme a éste, corresponde al Gobierno de la Union lejislar en lo relativo a los *establecimientos nacionales*."

"El patronato en aquel establecimiento se ha ejercido por el señor Gobernador del Estado, en virtud de la lei de Cundinamarca de 11 de mayo de 1864, sobre instruccion secundaria, que reglamentó dicho Colejio. Despues de aquella lei se espidió en 18 de marzo de 1865 el decreto lejislativo nacional a que alude la resolucion del Senado; i desde entónces quedó virtualmente insubsistente la lei de Cundinamarca citada, i el patronato debió ser ejercido por el Presidente de la República, segun las leyes jenerales anteriores. Toda duda en este punto la desvanece completamente la resolucion trascrita al principio.

"A este Despacho se ha dirijido una solicitud pidiendo que se restablezca la administracion que existia en el Colejio del Rosario ántes de la lei 6.ª de 29 de noviembre de 1879, que ha sido anulada; pero el señor Gobernador ha creido que por la resolucion del Senado no solo deben quedar insubsistentes los empleados nombrados segun la lei anulada, sino los que existian ántes establecidos de acuerdo con la lei de 1864; i por esta razon se ha limitado a disponer, para que no se desorganice el Colejio, que continúe provisoriamente en el Rectorado el señor doctor Januario Salgar, miéntras el señor Presidente de la Union, que es a quien corresponde, ejerce el patronato de dicho establecimiento.

"Comunico a usted todo esto para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano Presidente de la República."

I con fecha 29 del mismo mes de mayo dísteis instrucciones a mi predecesor, el señor doctor Manuel Amador Fierro, para que dictase, i en

efecto se dictó, una resolucion por la cual se declara que el patronato del Colejio de Nuestra Señora del Rosario corresponde al Presidente de la República, así como la facultad de nombrar Rector i Vicerector interinos. Esta resolucion está redactada en los términos siguientes:

"Teniendo en consideracion los siguientes actos administrativos, lejislativos i constitucionales, a saber:

"1.° El decreto ejecutivo de 10 de abril de 1842, por el cual se declaró que las cátedras de Jurisprudencia i Medicina de los Colejios de San Bartolomé i del Rosario habian pertenecido i continuaban perteneciendo a la Universidad central, por haberse reconocido por el artículo 20 de la lei de 30 de mayo de 1835 que estaba en su fuerza i vigor el plan de enseñanza pública de 1826, conforme al cual *aquellas cátedras fueron incorporadas a la Universidad central creada en esta capital;*

"2.° La lei de 15 de mayo de 1850, sobre instruccion pública, en cuyo artículo 16 se dispuso que el Colejio de Nuestra Señora del Rosario fuera administrado por la Cámara de Provincia de Bogotá, como establecimiento provincial;

"3.° El decreto lejislativo de 10 de marzo de 1853, por el cual se restableció el Colejio de Nuestra Señora del Rosario al estado que tenia ántes de que se declarasen universitarias las enseñanzas de facultades mayores, i se dispuso *que quedara independiente de la Cámara provincial* i se rijiera con arreglo a las instituciones de su fundador *en todo lo que no fueran contrarias a la Constitucion i leyes de la República;*

"4.° El decreto espedido por el Presidente provisorio de los Estados Unidos de Colombia en 24 de agosto de 1861, que creó un Colejio militar i una Escuela politécnica, i por cuyo artículo 2.° se mandaron abrir éstos en los edificios de San Bartolomé i del Rosario, i se aplicaron para su sostenimiento: 1.° las rentas i propiedades que pertenecian a esos dos Colejios; 2.° las cantidades que se apropiaran al efecto por el Gobierno de la Union; i 3.° las donaciones de los particulares;

"5.° El decreto lejislativo de 18 de marzo de 1865, por cuyo artículo 1.° se ordenó que el Colejio de Nuestra Señora del Rosario *continuara independiente como lo reconoció el decreto lejislativo de* 10 *de marzo de* 1853, i que se rijiera conforme a las instituciones establecidas por su fundador *en cuanto fueran compatibles con la lejislacion nacional*, derogándose por el artículo 3.° del mismo decreto el artículo 2.° del espedido el 24 de agosto de 1861, de que se ha hecho mérito;

"6.° La resolucion dictada el 14 del presente mes por el honorable Senado de Plenipotenciarios, por la cual se declara definitivamente nula la lei 6.ª de 29 de noviembre de 1879, del Estado de Cundinamarca, que

reforma las Constituciones del Colejio de Nuestra Señora del Rosario, por ser dicha lei contraria al decreto lejislativo nacional de 18 de marzo de 1865 i al inciso 5.° del artículo 17 de la Constitucion federal, i se reconoce *que es al Gobierno de la Union a quien corresponde lejislar en lo relativo a los establecimientos nacionales;*

"7.° Las Reales Cédulas de 31 de diciembre de 1651 i 12 de julio de 1664, por la primera de las cuales *se concedió licencia para la fundacion del Colejio de Nuestra Señora del Rosario*, i por la segunda, el Monarca tomó parte en dicha fundacion *aprobando las Constituciones* que don Frai Cristóbal de Tórres, ilustre fundador de aquel Instituto, habia trabajado para éste, i admitiendo a dicho Colejio bajo *su real patronato*, de manera que las indicadas Constituciones hacen hoi parte de la lejislacion nacional en todo lo que no sean contrarias a ésta;

"8.° La Real Cédula de 3 de mayo de 1768, por la que se declaró que el indicado establecimiento era de estatuto como los seis Colejios mayores de España;

"9.° La nota dirijida a este Despacho por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado soberano de Cundinamarca en 25 del presente, bajo el número 339, en la que se manifiesta *que desde que se espidió el decreto lejislativo de* 18 *de marzo de* 1865, *quedó virtualmente insubsistente la lei de Cundinamarca de* 1864, en cumplimiento de la cual se habia estado ejerciendo el patronato del Colejio en referencia por el Gobernador del mismo Estado, i que en consecuencia *debió ser ejercido en lo sucesivo por el Presidente de la República;*

"10.° La parte 6.ª del artículo 71 de la Constitucion política de la República, segun la cual es atribucion de la Corte Suprema federal decidir las cuestiones que se susciten entre uno o algunos Estados i el Gobierno de la Union sobre competencia de facultades, de manera que aunque a pesar de la insubsistencia de la lei de Cundinamarca de 1864, declarada virtualmente por el decreto lejislativo nacional de 18 de marzo de 1865, quisiera sostenerse la vijencia de dicha lei por no haber sido suspendida por la Corte ni anulada por el Senado, tal argumento careceria de fuerza desde que se considerase *que el Poder Ejecutivo del Estado, encargado de cumplir i hacer que sean cumplidas las leyes de éste*, no disputa al Gobierno de la Union las facultades que el indicado decreto lejislativo nacional le otorgó, sino que ántes bien *se las reconoce espresamente, como queda espuesto;*

"11.° Las Constituciones del Colejio de Nuestra Señora del Rosario, de 14 de febrero de 1654, conforme a la 3.ª i 4.ª de las del título 2.°, el nombramiento de Rector *corresponde al que ejerce el patronato*, debiendo hacerse a virtud de propuesta formada de tres, dos o una persona hábil de-

signada por un Cuerpo electoral compuesto de colejiales competentes, el 18 de diciembre de cada año, como aniversario de la fecha de la instalacion del Colejio, o sea del 18 de diciembre de 1653, no espresándose *en las referidas Constituciones* el modo como deba procederse cuando en un caso como el que ocurre actualmente, en que tampoco hai Vicerector legalmente elejido, *deben considerarse vacantes ambos empleos ;*

" 12.° La constitucion 7.ª del mismo título, en la cual se ordena que *todo lo establecido para la eleccion de Rector se observe en la de Vicerector*, por cuanto han de ser Rectores en sede vacante, esto es, muerto o privado el Rector, i ejercer tales funciones hasta nueva eleccion ; i

" 13.° La parte 7.ª del artículo 66 de la Constitucion política de la República, segun la cual es atribucion del Presidente de la Union nombrar para todos los empleos públicos de ésta las personas que deban servirlos *cuando la Constitucion o las leyes no atribuyan el nombramiento a otra autoridad;*

" SE RESUELVE :

" 1.° El patronato del Colejio de Nuestra Señora del Rosario corresponde de derecho al Presidente de la República ;

" 2.° Corresponde tambien al mismo Majistrado el nombramiento de Rector i Vicerector interinos del indicado Colejio hasta que, en el año próximo, tomen posesion los que se nombren en propiedad a virtud de la propuesta que en el mes de diciembre del presente se haga por el Cuerpo electoral con arreglo a las formalidades constitucionales del Instituto ; i

" 3.° Por decreto separado se harán los nombramientos de que trata la parte anterior.

" Comuníquese i publíquese."

En consecuencia con el decreto preinserto, la Secretaría de mi cargo preparó, de acuerdo con vuestras instrucciones, el decreto número 771 de 1880, que espedísteis el dia 6 de setiembre i que organiza provisionalmente el Colejio de Nuestra Señora del Rosario.

Para la organizacion de este Colejio la dificultad comenzaba con la que oponian el espíritu i la letra de las constituciones primitivas dictadas por su fundador i que ordenaban, con respecto a las condiciones de los colejiales : " que habian de ser descendientes de *padres que no tuviesen oficios bajos* i que no *tengan sangre de la tierra, sin que para lo uno o para lo otro pueda haber dispensa.* Esta dificultad a primera vista quedaba obviada con la disposicion que contienen i han contenido nuestras leyes, de no considerar ni declarar vijentes esas constituciones, sino en lo que no se opongan al espíritu i a la letra de la Constitucion i las leyes de la República ; pero bien se comprende que espíritus i letras tan diametralmente en oposicion, se *destruyen* en sana lójica. Tambien se comprende que si se ha de respetar algo, por poco que sea, eso que se respeta viene a ser un obstáculo mas o ménos grave, pero siempre un obstáculo.

Este obstáculo o este inconveniente, por una complacencia con las preocupaciones de los tiempos pasados, queda en pié a virtud del artículo 1.° del decreto en referencia.

El artículo 2.° declara que corresponde al Poder Ejecutivo federal la direccion de la enseñanza que se da en dicho Colejio i el nombramiento de todos los superiores i empleados ; i éstos, por disposicion del artículo 3.°, durarán en sus funciones por todo el tiempo de su buena conducta.

Por el artículo 5.° se crea o se reconoce la Junta de inspeccion i gobierno del Colejio, la cual deberá componerse del Rector, del Vicerector, del Inspector i de dos Catedráticos. A cargo de esta Junta está el réjimen interior del Colejio i la direccion i administracion directa de los bienes i rentas del Instituto, por medio de un Síndico, pero siempre bajo la direccion mediata del Gobierno nacional. Las cuentas, para su aprobacion en segunda instancia, deben ser presentadas a la Corte del ramo.

Por el decreto ejecutivo número 786, espedido el dia 4 de setiembre último, se fijaron los sueldos de los empleados del Colejio del Rosario así :

Del Rector	$ 1,560
Del Vicerector	600
Del Inspector	600
Del Pasante	150
Del Secretario	150
Del Síndico, es eventual	----
Del Portero	140

Los estudios en este Instituto se han hecho en el año escolar que terminó en diciembre último, en la forma reglamentaria ; i tanto los exámenes como los certámenes demostraron en los alumnos un aprovechamiento científico notable.

La lei 106, orgánica de la Instruccion pública, declaró que la Biblioteca nacional i el Observatorio astronómico continuarian incorporados en la Universidad i que serian organizados por el Poder Ejecutivo. Igualmente quedó incorporado a la Universidad, a virtud de la lei citada, el archivo de la Nacion que corresponde a la época de la Colonia.

Tambien por disposicion de la lei que organiza la Instruccion pública, el Bibliotecario nacional deberá hacer la publicacion de una Revista mensual de los documentos mas importantes que existan en la Biblioteca

i en el archivo colonial; i tiene el deber de presentar anualmente una memoria especial sobre asuntos nacionales de historia i bibliografía.

El informe que presentó a mi despacho el Bibliotecario, referente a los cuatro últimos meses del año, se adjunta a la presente Memoria.

II

INSTRUCCION PRIMARIA DE LOS ESTADOS I TERRITORIOS.

Segun el artículo 18 de la Constitucion nacional, es de la competencia, aunque no esclusiva, del Gobierno jeneral, el fomento de la Instruccion pública.

En los negocios que son de la competencia del Gobierno jeneral, los Estados le han reconocido, por el inciso 16 del artículo 17 de la Constitucion, la facultad de espedir leyes, decretos i resoluciones.

El negociado, pues, de la Instruccion pública está sometido, por virtud de las disposiciones constitucionales citadas, a la lejislacion del Gobierno jeneral i a la de los respectivos Estados. Esta facultad, que tanto el Gobierno jeneral como el de los Estados tienen para lejislar en lo relativo al fomento de la Instruccion pública,no tiene límite alguno directo constitucional. Indirecta, pero mui eficazmente, esta facultad ámplia para lejislar está limitada en la práctica por las formalidades o condiciones establecidas por cada Gobierno para la erogacion de los fondos que destina al fomento de la instruccion.

Si el Gobierno que ha de hacer la erogacion cede de su derecho, espresa o tácitamente, i concede facultades a otro Gobierno, estas facultades durarán tanto cuanto dure la concesion. Esta es la teoría constitucional en materia de fomento de la instruccion pública. Esta es la regla que puede deducirse de la facultad ámplia, pero no privativa, que la Constitucion concede en esta materia tanto al Gobierno jeneral como a los Gobiernos de los Estados.

I si ésta es la teoría o la regla constitucional, ésta tambien es la conclusion jeneral que se deriva del estudio pormenorizado de los diferentes convenios celebrados entre el Gobierno jeneral i los Gobiernos de los Estados, sobre asuntos de Instruccion pública.

En conformidad con estos principios constitucionales i teniendo en mira la unidad de direccion i de responsabilidad, en un asunto de tanto interes como la enseñanza, la lei 106 de 1880, "orgánica de la Instruccion pública nacional," declaró que la organizacion i la direccion

de la enseñanza pública oficial, en todos sus ramos, correspondia al Poder Ejecutivo.

Dividió la Instruccion pública, costeada por la Nacion, en primaria, secundaria i profesional.

Por definicion legal:

Es Instruccion primaria la que se da en la República en las escuelas normales i primarias de todos los grados.

Es Instruccion secundaria, o média, la constituida en la lista de cursos de la Escuela de Literatura i Filosofía de la Universidad nacional.

I por último, es Instruccion profesional la que comprende las enseñanzas de Ciencias naturales, de Injeniería civil i militar, de Agricultura, de Artes i oficios, de Ciencias políticas, de Derecho, de Medicina i de Náutica.

Por virtud del art. 7.º de la lei continúan centralizadas en la capital de la República, con la sola escepcion de la enseñanza de náutica establecida en la ciudad de Cartajena,la enseñanza secundaria i la profesional.

A virtud del artículo 18 han continuado funcionando los institutos nacionales que existian a la espedicion de la lei, tanto de instruccion primaria como secundaria, i los empleados en ejercicio han seguido en calidad de interinos hasta tanto que dictais los reglamentos definitivos orgánicos i que haceis, en conformidad con ellos, nuevos nombramientos, segun la nomenclatura i las entidades administrativas que establezcais.

Las leyes que rejian a la fecha de la espedicion de la lei, derogadas como fueron espresamente por el artículo 22, solo han tenido, a virtud del artículo 18 (transitorio) una aplicacion accidental o provisional, i en algunos casos parcial, cuando lo ha exijido así el ejercicio de la facultad de organizacion i direccion del ramo de que estais investido.

Como consecuencia forzosa o lójica de la derogatoria de las leyes i de las ámplias facultades que os concede la lei sobre organizacion i direccion de todos los ramos de instruccion, han quedado tambien derogados i con una vijencia puramente provisional, los diferentes convenios o tratados que el Poder Ejecutivo nacional ha celebrado desde el 30 de mayo de 1868, sobre instruccion pública, con casi todos los Gobiernos de los Estados.

Como, desde la espedicion de la lei, las becas de alumnos oficiales han sido consideradas premios que la Nacion concede a la virtud i al mérito comprobados, ademas de las formalidades que para la eleccion

exijireis de acuerdo con el artículo 10, los postulantes han debido i deben cumplir, para obtenerlas, los requisitos que se especifican en el artículo 9.°

Hechas las precedentes apreciaciones, que he creido indispensables para la orientacion legal en el ramo de la Instruccion pública, ramo en que todos estamos vivamente interesados i con respecto al cual todas las entidades políticas tienen i deben tener en su escala facultades o intervencion, debo entrar en la segunda parte de mi informe, que tiene por objeto la Instruccion primaria.

Grandes son las dificultades que se presentan para haceros una esposicion clara, sencilla, metódica i completa del complicadísimo i heterojéneo conjunto de hechos, todos interesantes en algun respecto, que legal i naturalmente se comprenden bajo la denominacion de Instruccion pública primaria.

Entre nosotros no se han formado todavía, ni aun en este ramo, hábitos administrativos.

El órden; el acatamiento al espíritu i a la letra de los reglamentos; el respeto efectivo, no simplemente ceremonioso, al derecho, al deber i aun al carácter personal del respectivo superior e inferior inmediato; la conviccion de que solo el trabajo leal, continuo, concienzudo i abnegado, es el verdaderamente meritorio i eficaz en la carrera burocrática, como en todas las carreras de la vida humana; estas cosas, todas estas cosas no son el resultado sino de una larga paz i de la accion perseverante i enérjica de un Gobierno propiamente dicho, que, por ningun motivo o contemplacion, permita comprometer los intereses primordiales de la sociedad.

Si los datos de que en estos momentos puede disponer el despacho de mi cargo hubieran venido de todas partes en tiempo oportuno i en la forma en que se exijieron por mi predecesor, los cuadros estadísticos hablarian por sí solos i exhibirian los hechos o los resultados de la labor escolar en el último año, i solamente tendria que ocuparme o detenerme ahora en la investigacion de las causas i en la prevision de las consecuencias, por via de aclaracion i de complemento.

No siendo éste el caso, por desgracia, pues casi en todas partes se lucha contra obstáculos de distinto jénero i de naturaleza accidental o permanente, pero por lo pronto insuperables, me veo precisado a haceros una relacion especial i compendiada de la marcha de la Instruccion primaria en cada uno de los Estados.

Cualquier procedimiento que se adopte para dar cuenta es útil.

Es necesario que conste, para la moralidad del ramo, el hecho o la circunstancia de que al fin de cada año el Jefe del Gobierno i el público en jeneral han de fijarse en las operaciones que se han ejecutado i en el resultado que se ha obtenido.

ESTADO DE ANTIOQUIA.

El Jefe de la Instruccion pública en aquel Estado lleva la denominacion de Inspector jeneral de Instruccion pública, empleo que desempeña actualmente el señor José Domingo López, nombrado por el Poder Ejecutivo nacional i que tomó posesion el 17 de junio de 1880.

En el Informe que presentó a este Despacho, este empleado dice, entre otras cosas, lo siguiente:

"Penetrados el señor Director i yo de un mismo pensamiento, i convencidos de que nuestros esfuerzos unidos deberán constantemente impulsar a su verdadera perfeccion las escuelas, la mas completa armonía ha reinado entre nosotros, en términos que sobre uno i otro deben refractarse los defectos que se noten i sean debidos a impericia o a falta de tino; como tambien ámbos debemos poseer la misma satisfaccion, si es que algo bueno hemos conseguido restablecer o plantear."

I mas adelante:

"Considerado en abstracto el estado de la Instruccion oficial en Antioquia, tal vez no presente un cuadro mui halagador; pero si se atiende a los obstáculos que ha tenido que vencer para constituirse un gobierno honrado i digno, i si se lee la historia política de los dos últimos años, es preciso reconocer que sí se ha conquistado bastante, i que pueden esperarse ópimos frutos al amparo de la paz, *hoi garantizada por el Gobierno nacional.*"

ESCUELAS NORMALES.

En el Estado de Antioquia funcionan tres establecimientos de esta naturaleza:

Uno nacional de Institutores en la ciudad de Rionegro;

Uno nacional de Institutoras en la de Medellin; i

Uno de Institutores, costeado por el Estado, en Medellin.

La Escuela Normal de Institutores de Rionegro fué creada por el decreto ejecutivo número 104, de 9 de marzo de 1876, i el dia 20 del mismo mes empezó a organizarse. Sometiéronse a exámen los opositores

a becas i se matricularon los niños que debian componer la Escuela anexa.

Hubo 25 candidatos, i fueron elejidos alumnos oficiales los jóvenes Cecilio Uribe, Francisco Echeverri, Modesto Hóyos, Federico Echeverri, Alejandro Jiraldo, Juan de Dios Sanin A., Camilo Gómez, Dionisio Alvarez, Miguel A. Alvarez, Miguel A. Jobon, Gonzalo Arbeláez i Marco A. Ramírez, por cuenta de la Nacion.

Con estos 12 alumnos-maestros oficiales i los dos jóvenes Joaquin Cano i Cipriano Echeverri, como supernumerarios, comenzó a funcionar la Escuela, con carácter de provisional, el 6 de junio de aquel año, en que se internaron los alumnos.

En las mismas clases de los internos se admitieron 20 alumnos esternos como asistentes. La Direccion jeneral de Instruccion pública concedió permiso, por nota número 256, para que éstos estudiasen como cursantes.

Los muebles i útiles de que ha hecho uso proceden, casi todos, de la Escuela Normal fundada en Medellin por el Gobierno de la Union.

Actualmente es Director de la Escuela Normal el señor Miguel María Jaramillo Choren, Subdirector el señor José Antonio Carrasquilla, i Portero el señor Juan Correa.

Las asignaciones de que gozan son:

El Director	$ 1,200
El Subdirector	960
El Portero	120
Suma	$ 2,280

El Director i el Subdirector son tambien catedráticos, sin que éste carácter cause variacion alguna en sus sueldos. El Portero, ademas de sus funciones, desempeña las cátedras de música i relijion, lo que se le remunera con la suma de $ 480 anuales, que acumula a los $ 120 de la portería.

Agregadas a la suma de	$ 2,280
valor de los sueldos ya dichos, ésta de	480
i la de los sueldos del Director i Subdirector de la Escuela anexa, que es de	960
el total de la nómina viene a ser de	$ 3,720

La Nacion paga	$ 3,000	
El Estado	480	
La Junta de Inspeccion i mejora del antiguo Colejio	240	3,720

Los $ 480 que paga el Estado se reparten así:

Para el Subdirector de la Escuela anexa	$ 240
Para el Catedrático de música i canto	240
	$ 480

Con los $ 240 que da la Junta se paga al Catedrático de Relijion.

De los alumnos costeados por la Nacion han terminado sus estudios diez. De éstos obtuvieron diploma de Escuela Superior seis i los otros cuatro de Elemental. De los supernumerarios esternos concluyeron cuatro. Tres obtuvieron diploma de Escuela Superior i uno de Elemental.

Segun los datos suministrados a esta Secretaría por el señor Director, cursan actualmente en la Escuela Normal 23 alumnos: 20 esternos i 3 internos; de éstos, 2 costeados por la Nacion i 1 por el Estado; pero añade que pronto entrarán 9 jóvenes que han sido designados como alumnos oficiales. En el cuadro respectivo constan los nombres de unos i otros.

Los alumnos oficiales costeados por la Nacion, internos, Cecilio Uribe, Juan de Dios Sanin, Rafael Sanin, Manuel Buitrago, Jerman García, Manuel S. Lara, Avelino Urruburu, Miguel María Jiraldo, Antonio María Cardona i Miguel A. Mejía, salieron del establecimiento en el curso del año por haber obtenido diploma de capacidad para el desempeño de las funciones de maestro. Los esternos Baldomero Sanin, Félix Uribe, Félix Ródas i Francisco Orosco, tambien salieron por la misma causa. Francisco Sáenz, José M. Orosco i Daniel Ródas, aunque sin grado, salieron a rejentar escuelas.

Dice el Director de la Escuela Normal de varones de Rionegro en su relacion histórica del último año escolar, lo siguiente:

"Los alumnos, tanto oficiales como supernumerarios, que cursaron en este último período, perfectamente amoldados ya a los reglamentos, ansiosos de estudiar, mas por el deseo de instruirse i de hacerse hombres útiles, que por espíritu de novedad; jóvenes sumisos i de una moralidad a toda prueba, llevaron los unos, i hubieran podido llevar los otros, a feliz término su carrera, si respecto de los últimos no se hubiera presentado el obstáculo de que despues se hablará. Debido a tal obstáculo, la Escuela no ha podido dar un número considerable de maestros al Estado; pero sí puede gloriarse de que *la calidad ha suplido la cantidad*."

Mas adelante esplica el obstáculo a que se refiere, en los términos siguientes:

"El 3 de octubre comunicó el Director a los alumnos una disposicion del señor Director de Instruccion pública nacional por la que se ordenaba que los alumnos esternos que quisieran cursar con los internos, debian pagar la suma de $ 30 anuales i otorgar un documento por el que se obligaran a estudiar durante tres años i a servir uno mas en la Escuela a que fueren destinados por el Gobierno. Ya porque no todos se sentian con vocacion de maestro, ya porque casi ninguno podia satisfacer la suma exijida, se retiraron los alumnos-maestros____" (Fueron 15 alumnos).

"De los alumnos-maestros retirados de la Escuela, unos pocos quedaron en calidad de asistentes, otros se colocaron como maestros en las Escuelas del Estado i los mas quedaron sin ocupacion alguna.

"Como muchos de ellos eran notablemente aprovechados i practicaban en las Escuelas anexas, su retiro ocasionó un considerable recargo de trabajo para los alumnos oficiales."

Las materias de enseñanza son las siguientes: Inglés, Aljebra, Jeometría, Castellano, Arte de hablar, Dibujo, Historia natural, Hijiene, Pedagojia práctica, Jeografía, Contabilidad, Historia patria, Moral, Lejislacion sobre Instruccion pública, Música i Canto.

Segun el contrato de alimentacion celebrado en 7 de agosto de 1880 con la señora María L. Correa de J., se pagan por el Administrador principal de Hacienda nacional de Medellin once pesos por cada uno de los superiores i alumnos.

El local en que funciona la escuela pertenece al distrito; fué cedido al Gobierno nacional para tal objeto, mediante ciertas estipulaciones, i no paga arrendamiento. Es bastante capaz i ahora se están haciendo refacciones con que quedará mas apropiado al objeto.

Los gastos hechos en el establecimiento desde su fundacion, en abril de 1877, hasta setiembre de 1880, ascienden a la suma de $ 18,169-85, repartidos así:

Gastos hechos por la Nacion	$ 17,419	30
Por el Estado	520	55
Por el Distrito	230	...
Suma	$ 18,169	85

La Escuela Normal de Institutoras de Medellin fué creada por decreto Ejecutivo de 27 de agosto de 1874, i organizada por el Poder Ejecutivo del Estado por decreto de 24 de setiembre del mismo año. Principió a funcionar en enero de 1875. No existen mas datos de esta Escuela con respecto al pasado.

Actualmente es Directora la señora Mercedes Bravo, Subdirectora la señora Elena Escobar, i Portera la señora Bernardina Balcázar. Tambien hai 2 profesores con sueldo.

Las asignaciones de que gozan son:

La Directora	$ 1,200	...
La Subdirectora	900	...
La Portera	120	..
Los dos profesores, a $ 480	960	..
Total de gastos	$ 3,180	...

Los doctores Rafael Campuzano i Joaquin Márquez hacen gratis las clases de Urbanidad i Jeometría aplicada al dibujo, respectivamente. El señor Daniel Salazar, profesor de la Escuela Normal de varones, dicta la clase de música en la Normal de mujeres, por convenio con el Gobierno del Estado.

En esta Escuela han terminado sus estudios 21 alumnas, i son: Dolores Osorno, Ana Joaquina Correa, Silviana González, Pretronila Restrepo, Cecilia R. de Quijano, María Luisa Sanin, Juana Josefa Márquez, Rebeca Duque, María Antonia Sanin, Lucía Arango, Eva María Velásquez, Rosa Robledo, Rosa Villa, Paulina Berrío, Cecilia L. de Meza, Filomena Restrepo i Paulina Rivera, con diploma de Escuela superior. Martina Restrepo, Ana Rosa Isaza, Candelaria Velásquez i Matilde Ceballos con diploma de Escuela elemental.

Cursan actualmente en la Escuela 12 alumnas costeadas por la Nacion, 12 por el Estado i 13 por su familia. En el cuadro respectivo se rejistran los nombres de estas alumnas, su edad, lugar de nacimiento, fecha de su matrícula, &c.

Las materias de enseñanza son las siguientes: Música teórica, Canto, Gramática castellana, Aritmética, Jeometría aplicada al dibujo, Pedagojia teórica i práctica, Costura, Historia patria, Jeografía, Ciencias naturales, Lejislacion sobre Instruccion pública, Urbanidad e Hijiene.

El contrato de alimentacion fué celebrado con la señora Elena Escobar B. en 1.º de agosto de 1879, está vijente aún, i segun él se paga a la contratista la suma de $ 12 mensuales por cada una de las superiores i alumnas i $ 6 por la portera.

El local en que funciona el Establecimiento pertenece al Estado.

Por ser este local el mas adecuado para la escuela de niñas, el Go-

bierno del Estado lo cedió. En cambio la Nacion paga el arrendamiento del que ocupa la Escuela normal de institutores del Estado, en Medellin.

El monto total de gastos en la Escuela normal de institutoras hasta 1.º de setiembre último, ha sido de $ 21,806-85, repartidos de la manera siguiente:

Por la Nacion	$ 15,317 30
Por el Estado	6,489 55
Suma	$ 21,806 85

En el último año escolar salieron del establecimiento las alumnas supernumerarias esternas, Rosa Zea i Pastora Echaverría, por carecer de recursos para sostenerse en la escuela mas tiempo.

Los profesores de esta escuela i las enseñanzas que cada uno da, son:

El señor Daniel Salazar, Música.

El doctor Alejandro Mejía H., Gramática e Historia Patria.

El señor Inspector de Instruccíon pública, Aritmética i Lejislacion sobre Instruccion pública, gratis.

El doctor Joaquin Márquez, Jeometría aplicada al dibujo, gratis.

El doctor Francisco A. Uribe M., Pedagojia, Ciencia natural i Jeografía.

El doctor Rafael Campuzano, Urbanidad e Hijiene, gratis.

La Escuela normal de institutores del Estado fué establecida en la ciudad de Medellin en el año de 1872.

Los superiores i las asignaciones de que disfrutan son las siguientes:

Director, Joaquin Márquez	$ 960
Subdirector, Rodolfo Cano	720
Catedrático, Tiberio Lince	480
Id. Daniel Salazar	360
Suma	$ 2,520

Al Catedrático Daniel Salazar, que no ganaba sino $ 240, se le aumentó el sueldo por el Poder Ejecutivo a condicion de dar una clase de Música i Canto en la Escuela normal de institutoras.

Catorce alumnos han terminado sus estudios en esta escuela; diez con diploma de escuela superior, tres con diploma de escuela elemental i

uno sin diploma. Los de superior fueron Leonídas Escobar, Luis María Gómez, Félix A. Calle, Alejo María Gómez, Cárlos Jiraldo, Urbano Ruiz, Leandro Gómez, Antonio María Sanin, Rafael A. Gallo i Marco A. Gutiérrez. Los de elemental, Antonio J. Serna, Crisanto Botero i Rafael Escobar. Sin diploma, Cárlos Villa.

Cursan actualmente en la Escuela veintitres alumnos, cuyos nombres aparecen en el respectivo cuadro. Hai ademas cuatro supernumerarios.

Por diversas causas se retiraron de la Escuela doce de los alumnos que cursaban en ella.

Las enseñanzas que se dan en el establecimiento son éstas: Física, Química, Frances, Aljebra i Jeometría, que están a cargo del Director. Aritmética, Castellano, Pedagojia, Lectura i Escritura, a cargo del Subdirector. Jeografía, Historia natural i Contabilidad, a cargo del Catedrático Tiberio F. Lince. Música i Canto a cargo del Catedrático Daniel Salazar. El Subdirector enseña la jimnástica, reemplazado a veces por el señor José J. Montoya

El contrato de alimentacion que existe fué renovado con la señora Candelaria Uribe de B. en abril de 1880 i se obliga a dar la alimentacion por $ 10 a cada alumno.

El local que ocupa la Escuela es de propiedad del señor doctor Vicente Restrepo i cuesta anualmente $ 600 de arrendamiento. De esta suma paga el Gobierno nacional $ 364–80 i el Estado $ 235–20.

Los gastos hechos en esta Escuela desde el 20 de julio de 1877 hasta el 31 de agosto de 1880, ascendian a la suma de $ 14,676-67½ cs.

ESCUELAS ANEXAS.

En el mes de junio de 1876 se organizó la Escuela anexa a la Normal de Institutores de Rionegro, en el Estado de Antioquia. Principió con 69 alumnos, que recibian las enseñanzas siguientes oralmente: Lectura, Escritura, Aritmética, Dibujo, Objetiva, Canto i Calisténica. La Escuela fué dividida en dos secciones.

El actual Director de ella es el señor Avelino Uruburo, quien tomó posesion el dia 10 de setiembre último, por nombramiento que le hizo el señor Inspector jeneral de Instruccion pública del Estado. El Subdirector nombrado por el mismo, es el señor Cecilio Uribe, quien tomó posesion el 16 del propio mes.

" La Escuela anexa se halla dividida actualmente en tres secciones

denominadas 1.ª, 2.ª i 3.ª, equivalentes a elemental, média i superior. La organizacion satisface plenamente, i el interes i el celo de sus superiores hacen esperar, con fundamento, seguros i rápidos progresos. Hai matriculados en ella 130 alumnos, cifra que podria subir a mucho mas, si la capacidad del local i el número de practicantes lo permitieran."

De la seccion superior de la Escuela anexa se han pasado a la Normal 30 alumnos, en atencion a su edad i otras circunstancias. Ellos aliviarán en sus tareas a los alumnos-maestros, practicarán mejor i servirán de saludable estímulo a sus condiscípulos.

Los sueldos de los empleados de la Escuela anexa de varones son los siguientes:

Director	$ 720
Subdirector	240
Suma	$ 960

Las enseñanzas que se dan a los alumnos de la 1.ª seccion de esta escuela son: Aritmética, Dibujo, Lectura, Objetiva, Escritura, Canto i Jimnasia. A los de la 2.ª seccion se dan las mismas enseñanzas i ademas las de Castellano, Jeometría, Relijion i Calisténica. A los de la 3.ª se les agregan las de Composicion, Ortografía, Historia patria i Jeografía.

No se han obtenido mas datos especiales respecto de esta Escuela.

La Escuela anexa a la Normal de mujeres, en Medellin, de que es Subdirectora la señorita Débora Restrepo, tiene 134 alumnas, segun los datos suministrados a este despacho.

La señorita Subdirectora tiene el sueldo de $ 240, que paga el Tesoro del Estado. La Directora es la Subdirectora de la Escuela Normal.

En la seccion superior se enseña a las alumnas: Jeografía, Aritmética, Ejercicios de composicion i redaccion, Gramática, Historia patria, Lectura i Recitacion, Zoolojía, Teoría de música i canto, Dibujo, Escritura, Calisténica, Urbanidad, Costura i Tejidos.

En la seccion média: Lectura i Recitacion, Aritmética, Objetiva, Dibujo, Escritura, Costura, Jeografía, Calisténica i Urbanidad.

En la seccion inferior: Aritmética, Lectura, Objetiva, Escritura, Canto, Costura, Jeografía i Calisténica.

DISPOSICIONES OFICIALES RELATIVAS A LAS ESCUELAS.

Decreto ejecutivo número 104 de 9 de marzo de 1876, mandando organizar la Escuela Normal de Institutores de Rionegro.

Decreto de la Direccion jeneral de Instruccion pública de la Union, de fecha 9 de marzo del mismo año, organizándola.

Decreto de la misma oficina i de igual fecha, reglamentándola.

Decreto de 11 de marzo del mismo año, por el cual se aumenta el sueldo del Director de la Escuela anexa.

Decreto Ejecutivo de 27 de agosto de 1874, creando la Escuela Normal de Institutores de Medellin.

ESCUELAS SUPERIORES.

Autorizado el Poder Ejecutivo del Estado de Antioquia, por la lei 10 de 1877, para crear i organizar Escuelas superiores de varones i de mujeres donde lo tuviere por conveniente, decretó el establecimiento de una de varones i otra de mujeres en las cabeceras de los Departamentos; pero positivamente no se encuentran hoi sino 18 Escuelas superiores en el Estado, establecidas en los puntos que van a mencionarse:

Dos en Santo Domingo, una de varones i otra de señoritas;
Una de varones en Santa Rosa;
Una de señoritas en Rionegro;
Dos en el Retiro, de varones la una, i de señoritas la otra;
Dos en Salamina, de varones una, i de señoritas otra;
Dos en Manizáles, de varones i de señoritas;
Una de señoritas en Jericó;
Dos en Sopetran, de varones i de señoritas;
Dos en Titiribí, de varones i de señoritas;
Una de varones en Amalfi; i
Dos en Medellin, que son las Escuelas número 1.° del distrito, una de varones i otra de señoritas, designadas como superiores por decreto ejecutivo del Estado.

La superior de señoritas de Santo Domingo está dirijida por la señora María Ignacia Arango de Ll., quien goza del sueldo de $ 50 mensuales. Tiene la Escuela 45 alumnas. El local que ocupa es arrendado e incapaz, pero el distrito está construyendo uno para el objeto. Carece de mobiliario.

Dirije la de varones del mismo distrito el Maestro graduado Félix A. Uribe. Su dotacion es de $ 50 mensuales, como los demas Directores i Directoras de estas Escuelas. Tiene 20 alumnos. El local pertenece al distrito.

Es Director de la Escuela superior de varones de Santa Rosa el Maestro graduado Rafael Sanin R. Cuenta con 25 alumnos. El local pertenece al distrito.

La Escuela superior de Amalfi tiene por Director al Maestro graduado Leonídas Ospina. Este empleado, ademas de los $ 50 mensuales que paga el Estado a los Directores de Escuelas superiores, recibe $ 20 que paga el distrito. Quizá se debe esto a que el señor Ospina tiene especiales aptitudes i es uno de los mejores pedagogos del Estado, segun lo informa el señor Superintendente, quien, ademas, se espresa así: "El señor Ospina es indudablemente quien mejor dirije su Escuela i da clases sobre todas las materias que constituyen la enseñanza en establecimientos de esta naturaleza."

El local es de propiedad del distrito.

Se ha invertido la suma de $ 3,115 en esta Escuela desde su fundacion. De esta suma gastó la Nacion $ 60, el Estado $ 2,500 i el distrito $ 555.

La señorita Dolores Osorno, Maestra graduada, es la Directora de la Escuela snperior de mujeres de Rionegro. Esta Escuela tiene un Catedrático, el señor Juan María Correa, con $ 20 mensuales.

"Distinguidas señoritas de Rionegro, dice el señor Inspector jeneral de Instruccion pública, deseosas de instruirse, ocurrieron a matricularse en esta escuela, i de ellas, algunas se encuentran hoi rejentando con lucimiento escuelas elementales."

El local que ocupa la Escuela es arrendado i el distrito pagó $ 60 por el arrendamiento de los primeros diez meses, pero ahora ha seguido pagándose a $ 16 por mes.

En esta Escuela se ha invertido la suma de $ 2,226 desde su fundacion: $ 1,830 por el Estado i $ 396 por el distrito.

La Escuela superior de mujeres del Retiro tiene por Directora a la señorita Ana Joaquina Correa, Maestra graduada. Tiene 32 alumnas, i la Directora goza de $ 50 mensuales, como todas las demas.

La Escuela superior de varones del Retiro está dirijida por el señor Antonio María Sanin, maestro graduado.

El local es tomado en arrendamiento, a razon de $ 6 mensuales.

El Estado ha gastado en esta escuela $ 950 i el distrito $ 298.

La Escuela superior de mujeres de Titiribí es dirijida por la señora Cecilia Restrepo de Q., maestra graduada. Tiene un personal de cuarenta alumnas.

El local es de propiedad del distrito.

La de varones del mismo lugar está rejentada por el señor Baldomero Sanin C., Maestro graduado.

El local es arrendado i cuesta $ 6 por mes.

La Escuela superior de niñas de Medellin tiene por Directora a la señorita María Josefa Calléjas Díaz Granádos i por catedrático al señor José D. López, éste con la asignacion de $ 20 mensuales.

El edificio que ocupa la Escuela pertenece al distrito.

Cuenta con 40 niñas.

Dirije la de varones el jóven Cárlos Jiraldo, alumno graduado, i tiene una asistencia média de 59 niños.

Tambien pertenece al distrito el local de esta escuela.

La Escuela superior de niñas de Manizáles está dirijida por la señorita María Luisa Sanin, graduada. No se tienen mas datos.

Dirije la de varones del mismo punto el señor Roberto Salgar.

Las Escuelas superiores de Salamina están dirijidas: la de niñas por la señorita Juana J. Márquez, graduada, i la de varones por el señor Urbano Ruiz, graduado.

La Escuela superior de mujeres de Sopetran está dirijida por la señora Silviana González de I., graduada. Término medio de asistencia, 23 alumnas.

Dirije la de varones del mismo distrito el jóven Francisco Sáenz. Concurren a esta escuela 23 niños, término medio.

Pertenece al distrito el local.

Dirije la Escuela superior de niñas de Jericó la señorita Paulina Berrío, alumna graduada. Concurren 54 niñas. El local es arrendado por cuenta del distrito.

Lo espuesto, con relacion a las Escuelas superiores de Antioquia, puede concretarse a los términos siguientes:

Escuelas superiores de varones, 9.
Id. id. de señoritas, 9.
Alumnos asistenten (aproximacion), 270.
Alumnas id. id., 400.
Empleados de estas Escuelas, 19.
Sueldos de los mismos, $ 11,520.

El señor Inspector jeneral de Instruccion pública hace los cálculos de que las cifras de alumnos asistentes dan, por término medio, treinta niños i cuarenta i cuatro niñas por cada establecimiento; i que, prescindiendo de todos los gastos de que no hai datos, i calculando solo sobre los sueldos que pagan el Estado i los distritos, la educacion de cada niño cuesta anualmente $ 17-02.

ESCUELAS PRIMARIAS ELEMENTALES

Hai en el Estado de Antioquia 247 Escuelas elementales, distribuidas así:

Urbanas de niñas	91
Id. de varones	95
Rurales de niñas	18
Id. de varones	30
Id. mixtas	13

Concurren a estas escuelas 14,610 alumnos, i en el año de 1879 concurrian 7,485, cifras que dan a conocer un aumento de 7,125 alumnos en la concurrencia.

Solo hai 139 locales de propiedad de los respectivos distritos. Tomados en arrendamiento 90. Hai 5 en construccion.

Los gastos de enseñanza primaria ascienden a la suma de $ 80,793-30, de los cuales el Estado gasta la suma de $ 74,480-15, i el resto lo dan los distritos.

ASUNTOS JENERALES.

En la relacion histórica de la Escuela Normal de Rionegro se encuentran las siguientes noticias, dignas de particular mencion.

En el año de 1877 se pudieron hacer algunos reparos en el edificio, merced a que existia una suma de $ 400 dados por el Gobierno nacional i que fué salvada en la época de la guerra por el "probo señor José María Mejía, uno de los mas fieles amigos de este Instituto."

El 16 de enero de 1878 se dispuso la creacion de una caja de ahorros, esplicando previamente a los alumnos las ventajas de la economía.

"Aunque no hai, dice el señor Director, disposicion alguna que ordene tales instituciones, sí tienen razon de ser, si se piensa que el fin de las escuelas es educar en todo sentido."

El dia 24 del mismo mes de enero se abrió un libro titulado "Biografías de los alumnos." Contenia éste, el dia i lugar de nacimiento, padres, primeros maestros, materias estudiadas, método de enseñanza, carácter moral, organizacion física i facultades intelectuales.

Igualmente se principió en dicho mes la organizacion de un museo para la enseñanza objetiva. Se le pidió un objeto a cada alumno i se ha formado una regular coleccion, que se conserva.

El 27 de abril del mismo año tuvo lugar la esposicion de un número considerable de animales de los existentes en el distrito i a vista de ellos se hizo una sabatina de Zoolojía.

Posteriormente, en mayo se solicitó, por circular, una contribucion para la biblioteca de la Escuela. El señor Fidel Cano hizo gratuitamente la impresion de las esquelas. Se aumentó la biblioteca con 31 volúmenes donados por los vecinos de Rionegro. De fuera del distrito solamente los doctores Manuel Uribe Anjel i Francisco A. Uribe M. hicieron donaciones.

Las paredes de las piezas i claustros del establecimiento se hallan adornadas con los mapas de las cinco partes del mundo; con los de Colombia, i con cartas de Zoolojía i Botánica i cuadros de Mineralojía. Ademas hai algunas máximas o sentencias, tales como éstas: "Trabajar es alabar a Dios." "Ciencia es poder." La Escuela es ciencia, luz, vida i libertad." "Adora a Dios i ama la República," &.ª &.ª

Estimo conveniente reproducir los siguientes acápites del informe del señor Inspector jeneral de Instruccion pública del Estado.

"La Direccion jeneral de la Instruccion pública en este Estado la tiene el encargado del Poder Ejecutivo, i el Inspector jeneral solo es un auxiliar suyo. Esto a virtud de lo que disponen la lei 46 i el artículo 20 del Código de la materia. Ningun inconveniente ha presentado el cumplimiento de estas disposiciones en el tiempo que hace que ejerzo el último de los mencionados empleos; pero bien se comprende que cualquier dia en que se altere la armonía entre el Presidente del Estado i el Inspector, pueden presentarse mui sérias complicaciones que detendráu la marcha regular de la enseñanza."

"Convendria que se dictase alguna resolucion que evitara el que esto pueda tener lugar."

"Creo que no es conveniente al cumplido desarrollo de la Instruccion pública, que un empleado tan lleno de graves i trascendentales ocupaciones, como el Presidente del Estado, sea el Director jeneral de ella, i que al ménos debiera encomendarse a una Secretaría especial tan delicado e interesante ramo."

"Las Escuelas debieran formar entidades separadas en su administracion, puestas, hasta donde sea posible, al amparo de los trastornos que consigo traen las ajitaciones políticas, i deberia hacerse que por su constitucion i por el prestijio que se les diera fueran en todo tiempo sagradas e invulnerables."

"Reducidas a dos las Secretarías de Estado en Antioquia, corrresponde a la de Gobierno i Guerra el delicado asunto de instruccion pública, i quienquiera que conozca las multiplicadas i difíciles ocupaciones que ella tiene a su cargo, bien comprende que a pesar del celo, actividad i consagracion del empleado, apénas puede alcanzar a estudiar someramente el gran número de negocios sometidos diariamente a su resolucion."

"Llevar al alma de todos los ciudadanos, por medio de actos precisos, la conviccion íntima de que la educacion es solidaria obligacion de todo Gobierno, i que en ningun caso le es dado a círculo político alguno enervar su marcha progresiva, sin hacerse acreedor al descrédito como amigo de la ignorancia i propagador de la miseria consiguiente a ella, debe ser, en mi concepto, la tarea predilecta de los encargados de dirijirla."

El señor Inspector de Instruccion pública no solo se ha consagrado a dar impulso a la instruccion en la parte científica, sino tambien en la parte artística i moral.

ESTADO DE BOLIVAR.

El ramo de Instruccion pública no dependia en el Estado de Bolívar inmediatamente de la Direccion jeneral de Instruccion pública nacional, a causa de no haberse aceptado por aquel Gobierno el decreto orgánico de la materia, i puede decirse que solo desde el año de 1880 está incorporado i se halla bajo la dependencia i vijilancia del Gobierno nacional. En el año referio se ha estado administrando con arreglo a las disposiciones vijentes.

No ha podido obtenerse un informe, de acuerdo con las prescripciones de este Despacho, porque era natural que la atencion del ramo en el Estado se contrajese primero a la instalacion de la oficina i a su organizacion.

Por esta razon i no teniendo datos ningunos directos, he tomado los que en seguida estracto del Mensaje del Presidente de aquel Estado a la Asamblea de 1879. Este funcionario usa en la parte espositiva de las siguientes palabras:

"Mucho se ha adelantado en el ramo de la Instruccion pública en el año que ha trascurrido, desde la fecha de mi último Mensaje: pero todavía no se ha adelantado lo suficiente para poder decir que el servicio de este departamento no deja nada que desear. Será despues de pasada una era de completa paz, que este ramo vendrá a tener su desarrollo, porque es precisamente en esa atmósfera en donde los intereses permanentes de la sociedad, así intelectuales como materiales, se espanden i toman vuelo."

ESCUELAS NORMALES.

Existen en el Estado de Bolívar dos establecimientos de esta naturaleza; uno de Institutoras i uno de varones.

La Escuela Normal de Institutoras, de reciente creacion, 1879, tenia el siguiente personal de empleados: una Directora, una Subdirectora i dos Catedráticos. Habia 8 alumnas internas i 4 esternas.

El Mensaje que tengo a la vista dice, respecto a esta Escuela, lo que copio:

"Es mui reciente la creacion de este plantel, pero desde su principio ha marchado con mucha regularidad, i ya se nota el progreso que hacen las alumnas que beben en él la instruccion.

"Aun no ha habido tiempo para que esta Escuela empiece a suministrar Maestras idóneas para el servicio de las Escuelas elementales i superiores de niñas; pero podeis estar ciertos de que las que lleguen a coronar su carrera en este plantel, corresponderán dignamente a los deseos del Gobierno."

La Escuela Normal de varones del Estado de Bolívar, que costea la Nacion, viene funcionando desde el año de 1872, con una larga interrupcion, por consecuencia de la guerra de 1876 a 1877. Desde su fundacion han recibido Diploma de Maestro 17 alumnos oficiales, 5 alumnos esternos i 4 particulares que no recibieron instruccion en la Escuela.

De estos 26 Maestros habia, en 1879, 16 al servicio de las Escuelas públicas, uno al de la Direccion jeneral del ramo, uno residente en el Territorio nacional de San Andres i San Luis de Providencia, siete sin colocacion oficial, i uno habia fallecido.

El personal de empleados se compone de un Director, un Subdirector, tres Catedráticos con sueldo i dos *ad honorem*, que eran los señores Julio Wallner i José Vicente García.

Tenia la Escuela 20 alumnos internos: 12 costeados por la Nacion, 6 por el Estado, 2 por sus padres. Esternos 23.

ESCUELAS ANEXAS I SUPERIORES.

Habia, en aquella época, dos Escuelas anexas en Bolívar.

Una de niñas, anexa a la Normal de Institutoras, que constaba de 72 alumnas.

Una de niños, anexa a la Normal de varones, con 130 alumnos.

El primero de setiembre de 1879, fecha del Mensaje del Presidente de Bolívar, dice este Majistrado lo que en seguida inserto, tratándose de la Escuela Superior de niñas de Barranquilla.

"Apénas hace dos meses escasos que empezó a funcionar esta Escuela, creada por el Gobierno federal ; i por lo mismo solo puedo comunicaros este hecho.

"El distrito de Barranquilla ha suministrado el local necesario para esta Escuela.

"Su instalacion tuvo lugar el dia 11 de julio último, con la asistencia de 29 alumnas.

"En las Escuelas Superiores se enseñan las mismas materias que en las elementales, pero con mayor estension ; ademas elementos de Aljebra, elementos de Jeometría i sus aplicaciones al dibujo lineal, Teneduría de libros, mercantil i oficial, nociones de Física, de Mecánica, de Química, de Historia natural, de Fisiolojía i de Hijiene, elementos de Cosmografía i de Jeografía jeneral, Historia i Jeografía especiales de Colombia."

Debe agregarse que en los establecimientos de *carácter oficial*, de que voi a ocuparme, tambien se da la instruccion pública gratuitamente.

Tales establecimientos son:

El Colejio del Estado,

La Academia del Bello Sexo, i

El Colejio Pinillos.

En el Colejio del Estado habia, en aquel año, 24 alumnos, de los cuales solo uno era alumno oficial. Se daba enseñanza en las materias que paso a enumerar: Lejislacion civil i penal, Economía política i Lejislacion fiscal de la Nacion i del Estado, Ciencia i Derecho constitucional, Derecho internacional i Tratados públicos de Colombia, Gramática española, Obstetricia, Anatomía descriptiva, Patolojía esterna, Terapéutica i Materia médica, Patolojía jeneral, Anatomía jeneral, Fisiolojía normal, Hijiene jeneral, Farmacia teórica i práctica, Aljebra, Física esperimental, Inglés, Frances, Jeometría plana i del espacio, Jeografía universal, Aritmética, Contabilidad, Retórica, Oratoria i Poética.

Estas enseñanzas estaban a cargo de los señores Catedráticos Eujenio Baena, Antonio del Real, Eloi Pareja G., Antonio T. Tono, Rafael Calvo, Manuel V. Montenegro, Belisario Laza, Froilan Manjarres, Enrique L. Roman, José Manuel Royo, Senen Benedeti, Romelio Campillo, Juan S. Gastelbondo, Miguel de la Espriella i Juan N. Pombo.

En la Academia del Belllo Sexo, a que concurrian aproximadamente 60 alumnas, se daba enseñanza por las profesoras, señoras Teresa T. de Lemaître i Jertrúdis de Peñaredonda, en esta materias: Lectura, Instruccion moral, Urbanidad, Costura en blanco, Economía doméstica, Relijion, Bordado i Tejidos ; i por los profesores José María Pacheco, Eduardo Gutiérrez de Piñéres, Carmelo Arango (*ad honorem*) i Antonio Fortich, Gramática, Aritmética, Jeografía de Colombia, id. del Estado, i Cosmografía, Historia patria, Sistema métrico, Frances, Inglés, Jeografía, universal, Escritura, Jeometría aplicada al dibujo, Aritmética superior, Dibujo i Música vocal e instrumental.

Hablando del Colejio Pinillos, dice el referido Mensaje:

"Este establecimiento tiene una escuela preparatoria o elemental, que reemplaza a la de esa especie que debiera mantener el Estado, en el distrito de Mompos, i a la cual asisten 81 alumnos; i una Escuela de Literatura i Filosofía frecuentada por 42 matriculados.

"El Estado suministra a este Colejio una subvencion anual de dos mil pesos.

"La enseñanza está a cargo de los señores que siguen: Director i Catedrático, doctor Manuel María Cásas; Catedráticos, Pedro S. del Villar, doctor Manuel Dávila Flórez, José Antonio Nieto, José Sántos Ortiz; Preceptores: R. Enrique Navarro, Gabriel del Villar i Jeremías Flórez.

"Materias de enseñanza: Lectura, Caligrafía, Ejercicios de lenguaje, Doctrina cristiana, Moral, Urbanidad, Aritmética, Jeografía elemental, jeneral, antigua, especial de Colombia i especial de Bolívar, Rudimentos de Gramática española, Sistema métrico, nociones de Hijiene, idiomas Español, Inglés i Frances, Historia patria, Historia antigua, Historia romana, Jeometría plana i del espacio, Aljebra, Trigonometría plana i esférica, i Física."

INSTRUCCION PRIMARIA.

Tan solo trae el Mensaje, de que tomo estos datos, una nómina en que figuran 75 "escuelas públicas elementales i superiores que funcionan en el Estado," en la que constan los nombres de sus Directores, distritos en que sirven i número de alumnos que concurren. Estos son 3,236 niños i 1,745 niñas.

Hace notar luego que hai en receso, por diferentes causas, especialmente por falta de Preceptores idóneos, 37 escuelas.

ESCUELAS NOCTURNAS DE ADULTOS.

Merecen mencion estos establecimientos, por ser dirijidos por individuos a quienes solo anima un sentimiento patriótico que los hace consagrar sus horas de descanso en beneficio de la instruccion del pueblo.

Al hablar de ellos el Presidente de Bolívar se espresa así:

"Varios Directores de Escuelas oficiales, deseosos de corresponder mejor al pensamiento del Gobierno, sacrificando sus horas de reposo, i sin lucro de ninguna especie, han establecido Escuelas nocturnas de adultos, en donde comunican los primeros elementos del saber humano a nuestros campesinos, que acuden gozosos a recibirlos.

"Hé aquí la lista de ellas:

"En Turbaco: una de mujeres, con 30 asistentes. Directora, señora Dolores G. de De Janon.

"En Turbaco: una de hombres, con 44 asistentes. Director, doctor Antonio Carrasquilla.

"En Campo de la Cruz: una de hombres con 42 asistentes. Director, señor Enrique L'Hoest.

"En Repelon: una de hombres, con 28 asistentes. Director, señor Pedro del Rio.

"En Lorica: una de hombres, con 35 asistentes. Director, señor Felipe Castañeda.

"En Mahátes: una de hombres, con 31 asistentes. Director, señor Porfirio Martelo.

"En Villanueva: una de hombres, con 29 asistentes. Director, doctor Juan E. Fernández.

"En Santa Rosa: una de hombres, con 21 asistentes. Director, Ramon Cárdenas."

En resúmen, habia en el Estado de Bolívar, en 1879, los siguientes establecimientos de Instruccion pública oficial:

3 Colejios de varones con	157	alumnos.
3 Colejios de niñas con	101	id.
54 Escuelas de varones con	3,236	id.
21 Escuelas de niñas con	1,745	id.
8 Escuelas de adultos con	260	id.

A cuyas cifras podrian agregarse las de los colejios i escuelas de carácter privado i el número de alumnos concurrentes, que son: 8 colejios i 20 escuelas, con 1,190 alumnos.

Inserto en seguida los datos jenerales con que termina el documento que me ha servido de base:

"Hai, sin duda, otras muchas escuelas privadas, de las cuales no se tiene conocimiento oficial en la Direccion jeneral de Instruccion pública, i por eso no puedo ocuparme de ellas.

"En el año anterior solo habia en los establecimientos oficiales 2,452 varones, i 1,447 niñas, i en los establecimientos privados 598 varones i 445 niñas. Hai, pues, un exceso en el presente año de 1,748 alumnos.

"En solo Cartajena existen *catorce* establecimientos de Instruccion primaria, superior i secundaria, así: Colejios de varones, 4, Colejios de niñas, 4, Escuelas de varones, 3, Escuelas de niñas, 3, con un personal de *cincuenta i nueve* profesores escojidos entre las especialidades de cada ramo, por cuyo medio se obtienen los mejores resultados.

"En estos establecimientos se instruyen MIL CIENTO TREINTA I UN alumnos, así: varones, 635, niñas, 496.

"*Novecientos setenta i cuatro* de los espresados alumnos son naturales de Cartajena, i *ciento cincuenta i siete* de pueblos de Bolívar, de otros Estados i estranjeros."

Entre los últimos figuran uno de Méjico i uno de Paris.

ESCUELAS NUEVAS.

A virtud de la lei 7.ª de 1880, dictásteis el decreto ejecutivo número 552, de 7 de julio, disponiendo la apertura de la Escuela Superior de varones en la ciudad del Cármen. Todas las disposiciones de vuestro decreto fueron cumplidas, habiéndose nombrado Director de ella, en propiedad, al señor Julio Wallner, Subdirector, al señor Miguel María García, i Catedrático al señor Pablo María Solano E.

Estos nombramientos se encuentran publicados en el número 4,762 del "Diario Oficial."

Por decreto número 726 mandásteis establecer una Escuela Superior de mujeres en Sincelejo, i se nombró a la señorita Eva Verbel i Marea Directora en propiedad. "Diario Oficial" números 4,801 i 4,804.

De suerte que hai tres Escuelas de nueva creacion en el Estado de Bolívar,i ademas funciona una Escuela Normal de varones en Barranquilla.

Posteriormente han llegado a mis manos, de un modo extraoficial, los datos que siguen:

PERSONAL DE LA ESCUELA NORMAL NACIONAL DE INSTITUTORAS DEL ESTADO DE BOLÍVAR EN 1880.

Directora, señorita Eujenia Moré.

Subdirectora, señorita Zoila R. Moré.

Catedráticos, señores Francisco Bolívar i Luis del Real.

Alumnas Maestras pensionadas por el Gobierno federal: Clemencia Espinosa, Manuela Cañavéras, Eufemia Núñez R., Evelina Martínez, Luisa Zúñiga G., Ana M. Thorrens, Vicenta del Castillo, Ercilia Díaz i María Berroterán.

Alumnas Maestras esternas: Adriana O. de Lafont, Sofía Carrasco i Vicenta I. Bolívar.

Alumnas que pertenecen a la "Escuela Modelo" (la Escuela anexa):

Primer curso	6	alumnas
Segundo curso	18	id.
Tercer curso	31	id.
Cuarto curso	25	id.
Suma	80	alumnas

MATERIAS DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA NORMAL.

A cargo de la Directora: Caligrafía, Moral, Hijiene, Fisiolojía, Pedagojia metódica i práctica, Dibujo, Música i Costura.

A cargo de la Subdirectora: Lectura, Recitacion e Historia natural.

A cargo del Catedrático señor Bolívar: Aritmética, Contabilidad, Jeometría, Lejislacion sobre Instruccion pública i Cosmografía.

A cargo del Catedrático señor Del Real: Historia de Colombia, Nociones de Física, Jeografía física i política, Castellano i Composicion.

EN LA ESCUELA MODELO, ANEXA A LA NORMAL.

A cargo de la Directora: Urbanidad, Historia Sagrada, Aritmética, Sistema métrico, Contabilidad, Castellano, Jeometría i Economía.

A cargo de la Subdirectora: Ejercicios de observacion, Cálculo, Nociones de Música, Recitacion, Calisténica, Costura, Composicion, Física, Jeografía universal e Historia patria.

A cargo de las alumnas maestras Clemencia Espinosa, Eujenia Núñez R., Evelina Martínez, Manuela Cañavéras, Luisa Zúñiga, Ana M. Thorrens, María Berroterán i Ercilia Díaz: Moral, Urbanidad, Castellano, Lectura, Escritura, Dibujo, Ejercicios de lenguaje materno, Aritmética, Historia Sagrada i Nociones jenerales de Jeografía.

ESTADO DE BOYACÁ.

El señor doctor José Joaquin Várgas fué nombrado Director de Instruccion pública primaria del Estado soberano de Boyacá, en el mes de abril de 1880. Este empleado principia su informe a la Secretaría de mi cargo con una esposicion de las causas por las cuales no ha obtenido en oportunidad los datos completos para formarlo con arreglo a las exijencias reglamentarias. Manifiesta desde luego que no le satisface absolutamente la marcha de la Instruccion primaria en el Estado, por no ser en manera alguna lisonjera; i alude, en corroboracion de su aserto, a varios documentos publicados en "El Boyacense." En este periódico se ha dado acojida a los documentos o artículos relacionados con la Direccion de Instruccion pública en el Estado. Escusa, hasta donde esto es posible, a los anteriores funcionarios de Instruccion pública por la decadencia en que, dice, estaba la educacion primaria cuando se hizo cargo de la Direccion. Enumera los obstáculos que se encuentran a cada paso, provenientes de la circunstancia de que sus ajentes inmediatos (los Inspectores departamentales i los Directores de Escuela) sean nombrados por autoridad distinta o estraña a la Direccion.

Afirma que esto produce a veces desacuerdos perjudiciales a la Instruccion pública. Juzgo de mi deber el llamaros la atencion a este reclamo o a esta observacion, que han hecho tambien los directores del ramo en otros Estados.

Con el objeto de poner remedio a los males que indica, el señor Director de Instruccion pública de Boyacá presentó a la Asamblea de aquel Estado un "Proyecto de lei que fija las bases jenerales a que debe arreglarse la organizacion de la Instruccion pública primaria," el cual fué publicado en "El Boyacense" del 5 de octubre de 1880 (números 630 i 631). A dicho proyecto agrega algunas observaciones en que funda la solicitud de las reformas que propone, i de ellas tomo los siguientes fragmentos:

"La Direccion de la Instruccion primaria está aquí a cargo del Poder Ejecutivo i de esta Oficina nacional; la primera entidad es la principal, la segunda la auxiliar. Pero ni auxiliar puede ser ésta, tal como está organizada, o mas bien, tal como ha venido a quedar organizada por derogatorias i reformas sucesivas hechas por la lejislacion del Estado, de las atribuciones que tenia por la lejislacion nacional. Así es que no se le da injerencia ninguna en el nombramiento ni en la remocion de los que, sinembargo, están declarados como ajentes inmediatos suyos. Lo mismo sucede con el nombramiento i remocion de los Directores de Escuela. No tiene, pues, respetabilidad ninguna entre ellos, ni medios de hacer efectivas sus providencias, i plantear el sistema que legalmente considere mejor para la Instrruccion. Lo que dispone se ve con frecuencia contrariado i aun anulado por autoridades de otro órden, que cargando con el peso de mil diversos cuidados, se ven en el caso de no atender a la Instruccion pública como ella debe ser atendida.

"El resultado de esta situacion insostenible es el siguiente: o se dan a la Oficina Nacional, lójicamente, medios de intervenir con eficacia en la práctica de lo relativo al ramo, o se elimina atribuyendo la Direccion íntegra de la Instruccion primaria al Poder Ejecutivo del Estado.

"Lo que falta para completar esta diminucion es ya mui poco, i juzgo que el Poder Ejecutivo nacional, viendo a lo que ha venido a quedar reducida su intervencion aquí, en el ramo que quiso auxiliar, debiera convenir en la eliminacion, si de la Instruccion se trata.

"Pero si no se quiere perder este auxilio, si se tiene valor para reconocer que el Poder Ejecutivo del Estado no puede cuidar él solo, como es preciso cuidar, de este vital asunto de la Instruccion, motivo que hizo intervenir en todas partes al Poder Ejecutivo nacional, vigorizándose en muchos Estados tal intervencion en vez de debilitarla; si se hace a un lado, como necesariamente debe hacerse, el argumento *contraproducentem* de las influencias que la centralizacion de todos los ramos en manos de un solo Poder pueden dar; entónces es preciso rectificar todas las cosas i sentar sobre bases sólidas, razonables i bien definidas, la intervencion de todos los funcionarios en este asunto."

Pedir la rectificacion de todas las cosas i su asiento sobre otras bases, es pedir la reforma de la Constitucion.

Como ya os lo he manifestado al comenzar la segunda parte de esta Memoria, el negociado de la instruccion no es, constitucionalmente hablando, privativo de ninguna entidad política o administrativa. Ninguna de estas entidades puede, pues, declararse el centro obligado ni de las operaciones ni de la direccion.

La lei nacional misma que organizó, en el año pasado, la Instruccion pública, acordó o estableció disposiciones de carácter jeneral obligatorio; pero esto únicamente para los efectos universitarios o académicos, en unos casos; o para optar derecho a alguna gracia o concesion pecuniaria del Tesoro nacional, en otros. Los mismos grados universitarios i aun las becas en los establecimientos tanto de instruccion primaria como secundaria, no son sino ciertas gracias o concesiones por cláusula espresa, terminante, de dicha lei.

Si, por una parte, cada entidad administrativa se mantiene dentro de los límites que le están trazados por la Constitucion i por las respectivas leyes; i si, por otra, el derecho de inspeccion de la disciplina se ejerce sin remision, no precisamente para impedir un abuso determinado en un punto cualquiera, sino para que *consten todos los abusos i se conozcan todos los que los causan*, la instruccion irá, como ha ido, de dia en dia ganando terreno al impulso irresistible i combinado de los distritos, de los Estados i del Gobierno jeneral.

ESCUELAS NORMALES.

En Boyacá existen dos Escuelas Normales, una de mujeres i otra de varones.

La Escuela Normal de Institutoras, de la que no se tienen datos desde la fecha de su fundacion, está actualmente dirijida por los siguientes empleados:

Directora, señorita Inocencia Nariño; Subdirectora, señorita Inés Ramírez M; Catedráticos, señores José A. Várgas, Mariano de J. Medina, Juan de D. Tavera e Ismael Ramírez. Hai tambien una Portera, la señora Paula Calvo.

Debo hacer mencion especial de que el señor doctor Zacarías Caballero es catedrático de moral, i que esta enseñanza la ha dado durante el año sin remuneracion de ninguna especie.

Los sueldos de que gozan estos empleados son: la Directora, $ 1,200; la Subdirectora, $ 900; los catedráticos señores Várgas i Medina, a $ 480 cada uno; los otros dos, a $ 288, i la Portera, $ 120.

Veintiocho señoritas han terminado su educacion en esta Escuela, de las cuales dieziocho obtuvieron diploma de Escuela Superior i diez de Elemental. Algunas de ellas han cumplido ya sus compromisos i otras están aún sirviendo, pero a la que mas le faltan dos años i medio.

En el último año escolar, o sea en 1880, cursaron treinta i dos alumnas en la Escuela Normal de que me ocupo. De éstas, doce costeadas

por la Nacion, siete por el Estado, una por el distrito de Chiquinquirá, una por el Territorio de Casanare i once por sus respectivas familias. Las señoritas Delfina Díaz, María del C. Larrarte, Julia Gaona, Luisa Rincon, María Jesus Cortés, Raimunda Alzagarate, Gregoria Medina, Hortencia Valcárcel, Margarita Aconcha, Luisa Montaña, Ana Rosa Pardo i Teresa Goyeneche, son las alumnas que sostiene la Nacion.

Las siguientes materias forman la enseñanza que reciben las alumnas maestras de esta Escuela: gramática, jeografía, historia patria, pedagojia teórica, jeometría, escritura, cosmografía, aritmética, contabilidad, lectura i recitacion, zoolojía i botánica, física e hijiene, canto, teoría de música, relijion, moral, ortografía, dibujo, retórica i composicion. Estos estudios están repartidos en doce horas, que empiezan a las 7 de la mañana, i alternados unos con otros en los seis dias de la semana.

El contrato para la alimentacion se celebró en 1.º de abril de 1879 con la señora Josefa Várgas de R, i se obliga a dar la de las dos Superioras, doce alumnas maestras i la Portera, por la suma de once pesos ochenta centavos mensuales cada una. La alimentacion de las alumnas pensionadas por el Estado se paga a diez pesos por mes cada una, i la alumna del Territorio de Casanare paga como las nacionales.

Carece de datos el informe acerca del local que ocupa la Escuela i de los gastos que haya causado desde su fundacion.

La Escuela Normal de Institutores del Estado de Boyacá fué fundada a fines del año de 1873, i ha funcionado desde entónces, salvo la interrupcion ocasionada por la guerra, desde agosto de 1876 a principios de 1878.

Los empleados que actualmente tiene son los siguientes: Director, señor Ernesto Hotschick, Sudirector, señor J. Nepomuceno Camacho, Catedráticos, señores Ignacio Várgas i Luis Izquierdo. Tambien hai un Catedrático de música i otro de dibujo, que son, respectivamente, los señores Cárlos Tórres e Ismael Ramírez.

Estos empleados están remunerados así: el Director, con $ 1,200, el Subdirector, con $ 800, los dos Catedráticos de la Escuela, con $ 480 cada uno i los de música i dibujo, con $ 160 el primero, i $ 120 el segundo.

Los alumnos maestros reciben la enseñanza en estas materias: Pedagojia, Aritmética, Castellano, Jeografía, Contabilidad, Jeometría,

Caligrafía, Química, Frances, Aljebra, Historia patria, Música, Jimnasia, Manual del ciudadano, Historia natural i Física.

Este establecimiento cuenta con treinta alumnos, de los cuales trece, los jóvenes Valentin Aldana, Francisco Broun, Daniel Orosco, Ismael Rodríguez, Cayetano Guevara, Marco Julio Ramírez, Miguel Rodríguez, Julio Rójas, Márcos Valderrama, Lisandro Arias, Jesus Bernal, Alejandro Pérez i Arcadio Prieto, son costeados por el Gobierno nacional; ocho por el Estado, dos por Casanare, uno por Moniquirá i seis por su propia cuenta. Tambien hai alumnos asistentes.

De esta Escuela han salido cincuenta Maestros graduados; treinta i seis con Diploma para Escuela superior i catorce para Escuela elemental. Los alumnos graduados últimamente (en 1879) en ambas Escuelas normales, son los que pasan a espresarse:

En la Normal de varones recibieron Diploma de Escuela superior los señores Pablo Manuel Bernal, Rafael Chávez, Antonio Rivadeneira, Ezequiel M. Dúmas, Elías A. Bernal, Fruto García, Juan Antonio Medina, Ambrosio Rodríguez i Servando Avila, i de Escuela elemental el jóven Tadeo Triana.

En la de Institutoras, las señoritas Julia Triana, Graciliana Pineda, Eujenia i Araminta Escobar, Edelmira Nariño i Benita Rivera obtuvieron Diploma de Escuela superior, i las señoritas Wenceslada R. de Romero, Adelina Páez i Clementina Muñoz obtuvieron diploma de Escuela elemental.

El contrato de alimentacion vijente fué celebrado el 8 de diciembre de 1879 con la señora Paula Pedroza. Se paga a la contratista la suma de doce pesos mensuales por la alimentacion de cada uno de los Superiores i alumnos maestros costeados por la Nacion i por la de cada uno de los cuatro alumnos que debe enviar el Territorio de Casanare; i diez pesos por la de cada uno de los alumnos maestros que ocupan becas creadas últimamente, en virtud de la supresion del empleo de Portero.

ESCUELAS ANEXAS.

Hai dos Escuelas anexas a la Normal de Institutoras de Boyacá. Una Superior i otra Elemental.

La Escuela superior tuvo en 1880 la concurrencia poco mas o ménos de veintitres alumnas i la elemental veintinueve.

A las alumnas de la Superior se les ha dado enseñanza de Ortografía, Aritmética, Cálculo, Relijion, Escritura, Costura, Urbanidad, Jeo-

grafía, Botánica, Historia patria, Dibujo, Canto, Zoolojía, Lectura, Objetiva, Gramática i composicion, Moral i Relijion.

A las de la elemental, Lectura, Escritura, Relijion, Dibujo, Moral, Urbanidad, Aritmética, Jeografía, Canto, Costura i Objetiva.

Tanto en una como en otra Escuela, las encargadas de dar estas enseñanzas han sino las alumnas maestras de la Normal.

La Escuela normal de Institutores tiene una Escuela anexa dividida en dos clases; superior e inferior. El número de niños matriculados es de setenta i dos, de los cuales pertenecen treinta i uno a la clase superior i cuarenta i uno a la inferior; pero la asistencia diaria debe ser mui escasa, a juzgar por el cuadro de faltas de concurrencia que se acompaña al informe del Director i por las siguientes palabras del mismo empleado,que tratando del asunto dice:....."El estado de la Escuela anexa debia ser mucho mejor de lo que es, pues ha sido regularmente provista de útiles. Lo que mas ha impedido el progreso firme ha sido la asistencia impuntual de los niños."

A este mismo respecto hace el señor Director las siguientes apreciaciones, que creo dignas de mencion :

" La asistencia impuntual depende casi del todo de la neglijencia de los padres de familia. Hai una relajacion tan jeneral en el cuida' do de la educacion de los niños, que muchos padres ya no desean si no alejar a sus hijos para descargarse de ellos. Pero no procuran ni siquiera averiguar si asisten a la Escuela o salen de la casa para vagar por las calles o los alrededores del lugar. Si los Directores de la Escuela damos el aviso de que no asisten, los padres solo saben pedir que se les castigue, pero los Directores no podemos hacer esto, porque, en primer lugar, no tenemos los medios suficientes para castigar i, en segundo, el cuidado de la asistencia es cosa de los padres, legal i racionalmente.

" Los padres no siempre piensan en la gravedad de sus obligaciones, ni en que lo mejor que pueden dar a sus hijos es una buena educacion, i que ésta está ántes que la instruccion; no piensan en que lo primero en la educacion es doblegar la voluntad del niño bajo un réjimen firme, para que mas tarde se someta su voluntad al réjimen de la razon i no sea llevado por sus pasiones.

" Como los alumnos que al principio cursaron aquí son los misioneros que han trabajado ya fuera, con mas o ménos provecho, considero a los que saldrán pronto de este establecimiento, i a los que seguirán despues, como los zapadores que abren la selva i hacen penetrar en ella la luz; los que no se estimen de este modo a si mismos, no deben trabajar por la sola remuneracion material; deben considerar su encargo como una mision sagrada."

En la Escuela anexa de varones se dictan las enseñanzas siguientes: Lectura, Escritura, Gramática, Composicion, Aritmética, Cálculo, Jeografía, Historia patria, Ciencia natural, Objetiva, Dibujo, Canto i Jimnasia.

ESCUELAS PRIMARIAS.

La Asamblea Lejislativa del Estado de Boyacá, por decreto de fecha 28 de junio de 1871, aceptó el Decreto nacional orgánico de la Instruccion pública, aunque con algunas restricciones.

En consecuencia, i nombrado primer Director de Instruccion pública del Estado el señor José del C. Rodríguez, este señor comenzó sus trabajos para organizar la Instruccion pública en aquel Estado, de acuerdo con el espíritu del Decreto orgánico.

De dichos trabajos se estractan los siguientes datos de las Escuelas existentes en aquel año i los alumnos que a ellas concurrian, a fin de que pueda hacerse una comparacion, con los de igual naturaleza, correspondientes al año de 1880.

En el año de 1871 habia 94 Escuelas públicas a que asistian 3,230 alumnos. En el año de 1880 hubo 221 Escuelas primarias, de las cuales eran 95 de varones, 48 de niñas i 68 rurales; tenian aproximadamente un total de 8,056 alumnos asistentes repartidos de la manera siguiente: niños 4,180; niñas 2,078, alumnos de las Escuelas rurales 1,798.

A estas cifras deben agregarse 3 Escuelas mas, en el Departamento del Nordeste, que no están clasificadas, i 4 mas últimamente creadas en el Departamento de Occidente. Al número de alumnos asistentes tambien deben añadirse 134 de las Escuelas del Nordeste. Los totales definitivos son éstos: Escuelas 228; alumnos asistentes, 8,190.

Tratándose de la Inspeccion Departamental, de que se queja mucho el señor Director de Instruccion pública de Boyacá, recomienda especialmente al señor Leonídas Espinosa, Maestro graduado, e Inspector del Departamento de Gutiérrez; i al señor Tadeo Cuéllar, quien desempeña sus funciones de Inspector a la vez que las de Jefe del Departamento del Nordeste. Espera que tomarán empeño por los progresos de la Instruccion pública los individuos que últimamente se han encargado de estos empleos.

No hai datos en el informe del señor Director de Instruccion pública de Boyacá respecto de locales de Escuelas. Hace presente que

ha tenido grandes dificultades para elaborar su informe, por haber estado varios Departamentos sin Inspectores, empleados que debian tomar i comunicarle los datos referentes a las Escuelas primarias. Iguales motivos le han impedido tener conocimiento de los gastos causados por la Instruccion pública en aquel Estado, por lo cual quedará deficiente en esta parte el presente trabajo.

ESTADO DEL CAUCA.

Por no haber llegado el informe del señor Superintendente de Instruccion pública del Estado del Cauca, he tenido que tomar los datos necesarios del que se dirijió por dicho empleado al señor Director jeneral de Instruccion pública primaria de la Union con fecha 12 de enero de 1880. Así, pues, esta parte de mi esposicion se referirá en un todo al año anterior.

ESCUELAS NORMALES.

Hai dos Escuelas Normales en este Estado: una de Institutoras i otra de varones.

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORAS.

"A virtud del convenio celebrado el 13 de mayo de 1876 entre el comisionado del Poder Ejecutivo federal, señor Dámaso Zapata, i el Secretario de Gobierno del Estado, señor Manuel Sarria, el Colejio de niñas que funcionaba en Popayan fué convertido en Escuela Normal de Institutoras e incorporado en el plan jeneral de Instruccion pública primaria de la Union."

Comenzó sus tareas el 1.° de diciembre de 1877, bajo la direccion de las señoritas Berenice Medina e Isabel López como interinas. En los primeros dias de enero de 1878 llegó la señorita Juana Sánchez, procedente de la capital de la República, nombrada Directora propietaria, i se encargó de su empleo. Continuó como Subdirectora, ya en propiedad, la señorita Medina. La señorita López pasó a ser Directora de la Escuela anexa, que se abrió el 1.° de febrero siguiente.

Desde la fecha de la apertura de la Escuela funcionaron como Catedráticos, en propiedad, los señores William P. Fletcher, de Frances,

dos clases; i Juan Wallis O., de Fisiolojía e Hijiene. En el mes siguiente se nombraron, i empezaron sus funciones, los señores Augusto Pankow, de Música i Canto; Adolfo Pinillos M., de Lectura, Gramática i Ortografía castellanas, Composicion, Recitacion i Cosmografía; Rodolfo Velazco B., de Aritmética, Física, Historia natural e Historia patria; i Enrique Duéñas, de Caligrafía i Dibujo.

Las enseñanzas de Pedagojia teórica i práctica, Jeometría, Jeografía, Relijion, Moral, Urbanidad, Bordados, Costuras, Arte de cortar i Economía doméstica, quedaron a cargo de la Directora i Subdirectora.

En este establecimiento hai treinta i cuatro alumnas sostenidas con fondos públicos, así: por la Nacion, doce; por cuenta de las Rentas del ramo, a razon de una por cada municipio, diez i seis; i por cuenta del Colejio de Popayan, seis.

De este número hubo en 1878 solamente veintiocho alumnas: diez i seis costeadas por el Estado. Por la Nacion, las señoritas Sara Escárraga, Mercedes Esparza, Saturia García, Saturia López, Virjinia López, Sofía Maya, Mercedes Piedrahita, Celia Liévano, Leocricia Salazar, Clotilde Rosas, Dolores Valdez i María de Jesus Velazco.

"La estricta disciplina que se mantuvo en todo el año, la consagracion de las señoritas Directora i Subdirectora, las de todos los Profesores i los brillantes resultados obtenidos en los últimos certámenes, no dejaron nada que desear.

"Este plantel, que es tan necesario i que tanto promete para la mejora de la Instruccion primaria del bello sexo en el Estado, no tiene hasta hoi ni local propio, ni los instrumentos indispensables para las enseñanzas de Cosmografía, Jeometría, Física i Música. Si el Gobierno del Estado hubiera pagado los $ 5,220 que repetidas ocasiones le reclamé por los intereses vencidos del capital de once mil pesos que debe al Colejio de niñas de Popayan, ya estaria terminada la reedificacion del local inconcluso que hai en esta ciudad, el cual podria destinarse a la Escuela Normal de Institutoras. Igualmente se habrian conseguido los instrumentos i útiles que faltan, haciéndolos venir de Europa con mui poco costo."

La Escuela Normal de Institutores del Estado del Cauca dió principio a sus tareas el dia 15 de octubre de 1877, bajo la direccion interina del Maestro graduado señor Rodolfo Velazco i del señor Alcídes Isaacs como Subdirector, nombrados por el Poder Ejecutivo del Estado. Tambien funcionaron como Catedráticos, hasta el fin del año, los señores William P. Fletcher, Juan Wallis O. i Enrique Duéñas, quienes dieron las

enseñanzas de 1.º i 2.º curso de Inglés, de Fisiolojía e Hijiene i de Caligrafía i Dibujo.

A fines de diciembre de 1877 el señor Velazco fué reemplazado por el señor Adoldo Piníllos M., nombrado Director en propiedad por el Poder Ejecutivo nacional.

Los alumnos que hubo durante el año fueron cuarenta i cinco, repartidos así: costeados por la Nacion, catorce; con fondos del ramo, veintiuno; internos costeados con fondos municipales, seis, e internos costeados con fondos del Estado, cuatro. Tambien habia veintiseis esternos.

Los costeados por la Nacion fueron: Guillermo Castrillon, Isaías Guerrero, Lisandro Jiménez, Ismael Hormaza, Leonel López, Julio Montaño, José Medina, José Parra, Elías Quijano, Wenceslao Renjifo, Aristídes Sánchez, Tomas Sánchez, Nicolas Urrutia i Gonzalo Zúñiga.

Los dos alumnos excedentes en los catorce de la lista que precede, fueron los jóvenes Nicolas Urrutia i Guillermo Castrillon, admitidos en reemplazo de los señores Elías Quijano i Gonzalo Zúñiga, que terminaron su carrera i se graduaron.

En ese año salieron de la Escuela, por haber obtenido diploma para Maestro de Escuela Superior, los dos alumnos que acaban de nombrarse, i ademas Adolfo Santander. Por diversas causas salieron tambien Julio Fernández, Heriberto Hurtado, Wenceslao Renjifo, Lino Mazuera i Tomas Sánchez.

Desde setiembre de 1872 a diciembre de 1877 han recibido grado de Maestros de Escuela Superior diezinueve alumnos de la Escuela Normal de Popayan, i son los siguientes: costeados por la Nacion, Antonio García, Demetrio Santander, José A. Escárraga, Modesto Santander, Segundo F. González, Gonzalo Lénis, Marcial Cruz, José A. Patiño, Juan Alvarez, Elías Quijano W. i Gonzalo Zúñiga; costeados por el Estado, Heriberto Hurtado, Adolfo Santander, Miguel Arroyo, Lisímaco Castrillon, Ulpiano Quintero i Justiniano Renjifo; costeado por el Municipio de Palmira, José M. Materon; costeado con fondos particulares, Enrique González.

"La disciplina de la Normal fué regular en los dos primeros meses, mala en el 3.º, regular en el 4.º i 5.º, buena en los meses siguientes del año escolar. A fines de noviembre i principios de diciembre de 1877 hubo algo de insubordinacion en los internos, quienes llegaron a manifestar su desagrado para con el Director por medio de solicitudes firmadas por casi todos ellos, pidiendo al Poder Ejecutivo i al Superintendente que les nombraran otro Director, cuyo hecho fué reprendido por el Presidente i por mí, tomando ademas otras providencias conducentes a fin de cortar el mal, con lo cual i con la venida del nuevo Director, señor Piníllos Monroi, que se encargó del establecimiento pocos dias despues, calmó el descontento i se restableció la disciplina."

Las enseñanzas fueron: Lectura, Caligrafía, Dibujo, Aritmética, Historia patria, Castellano, Ortografía, Arte de hablar, Inglés, Contabilidad, Jeometría, Aljebra, Jeografía, Cosmografía, Botánica, Zoolojía, Fisiolojía e Hijiene, Manual del ciudadano, Física, Química, Pedagojia, Canto i Jimnasia.

"La distribucion del trabajo entre el Director i el Subdirector no fué proporcional, tuvo ménos horas de tarea este último.

"La enseñanza de Inglés, que siempre ha tenido una hora diaria para cada clase i que ha estado todos los años a cargo del mui competente profesor señor William P. Fletcher, a quien recomiendo con especialidad por su consagracion, aptitudes i notable interes en la enseñanza de este idioma, no ha dado hasta ahora los resultados que son de desearse, debido al recargo de ocupaciones de los alumnos, a quienes no les queda el tiempo necesario para preparar bien sus lecciones fuera de la clase, i durante ella lo que pueden aprender, en los tres años del internado, no es suficiente para quedar diestros, o sea para hacerse entender en ese idioma i para traducirlo libremente. Si en lo sucesivo no se aumenta el internado a cuatro años, convendria suprimir esa clase o cambiarla por la de Frances, que por su analojía con el español es mas fácil i bien podria cursarse con provecho en las Normales. I ojalá que, en busca de mejores resultados, se suprimieran todas aquellas enseñanzas que reciben los alumnos de las Normales i que ellos no necesitan trasmitir mas tarde como Preceptores a los niños de las Escuelas elementales i superiores. Así les quedaria tiempo para aprender mas a fondo las otras materias."

He insertado los anteriores conceptos porque de su contenido se deducen fácilmente dos reflexiones que es necesario tener en cuenta. La primera es que el internado de tres años en las Escuelas Normales no es suficiente para que los alumnos hagan con perfeccion los cursos reglamentarios. Sobre este asunto están de acuerdo casi todos los Directores o Jefes de la Instruccion pública. La segunda es la del poco tiempo de que podian disponer para sus estudios los alumnos de estas Escuelas con el método, solamente oral, que estaba entónces en práctica. Doi a este hecho importancia por ser una prueba mas de la exactitud de las razones que se tuvieron en cuenta para dictar la resolucion de este despacho que "determina el método de enseñanza que ha de seguirse en las Escuelas Superiores."

ESCUELAS ANEXAS.

Hai dos Escuelas de esta clase: la una que corresponde a la Normal de señoritas, i la otra a la Normal de varones.

La Escuela anexa a la Normal de Institutoras se abrió el 1.º de febrero de 1878. Se encargó su direccion a la señorita Isabel López. Se matricularon ciento cincuenta niñas, i se dividió la escuela en dos secciones: média i elemental. Ese número quedó reducido a ciento treinta i seis al fin del año: setenta i dos alumnas en la Escuela média i sesenta i cuatro en la elemental.

La Directora i las alumnas de número dieron en la Escuela anexa las enseñanzas de Objetiva, Lectura, Caligrafía, Aritmética, Castellano, Ortografía, Jeometría, Jeografía, Dibujo, Canto, Costura i Bordados, Zoolojía, Historia patria, Relijion i Urbanidad.

La Escuela anexa a la Normal de varones estuvo bajo la direccion del profesor de Pedagojia, Música i Canto de la Normal, señor Augusto Pankow; pero a principios de 1878, a consecuencia de haber concluido el tiempo estipulado en el contrato del señor Pankow para servir en Colombia, se nombró Director al señor Rodolfo Velazco. Al comenzar el año hubo en esta Escuela doscientos treinta i dos alumnos matriculados i distribuidos en cinco clases. La asistencia fué bastante regular, pues por término medio hubo doscientos dos alumnos. De 1.º de febrero de 1878 hasta fin del año escolar los doscientos treinta i dos se redujeron a ciento cincuenta i los ochenta i tres restantes pasaron a la Escuela superior. La anexa estuvo mejor i mas fácilmente servida entónces con la reduccion de los alumnos; si bien es cierto tambien que hubo ménos asistencia.

ESCUELAS SUPERIORES.

Habia en 1878, en el Estado del Cauca, diez i seis Escuelas superiores de varones, que funcionaban en Barbacoas, Buenaventura, Buga, Cali, Cartago, Ipiales, Nóvita, Palmira, Pasto, Popayan, Quibdó, Riosucio, Santander, Silvia, Tuluá i Túquerres.

Las de Cali i Nóvita fueron costeadas con fondos nacionales i las catorce restantes con los de la Instruccion pública primaria del Estado.

A fines de 1878 se cerró la de Popayan por estimarse innecesaria. El Director pasó a Almaguer, donde se estableció una nueva Escuela superior de varones con los útiles necesarios. Igualmente se fundó otra de la misma clase en Tumaco i una superior de mujeres en Cartago, lo que hace ascender a diez i ocho el número de Escuelas superiores.

No se tiene dato seguro respecto al número de alumnos que concurrian a estas Escuelas; pero se calculan 2,045.

ESCUELAS PRIMARIAS.

Dice el señor Superintendente, a este respecto, lo que inserto:

"El Cauca se halla dividido en 135 distritos, de los cuales hai algunos que comprenden varios caseríos i dos o mas pueblos. Calculando solamente a una Escuela elemental de varones i otra de mujeres en la capital de cada distrito, sin hacer cuenta de las rurales que debieran fundarse en cada caserío, resulta que el Estado necesita por lo ménos 270 Escuelas públicas elementales, así: 135 para varones e igual número para mujeres, de las cuales funcionaron en 1878, i aun funcionan con poca diferencia, 123 para varones i 37 para mujeres. De manera que faltan por fundar doce de las primeras i noventa i ocho de las segundas, o sean 110 elementales, fuera de las rurales, que pueden calcularse en 100, a razon de 50 para cada sexo.

"La Instruccion primaria necesita, pues, entre otras cosas, de 210 Escuelas mas por cuenta del Gobierno, o sea un número mucho mayor de las que hoi sostiene."

Son de importancia los cálculos que hace el señor Superintendente respecto al número de niños que hai en estado de recibir instruccion i los que concurren a las Escuelas.

De 73,655 niños que, segun el censo levantado en 1870, se calculan en el Cauca en estado de recibir instruccion, solo se matricularon en las Escuelas 11,258. Deducido el número de alumnos que corresponde por la falta de asistencia a las Escuelas, calculado en un 16 por 100 de los matriculados, resulta que solo asiste a las Escuelas el 13 por 100 de los niños del Estado i que el 87 por 100 deja de recibir instruccion.

Comparado el número de niñas que hai en las Escuelas respecto al de los niños, resulta esta proporcion: por cada 100 educandos corresponden 71 varones i 28 mujeres.

El sistema aleman no ha sido practicado sino en las Escuelas superiores i en las dos anexas a las Normales. En las demas se ha observado el método lancasteriano i en algunas, mui pocas, se han introducido reformas de acuerdo con el sistema pestalozziano.

Solo diez i ocho de los ciento noventa i tres Preceptores de Escue-

las públicas han hecho estudios en las Normales, pero en el año de 1880, dice el señor Superintendente, deberia subir este número a veintitres, i agrega, que probablemente en julio se graduarian diez i nueve alumnos mas de las Escuelas Normales, entre ellos diez de la de mujeres.

"De los 9,292 alumnos de las Escuelas públicas, correspondieron 48 a cada Institutor; pero limitando el cálculo a las Escuelas Superiores, la proporcion fué de 54 alumnos para cada Preceptor.

"Considerando en el Cauca una poblacion de 500,000 individuos, corresponden alumnos 2, 25, por cada 100 habitantes.

"Hai una escuela en ejercicio por cada 2,074 pobladores, o sea por cada 100,000 moradores 48 escuelas.

"Haciendo abstraccion del territorio del Caquetá, i considerado el resto de superficie o parte del Cauca donde se halla su poblacion, corresponde una escuela, de las 241 que hubo, para cada estension de 12 miriámetros cuadrados de los 2,686 que se calculan en la parte poblada. Pero considerando los 2,686 miriámetros cuadrados divididos en dos zonas así: la del litoral con 1,824 miriámetros i 15 escuelas, i la del interior entre las dos cordilleras con 862 miriámetros i 226 escuelas, corresponde en el litoral para cada escuela una estension en miriámetros cuadrados de 121, 6 i en el interior de 3, 8 para cada escuela tambien, lo que demuestra lo atrasado o reducido de la enseñanza primaria en la costa del Pacífico."

El Estado del Cauca poseia ciento veinte i cinco locales para escuelas de su propiedad, de los cuales ciento cuatro eran de varones i veintiuno de mujeres. Ademas hubo cuarenta i siete locales arrendados, i en construccion veintitres para varones i dos para mujeres.

Los gastos hechos por el Tesoro nacional en la Instruccion primaria del Cauca, desde 1.° de octubre de 1877 al 30 de setiembre de 1878, alcanzan a la suma de $ 13,513 15.

Los hechos por el Tesoro de la Instruccion pública primaria del Estado, en el año comun de 1878, fueron de $ 65,334-45.

ESCUELAS ESTABLECIDAS EN 1880.

Se creó una Escuela Normal de varones en la ciudad de Cali i se celebró por la Secretaría de mi cargo un contrato con el señor Christiam Siegert para que la dirijiera. Este contrato se halla entre los documentos adjuntos.

En 30 de julio de 1880 i a virtud de la autorizacion dada por la

lei 45 de 1876, se dictó el Decreto Ejecutivo número 608, por el cual se creó tambien una Escuela Superior de varones en la ciudad de Quibdó.

Con fecha 23 de agosto de 1880 se dictaron dos Decretos Ejecutivos: el primero, que lleva el número 708, establece una Escuela Superior de mujeres en la ciudad de Cali; el segundo, número 707, nombra Directora i primera Subdirectora, en propiedad, de dicha Escuela a las señoritas Mercédes i Dolores Cordovez, respectivamente.

El primer Subdirector de la Escuela Superior de varones de Cali, señor J. Firmat C., i el segundo Subdirector, señor B. Renjifo Núñez, han dirijido al despacho de mi cargo una nota oficial, con fecha 17 de diciembre último, dando informe sobre la marcha del establecimiento. Dicha nota dice así:

"En cumplimiento de un deber imprescindible i como celosos que somos nosotros de la buena marcha de esta Escuela Superior, tenemos hoi el honor de informaros de lo que actualmente ocurre en ella:

1.° El señor Christiam Siegert, Director contratado por el Poder Ejecutivo nacional, va a hacer un mes que se separó, por justa causa de enfermedad, quedando encargado de la Direccion el primer Subdirector, miéntras éste se restablece;

2.° El número de alumnos de esta Escuela asciende a 370, número que seria mucho mayor si se aceptaran aún todos los niños que solicitan matrícula;

3.° El número de materias que se cursan en las cuatro secciones en que está dividido el Establecimiento son muchas, como lo habreis visto por el cuadro de la distribucion del tiempo que, sin duda, os habrá remitido el señor Siegert; i las horas de trabajo desde las seis de la mañana hasta las tres de la tarde;

4.° La Nacion paga el Director i los Subdirectores 1.° i 2.°, i el Estado nn tercer Subdirector; i

5.° Son muchas las necesidades que tiene un empleado como Subdirector de esta Escuela, en atencion a su posicion oficial i a la sociedad en que vive; esto, si se atiende al artículo 165, Capítulo XVIII del Código de Instruccion pública del Estado.

Así es, señor Secretario, que por mucho que sea nuestro patriotismo i por abnegados que seamos en nuestro sacerdocio, no será posible seguir por mas tiempo desempeñando un destino de tal naturaleza, con la exigua asignacion de $ 40 mensuales: sueldo que ganan los Subdirectores de los Distritos de este municipio.

Cuando se nos llamó al servicio por el Jefe Municipal, de comun

acuerdo con el señor Siegert, se nos manifestó que estaban debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo nacional para hacer aquí los nombramientos de Subdirectores i enviarlos a esa Secretaría para su aprobacion; los que debiamos recibir nosotros a fines de octubre con la asignacion de $ 80 para el primero i de $ 75 para el segundo.

En tal virtud aceptamos interinamente dicho nombramiento. Mas, ya han trascurrido dos meses i medio, i ni nuestros nombramientos han llegado, ni el señor Administrador principal de Hacienda nacional tiene órden para pagar mas de $ 40 a cada uno.

Nosotros creemos que la cantidad está votada para pagar estos empleados, siendo el de la duda el señor Administrador, segun nos manifestó en dias pasados; pues pensaba consultar sobre el particular a esa capital.

Suplicamos, pues, encarecidamente, señor Secretario, os sirvais enviar nuestros nombramientos, si es que teneis a bien aprobarlos, i dar órden al señor Administrador para que se nos paguen los sueldos que hemos devengado. Evitando así el que sigamos por mas tiempo en dudas, i acaso un trastorno en la marcha progresiva que sigue la juventud caleña en el sentido de educarse."

ESTADO DE CUNDINAMARCA.

Bogotá, por ser el foco del poder público en los tres ramos Lejislativo, Ejecutivo i Judicial, i mui especialmente, por el considerable número de hombres eruditos, literatos i publicistas que encierra dentro de su recinto, es en el negociado de la Instruccion pública, por estas causas reunidas, el centro a donde converjen todos los negocios de importancia i de donde ha de partir la norma i la solucion para todas las cuestiones escolares.

El Estado de Cundinamarca posee numerosos i mui notables establecimientos de educacion, tal vez los mejores en cada especialidad que se encuentran en el pais; i, segun los datos que suministró el señor Constancio Franco, Director nombrado de la Instruccion pública, existen pruebas o hechos suficientes en el sentido de que en todas épocas el Gobierno nacional i el del Estado han hecho esfuerzos por la difusion de las luces i de que los frutos en el último año son satisfactorios.

Estos frutos serán mucho mas considerables o brillantes cuando los trabajos escolares se ejecuten bajo los auspicios de la definitiva reglamentacion del ramo, que debeis hacer a virtud de las autorizaciones que os confiere la lei 106 de 1880, que organizó la Instruccion pública. En esa reglamentacion desaparecerán todas aquellas prácticas que tuvieron por oríjen las preocupaciones, las necesidades transitorias de la época colonial i el espíritu exajerado i acaso estravagante que mas tarde introdujeron en el ramo la duda, la vacilacion i el desórden.

Hai necesidad de reglas invariables, basadas en la filosofía, en la justicia o en la igualdad, que deben tenerse presentes cuando se trata de la distribucion de los fondos públicos aplicados a la instruccion, bien sea con respecto a los Estados i a los distritos, bien sea con respecto a los individuos del ramo en su carácter de tales.

Existen hoi disposiciones reglamentarias en las leyes que harian imposible una reglamentacion perfecta, si no estuviéseis ámpliamente autorizado, por fortuna, para hacerlas desaparecer; i existen tambien disposiciones de carácter contraproducentem, esto es, que dictadas o concebidas en favor de los individuos del ramo, redundan en contra de este mismo ramo.

Corresponden a estas últimas todas las relativas a acumulacion de destinos, funciones i ocupaciones incompatibles de hecho o de derecho.

Este es el resultado deplorable de la confusion de las ideas.

Funcionan en el Estado dos Escuelas normales: una de Institutoras i otra de Institutores.

La Escuela Normal de Institutoras empezó el 23 de setiembre de 1872, bajo la direccion de la señorita Catalina Recker, maestra graduada del Reino de Prusia.

Hoi se halla bajo la direccion de la señora Carlota Contréras i tiene ademas el personal que pasa a espresarse:

Celadora, señorita Mercedes Castañeda; Portera, señora Cayetana Flórez; Catedráticos, siete, que son los señores Venancio G. Manrique, de Castellano, Composicion, Lectura i Recitacion; Francisco García Rico, de Historia patria i Caligrafía; Luis Lléras, de Física, Jeometría i Elementos de Dibujo lineal; Daniel Rodríguez, de Jeografía i Cosmografía; Cárlos Michelsen U, de Historia natural e Hijiene; Oreste Sindici, de Música i Canto, i Sisto Guerrero, de Aritmética i Calisténica.

Maestros de Artes i oficios cuatro, que son:

Julian Rubiano, de alto Dibujo i Pintura al óleo; Cárlos Dederlé, de Platería; Manuel Rodríguez, de Relojería; i la señora Mercedes Lastra de M., de Modistería i Bordados.

Las asignaciones de que gozan los anteriores empleados son las siguientes:

Directora	$ 1,200
Celadora	360
Portera	120
Catedrático, señor Manrique	600
Los id., señores García Rico, Lléras, Rodríguez i Milchelsen, cada uno a	360
El Catedrático, señor Sindici	420
El id., señor Guerrero	300
Los Maestros, señores Rubiano i Dederlé, cada uno a	840
El id. señor Rodríguez (Manuel)	480
La señora Lastra	480

El señor Eustacio Santamaría Spanier es Catedrático de Pedagojia, con la asignacion mensual de $ 200, a virtud de un contrato especial entre el señor Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores i el señor Eustacio Santamaría, padre de aquél, a nombre de su hijo, contrato que fué celebrado en 17 de mayo de 1879.

Hai cuarenta i tres alumnas maestras en esta Escuela, de las cuales treinta i ocho son pensionadas.

Debo ahora informaros que la Escuela Normal de Institutoras de Cundinamarca ha producido desde su fundacion cuarenta i siete Maestras de Escuela Superior i ochenta i tres de Escuela elemental. En estas cifras no se incluyen las graduadas a fines del año de 1880.

El local que ocupa esta Escuela es una parte del estinguido convento de Santa Clara, parte que fué cedida por el Gobierno jeneral para este objeto, segun convenio de 30 de junio de 1875.

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORES.

La Escuela Normal de varones de Cundinamarca principió a funcionar el 20 de enero de 1872, bajo la direccion de los señores Ernesto Hotschick, maestro aleman, i Martin Lléras.

Su Director actual es el señor Lorenzo Lléras, Maestro graduado. El señor Francisco Montoya es el Subdirector.

Tiene esta Escuela los siguientes empleados:

Señor Cárlos M. Cótes, Inspector;

Señor Joaquin Esguerra, Catedrático de Jeografía e Historia patria;

Señor Luis Lléras, Catedrático de Aritmética, Jeometría i Dibujo lineal;

Señor Francisco Montoya, id. de Física, Cosmografía, Historia natural i Química;

Señor Oreste Sindici, id. de Música i Canto; i

Los Maestros de Artes i Oficios que en seguida se espresan:

Señor José L. Camacho, Maestro de Carpintería i Ebanistería;

Señor Juan Crosley, Maestro de Cerrajería;

Señor Mario Lambardi, Maestro de Escultura; i

Señor José Eujenio Montoya, id. de alto Dibujo i Pintura al óleo.

A los anteriores empleados se pagan los sueldos siguientes:

Al Director	$ 1,560 ...
Al Subdirector	600 ...
Al Inspector	300 ...
Al Catedrático señor Esguerra	360 ...
Al Catedrático señor Luis Lléras	360 ...
Al Catedrático señor Francisco Montoya	360 ...
Al Catedrático señor Sindici	420 ...

A los Maestros, señores:

Camacho	600 ...
Crosley	600 ...
Lambardi	840 ...
Montoya (José Eujenio)	840 ...

El señor Santamaría Spanier da la enseñanza de Pedagojia a virtud del contrato arriba mencionado.

Quedan, pues, enunciadas las materias que se enseñan en esta Escuela. Deben agregarse las de Castellano, Composicion, Lectura i Recitacion, Caligrafía, Contabilidad e Hijiene, que están a cargo del señor Director.

Hai cuarenta alumnos pensionados i cuatro supernumerarios.

Han salido de ella, desde su fundacion hasta la fecha, tres Directores de Escuela Normal, sesenta i cuatro Maestros de Escuela Superior i sesenta i uno de Escuela elemental, haciendo la escepcion de los que se hayan graduado a fines de 1880.

El local que ocupa esta Escuela fué comprado por el Consejo fiscal para este objeto. Actualmente se están haciendo algunas refacciones que darán a ese local la capacidad i comodidad suficientes.

ESCUELAS ANEXAS.

La Escuela Normal de Institutoras de Cundinamarca tiene tres Escuelas elementales anexas, establecidas en los claustros bajos del mismo edificio en que se halla la Normal. Están a cargo de la Maestra de grado Superior, señorita Eva Gooding.

La asistencia es aproximadamente de ciento veinte niñas. Forman tres secciones: Elemental, Média i Superior.

Se les dan las siguientes enseñanzas: Lectura, Escritura, Aritmética, Objetiva, Dibujo lineal, Gramática, Jeografía, Calisténica, Nociones de Física, de Botánica i Zoolojía, Música i Canto.

El señor Director de Instruccion pública del Estado dice lo siguiente:

"Las Escuelas anexas son, entre los establecimientos de Instruccion primaria, los mejores que hai en el Estado. Las alumnas que se educan para Maestras dictan en las de niñas las lecciones, i los alumnos Maestros las dan en las de niños, pudiendo asegurarse que estas lecciones son dictados modelos, ya por el órden riguroso que se observa en la disertacion que sirve de tema para cada conferencia, ya por el método estrictamente pedagójico que se emplea, i ya por la paciencia de que usan los alumnos de las Normales para hacer comprender a los niños lo que éstos tienen que aprender.

"Agréguese a esto la estremada vijilancia que hai por parte de los Directores en las mencionadas Escuelas, i la intelijencia con que en la direccion de ellas se procede, i se comprenderá lo acertado de la aseveracion que se acaba de hacer."

Respecto de la Escuela Normal de Institutores del Estado de Cundinamarca, solo dice el señor Director de Instruccion pública que "tiene tambien otras anexas" i agrega que asisten, por término medio, cincuenta niños i que están a cargo del señor Sisto Guerrero, quien desempeña cumplidamente sus deberes.

Las enseñanzas que se dan en ellas son las siguientes: Lectura, Escritura, Aritmética, Objetiva, Dibujo lineal, Calisténica, Gramática castellana, Nociones de Física, de Botánica, de Zoolojía, Jeografía i Canto.

Dichas Escuelas están divididas tambien, como las de niñas, en tres secciones denominadas: Elemental, Superior i Média.

ESCUELAS SUPERIORES.

Ademas de las Escuelas Superiores anexas a las Normales de esta ciudad, hai dos Escuelas Superiores en el Estado: una en Facatativá i otra en Cipaquirá. El número de alumnos de las Escuelas Superiores es el de ciento cincuenta i uno.

ESCUELAS PRIMARIAS.

Hai en el Estado ciento noventa i nueve urbanas i cincuenta i dos rurales. Concurren doce mil ciento sesenta i nueve alumnos, repartidos así: a las urbanas, diez mil trescientos setenta i seis, i a las rurales, mil setecientos noventa i tres.

Ciento ochenta i cinco locales son propiedad de las Escuelas respectivas. Sesenta i seis son arrendados. Trece están en construccion.

Los gastos de enseñanza en el último año escolar, de 1.° de setiembre de 1879 a 31 de agosto de 1880, ascienden a la suma de $ 152,271-30, distribuidos de la manera siguiente:

Gastos hechos por la Nacion	$	13,785 50
Id. id. por el Estado		88,633 80
Id. id. por los distritos		49,852 --
	$	152,271 30

Esta cifra da una idea aproximada de lo que puede haberse invertido en la Instruccion pública del Estado de Cundinamarca, en los diez años que hace que el Gobierno nacional está impulsando directamente este ramo.

"En el distrito de Bogotá se rije la Instruccion pública por reglamentos especiales, a virtud de que el artículo 5.° de la lei 6.ª de 1870 del Estado autoriza a la Municipalidad de Bogotá "para nombrar los Directores i Directoras de las Escuelas que costee, i para disponer todo lo concerniente a la Instruccion primaria i a la provision de las Escuelas."

La Municipalidad creó un Consejo encargado del manejo de las rentas aplicadas al ramo, i compuesto de un Superintendente de las Escuelas, del Alcalde de la ciudad i de tres ciudadanos nombrados por la misma Corporacion. Esta elijió Consejeros a los señores Isaías Abadía, José Segundo Peña i Emiliano Isaza, i Superintendente de las Escuelas al señor Octavio Salazar. Tambien tiene un Inspector de las Escuelas del distrito, destino que desempeña el señor Sisto Guerrero mediante un contrato.

Este Consejo creó una Escuela con el esclusivo objeto de dar la enseñanza de canto, la que ha principiado a funcionar con sesenta niños de ámbos sexos, bajo la direccion del profesor, señor Oreste Sindici, quien goza de $ 600 anuales por remuneracion.

En su informe al señor Director de Instruccion pública, el señor Superintendente de las Escuelas dice que hoi funcionan las siguientes: Escuela número 1.°, número 4.°, número 5.°, número 6.°, número 7.°, número 8.°, número 9.°, número 10, número 11, número 13, número 15, número 16, número 17 i la rural de Chapinero.

Las Escuelas números 2, 3, 12 i 14 están cerradas por falta de dinero i de locales.

La asistencia a estas Escuelas, por término medio, segun calcula el señor Director de Instruccion pública, ha sido así:

Niñas menores de 13 años	411
Niños menores de 15 años	542
	953

Creo que debo trascribir los siguientes conceptos del señor Superintendente de las Escuelas del distrito de Bogotá. Dice así:

"Desde años anteriores adoptó el Consejo el sistema de sobresueldos i descuentos sobre los sueldos de los Maestros por causa del aumento o diminucion del número de niños asistentes a cada Escuela, i este sistema ha dado los mejores resultados que pudieran esperarse, pues el buen trato dado a los niños ha continuado en todas las Escuelas, i los Maestros, teniendo, como tienen, interes directo i personal en que los establecimientos de educacion pública que están a su cargo sean mui concurridos, hacen los mayores esfuerzos a fin de que tanto los niños como los padres de familia reciban de buena voluntad el esfuerzo que se hace en beneficio de la educacion de la juventud."

El Estado de Cundinamarca está dividido en ocho Departamentos escolares, i cada uno tiene un Inspector.

Estos empleados son de grande necesidad e importancia para la buena marcha de la Instruccion pública, i a este propósito el señor Director del ramo se espresa en estos términos:

"En el mecanismo de la Instruccion pública, los Inspectores tienen una altísima importancia: puede decirse que son la rueda de la administracion escolar.

"Por la naturaleza de sus funciones, que a la par de variadas son eminentemente laboriosas, se viene en conocimiento de que estos empleos no se pueden confiar a cualesquiera personas, por el mero hecho de solicitarlos o de creerse competentes para su ejercicio; pues que el Inspector que no tenga profunda honradez, costumbres puras, carácter dulce a la vez

que enérjico, actividad comprobada i suficiente ilustracion, no podrá desempeñar un cargo tan pesado, para el cual se necesita la misma vocacion especial que se requiere para ser Maestro."

Son Inspectores de los respectivos Departamentos los señores:

Joaquin Ponce, de Bogotá; Salvador Matiz G., de Occidente; Gabriel M. Calderon, de Guáduas; Francisco A. Gómez, del Nordeste; Martin Caicedo M., del Norte; Enrique Lizarralde, de Tequendama; Eladio Romero, de Oriente; e Ignacio Ballen, de Cipaquirá.

Hai un Consejo fiscal de educacion pública, compuesto de cinco miembros principales, sin sueldo. Estos cargos han sido desempeñados últimamente por los siguientes:

Señores: Miguel Gutiérrez N., Presidente; Luis G. Rívas, José Araújo, Octavio Salazar i Antonio J. Restrepo.

Los suplentes son, en el órden que se espresan, los señores: Lorenzo Lléras, José María Várgas H., Luis M. Cuervo, Juan Félix de Leon i José Ignacio Escobar.

Tiene este Consejo los siguientes empleados, con los sueldos que se espresan:

Síndico-tesorero, señor José H. Araújo, con	$ 960
Secretario, señor José Joaquin Quevedo R	960
Oficial escribiente del Consejo, señor Rafael Quevedo M	480
Tenedor de libros de la Sindicatura, señor Rafael Belmonte.	600
Oficial escribiente de la id., señor Pedro P. Mejía	360
Portero de la Direccion i del Consejo, señor José Muñoz	192
Portero de la Sindicatura, señor Aurelio Castro	192

Del 23 de setiembre de 1879 al 31 de agosto de 1880 tuvo esta Corporacion cuarenta i siete sesiones. Puede, pues, computarse aproximadamente en cuatro el número de sesiones mensuales.

Segun aparece del informe del señor Director de Instruccion pública, esta Corporacion dicta todas las resoluciones necesarias i convenientes para la instruccion pública del Estado, i el señor Síndico-tesorero tiene a su cargo el manejo de las rentas de instruccion pública.

En la parte relativa a datos estadísticos de la instruccion primaria, principia el señor Director de Instruccion pública con las siguientes palabras:

"Hacer la historia sucinta de la fundacion, vaivenes, progresos i costos de la instruccion pública primaria en Cundinamarca desde que el partido liberal, tomando sobre sus hombros la tarea del Gobierno, se penetró de la necesidad de la educacion popular i pasando de la rejion de los principios a los hechos, dió forma práctica a aquel principio rejenerador para el individuo – la sociedad i la patria – es difícil para esta Direccion; al ménos se necesitaria de tiempo para buscar en otros archivos los documentos del caso: solamente se pueden dar datos exactos desde 1871, época en que la instruccion, costeada i regulada por el Estado, empezó a tomar el incremento a que aspiraban los buenos ciudadanos i la autoridad, hasta ponerla a la altura a que hoi la ha levantado el patriotismo."

El costo de la educacion pública en el Estado, de 1871 a 1880, ha sido de $ 889,618-30, sin que se pueda precisar, dice el señor Director de Instruccion pública, con cuánto de esta suma han contribuido respectivamente la Nacion, el Estado i los distritos, i sin incluir el valor de los textos i útiles de enseñanza que ha suministrado la primera de estas entidades.

Debo dar cabida aquí a algunos conceptos del señor Director de Instruccion pública, relativos a la instruccion primaria, que me parecen dignos de atencion; dice así:

"Los Gobiernos que se han sucedido en Colombia de diez años a esta parte, si por un lado han protejido la instruccion pública elemental, no le han dado, por otro, la importancia que se merece como la única medida llamada a fortalecer las instituciones i a elevar a su mas alto apojeo el espíritu nacional.

"Toda la tarea, por lo que se refiere al pasado, ha consistido en abrir escuelas donde quiera i como quiera, pero esta inmensa enseñanza pública que el Estado ha querido estender desde el simple caserío de aldea hasta el gran Colejio de la Nacion, se ha venido dando sin mayor eficacia, en olvido de los mas caros i fecundos intereses del porvenir.

"En todos los países verdaderamente avanzados, donde el patriotismo entra como medio en toda cuestion política i social i se desea el bien como fin, la Instruccion pública primaria, que es en la sociedad civil el derecho sagrado del niño, es atendida i regulada con la debida escrupulosidad, pues que si ella tiene un propósito elevado, forzoso es ir a él con la lealtad i honradez que dan las convicciones profundas.

"Si el Gobierno, haciendo uso de su posicion i de su fuerza, toma al niño para llevarlo a la escuela, tiene que ser con la mira de moralizarlo e instruirlo, i esto en el grado suficiente para ponerlo en aptitud de ser un ciudadano bueno i útil.

"De otra manera la instruccion, cuando no es bastante eficaz i sábia para desenvolver los buenos hábitos i los intereses lejítimos del pueblo del porvenir, no será mas que un elemento de perturbacion echado en la sociedad; porque ella, dada tan solo por llenar una obligacion i sin otra mira mas alta i patriótica, no podrá producir ningun resultado favorable al bien privado i público.

"En cuanto a mí, creo que la instruccion elemental tiene dos altos propósitos para el patriotismo: hacer comprender a las masas toda la estension de sus derechos para que puedan ejercerlos con discernimiento; i formar hombres útiles para la sociedad, es decir, individuos que puedan servir a las necesidades del país."

ESTADO DEL MAGDALENA.

El señor Juan N. Cayon es el Director de Instruccion pública, en propiedad, del Estado del Magdalena, a virtud de nombramiento hecho el dia 26 de abril de 1880.

Este empleado empieza el informe que en 31 de octubre último dirijió a mi Despacho, con los conceptos que inserto a continuacion.

"Desearia bosquejar en el presente informe un cuadro completo i cuyo conjunto satisficiera las justas aspiraciones del patriotismo i las que el Gobierno tiene tan lejítimamente fundadas; pero mi tarea ha sido de prevision i de estudio; mi labor, aunque complicada en estremo, se ha concretado a reducir a un sistema único, resultado de la observacion, las fuerzas que, aplicadas de otro modo, se debilitarian en su accion. No obstante, de esos elementos centralizados ya he puesto en ejercicio los que reclamaban las exijencias del momento, i me he convencido prácticamente de que no anduve errado al adoptar el plan al cual daré la amplitud i desarrollo convenientes.

"Los pueblos, señor Secretario, en sus grandes evoluciones, en sus períodos de jestacion, muestran las señales, en mayor o menor grado acentuadas, de su virilidad; i es esa época precisamente la que se presta con mejor éxito para darle estabilidad i firmeza a las conquistas saludables del progreso i al influjo civilizador de las ideas.

"El movimiento instruccionista, las reformas en los sistemas i los trastornos consiguientes a la demolicion de las viejas prácticas, han ocasionado en nuestro pais una verdadera revolucion; de esas que se ajitan

i se desenvuelven en el fondo de los cerebros, que tienen, como las luchas de las pasiones encontradas, sus síntomas característicos i sus precursores signos, i que a veces, a impulsos de la propaganda, han dado oríjen a ensangrentados conflictos i cuadros desoladores.

"Ahí está la historia de los últimos años para comprobarlo; i a pesar de los obstáculos, se ha arraigado profundamente en la conciencia pública el espíritu de las reformas i de las renovaciones indispensables. No ha sido suficiente para detenerlo la inercia de las preocupaciones ni la poderosa influencia de los que lo combatian, i un concurso feliz de estraordinarias circunstancias ha abierto para la Patria nuevos horizontes de luz i de progreso. Es que las leyes que éste determina se cumplen siempre con matemática exactitud, i pueblos e individuos, jeneraciones i razas se encuentran sometidos al influjo de las transformaciones ineludibles i de las renovaciones incesantes.

"El Estado del Magdalena, escaso en recursos i de reducida poblacion, puesto que solo alcanza a la cifra de 85,255 habitantes, pero pueblo eminentemente activo, entró tambien con empuje irresistible por el sendero delineado ya, i como fruto de esa labor fecunda llegó a vislumbrar mejores dias para su empobrecido suelo. Por desgracia nuestras frecuentes luchas intestinas, tan criminales como insensatas, nuestras contiendas fratricidas, que todo lo arrasan, detuvieron en su marcha el progreso ya iniciado i disiparon las esperanzas que se habian concebido.

"Esa es la única causa, señor, del funesto estancamiento que en ocasiones ha esperimentado entre nosotros el importante ramo de la educacion popular; paralizacion que, sea dicho de paso, ha enervado los espíritus i producido esos paroxismos morales tan perjudiciales a la vida de los pueblos libres i que se educan para la República.

"En 1868 se hallaba completamente abatida la Instruccion pública en este Estado. No presentaba sino lijeros síntomas de vitalidad. Tres años despues, con el nuevo plan establecido por el decreto nacional de 1.° de noviembre de 1870, i adoptado aquí por la lei de 21 de octubre de 1871, con algunas limitaciones, aquel importante ramo se ensanchó considerablemente. Ya para entónces funcionaban en el Estado veintiseis escuelas, a las cuales concurrian ochocientos seis alumnos, i en cuyo sostenimiento se invertia la suma de $ 8,472 anuales."

Continúa el señor Director su narracion i hace notar los aumentos anuales obtenidos en el ramo i son los que lijeramente pueden estractarse así:

En 1872 existian veintiocho establecimientos de educacion pública,

a los cuales asistian mil veintiocho alumnos. Causaban esos establecimientos un gasto anual de $ 10,115.

En 1873 habia cuarenta i nueve escuelas públicas. Concurrian a ellas dos mil trescientos seis niños. Causaban un gasto de $ 15,974-15 cs.

En 1875 el número de escuelas públicas se redujo a cuarenta. El de alumnos ascendió a dos mil cuatrocientos setenta i nueve.

En 1878, concluida la guerra, hubo cincuenta establecimientos de educacion pública i mil ochocientos setenta i dos alumnos.

En 1879 se contaban cincuenta i nueve escuelas, en que se educaban dos mil doscientos ochenta i dos alumnos.

ESCUELAS NORMALES.

En el Estado del Magdalena hai dos Escuelas Normales. Una de Institutoras i otra de varones.

La Escuela Normal de Institutoras del Estado del Magdalena se fundó el 1.° de abril de 1875. En el mes siguiente ya tenia diez alumnas maestras i algunas esternas.

Hoi se compone su personal de una Directora, la señora Teresa H. de Ujueta; una Subdirectora, señorita Cármen O. Hernández; una Profesora de Música, señora Dolores Cataño Cótes; tres Catedráticos, señores Félix Díaz Granádos, Francisco E. Dávila i Juan N. Cayon. Este Catedrático sirve *ad honorem*. Una Portera, señora Josefa García.

Estas son las dotaciones de los empleados:

La Directora.....	$ 1,200
La Subdirectora.....	900
Los dos primeros Catedráticos, a.....	480
La Profesora de Música, pagada por el Estado...	300
La Portera.....	120

Actualmente cursan en esta Escuela once alumnas maestras, todas costeadas por la Nacion. Creo conveniente insertar sus nombres: Ana J. Lobo, Elvira R. Macea, Rosalía Avendaño, Mercedes Paródi, María J. Bárros, Raquel Olivella, Remedios Arteche, María C. Bustamante, Isidra C. García, Virjinia Gómez i Antonia Sánchez.

En este establecimiento las tareas se han interrumpido muchas veces a consecuencia de los trastornos públicos. Han cursado, no obstante, trece alumnas maestras. De éstas se graduaron i obtuvieron diploma de Escuela superior las señoritas Petrona Candanoza, Cándida Paródi i Julia R. González. Obtuvo diploma de Escuela elemental la señorita

Efinicia Linero. Las nueve restantes se distribuyeron así: dos se retiraron sin causa conocida; una por carecer de vocacion para la pedagojia; cuatro salieron por enfermedad i dos murieron en 1876.

Las materias de enseñanza en el último año fueron las siguientes:

Pedagojia, Jeometría, Dibujo, Escritura i Calisténica, a cargo de la Directora; Historia patria, Costura, Lectura, Recitacion i Moral, a cargo de la Subdirectora; Jeografía, Gramática inferior, Ortografía i Aritmética, a cargo del Catedrático señor D. Granádos; i Física, Historia natural, Contabilidad, Cosmografía i Gramática superior, a cargo del Catedrático señor Dávila. La clase de Música práctica está a cargo de la señora Catáño, como queda dicho: i la de Composicion a cargo del Director de Instruccion pública.

La señora Directora de la escuela, con fecha 4 de octubre último, dió parte de haber establecido una clase de música vocal.

El edificio que sirve de local para esta Escuela es de propiedad particular.

Se paga la suma de $ 40 por el arrendamiento mensual. Ultimamente se le han hecho algunas reparaciones.

"La Directora, señora Teresa H. de Ujueta, es bastante consagrada i se halla revestida del elevado carácter que el majisterio impone."

El señor Director de Instruccion pública primaria del Estado, con fecha 19 de febrero de 1880, contrató la alimentacion de las Superioras i alumnas maestras. Fué celebrado este contrato con la señora María Concepcion Guardiola, i debia tener efecto hasta 31 de diciembre último. Se paga a razon de $ 12 mensuales por cada persona o cubierto.

Los gastos causados por la Escuela Normal de Institutoras, desde su fundacion hasta 28 de octubre último, ascienden a la suma de $ 24,890-85.

La Escuela Normal de Institutores de Santamarta fué fundada el dia 1.° de junio de 1872; pero no empezó a funcionar hasta febrero del año siguiente. Hubo seis alumnos maestros i algunos esternos.

En 1875 la guerra interrumpió las tareas. Por la misma causa se paralizaron los trabajos en 1876 i 1877. Tambien la guerra en junio de 1879 detuvo los progresos que pudieran haberse obtenido i solo hasta agosto de dicho año se reorganizaron los trabajos.

En el año de 1880 no se principiaron las tareas hasta el 1.° de

marzo. El informe del respectivo Director es de fecha 30 de setiembre i por esto solo a ese tiempo debo referirme.

El personal de la Escuela actualmente es el que paso a espresar:

Director, señor Cárlos Meisel; Subdirector, señor Cárlos Uricoechea; primer Catedrático, señor Antonio María Escallon; segundo Catedrático, señor M. A. Víves; i Portero, señor Domingo J. Restrepo.

Las asignaciones son:

El Director	$ 1,200	
El Sudirector	960	
Los Catedráticos, a $ 480 cada uno	960	
El Portero	120	3,240

En el cuadro del último año escolar figuran veinte alumnos maestros: catorce costeados por la Nacion, cinco por el Estado i uno por sus padres.

Son costeados por la Nacion: Antonio B. Abello, Milcíades Bermúdez, César A. Campo, Leandro A. Créus, Ricardo Campo, Aníbal F. Caña, Ascanio García, Santander Lanao, Isaac J. Pereira, Francisco Pereira, Fernando Tovar C., Luis Tórres Boláños, Nelson P. Víves i Gabriel L. Vanégas.

Los jóvenes Milcíades Bermúdez i Ricardo Campo fueron retirados por enfermedad.

El alumno Francisco Pereira por haber cometido una falta gravísima.

Las materias de enseñanza se repartieron del modo siguiente:

A cargo del Director: Pedagojia teórica i práctica, Jeometría (curso superior), Lejislacion sobre Instruccion pública, Música teórica i práctica, Canto, Historia natural i Dibujo (cursos 2.° i 3.°)

A cargo del Subdirector: Química, Aritmética, Inglés, Jeografía i Caligrafía.

A cargo del primer Catedrático: Lectura i Recitacion, Gramática castellana i Ejercicios de composicion, Ortografía, Cosmografía, Manual del ciudadano, Arte de hablar i Moral.

A cargo del segundo Catedrático: Jeometría (curso inferior), Aljebra, Jimnasia, Física, Contabilidad, Dibujo (primer curso)e Historia patria.

En el cuadro de alumnos maestros que han cursado en esta Escuela figuran treinta. Se graduaron, en diversas épocas, once que recibieron diploma de Escuela Superior, i tres que obtuvieron diploma de Escuela elemental.

Los once primeros fueron los jóvenes Gabriel P. Zúñiga, Juan N. Cayon (costeado por sus padres), Lorenzo C. Tórres, Leocadio Campo,

Manuel Abello, Manuel N. Castillo, Rodolfo Paba, Manuel R. Tórres C., Alejandro L. Riáscos, Julio R. Guardiola i Aníbal D. Iyueca.

Los diez i seis restantes se retiraron de la Escuela por diversas causas.

Habia en el año último seis alumnos maestros preparándose para solicitar grado.

El local en que funciona esta Escuela no es aparente para el objeto. Es de propiedad particular i se paga por arrendamiento anual la suma de $ 480.

El señor Director de Instruccion pública trascribe las siguientes palabras del Director de la Escuela, respecto a este punto:

"Dedúcese como consecuencia de lo anterior que el edificio no reune las condiciones que lo hagan adecuado i cómodo para el establecimiento de la Escuela Normal; pero, aparte de lo espuesto podria citar otros inconvenientes, como la falta de dormitorios adecuados, el excesivo calor del local de la Escuela anexa, la proximidad de la cocina al departamento del estudio, &c."

Este inconveniente quedará remediado con facilidad, pues siendo arrendado el edificio, puede buscarse otro que tenga mejores condiciones para el objeto a que se le destina.

Inserto en seguida la parte del informe del señor Director de Instruccion pública en que trata, en jeneral, de la Escuela i de los Superiores que la dirijen.

"La Escuela Normal de Institutores promete satisfactorios resultados, i como está indicado ya, en el próximo mes de noviembre se graduarán seis alumnos maestros. El personal con que actualmente cuenta es consagrado i apto.

"El Director, señor Cárlos Meisel, llena cumplidamente sus deberes, i a pesar de los obstáculos con que ha tropezado en todo el año en curso, la disciplina interior no ha sufrido detrimento, i ha trabajado con esmero i consagracion."

El contrato para la alimentacion de los Superiores i alumnos de la Escuela se celebró por el señor Director de Instruccion pública con la señora Concepcion C. de Piccaluga en 14 de enero de 1880, i se estipuló su duracion hasta 31 de diciembre del mismo año. Págase a la contratista la cantidad de $ 10-64 cs. mensuales por cada empleado o alumno de la Escuela que reciba alimentos.

Los gastos que ha causado este establecimiento desde su fundacion en junio de 1872, hasta 28 de octubre último, alcanzan a la suma de $ 39,989-15.

Estos gastos se reparten así:

Hechos por la Nacion	$	35,689 90
Id. por el Estado		4,299 25
Suma	$	39,989 15

ESCUELAS ANEXAS.

Hai dos Escuelas de esta clase en el Estado del Magdalena. La anexa a la Normal de Institutoras i la anexa a la Normal de varones.

La Escuela anexa a la Normal de mujeres se abrió en abril de 1875 i en el mes de mayo tenia cincuenta niñas.

Concurren con bastante puntualidad las cincuenta alumnas que hoi tiene.

Las materias de enseñanza están distribuidas de este modo:

A cargo de la Directora: Lectura, Enseñanza Objetiva, Escritura, Dibujo, Costura combinada con lecciones de Urbanidad, i Doctrina cristiana.

A cargo de la Subdirectora: Gramática castellana, Aritmética, Recitacion i Composicion.

A cargo de las Alumnas maestras: Historia natural, Historia patria, Jeografía, Sistema legal de pesas i medidas i Ejercicios de cálculo.

La Escuela anexa a la Normal de varones de Santamarta comenzó a funcionar en junio de 1872. Luego hubo de cerrarse a causa de una epidemia reinante en el pais.

En febrero del siguiente año se dió principio de nuevo a las tareas con cincuenta i cuatro niños.

En 1880 la Escuela ha funcionado bajo la direccion del señor Antonio María Escallon, quien recibe su sueldo del Tesoro del Estado. Tiene setenta i dos alumnos, divididos en dos Escuelas denominadas elemental i superior. La primera se subdivide en tres secciones i la segunda consta de una sola. En ámbas escuelas se ejercitan los alumnos maestros en la práctica pedagójica, bajo la inspeccion del Director de Instruccion pública i del de la Escuela, dando resultados mui satisfactorios.

Tratando de esta Escuela, dice el señor Director de Instruccion pública lo que inserto:

"Hacia algun tiempo que se venia notando un gran vacío en el mencionado plantel, pues jóvenes que se habian matriculado en la Escuela primaria anexa, llegaban a recorrer, hasta por dos veces, en escala

progresiva, todo el *pensum* de enseñanza; pero alumnos que por carecer de la edad no podian presentarse como candidatos para optar becas en la Normal; se hacia necesario, pues, la creacion de una Seccion superior, i esta medida se adoptó por medio de la disposicion siguiente."

La disposicion aludida es un decreto del Presidente del Estado, espedido el 6 de abril de 1880.

En este acto ejecutivo tuvo en cuenta el funcionario que lo suscribe una nota que dirijió el Director de Instruccion pública a la Secretaría jeneral, i el ser de urjente necesidad dar mas amplitud a la enseñanza en la Escuela primaria anexa a la Normal de varones, para que así pueda ésta producir mejores resultados.

I ordena, por el artículo 1.°, crear en la Escuela anexa referida una Seccion superior, independiente de las otras, la cual estará a cargo del Director. Dispone, ademas, que en esta Seccion se enseñen las materias que designa el artículo 46 del decreto nacional orgánico de la Instruccion pública primaria.

Por el artículo 2.° ordena la creacion del empleo de Subdirector para la Escuela anexa, con la asignacion de trescientos cincuenta pesos.

Por el artículo 3.° dispone que desde esa fecha el Director de la misma tendrá el sueldo anual de ochocientos cuarenta pesos.

Agrega el Director de Instruccion pública:

"Como complemento de este plan, el Poder Ejecutivo del Estado trata de ensanchar la referida Escuela, refundiendo en ella la Elemental de varones de este distrito. Así se tendrán, pues, tres grandes secciones: Elemental, Média i Superior, bajo la inmediata inspeccion del señor Director de la Escuela Normal."

ESCUELAS SUPERIORES.

Hai cinco Escuelas de esta denominacion en el Estado del Magdalena, a saber: dos en Riohacha, una de varones i otra de mujeres; una de varones en Remolino; una de varones en San Juan de Cesar, i una de mujeres en La Ciénaga.

La Superior de varones de Riohacha fué creada por la lei nacional número 20, de 15 de abril de 1878, i empezó a funcionar el 1.° de julio del mismo año, bajo la direccion del señor Julio Buenaventura.

"Con fecha 1.° de setiembre último, dice el señor Director de Instruccion pública, tomó posesion del empleo de Director de la Escuela Superior de varones de Riohacha el señor doctor Vicente Michelena, nombrado en propiedad por el Poder Ejecutivo nacional. Creo mui acertada dicha designacion, pues el referido doctor Michelena poseé en alto grado todas las condiciones que hacen recomendable a un institutor."

El señor Rodolfo R. Paba es el Subdirector.

Los sueldos que tienen asignados son:

El Director	1,200 ...
El Subdirector	720 ..

Este último es pagado por el Estado.

Hai catorce alumnos matriculados. "La jeneralidad tiene buena disposicion intelectual i docilidad de carácter."

Se cursan las siguientes materias:

Lectura, Gramática castellana, Jeografía, Física, Cosmografía, Recitacion, Escritura, Aritmética, Aljebra, Contabilidad, Jeometría, Ortografía, Dibujo, Historia natural, Historia patria i Jimnasia.

El señor Director hace uso, para la enseñanza, del método mixto mandado observar por resolucion de este Despacho.

Ocupa la Escuela un local de propiedad particular i es pagado por el distrito. Cuesta $ 30 mensuales, pero en el mismo local funcionan la Escuela primaria de niñas i el Juzgado municipal.

La Escuela Superior de mujeres de Riohacha fué creada por la lei nacional 20, de 15 de abril de 1878. Se estableció el 25 de agosto de 1880.

Está bajo la direccion de la señora Cármen Bárros de Riveira i tiene de Subdirectora a la señorita Aurora Moráles.

Sus asignaciones anuales son:

De la Directora	$ 960 ...
De la Subdirectora	480 ...

La Subdirectora es pagada por el Estado.

Cursan actualmente dieziocho alumnas en esta Escuela.

Reciben las siguientes enseñanzas: Gramática castellana, Jeografía, Historia patria, Aritmética comercial, Urbanidad, Doctrina cristiana, Caligrafía, Dibujo, Lectura, Recitacion i Obras de mano.

"El local es suficientemente capaz; reune condiciones pedagójicas i está situado convenientemente. El valor de su arrendamiento mensual es de $ 24, de los cuales paga el distrito 20 i la señora Directora 4."

La Escuela superior de varones de Remolino fué creada por la lei nacional 45 de 1876, i mandada establecer por Decreto Ejecutivo federal número 700, de 23 de agosto último.

Por el mismo decreto fueron nombrados el señor José Manuel

Ariano R. Director i Manuel Benedeti Subdirector de esta Escuela, con las asignaciones siguientes:

El Director.....$ 1,200 ...
El Subdirector..... 960 ...

"A la fecha, dice el señor Director de Instruccion pública, debe estar funcionando la mencionada Escuela, pues por este Despacho se han dictado las convenientes medidas a fin de que se dé principio a los trabajos en todo el curso de este mes."

La de varones de San Juan de Cesar fué creada por la misma lei 45 de 1876 i mandada establecer por el Decreto número 700, ya citado.

Se nombraron para el desempeño de los destinos de Director i Subdirector a los señores Bernardo Araújo H. i Ramon A. del Valle, en su órden, con las siguientes asignaciones:

El Director.....$ 1,200 ...
El Subdirector..... 960 ...

Tambien se han comunicado por la Direccion de Instruccion pública las órdenes del caso para que empiece a funcionar este establecimiento.

La Escuela superior de mujeres de la Ciénaga fué mandada establecer por decreto del Poder Ejecutivo nacional número 725, de 27 de agosto de 1880.

La señorita Antonia Zúñiga fué nombrada Directora. No se ha hecho nombramiento de Subdirectora.

Los sueldos asignados a estas Superioras son:

A la Directora.....$ 1,200 ...
A la Subdirectora..... 960 ...

Informa el señor Director de Instruccion pública que a causa de la epidemia de la viruela, que ha invadido la poblacion de la Ciénaga, no se ha podido inaugurar esta Escuela.

ESCUELAS PRIMARIAS.

Al principio del informe relativo al Estado de que me ocupo, estracté los datos estadísticos de las Escuelas públicas que existian en los años anteriores al de 1880 i el número de alumnos que las componian. Ahora voi a presentaros los datos que me han sido trasmitidos, con referencia a la marcha de la Instruccion primaria del Magdalena en el último año.

Este Estado se halla dividido en cinco Departamentos escolares: Santamarta, Tenerife, Banco, Padilla i Valle de Upar.

Hai en ellos cincuenta i ocho Escuelas primarias, a que concurren mil doscientos treinta i tres alumnos, distribuidos así:

Urbanas de varones.....	27 con	1,121	alumnos
Urbanas de niñas.....	23 con	887	„
Rurales de varones.....	7 con	225	„
Mixtas.....	1 con	.....	„
Escuelas.....	58 con	2,233	alumnos.

Estos establecimientos tienen cincuenta i ocho Maestros que los dirijen i son:

Directores..... 34 ...
Directoras..... 24 ...

Las Escuelas que rejentan estos Directores se dividen en tres clases, que son: de 1.ª, de 2.ª i de 3.ª categoría, i en razon de su clase tienen los Directores las asignaciones siguientes:

Los Maestros de las de 1.ª categoría.....$ 600 ...
Los de las de 2.ª..... 480 ...
Los de las de 3.ª..... 360 ...

Los gastos de enseñanza causados por estas Escuelas alcanzan a la suma de $ 27,069 40, repartidos como va a espresarse:

Hechos por el Estado.....$ 17,349 40
Por los distritos..... 9,720 ...
Suma.....$ 27,069 40

Las Escuelas de varones son costeadas por el Estado i las de niñas por los respectivos distritos.

Del informe del Director de Instruccion pública tomo las siguientes palabras:

"La marcha de la Instruccion pública primaria en el corriente año ha sido bastante regular, debido en su mayor parte a que la accion oficial se ha dejado sentir de un modo mui acentuado en tan importante ramo."

La Inspeccion escolar corresponde a un empleado que creó la lei 33 de 29 de setiembre de 1879, i entre sus deberes tiene el de visitar las Escuelas establecidas en el Estado. Se denomina Inspector jeneral de Instruccion pública i se encuentra bajo la inmediata dependencia del Director de la misma.

"Desempeña actualmente el destino de Inspector el señor Cárlos A. Piedrahita, quien se encuentra a la altura del elevado cargo que ejerce."

El señor Director de Instruccion pública espresa su adhesion por el ramo que dirije, con las siguientes frases:

"Antes de concluir, señor Secretario, manifestaré a usted el deseo ardiente que me anima en favor de la educacion popular; i, como lo he dicho a usted en otra ocasion, estoi resuelto a cooperar sin vacilacion i decididamente en esa jenerosa labor, pues mi aspiracion mas lejítima no es solo que en el caserío mas insignificante haya una Escuela, sino que es tal mi fe en la eficaz influencia de la enseñanza, que desearia se nombrasen Institutores ambulantes que llevaran la civilizadora luz de la ciencia a la choza del labriego, al bujío del indíjena i a las mas apartadas rejiones del Estado."

ESTADO DE PANAMÁ.

Por decreto ejecutivo nacional número 336, de 25 de mayo de 1880, fué nombrado Director de Instruccion pública del Estado de Panamá el señor José N. Recuero, quien al enviar su informe sobre la marcha de la Instruccion pública en aquel Estado, con fecha 15 de noviembre último, dice, entre otras cosas, lo que copio:

"Como el Gobierno del Estado de Panamá no ha aceptado en todas sus partes el espresado decreto (de 1.° de noviembre de 1870, orgánico de la Instruccion pública primaria) el informe solo se refiere a las dos Escuelas Normales, únicas que están bajo mi direccion.

"De acuerdo con la circular de esa Secretaría de 15 de julio último, me es grato reproducir la relacion histórica que hizo de estas Escuelas, en el año próximo pasado, mi ilustrado antecesor señor Manuel J. Hurtado, por haber tenido ocasion de persuadirme, en el corto tiempo que hace estoi encargado de esta Direccion, de la importancia de ese laborioso trabajo, que al mismo tiempo satisface todas las exijencias de la circular ya mencionada."

ESCUELAS NORMALES.

Como queda dicho, hai dos Escuelas Normales en el Estado de Panamá; una de varones i otra de mujeres.

La Escuela Normal nacional de varones fué establecida el 15 de junio de 1872, bajo la direccion del maestro aleman señor Osvaldo Wirsing. Para Subdirector fué nombrado el señor Valentin Bravo.

"El Presidente del Estado alquiló una casa a donde se trasladó la *única* Escuela pública que habia entónces en el Istmo, i el local que ésta ocupaba, el cual pertenecia entónces al Estado i hoi a la Instruccion pública, fué destinado a la Escuela Normal."

No habia Director de Instruccion pública. Este empleado empezó sus funciones el 6 de mayo de 1873.

Los Directores de Instruccion pública han sido:

Eladio Briceño, de mayo de 1873 a octubre de 1874;

Benjamin Noguera, 1874 a 1875;

J. M. Víves Leon, de febrero a julio de 1875;

Ramon Vallarino, de 1875 a junio de 1876;

Manuel J. Hurtado, de 1876 a 1880; i

José N. Recuero, desde mediados de 1880.

Los primeros catedráticos de la Escuela fueron nombrados en mayo de 1876.

El personal de empleados de la Escuela Normal de varones actualmente se compone así: Director, señor Adolfo Fernández; Subdirector, señor Valentin Bravo; dos Profesores, los señores Ramon Medina i Albino Arosemena, i un Portero, señor Estévan Solis.

Los sueldos que tienen asignados son:

El Director	$ 1,200
El Subdirector	960
Los dos Profesores, a $ 480 cada uno	960
El Portero	120
	$ 3,240

En el año último habia veinticuatro alumnos maestros internos en la Escuela de que me ocupo, distribuidos así: doce sostenidos por la Nacion, que eran: Ricardo Meléndez, Raúl Pérez, Nicolas Victoria, Marcelino Villalaz, Francisco Vásquez, Pacífico Tápia, José de la C. Castillo, Isaac Fernández, Felipe Francisco Bocarando, Julio A. Jaramillo, Horacio Benítez i Sebastian Sucre; diez por el Estado i dos supernumerarios.

Tambien hubo diez alumnos esternos.

Han salido en el curso del año los alumnos Manuel González i José del C. Estrada por falta de aptitudes para el estudio. José Pablo Jiménez i Lorenzo Barsallo por no tener la edad de 18 años. Barsallo obtuvo permiso de continuar como supernumerario.

Las materias que se enseñan a los alumnos maestros son éstas:

Aritmética, Física, Inglés, Jimnasia, Arte de hablar, Jeografía, Música, Lectura, Jeometría, Historia patria, Lejislacion sobre Instruccion pública, Escritura, Dibujo, Pedagojia teórica i práctica, Aljebra, Manual del ciudadano, Contabilidad, Castellano, Historia natural e Hijiene.

Han terminado sus estudios en este plantel veintinueve alumnos, de los cuales han recibido Diploma de Escuela Superior los tres siguientes: Nicolas Pacheco, Nemesio Pérez i Liberato Trujillo. Los otros veintiseis recibieron Diploma de Escuela Elemental.

El edificio en que se hallan las Escuelas Normal i anexa de varones pertenece a la Instruccion pública del Estado.

"El local no es enteramente adecuado al objeto a que se ha destinado, pero no hai en Panamá otro mejor i por la suma de $ 60 mensuales no se hallaria nada que se le pareciese. La casa está en mal estado, por lo que la estimo en $ 15,000. Se le han hecho, sinembargo, algunas reparaciones, unas a espensas de la Instruccion pública del Estado, otras a espensas del actual Director de Instruccion pública nacional.

"Me es del todo imposible dar cuenta de los gastos hechos en el Establecimiento desde su fundacion hasta la fecha.

"La marcha de este plantel ha tropezado este año con las dificultades que le han presentado la falta de Director una gran parte del año i las consecuencias naturales de la terrible epidemia porque ha pasado esta ciudad. Sinembargo, hoi que tiene completo su personal i que cuenta con un Director bastante competente i activo, sigue su marcha regular i promete mucho para el porvenir."

La Escuela Normal de Institutoras fué fundada por decreto del Gobierno del Estado de 1.° de julio de 1878, dictado en cumplimiento del decreto ejecutivo nacional número 356, de 27 de agosto de 1874.

En la actualidad consta del personal que sigue: Directora, señorita Araminta Martínez; Subdirectora, señorita Margarita Roca; Catedráticos, señores Abel Bravo i Juan A. Forero; Portera, señora Josefa Bosque.

Los sueldos anuales que tienen asignados son:

La Directora	$	1,200
La Subdirectora		960
Los Catedráticos, a $ 480 cada uno		960
La Portera		120
	$	3,240

Cursan en esta Escuela siete alumnas, costeadas por la Nacion: Ines Vásquez, Isabel Córdoba, Eladia Pérez, María Avila, Adelaida Luvois, Ascension Cedeño i Elodia Carranza. Durante el año escolar se han retirado: Joaquina Vásquez, Corina Rivera i Josefa Ponce, sin causa; Adelaida Quintero i Josefa Rivera, porque se les quitó la beca, i Rosa Herrera i María Avila por enfermedad.

Materias de enseñanza: Gramática, Aritmética, Pedagojia teórica i práctica, Lectura, Escritura, Costura, Contabilidad, Jeometría, Relijion, Jeografía, Moral, Urbanidad, Historia patria i Lecciones de Objetiva.

Por indicaciones del Gobierno del Estado se tomó en arrendamiento, para establecer la Escuela Normal de Institutoras, el edificio de la Escuela de niñas de San Felipe, por la suma de $ 50 mensuales. El local no era capaz i por tal razon hubo de pasarse a otro mas conveniente.

Inserto a continuacion las palabras del Director de Instruccion pública, señor Hurtado, respecto a las disposiciones que rijen en las Escuelas Normales del Estado:

"Siendo las Escuelas Normales Establecimientos esclusivamente nacionales en el Istmo, las disposiciones lejislativas i ejecutivas relativas a ellas son las nacionales. El Estado no tiene injerencia alguna en ellas, si no es en ciertos nombramientos de empleados de la Escuela Normal de mujeres; i esto por el decreto ejecutivo federal número 356 de 1874 (27 de agosto), sobre Establecimientos de Escuelas Normales de mujeres. Sinembargo, al formar tal reglamento, deben tenerse presentes las circunstancias tan diferentes que existen entre los Estados que componen la República. El reglamento que conviene a Cundinamarca no puede cumplirse en Panamá, i el reglamento que no se cumple es un positivo mal.

"Sinembargo, para que los reglamentos sean jenerales, bastará que no sean tan prolijos como lo han sido hasta aquí. Aquello de indicar hasta el pié que debe pasar primero por el umbral de la puerta, vicio de los reglamentos colombianos, es lo que lo descompone todo; i esto se hace porque no se tiene confianza en los nombrados para desempeñar los cargos públicos.

"Ya ha notado un Director jeneral de Instruccion pública que la época fijada para el año escolar no debe ser la misma en todos los Estados, i autorizó a los Directores para que cada uno fijase la conveniente en el Estado respectivo; reforma sensata i de mucho bien para el Estado de Panamá.

" Otra reforma debia ser la de rebajar la edad de los alumnos que entran a las Escuelas Normales. A los 18 años, edad que hoi exije el reglamento, los hombres están ya formados en los climas cálidos, i no se someten a otra disciplina que a la que han estado acostumbrados.

" Ademas, se exije tan poco saber al que solicita entrada en una Escuela Normal, que, el jóven que a los 18 años no sabe mucho mas, no valdrá nada. La edad de admision para los jóvenes debia ser de 16 años i para las mujeres 14 ; i debiera alargarse el estudio a cuatro años, pues es fuera de razon esperar que el que entra a la Escuela sabiendo solo leer, escribir i contar malamente, con algunos conocimientos tambien – el reglamento dice nociones – de Gramática i Jeografía, pueda en tres años *repasar* (no quiero decir mas) las materias que exije el programa de la Escuela Normal."

En otra parte dice el informe de que me ocupo :

" En Panamá las rentas destinadas a la Instruccion pública se manejan por una Junta especial. El Gobierno no interviene ni aun en su recaudacion. Esta disposicion ha producido los mejores resultados. La inversion de fondos, formacion de Presupuesto, &c. son atribuciones de esa Junta.

" De los fondos nacionales se hace frente a los gastos del personal de las Escuelas Normales: una de varones, otra de mujeres.

" Comienzan ya los habitantes del Istmo a conocer la diferencia que hai entre Maestros educados espresamente para la profesion que ejercen i los que son Maestros por mera aficion o necesidad. En distritos donde la Escuela quedaba desierta por la incapacidad del preceptor, acuden los niños a ella desde que la dirije un alumno de la Escuela Normal. Locales que nunca se llenaban, no son hoi suficientes para contener los niños que se presentan a las lecciones ; padres de familia que nada hacian por la Escuela, hoi la favorecen, i aun sucede que donde los moradores no habian mostrado nunca deseos de que hubiese Escuela, hoi la piden i prometen su cooperacion si la Escuela es dirijida por un normalista."

Respecto de alimentacion de Superiores i alumnos de las Escuelas Normales, el Director de Instruccion pública informa lo que copio:

" No habiendo aprobado los (contratos) que hizo mi antecesor el 15 de junio del corriente año, porque la suma de $ 15 por cada uno de los alumnos o personas a quienes se suministren alimentos es mayor que la que se encuentra votada en el Presupuesto de rentas i gastos vijente, convoqué a nueva licitacion, i no han podido obtenerse términos mas favorables.

" Creo de mi deber manifestarle que en una ciudad donde la vida es tan cara como aquí, no es posible conseguir iguales condiciones que en el interior de la República; i de ello parece penetrado el Gobierno nacional al señalar un sobresueldo a los militares que hacen la guarnicion de esta plaza."

ESCUELAS ANEXAS.

Hai dos en Panamá : una anexa a la Normal de varones i otra a la de Institutoras.

A la Escuela anexa a la de varones concurren setenta i un alumnos, divididos en tres secciones.

Se les dan las siguientes enseñanzas :

A los de la 1.ª seccion : Calisténica, Lectura, Escritura, Aritmética, Dibujo i Objetiva.

A los de la 2.ª : Dibujo, Lectura i Recitacion, Gramática, Calisténica, Objetiva, Aritmética, Composicion, Jeometría i Escritura.

A los de la 3.ª : Dibujo, Lectura i Recitacion, Aritmética, Calisténica, Jeometría, Jeografía, Composicion, Ortografía, Gramática, Escritura e Historia patria.

La clase de canto es para las tres secciones reunidas. La Calisténica se enseña a las secciones 2.ª i 3.ª

La Escuela anexa a la normal de mujeres cuenta con cuarenta i cinco alumnas, que reciben enseñanza en estas materias : Lectura, Escritura, Jeografía, Aritmética, Objetiva, Costura, Gramática, Relijion i Pedagojia práctica.

INSTRUCCION PRIMARIA.

No contiene dato ninguno el informe respecto a este punto, i el señor Director de Instruccion pública del Estado esplica la causa en los siguientes términos :

" Como la Direccion de Instruccion pública nacional en este Estado solo tiene injerencia en las dos Escuelas Normales establecidas en esta ciudad, el capítulo 3.º del modelo de que trata la circular aludida, no es materia del presente informe."

La circular a que se refiere el señor Director es la dirijida por el Despacho de mi cargo, fecha 15 de julio último, por la cual se ordena el modo como deben dar su informe los Directores de Instruccion pública. Este documento, que fué publicado en el *Diario Oficial* número 4770, está reproducido entre los que se adjuntan a esta Memoria.

ESTADO DE SANTANDER.

El señor Daniel Rodríguez, encargado en 1874 de la Superintendencia de Instruccion pública del Estado, avanzó la siguiente notabilísima apreciacion en su informe de aquel año, que no puedo ménos de reproducir aquí:

"Si perseveramos en la obra apénas principiada de ilustrar la jeneracion que se levanta, los resultados comenzarán a palparse pronto i los esfuerzos que aun se hagan no quedarán sin recompensa.

"Por fortuna es ya tan reducido el número de los que todavía abogan en beneficio de la ignorancia, que su influencia es poco temible.

"Solo lo es hoi el que se introduzcan en nuestras leyes sobre instruccion pública reformas que no hayan sido bien meditadas i que tal vez sin querer desquicien el edificio que con tanta laboriosidad se ha levantado."

I el señor Luis Fernando Otero, Superintendente de Instruccion pública en 1879, refiriéndose en parte a estas mismas notables palabras del señor Rodríguez, manifiesta que:

Hoi, por causas diversas i poderosas, ajenas de su voluntad, no puede principiar su informe con las alentadoras palabras con que se hiciera en 1874.

"La sangrienta guerra de 1876 a 1877, de la cual hoi esperimentamos las funestas consecuencias, si no tuvo por bandera el aniquilamiento de la Instruccion pública, al ménos en nuestra ignorancia i en nuestro fanatismo político, nos arrastró fatalmente al doloroso estremo de la destruccion, i hombres i muebles i textos i edificios fueron despedazados con inhumana ferocidad; la azarosa situacion del Tesoro público, preciso efecto de la desconfianza que inspira la larga i trabajosa tregua que hemos sufrido, i que impropiamente llamamos paz, ha impedido atender como debiamos a las considerables i urjentes erogaciones que demanda el ramo de la instruccion; la carencia de maestros competentes i entusiastas que se coloquen al frente de las Escuelas, pues los mas de los jóvenes que han adquirido diploma de capacidad para el majisterio, o han cumplido ya el compromiso que tuvieran para con el Gobierno, o ignorando la santidad del sacerdocio en que se han iniciado, han desfallecido o se hallan embriagados por los miasmas de nuestra política militante, que por desgracia todo lo invade; i en fin, la desilusion de los pueblos al no palpar los naturales progresos que alcanzaran los filosóficos sistemas de instruccion que se han planteado, debido a la adulteracion de éstos por abandono

o por hastío en los Institutores, son causas bastante poderosas para reconocer si no el retroceso, al ménos la paralizacion en asunto de tanta trascendencia: los espíritus entusiastas acaso desesperen del progreso i sufran una dolorosa decepcion. En cuanto a mí, reconozco que nuestra labor de hoi no es labor de creacion sino labor de restauracion; aunemos nuestros esfuerzos para dar a la instruccion el esplendor que alcanzara en época afortunada, i la marcha natural de los acontecimientos la levantará a la altura que ambicione el mas exaltado patriotismo.

No obstante, sin fondos para cubrir con munificencia el laborioso trabajo del personal de la instruccion, i para hacer venir del estranjero textos i útiles de que carecen casi por completo las Escuelas, sin el decidido apoyo qne deben prestar los ciudadanos, ni siquiera algunos de los empleados subordinados a esta direccion, puedo deciros que hoi concurren a los Establecimientos primarios del Estado 12,000 alumnos, cifra que si bien representa la 5.ª parte de los niños que están en aptitud de recibir instruccion, nos demuestra que los sacrificios que se hagan no serán del todo infructuosos, i prepara en Santander un porvenir halagador para el importante ramo de que estoi encargado."

La circunstancia, desgraciada tambien, de no haberse en el presente año obtenido del Estado de Santander el informe reglamentario, a pesar de que por circular de este Despacho, con fecha 15 de julio del año pasado, se exijió con instancia de los directores del ramo, me pone en la necesidad de tomar algunos datos de los presentados por el señor Otero. No tendrán estos datos, es cierto, interes de actualidad; pero sí servirán para dejar constancia o marcar las huellas en el punto hasta donde llegaron los trabajos de restauracion, labor obligada de un estremo a otro de la República despues de cada una de nuestras revoluciones. Permitid, sinembargo, que ántes de entrar en los detalles de la situacion en 1879, os presente los términos en que se pidieron los datos sobre instruccion pública a fin de obtener una verdadera estadística. Se dijo entónces lo siguiente a los señores Jefes del ramo en los Estados i Territorios:

"El Poder Ejecutivo desea i ha resuelto presentar al Congreso, en el próximo año, todos los datos que son indispensables para conservar i promover la disciplina interna de las escuelas i la moralidad i buen servicio del ramo.

"Para cumplir este propósito del Gobierno, usted se ha de servir tomar desde ahora todas las providencias de su resorte a fin de que la formacion de la estadística anual del ramo, que ordena el inciso 12 del artículo 26 del decreto orgánico de la Instruccion pública primaria, se haga en

un todo de acuerdo con el artículo 246 del mismo decreto i ciñéndose al modelo."

En el estracto que paso a hacer del informe del señor Otero seguiré tambien el órden de su esposicion.

ESCUELA NORMAL NACIONAL DE INSTITUTORES.

En el penúltimo año de sus tareas, es decir, en el de 1878, tuvo algunas dificultades, a causa del cambio constante en el personal de empleados. En el año de 1879 su marcha fué mas regular i los resultados en disciplina, órden i adelantos, fueron satisfactorios.

Como su nombre lo indica, este es un establecimiento sostenido por la Nacion. Hace notar el informe a que me refiero, que las necesidades que se presentan no pueden ser remediadas a causa de la lejanía de los empleados nacionales i de la lentitud consiguiente en el despacho de los asuntos.

La causa aducida, o sea la lejanía, en mi concepto no tiene ni ha tenido gran fuerza, porque el servicio telegráfico, en tiempo de paz, puede aseverarse que se presta con regularidad i que el principal empleo del telégrafo es i debe ser el de trasmitir las órdenes de los altos empleados federales, sobre todo en aquellos negocios que requieren actividad suma. La lentitud en el Despacho, a lo ménos en la época a que se refiere el informe, tenia su oríjen, como en otra parte os lo he advertido, en que la Direccion carecia de las facultades necesarias para poder organizar i administrar el ramo que aparentemente se habia colocado a su cargo.

En octubre de 1872 se abrió este establecimiento i concurrieron hasta 1879 el número considerable de ciento cincuenta i cuatro jóvenes a recibir instruccion. Alcanzaron diploma de capacidad veinticinco, i de éstos uno cumpliria por completo el compromiso contraido. Los demas estaban redimidos desde el mes de julio de 1879.

Algunos, mui pocos, de los 128 jóvenes restantes alcanzaron conocimientos suficientes para continuar sus estudios en la Universidad nacional. Otros por renuncia de la beca o por retiro a causa de carecer de idoneidad, no fué posible contar con su cooperacion en las tareas escolares. Con mucha exactitud agrega el señor Superintendente:

"Esta notable diferencia en el número de alumnos que se han matriculado en la escuela i el de maestros graduados, nos advierte de la imperiosa necesidad que hai de fijar la atencion de los pretendientes a beca i no adjudicarlas sin discernimiento de las aptitudes que éstos tengan, i mas aún de la vocacion para el sacerdocio de institutor primario,

pues aparte de los siguientes gastos que se hacen, la mayor parte perdidos, el desprestijio de la instruccion es un hecho forzoso si no llevamos a las escuelas jóvenes suficientemente aptos, de irreprochable conducta i de consagracion recomendable."

Este justo deseo ha tenido su cumplimiento con la lei 106 de 1880, la cual establece en su artículo 9.° las siguientes disposiciones con respecto a los requisitos para la concesion de becas:

"1.ª Que los postulantes aseguren con una fianza a satisfaccion del Tesorero jeneral de la Union, que seguirán sus estudios hasta terminarlos en las respectivas escuelas, cumpliendo puntualmente sus deberes, i que en caso de que, por mala conducta, falta de aplicacion, reprobacion en los exámenes o abandono voluntario de la carrera sin causa lejítima comprobada, perdieren alguno o algunos de los cursos, devolverán las sumas que hubieren recibido del Tesoro nacional;

2.ª Que aseguren en el mismo documento que estarán durante tres años a disposicion del Gobierno nacional para prestarle a la República los servicios correspondientes a la profesion que hubieren estudiado, con las remuneraciones que les asignen las leyes i decretos que se dicten en ejecucion de ellas;

3.ª Que hayan cursado tres años por lo ménos en las escuelas primarias oficiales i obtenido en ellas la mas alta calificacion que disciernen los estatutos escolares;

4.ª Que tengan en la capital de la Union o en la del respectivo Estado un guardador que responda de su conducta moral i les dé asistencia en caso de necesidad."

COSTO ANUAL DE LA ESCUELA.

Rentas:		
Subvencion nacional	5,688	
Suministro del Estado	2,328	
Suministro del Socorro	900	8,916
Gastos:		
Sueldo del Director	1,200	
" del Subdirector	960	
" del Profesor	960	
" del Portero	120	
Alimentacion de doce alumnos maestros, dos superiores i el portero a $ 12 mensuales	2,160	
Id. de dos alumnos mas del Territorio de Bolívar	288	5,688
Diferencia	$	3,228

Que se distribuyen así :	
El Estado. Sueldo del Profesor de pedagojia	600
Alimentacion de doce alumnos maestros, a $ 12 mensuales	1,728
El distrito del Socorro. Sueldo de un profesor auxiliar	300
Arrendamiento de local	600
	$ 3,228

El Director de la Escuela Normal de Institutores del Socorro presenta la siguiente historia del Establecimiento:

"La lei de 28 de noviembre de 1871 dispuso el establecimiento de una Escuela Normal de varones, la primera de su especie que se fundaba en el Estado. Por las dificultades inherentes a esta clase de empresas, la escuela no funcionó hasta en el último trimestre de 1872. Ya desde el doce de agosto anterior se habia abierto la Escuela primaria anexa con sesenta i cuatro niños i bajo la direccion del malogrado profesor aleman, señor Alberto Blume, a quien el Estado debe el planteamiento de los nuevos métodos de enseñanza que tan saludable frutos han producido a pesar de nuestras insensatas i sangrientas luchas de partido.

La Escuela Normal fué abierta por el señor Gregorio Villafrade, como Director, el dia 2 de octubre de 1872, en el mismo local que ha continuado ocupando despues, i en que se hallaba establecida la antigua Escuela Modelo del Departamento, estinguida con el año a que he hecho referencia. Pocos dias despues el señor Villafrade hizo renuncia de su destino, i fué reemplazado con otro profesor aleman, el señor Cárlos Utterman, quien rejentó la Escuela hasta fines del año.

En enero de 1873, época de la organizacion definitiva de la Escuela, entraron a rejentarla los señores Luis Lléras, como Director, i Roque Julio Carreño, como Subdirector. El local, de propiedad del distrito, fué adquirido para el servicio del establecimiento a virtud de un contrato hecho con dicha entidad, que se comprometió a ceder su uso i ademas a dotar la Escuela de un Catedrático auxiliar, a cambio de ser recibidos en ella como esternos todos los jóvenes que lo solicitaran.

Desde entónces la Escuela ha seguido su marcha mas o ménos progresiva, interrumpida solamente por la pasada guerra, i ha sido rejentada sucesivamente por los individuos que se espresan :

Directores: Luis Lléras, 1873; Roque Julio Carreño, como Subdirector encargado, hasta 10 de junio de 1874; Bernardino Tórres G.,

hasta fines del mismo año; Roque Julio Carreño, hasta agosto de 1876, en que se cerraron las tareas a causa de la guerra; Pedro A. Gómez, como Subdirector encargado, en febrero i mayo de 1878; José María Uricoechea en marzo i abril del mismo; i Luis Fernando Otero, desde junio de 1878 hasta la fecha.

Subdirectores: Roque Julio Carreño, en 1873 i 1874; Pedro A. Gómez, en 1875, 1876 i 1878, hasta el mes de julio; i Félix F. Noriega, desde 1878 hasta la fecha.

Catedráticos: Juan B. Carreño, en 1873; Ricardo de Francisco, en 1874 i 1875; Nepomuceno Serrano, en 1874, 1875 i 1876; Roque Julio Carreño, en 1878 i 1879; i Marco A. Barroso, en 1879.

Profesores de Pedagojia: Alberto Blume, en 1873, 1874, 1875 i 1876; Rafael Quijano, en 1878; i Marco A. Barroso en 1879.

Desde el año próximo pasado existe un Portero de la Escuela, destino desempeñado sucesivamente por los señores Francisco García, Presentacion Parra i Jácome Vanégas.

En mi humilde opinion, la Escuela Normal recibió el mayor i mas bien dirijido impulso en materia de disciplina en el año de 1874, en que por primera vez la dirijió el señor Carreño, i la tarea de sus sucesores ha sido la de conservar en lo posible las buenas prácticas establecidas entónces, salvo mui leves modificaciones."

EXÁMENES ANUALES.

"Me encargaba de la Superintendencia cuando se verificaban los certámenes anuales de la Escuela; por esta razon no puedo daros un informe detallado de estos actos. Me limitaré a las noticias que existen en el despacho i a la relacion que publicó el periódico oficial en su número 1264, de 21 de enero último.

Las calificaciones de *sobresaliente*, *notable* i *reprobado* fueron discernidas a los siguientes alumnos i en las clases que se espresan:

Castellano: *Sobresalientes.* Canal Belisario, Duran Luis, García César, Moreno Cayetano i Ranjel Indalecio. *Notables.* Díaz Aníbal, Mejía Nicolas, Martínez Luis F., Navarro Fernando, Noriega Pedro, Rueda Enrique, Salgado Nepomuceno i Sarmiento Raimundo.

Pedagojia i musica. *Sobresalientes.* Canal Belisario, Duran Justo, Mejía Nicolas, Moreno Cayetano, Páez Ramon, Ranjel Indalecio i Villareal Avelino. *Notables.* Arias Ezequías, Castillo Jesus, Carrizosa Gonzalo, Díaz Aníbal, García César, Gómez Alipio, Luéngas Camilo, Martínez Luis F.,

Navarro Fernando, Salazar Rafael, Salgado Nepomuceno i Sarmiento Raimundo.

Jeografía. *Sobresalientes.* Canal Belisario, Duran Luis, Martínez Luis F., Moreno Cayetano, Navarro Fernando, Ranjel Indalecio i Sarmiento Raimundo. *Notables.* Carrizosa Gonzalo, Díaz Aníbal, García César, Mejía Nicolas, Rueda Enrique, Salgado Nepomuceno i Villareal Avelino. *Reprobado.* Arias Ezequías.

Perspectiva i Dibujo. *Sobresalientes.* Mejía Nicolas, Moreno Cayetano, Páez Ramon, Ranjel Indalecio i Villareal Avelino. *Notables.* Arias Ezequías, Busto Medardo, Canal Belisario, Carrizosa Gonzalo, Díaz Aníbal, Gómez Alipio, Luéngas Camilo, Noriega Pedro, Martínez Luis F., Rueda Enrique, Sarmiento Raimundo i Tamí Abraham.

Aritmética. *Sobresalientes.* Canal Belisario, Díaz Aníbal, Duran Luis i Moreno Cayetano. *Notables.* García César, Gómez Alipio, Luéngas Camilo, Martínez Luis F., Mejía Nicolas, Noriega Pedro, Ranjel Indalecio i Villareal Avelino. *Reprobados.* Carrizosa Gonzalo i Ramírez Roque.

Lectura i Literatura. *Sobresalientes.* Martínez Luis F. i Noriega Pedro. *Notables.* Arias Ezequías, Canal Belisario, Carrizosa Gonzalo, García César, Moreno Cayetano, Navarro Fernando, Ranjel Indalecio, Rueda Enrique, Salazar Rafael, Salgado Nepomuceno i Villareal Avelino.

Física. *Sobresalientes.* Canal Belisario, Moreno Cayetano, Ranjel Indalecio i Villareal Avelino. *Notables.* Díaz Aníbal, García César, Gómez Alipio, Martínez Luis F, Mejía Nicolas, Navarro Fernando, Rueda Enrique i Sarmiento Raimundo.

Química. *Sobresaliente.* Páez Ramon.

Pedagojia práctica. *Sobresaliente.* Canal Belisario. *Notables.* Duran Justo, Navarro Fernando, Páez Ramon i Villareal Avelino.

Los alumnos maestros sorteados que sostuvieron el exámen público, fueron:

Pedro Noriega, el de *Castellano.*

Medardo Busto, el de *Pedagojia* i *Música.*

Indalecio Ranjel, el de *Jeografía.*

Belisario Canal, el de *Perspectiva* i *Dibujo.*

Luis Duran, el de *Aritmética.*

Avelino Villareal, el de *Física.*

César García, el de *Lectura* i *Literatura.*

Ramon Páez, el de *Química.*

Fueron premiados los alumnos Maestros Canal Belisario, Duran Luis, García César, Martínez Luis F., Mejía Nicolas, Moreno Cayetano,

Navarro Fernando, Páez Ramon, Ranjel Indalecio i Villareal Avelino. Haciéndose mencion honrosa de Salazar Rafael, por su intachable conducta, i de Díaz Aníbal i Sarmiento Raimundo, por su conducta i su aprovechamiento.

En las Escuelas anexas se calificaron en conjunto las clases de la manera siguiente: *Sobresalientes. Lectura, Escritura i Jeometría;* i *notables* las de *Aritmética, Jeografía, Objetiva, Historia patria i Castellano.* Habiéndose premiado a los niños Aldana Roso, Aranda Ramon, Atuesta Leoncio, Biester Gustavo, Calderon Guillermo, Celi Epaminóndas, Martínez Ruperto, Meléndez Salvador, Otero Guillermo, Rico Rudecindo, Pradilla Eduardo, Prieto Estévan, Ranjel Manuel, Sántos Jesus, Salgado Mercedes i Salgado Rodrigo.

En la noche del 30 de diciembre i con motivo de la distribucion de premios, tuvo lugar en el patio de la Escuela una sesion solemne, la cual fué honrada con la presencia del ciudadano Presidente i demas altos funcionarios del Estado i una numerosa i escojida concurrencia de señoras i caballeros."

ESCUELA NORMAL NACIONAL DE INSTITUTORAS.

"Desde el 1.° de abril de 1875 funciona esta Escuela bajo la direccion de la señora María de J. P. de Collázos.

Con mucha frecuencia se ha variado el personal de profesores, i actualmente los empleados de la Escuela son los siguientes:

Directora, señora Páramo de Collázos.

Subdirectora, señorita Balvina Rovira.

Profesores, señores Pedro E. Otero, Celestino Collázos i Simon Hernández; i

Portera, señora Benigna Vera.

El 27 de junio último se practicó por el infrascrito la visita oficial en la Escuela: de la dilijencia de esta visita se toman estos datos:

El profesor señor Collázos dictaba una leccion de Aritmética (comparacion de las monedas colombianas i francesas) a siete alumnas-maestras de las once que concurrian a la Escuela.

En las Escuelas anexas el trabajo era el siguiente:

A la superior, con veinticinco niñas, dictaba la alumna maestra, señorita Laura Valdivieso, una leccion de castellano (plurales irregulares), i la alumna señorita Sinforosa Amaya la reemplazó para desarrollar una leccion de Física (propiedades jenerales de los cuerpos i particulares de los gaseosos).

A la elemental, con una concurrencia de treinta i tres niñas, dictaba

la alumna señorita Ana Mercédes Ruiz una leccion de Jeografía (Estado de Cundinamarca) i fué reemplazada por la alumna señorita Valdivieso, quien trabajó en una de Lectura.

El local es incómodo, en especial para poder contener la Escuela anexa elemental, que funciona en un corredor, i la contratista no tiene pieza en donde poder alojarse.

Los siguientes cuadros os darán alguna luz sobre el estado actual de esta Escuela:

CUADRO de los Profesores de la Escuela Normal nacional de Bucaramanga.

NOMBRES.	EMPLEOS.	Asignacion anual.	CLASES QUE LES CORRESPONDEN.
María de J. P. de Collázos.....	Directora.....	1,200	Pedagojia, Escritura, Dibujo, Relijion i Urbanidad.
Balvina Rovira.....	Subdirectora.	900	Lectura i Costura en la Normal; Urbanidad en las anexas: inspecciona éstas.
Pedro E. Otero.....	Profesor.....	720	Castellano, Ortografía, Jeografía, Composicion e Historia patria.
Celestino Collázos.	Id.....	720	Aritmética, Cálculo, Lejislacion, Jeometría i Contabilidad.
Simon Hernández.....	Id.....	360	Música teórica, Piano, Violin i Canto.

NOTA—La portera Benigna Vera tiene una anualidad de $ 120.

CUADRO

del personal de las alumnas maestras de la Escuela Normal nacional de Bucaramanga.

Número de órden.	ALUMNAS MAESTRAS.	Edad.	VECINDAD.	FIADORES.	FECHA DE ENTRADA.
1	Amaya Sinforosa.....	21	Simacota	.....	1875 abril 15.
2	Arénas Elena.....	19	Piedecuesta ...	Felipe Sorzano.....	1878 marzo 10.
3	Briceño Mercedes.....	22	Cúcuta.....	.....	1875 abril 15.
4	Gómez Matilde.....	21	Jiron	.....	1876 enero 28.
5	Madiedo Clemencia....	17	Bucaramanga .	Rafael Ariza.....	1878 marzo 15.
6	Moreno María de J....	22	Id.....	Martin González.....	— — 21.
7	Ordóñez Vicenta.....	21	Lebrija.....	J. Ignacio Ordóñez....	— — 6.
8	Rei R. Rosaliana.....	17	Piedecuesta....	Ricardo Rincon.....	1879 julio 5.
9	Rossi Isabel.....	20	Bucaramanga .	.....	1875 agosto 8.
10	Ruiz Ana Mercedes...	19	Piedecuesta....	Laureano Ruiz.....	— abril 15.
11	Rujeles Isidora.....	17	Bucaramanga .	Tomas Arango.....	1878 marzo 15.
12	Valdivieso Laura.....	22	Jiron	.....	1876 febrero 7.

La señorita Rosaliana Rei R. ocupó la beca que dejó vacante la señorita Trinidad Bueno, a quien se le hizo la liquidacion con fecha 1.° de enero pasado i por la suma de $ 497-40 centavos por gastos que ocasionó al Tesoro nacional por su educacion pedagójica como alumna maestra. La ejecucion fué suspendida por haberse declarado exenta de responsabilidad pecuniaria por el señor Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores de la Union, por resolucion de 14 de mayo último."

El señor Director de la Escuela Normal nacional de varones de aquel Estado remitió, directamente al Despacho de mi cargo, los datos que os presento i que son de importancia por referirse al último año escolar.

Personal de la Escuela: Director, Luis Fernando Otero; Subdirector, Félix Francisco Noriega; Catedráticos: costeado por la Nacion, Roque Julio Carreño: pagados por el Estado, Luis María Otero i Trino Posada; pagado por el distrito del Socorro, Cayetano Moreno; Portero, Marco A. Calderon.

Asignaciones. El Director	$ 1,200	--
El Subdirector	960	--
El Catedrático Carreño	960	--
El id. Otero	384	--
El id. Posada	216	--
El id. Moreno	300	--
El Portero	120	--

Alumnos maestros cursantes actualmente en la Escuela, veinticuatro. Costeados por la Nacion, los catorce siguientes: Indalecio Ranjel, Nepomuceno Salgado, César García, Avelino Villareal, Justo Duran, Camilo Luéngas, Raimundo Sarmiento, Ramon Páez, Aníbal Diaz, Nicolas Mejía, Rafael Salazar, Pedro A. Franco, Lázaro Palomino i Presentacion Hernández. Por el Estado, diez.

Hai tambien veintidos esternos.

Alumnos graduados en esta Escuela. Figuran en el cuadro veintisiete. Obtuvieron diploma de Escuela superior veinticuatro. Los otros tres obtuvieron diploma de Escuela elemental.

Materias de enseñanza: Castellano, Historia natural, Ortografía, Manual del ciudadano, Literatura, Aljebra, Lectura, Física, Cosmografía, Jeografía, Lejislacion sobre Instruccion pública, Frances, Hijiene, Historia patria, Jeometría, Pedagojia, Canto, Música, Contabilidad, Escritura, Química i Jimnástica.

Contrato de alimentacion. Está vijente el que renovó el señor

Francisco Muñoz, Superintendente de Instruccion pública del Estado, con la señora Nicolasa Maldonado de U., en 24 de junio de 1880. Se paga la suma de $ 11-50 mensuales por la alimentacion de cada superior o alumno.

Gastos de este establecimiento desde 1873 hasta 1.° de noviembre de 1880. Ascienden a la suma total de $ 48,288-66½ cs., cuya distribucion es como sigue:

Por la Nacion	$	30,216 65
Por el Estado		12,375 51½
Por el distrito del Socorro		5,696 50

Local de la Escuela. El que ocupa es de propiedad del distrito del Socorro. Vale aproximadamente $ 16,000. El Gobierno nacional no paga cantidad alguna por arrendamiento, porque el distrito lo ha cedido desde hace siete años, a condicion de que se reciban en la Escuela, como esternos, los jóvenes del distrito que lo soliciten. Tambien ha cedido el uso de la casa anexa para la contratista de alimentacion. El edificio es bastante espacioso i fué construido espresamente para el objeto a que se ha destinado.

En la Escuela anexa a la Normal de que me ocupo, hai ochenta i ocho alumnos divididos en dos Escuelas, Superior i Elemental. Concurren treinta i cinco niños a la primera i cincuenta i tres a la segunda.

En la Superior anexa se dan las siguientes enseñanzas: Aritmética, Jeometría, Contabilidad, Historia natural, Jeografía, Moral, Lectura, Castellano, Cosmografía, Historia patria, Jimnástica, Dibujo, Escritura, Canto i Física.

En la Elemental: Lectura, Escritura, Aritmética, Objetiva, Jeografía, Canto, Jeometría, Dibujo i Jimnástica.

ESTADO DEL TOLIMA.

Ha surjido en el Estado del Tolima una nueva i grave dificultad, que ha influido mucho en que no se obtengan los buenos resultados que eran de esperarse de las Escuelas normales. Esta dificultad ha consistido en el frecuente cambio de la capital del Estado. Como consecuencia forzosa, estos establecimientos han funcionado en el Guamo, en Ibagué i en Neiva.

Las Escuelas normales deben tener su asiento en la capital del Estado, por ser allí donde se halla el Gobierno i donde se encuentra el Jefe de la Instruccion pública. Si no sucede así, los Superiores no podrán ejercer la vijilancia directa que requieren siempre las Escuelas i en jeneral todo plantel de enseñanza. Si no sucede así, no habrá quien sostenga a los Superiores ni quien zanje las dificultades que a cada momento se presentan o pueden presentarse tanto en el personal como en el material. Entorpecida, aunque sea por una leve causa, la marcha de un establecimiento de esta clase, desaparece la disciplina i difícilmente vuelven a colocarse las cosas en el pié que ántes tenian.

El señor Director de Instruccion pública hace presente, por otra parte, que "es señaladísima la persona que quiera dirijir una Escuela Normal (en aquel Estado) o que tenga las aptitudes i conocimientos que requiere tan delicado cargo. I si la Escuela se halla radicada en un lugar tan cálido como Neiva, hai un nuevo i poderoso obstáculo para encontrar fuera del Estado una persona que venga a encargarse de su direccion."

"La circunstancia de ser Ibagué la poblacion del Estado que mas ventajas presenta para la educacion i el ser la Escuela Normal de allí el establecimiento de educacion más notable en el Estado, han sido causa de que afluyan a él mas alumnos de los que las Escuelas Normales deben contener, tanto por el personal de Superiores qne las dirijen, cuanto por el objeto con que han sido creadas....."

Penetrado, pues, el Poder Ejecutivo nacional de las reflexiones que acaban de espresarse, dictará una medida que remedie el mal.

ESCUELAS NORMALES.

En este Estado hai tres Escuelas Normales, dos nacionales i una del Estado, que son las siguientes:

Una Normal nacional de Institutores establecida en Ibagué;

Una Normal nacional de Institutoras establecida en la capital del Estado; i

Una Normal de Institutores del Estado, establecida tambien en la capital i sostenida con fondos del Colejio de Santa Librada.

No hai dato ninguno en el informe del Director de Instruccion pública del Estado del Tolima, señor M. Antonio Suárez, acerca de la

disposicion que ordenara el establecimiento de la Escuela Normal de Institutores costeada por la Nacion, i que funciona en Ibagué; pero del mismo documento resulta que en 1876 funcionaba ya.

Los superiores que actualmente dirijen esta Escuela son los siguientes: Director, señor Juan C. Bernal; Subdirector, señor Jesus Camargo R.; Catedráticos, señores José Ignacio Suárez i Joaquin Piñéros, i Portero, señor Eufrasio Cocomá.

Los sueldos de que disfrutan los empleados son éstos:

El Director	$ 1,200	
El Subdirector	960	
Los dos Catedráticos a $ 480 cada uno	960	
El Portero	120	3,240

El personal de alumnos maestros es de treinta i siete. De éstos hai quince costeados por la Nacion. El Estado costea catorce, el Cabildo de Honda tres; el de Villavieja uno; i cuatro son sostenidos por sus padres. Hai ademas nueve esternos.

Los costeados por la Nacion son éstos: Manuel Andrade, Abraham Afanador, Antonio Buendía, Eufrasio Cocomá, Alejandro Gamboa, Primo Martínez, Manuel Moreno, Aristídes Pórras, David Rósas, Daniel Rubio, Abelardo Rójas, Ricardo Vanégas, Alejandro Vanégas, Alvaro Valenzuela i Eujenio Herran.

A la fecha se habrán graduado ya veintiocho de estos alumnos, unos con diploma superior i otros elemental. Así lo anuncia el señor Director en su informe, añadiendo que, al encargarse esos jóvenes de la direccion de otras tantas escuelas, la Instruccion primaria recibirá un grande impulso en aquel Estado.

Dice el señor Director de Instruccion pública que la conducta de los alumnos, con escepcion de la del jóven Aristídes Pórras, ha sido jeneralmente buena. Dice tambien que casi todos son pundonorosos, de buen carácter i buena disposicion para el majisterio.

Las enseñanzas que reciben estos alumnos son: Fisica, Cálculo, Castellano, Hijiene, Inglés, Música, Lejislacion, Jeometría, Contabilidad, Caligrafía, Aritmética, Historia patria, Ortografía, Canto, Deberes del ciudadano, Química, Aljebra, Pedagojia, Historia natural, Literatura, Historia universal, Cosmografía, Dibujo, Botánica i Jeografía.

El local que ocupa la Escuela es el del antiguo Colejio de San Simon de Ibagué, i el Gobierno de la Nacion paga por el arrendamiento mensual la suma de $ 20.

Los gastos hechos en el establecimiento desde diciembre de 1877 hasta 30 de setiembre de 1880, ascienden a $ 3,355-70. De esta suma ha erogado la Nacion $ 1,177 por arrendamientos i reparaciones del local; pero es de advertirse que la erogacion es mayor si se computan los sueldos de los empleados i la alimentacion de superiores i alumnos. Los gastos para completar la suma anterior han sido hechos por las rentas del Colejio de San Simon.

El contrato de alimentacion que existe fué celebrado por el Director de Instruccion pública con la señora Pilar Guzman O. en 31 de diciembre de 1879 i aprobado por el Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores en 24 de enero de 1880. Por este contrato se obliga la contratista al suministro de alimentacion para los Superiores i alumnos maestros costeados por la Nacion, a razon de doce pesos ($ 12) mensuales por cada uno.

El Director de Instruccion pública se obliga, ademas del pago por quincenas anticipadas, a abonar el valor de las pensiones de aquellos alumnos que permanezcan en el local de la Escuela el tiempo de vacaciones.

Esta Escuela poseia una Biblioteca que fué cedida a la Escuela primaria del Chaparral. Hoi se encuentra dicha Biblioteca en poder del señor Nicolas Rocha.

La Escuela Normal de Institutoras del Estado del Tolima fué creada por decreto nacional de 27 de agosto de 1874, i comenzó a funcionar en el Guamo el 22 de marzo de 1875, bajo la direccion de las señoritas Zoila Escallon i Mercédes Buenaventura. En el año de 1876 fué trasladada la Escuela a Ibagué, donde funcionó bajo la direccion de las señoritas Isabel Borosis i Virjinia Rójas hasta que sobrevino la revolucion i se cerró el establecimiento. En 1.º de febrero de 1878 se restableció en Neiva, siendo Directora la señorita Rosalía Charri. El 18 de marzo comenzó sus funciones de Subdirectora la señorita Ana María Arciniégas, i los señores Manuel Lopera, Gabriel Perdomo C. e Ignacio Luna hicieron gratúitamente las clases de Castellano i Ortografia, Aritmética, Jeometría i Dibujo, de agosto a diciembre.

El personal de Superiores está compuesto actualmente así: Directora, señorita Vicenta Trujillo; Subdirectora, señorita Mariana Buendía; Catedráticos, señores Eduardo Ochoa i Vicente A. Cuenca; Portera, señora Margarita Falla. Ademas, hai un catedrático de música i canto, que es el señor Dionisio Soto, costeado con rentas de Santa Librada. Igualmente hacen clase de Historia natural e Hijiene, Lectura i Pedagojia,

respectivamente, los señores J. Joaquin Liévano, Manuel Lopera i Gabriel Perdomo C., por cuenta de las Superioras.

Los empleados de esta Escuela gozan de las siguientes asignaciones:

La Directora	$ 1,200	
La Subdirectora	900	
Los dos Catedráticos, a $ 480	960	
La Portera	120	3,180

Diez i ocho alumnas maestras hai en esta Escuela. De estas doce son costeadas por la Nacion, i las otras seis por sus familias, como supernumerarias. Los nombres de las primeras son: Avelina Fajardo, Aurelia Sálas, Ana Victoria Charri, Elvira García, Elvira Cárdenas, Enriqueta Moreno, Felina Poveda, María Inés Trujillo, Justina Cuéllar, Josefina Lara, Susana Roa i Virjinia Duque. De estas alumnas, diez han solicitado el grado, que ya hoi debe habérseles conferido, porque se fijó el mes de noviembre del año pasado para el respectivo exámen.

Las enseñanzas que se dan en esta Escuela para los tres cursos, son: Gramática castellana i Ejercicios de Composicion, Lectura i Recitacion, Aritmética i Sistema legal de pesas i medidas, Contabilidad, Historia de Colombia, Jeometría aplicada al Dibujo, Nociones de Física, Historia natural e Hijiene, Pedagojia i Lejislacion sobre Instruccion pública, Música, Canto i Calisténica.

La señora María de Jesus Serrano de A. es la contratista para la alimentacion de las Superioras i alumnas. Por contrato celebrado en Neiva a 1.° de mayo 1880 con el señor Administrador principal de Hacienda nacional de aquella ciudad, debe pagar la suma de $ 16 mensuales por cada una de las Superioras i alumnas. Este contrato era por el término de ocho meses, hasta 31 de diciembre de 1880, pero es probable que se renueve en iguales o semejantes términos para el año de 1881.

El local ocupado por la Escuela Normal de Institutoras pertenece al Colejio de Santa Librada i el Gobierno nacional paga $ 32 mensuales por arrendamiento. Aunque es bastante espacioso, no es bien adecuado a las necesidades del establecimiento.

En el respectivo informe se carece de datos, para incluirlos en esta Memoria, respecto a las alumnas maestras que hayan concluido su carrera en esta Escuela, i respecto a los gastos hechos desde su fundacion.

La Escuela Normal de Institutores del Estado del Tolima fué creada por la lei 20, de 15 de marzo de 1877, i por el decreto número 242 de 5 de diciembre del mismo año. En virtud de estos actos abrió sus tareas

el 28 de enero de 1879. Director, señor Juan Nepomuceno Moreno, Maestro graduado de Cundinamarca, i Subdirector, señor Marco A. Ochoa.

En la actualidad es Director el señor César B. Baquero, Subdirector el señor José Joaquin Liévano, i Catedrático de Música i Canto el señor Dionisio Soto.

Estos empleados gozan de los siguientes sueldos anuales:

El Director	$ 1,200 ...	
El Subdirector	840 ...	
El Catedrático	240 ...	2,280 ...

El personal de alumnos de esta Escuela se compone actualmente de diez i nueve jóvenes. De éstos hai trece costeados por el Estado con rentas del Colejio de Santa Librada, cinco de enseñanza gratúita, i un supernumerario costeado por su padre, que es el jóven Rodulfo Pérez.

Las materias que actualmente cursan los alumnos de esta Escuela, son: Aritmética, Aljebra, Jeometría, Cálculo, Dibujo lineal, Física, Calisténica, Lectura, Escritura, Gramática, Ortografía castellana, Jeografía universal i particular de Colombia, Pedagojia, Música i Canto.

El señor Faustino Moreno suministra la alimentacion, el alumbrado, el lavado i aplanchado de la ropa, a razon de $ 14 mensuales por persona. A los alumnos supernumerarios costeados por las municipalidades o por particulares se les da la alimentacion i todo lo demas que espresa el contrato, por la suma de $ 16 mensuales cada uno.

El local ocupado por la Escuela es la casa de propiedad del señor Eujenio Ortega, quien recibe $ 32 mensuales de las rentas de Santa Librada por el arrendamiento. El distrito le paga $ 8 mas por la parte que ocupa la Escuela anexa, la cual sirve de Escuela pública primaria del distrito.

No se han obtenido datos del gasto total que el Gobierno de aquel Estado haya hecho en este establecimiento desde que se fundó. El Director de Instruccion pública solo presenta una cuenta de los gastos correspondientes a un año, por la suma de $ 5,184.

Con la mira de hacer el centro de la Instruccion secundaria en Ibagué, por la baratura i abundancia de los alimentos, suavidad i salubridad del clima, el Director de Instruccion Pública presentó un proyecto de decreto o convenio para que se suprima la Escuela Normal de Institutores del Estado.

A este propósito, dice el señor Director las siguientes palabras: "Sé que el Gobierno del Estado está dispuesto a hacer algunas concesiones al Gobierno nacional en caso de aceptar el Convenio, tales como dar grátis el excelente edificio de San Simon, que hoi tiene en arrendamiento este Gobierno para la Escuela Normal, i poner un profesor mas."

ESCUELAS ANEXAS.

Hai dos Escuelas anexas a la Normal nacional de varones de Ibagué, una superior dividida en dos secciones i otra inferior dividida en tres. En la superior dan lecciones los profesores de la Normal, el Catedrático José Ignacio Suárez i los alumnos-maestros Ricardo Vanégas, Manuel Andrade, Abelardo Rójas i Alejandro Gamboa.

Estas son las enseñanzas que reciben los alumnos: Aritmética, Gramática castellana, Ortografía, Contabilidad, Frances, Historia natural, Historia universal, Lectura, Caligrafía, Jeografía, Dibujo i Moral.

La Escuela inferior anexa está a cargo de los demas alumnos-maestros, bajo la inmediata inspeccion del Subdirector de la Normal. Se dan las siguientes enseñanzas a los alumnos: Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Dibujo, Jeografía, Historia patria, Objetiva, Urbanidad, Canto, Moral i Calisténica.

El número de alumnos que concurren a estas escuelas es de ciento treinta i cinco, repartidos así: a la superior sesenta i a la inferior setenta i cinco.

Hai una Escuela anexa a la Normal nacional de Institutoras, que está a cargo de las alumnas maestras, bajo la inspeccion de la Subdirectora.

Las materias de enseñanza son: Lectura, Escritura, Aritmética, Castellano, Jeografía, Jeometría, Historia patria, Lecciones objetivas, Canto i Costura.

Hai ciento veinte niñas matriculadas, de las cuales concurren regularmente setenta i cinco. Trabajan distribuidas en dos secciones, superior e inferior.

Carece de mobiliario.

La Escuela anexa a la Normal de Institutores del Estado tambien está a cargo de los alumnos-maestros, bajo la inspeccion del Subdirector

de la Normal. Se halla dividida en superior e inferior. Tiene cincuenta i dos niños matriculados, de los cuales cuarenta forman la concurrencia regular.

Reciben enseñanza en estas materias: Lectura, Escritura, Objetiva, Aritmética, Gramática castellana, Dibujo, Jeografía, Calisténica i Canto.

ESCUELAS PRIMARIAS ELEMENTALES.

En el Estado del Tolima hai setenta i nueve escuelas primarias repartidas así:

Urbanas de varones	47	
Id. de mujeres	29	
Rurales de varones	2	
Mixtas	1	79

Se notará lo pequeño de esta cifra. Consiste en que hai trece pueblos cuyas escuelas no funcionan por falta de maestros, i veintitres que, por lá misma causa, solo tienen una escuela.

El señor Director de Instruccion pública del Estado dice que no todos los Directores de escuelas e Inspectores de Departamento han suministrado los datos que se les exijieron. Por tal motivo no se sabe el número de niños que concurren a las Escuelas primarias de todo el Estado; pero computando aproximadamente en cuarenta el número de niños que diariamente asisten a cada escuela, puede sacarse este resultado:

Niños	2,787
Niñas	1,526
Total	4,313

Agrega que, puesto que funcionan setenta i nueve Escuelas tomando por base el último censo del Estado, resulta que hai una Escuela pública para cada 2,911 habitantes i una Escuela por cada 603 kilómetros cuadrados.

Hai en el Estado cuarenta i nueve Institutores i treinta Institutoras en servicio. Gastan los distritos la suma de $ 37,429-20 centavos. De los cuarenta i nueve Maestros que sirven estas Escuelas solo diez son graduados: ocho en Cundinamarca, uno en el Cauca i uno en Antioquia.

De los locales en que funcionan las Escuelas primarias, solo hai ochenta i dos de propiedad de los distritos.

Se ha dividido el Estado en tres Departamentos escolares: Norte, Sur i Centro i en cada uno hai un Inspector. Desempeñan ahora estas funciones los señores Marco A. Ochoa en el Norte, Anjel María Parédes en el Sur i Pedro Galarza en el Centro.

El Director de Instruccion pública del Estado recomienda a los dos últimos por su incansable actividad i decidido interes por el ramo.

Tambien hace presente que la quebrantada salud del señor Ochoa no le ha permitido trabajar a la par de sus colegas.

TERRITORIOS NACIONALES.

No obstante la teoría del *dejar hacer*, los gobiernos en todas partes están tomando una actitud resuelta, de iniciativa i de proteccion o fomento en el ramo de la instruccion.

La opinion pública entre nosotros secunda o acompaña este movimiento i la enseñanza se hace pública i gratuita en la parte poblada o civilizada del territorio.

En la parte no sometida a una administracion propiamente dicha, el maestro de escuela puede considerarse como el precursor de la autoridad política i su labor, por lo indirecta i desinteresada, es eficaz.

Los Territorios nacionales de la República son:

El de San Martin.

El de Casanare.

El de Bolívar.

El de Nevada i Motilones.

El de la Goajira.

El de San Andres i San Luis de Providencia, i el del Caquetá.

Segun datos anteriores, existentes en el despacho de mi cargo, deben haber en ellos las siguientes escuelas:

En el de San Martin, cuatro de varones i dos de mujeres. En el de Casanare, nueve. En el de Bolívar, cinco. En el de Nevada i Motilones, nueve. En el de la Goajira, cuatro. En el de San Andres i San Luis de Providencia, cuatro.

Tienen derecho los Territorios a educar, en las Escuelas normales de la Nacion, el número de alumnos que en seguida se espresa:

El de Bolívar, cuatro hombres i cuatro mujeres, en las Escuelas normales del Estado de Santander.

El de San Martin, cuatro hombres i cuatro mujeres en las escuelas de Cundinamarca.

El de Casanare, cuatro hombres i cuatro mujeres en las escuelas de Boyacá.

Los de Nevada i Motilones i Goajira, tres hombres i tres mujeres, cada uno, en las escuelas del Magdalena.

El de San Andres i San Luis de Providencia, cuatro hombres i cuatro mujeres en las escuelas del Estado de Bolívar.

El del Caquetá, cuatro hombres i cuatro mujeres en las escuelas del Cauca.

Los Prefectos de los Territorios ejercen las funciones de Directores de Instruccion pública, de acuerdo con las disposiciones del decreto nacional, orgánico del ramo.

Solamente los señores Hijinio Rodríguez V., Prefecto del Territorio de Bolívar, i Luis J. Pacheco, Inspector de las Escuelas de La Nevada i Motilones, cumplieron con enviar su informe i los datos sobre la instruccion en el Territorio.

Inserto a continuacion algunos fragmentos de estos informes.

Dice el señor Prefecto del Territorio de Bolívar:

ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES.

"Todo lo que sé a este respecto, es que cuando el señor Leon Ortiz fué Director de la Escuela de varones del Correjimiento de Cuévas, hubo una concurrencia de niños tan numerosa que hubo de ensancharse el local i procurarse el paramento i mobiliario en otro tanto del que habia. Hoi tan acreditado Profesor sirve en la Escuela de varones de este Correjimiento con la misma aceptacion i el mismo crédito.

Hai un sitio, que es el de " Nogales," perteneciente a este Correjimiento i apartado de su cabecera, pero mui poblado i cuyo número de niños de ambos sexos puede alcanzar a algo mas de sesenta, en donde conviene a todas luces plantear una Escuela mixta dirijida por una señora respetable. Los naturales se prestan a cooperar a su apertura i conviene que tan felices disposiciones se aprovechen en favor de la masa ilustrada del Territorio. A este propósito me dirijí al señor Superintendente de la Instruccion pública de Santander, i este alto empleado, conviniendo en la realizacion de la idea, ofició al Inspector departamental de Vélez para que en apoyo de tal medida, poniéndose en relacion con los funcionarios municipales de los distritos de Vélez i de Jesus María, se trabajase en el

plan de la obra inmediatamente; pero no ha dado paso alguno en tan importante asunto i cabe que el Gobierno nacional tome sobre sí emprender esta obra de trascendentales consecuencias. En cinco a seis años un establecimiento bien dirijido i mejor invijilado daria elementos de cultura, librándose la Nacion i el Territorio de una carga demasiado pesada, como es una sociedad bárbara e ignorante.

Puedo decir lo mismo del caserío de Flórez, que daria para la concurrencia de una Escuela rural mixta mas de ochenta niños de uno i otro sexo.

En la capital del Territorio no ha habido Escuelas, pero hoi que la poblacion ha aumentado deberia haber una mixta dirijida por una institutora i así se aprovecharia la enseñanza con ménos gasto.

Con estos establecimientos en servicio activo, bien dirijidos i bien supervijilados, puedo asegurar al señor Secretario que en ménos de cinco años el Territorio de mi cargo daria a la Nacion número suficiente de alumnos para una Escuela Superior de cada sexo i la prosperidad entónces no se dejaria aguardar mucho tiempo."

Los cuadros, que acompaña a su informe el Prefecto de Bolívar, dan los resultados siguientes:

Escuelas de varones	2
Id. de niñas	2
Total	4
Número de varones	81
Id. niñas	46
Total	127

Estas cuatro Escuelas funcionan en los Correjimientos de Cuévas i de Bolívar. Poseen tres locales propios. El otro es tomado en arrendamiento.

Los nombres de los Maestros actuales i los sueldos que disfrutan son los siguientes:

Señora Ofelia Olarte, Directora de la Escuela primaria de Cuévas, $ 380.

Señor Guillermo Olarte, Director de la Escuela primaria de Cuévas, $ 380.

Señora Elvira Pinzon, Directora de la Escuela primaria de Bolívar, $ 380.

Señor José Leon Ortiz, Director de la Escuela primaria de Bolívar, $ 380.

Los gastos de enseñanza en un año alcanzan a la suma de $ 1,592. De esta suma erogan los Correjimientos $ 72 i la Nacion el resto.

Enseñanzas: Lectura, Gramática, Aritmética, Escritura, Urbanidad, Jeografía de Colombia, Historia, Doctrina, Objetiva, Dibujo, Recitacion, Jeometría, Jimnasia, Cosmografía i Elementos agrícolas. En las de niñas se dan las mismas o semejantes enseñanzas i tambien la de costura.

El señor Inspector de las Escuelas de Nevada i Motilones dice, entre otras cosas, lo que sigue:

"El dia 18 de mayo fuí nombrado por el Poder Ejecutivo nacional Inspector de las Escuelas de estos Territorios, empleo que empecé a ejercer el 17 de junio del presente año.

Existen en el Territorio cinco Escuelas elementales, a saber:

Dos en la capital, una de niños a cargo del señor Horacio García Pérez, i a la cual asisten treinta i seis alumnos matriculados, i una de niñas, rejentada por la señorita Remedios Pereira, i cuenta con una asistencia diaria de treinta i cuatro alumnas, tambien matriculadas.

Una de niños en el Correjimiento de San Sebastian del Rabazo, cuyo Director es el señor Manuel J. Araújo, i asisten treinta niños matriculados.

Una en el Correjimiento de San Antonio, cuyo Director es el señor José Vicente Valdeblanquez, i cuenta ésta con treinta i uno matriculados.

Una en el Correjimiento del Espíritu Santo, bajo la direccion del señor Manuel María Araújo, i a la cual concurren treinta i ocho niños matriculados.

Anteriormente existian Escuelas de niños en los Correjimientos del Rosario, Marocazo i San Miguel, poblaciones de alguna significacion. Encuentro de mucha importancia la nueva creacion de estas Escuelas hoi que el Gobierno tiene amplias autorizaciones para esparcir la enseñanza en toda la República.

En el año de 1878 se estableció por primera vez en esta capital la Escuela de niñas, que tanto bien habria podido producir en la formacion del carácter de la mujer; pero desgraciadamente hubo de cerrarse por faltar delegacion para hacer los gastos. Hoi marcha con alguna regularidad, i es de esperarse que no le toque la misma suerte, atendiendo al desarrollo que tomará la Instruccion pública en todo el pais, por la nueva organizacion que se le dará.

Los habitantes indíjenas del Territorio tienen un vivo interes en la educacion de sus hijos, i se apresuran a mandarlos con alguna puntualidad a las Escuelas, i aun muchos de ellos deseosos de prestar servicios al pue-

blo donde nacen, han procurado, a pesar de las faenas del trabajo, adquirir algunos conocimientos, de modo que se ha visto con satisfaccion desempeñar las funciones de Correjidores a uno que otro de estos indíjenas, notándose la rectitud de sus actos i la asiduidad en el cumplimiento de sus deberes. Este hecho, señor Secretario, será bastante para que el Gobierno tome interes en el fomento de la Instruccion en estos Territorios, que por la riqueza de su suelo sano i lo delicioso de su clima, están llamados a ser el asiento de la inmigracion que ha de venir a estas rejiones.

Los habitantes, como he dicho a usted, han procurado tener sus locales adecuados en lo posible i, en efecto, todos los Correjimientos tienen un local para Escuela i de propiedad del municipio.

Demasiado es que los indios acostumbrados a destinar a sus hijos desde tierna edad a los trabajos del campo, hayan comprendido los buenos efectos de la Instruccion, i es conveniente darles todas las facilidades para aprovechar las buenas disposiciones que los animan en este sentido, i para que vean que el Gobierno, aun en rejiones tan apartadas, ejerce su accion i procura el bien de los pueblos.

Ninguna queja tengo de las Corporaciones municipales; todas se esfuerzan en allanar los inconvenientes para el progreso de la Instruccion, i dictan medidas que aunque no son mui eficaces, porque los Correjimientos son mui pobres, siempre dan fuerza moral.

El Prefecto de estos Territorios, señor Ezequiel García M., atiende igualmente a este deber, i tengo en este funcionario un buen cooperador.

El impulso que va tomando este ramo de la Administracion es debido, como lo atestiguan las publicaciones oficiales, a los esfuerzos de la Secretaría de que es usted Jefe, i suplico al señor Secretario dirija la vista a estos pueblos ignorantes, para que puedan recibir tambien los beneficios que resultan de la Instruccion."

Antes de terminar este informe, debo llamar vuestra atencion acerca de los documentos adjuntos a esta memoria. Cada uno de ellos, en su escala i en su jénero, tiene alguna importancia o arroja mas o ménos alguna luz sobre la marcha de la Secretaría que ha estado a mi cargo. Estos documentos dan, cuando ménos, una idea aproximada de los trabajos ejecutados en las tres cuartas partes del año que se han trascurrido desde vuestro advenimiento a la Presidencia de la República.

Figura, como es natural, en primer término la lista del personal de que está compuesto el Cuerpo Universitario, con espresion de las

materias que se han estudiado. Tambien se indican los profesores que han dado las enseñanzas, los alumnos de cada clase, las calificaciones obtenidas, con todos los pormenores referentes a cada una de las Escuelas i a cada uno de los Establecimientos de instruccion secundaria existentes en la capital. Con respecto a los establecimientos de instruccion primaria, aunque en rigor debieran presentarse tambien cuadros no simplemente sinópticos sino detallados i nominales, de superiores i alumnos, apénas me ha sido dado haceros una lijera reseña de los principales hechos cumplidos en cada Estado durante el último espacio de tiempo sobre que se tiene noticia. Sentado este precedente, i contando con la jeneral aquiescencia i cooperacion, la estadística de la Instruccion pública en todas sus faces será algun dia tan completa como se requiere para la pronta i eficaz administracion de tan complicado como interesante ramo. Nada en el personal de la instruccion debe ser anónimo o indeterminado. De todo debe quedar constancia. Todo es, o puede llegar a ser, comprobante o justificativo de algun hecho futuro que debe ser previsto de todos los escolares i de todos los superiores.

Entre los contratos que se han celebrado por el despacho de mi cargo (algunos de los cuales van adjuntos), tienen especial interes aquellos que se refieren a la educacion i perfeccionamiento de alumnos en el estranjero por cuenta del Tesoro nacional. El objeto que se han propuesto las leyes con esta clase de erogaciones no puede ser mas patriótico ni útil. Los alumnos así favorecidos devolverán en servicios, a su regreso al pais, las sumas que se les han anticipado para la adquisicion de los conocimientos.

No por via de contrato, sino por via de nombramiento, i con todas las formalidades de estilo, tuvísteis a bien enviar al señor doctor Pio Renjifo como representante de Colombia en la Conferencia sanitaria que debe tener lugar en Washington. El objeto de esta Conferencia es adoptar las medidas necesarias para que se cumpla un sistema de rejistro i patentes, sobre la condicion sanitaria de los puertos i lugares de procedencia de efectos i buques; i, consecuencialmente, hacer desaparecer las pérdidas de tiempo i de valores que ocasionan los obstáculos i las cuarentenas innecesarias. Este asunto, que corresponde a la facultad de medicina, científicamente hablando, orijinó un gasto que estará mas que suficientemente retribuido no solo con la digna i oportuna representacion del pais, sino con los demas servicios que, con respecto a la Instruccion pública i especialmente a la Escuela de medicina, se exijen i deben esperarse de tan calificado profesor.

Se han celebrado contratos sobre provision de textos i efectos para las enseñanzas primaria i secundaria. Tambien se ha celebrado contrato para la enseñanza de grabado en madera.

Inserto igualmente los documentos relativos al método de enseñanza que debe seguirse en las Escuelas superiores. Bien se comprende que no todos los jóvenes siguen o han de seguir la carrera de la pedagojia, ni todos pueden pasar de las Escuelas normales a la Universidad en prosecucion de las carreras que conducen con mas probabilidad a los altos puestos. Muchos, si no la mayor parte, entran en la vida activa de la sociedad al amparo de un trabajo mecánico; i, para este evento, dísteis instrucciones sobre el establecimiento de enseñanzas de artes i oficios en las Escuelas normales de Cundinamarca.

Al establecer el órden en la oficina de mi cargo i organizarla debidamente, llamó la atencion, como negocio de primera importancia, la necesidad de establecer un almacen de depósito de los valores que la Nacion posee en textos i útiles de enseñanza destinados para las Escuelas de la República. Se necesitaba un empleado especial que manejara i conservara aquellos valores bajo su responsabilidad i que los clasificase, ordenase e inventariase convenientemente. Al efecto ordenásteis que se llevara una cuenta comprobada por especies, todo bajo la inspeccion de la Contabilidad jeneral de la República.

Tambien vereis, como relacionados con el mismo asunto, las facturas de las remesas de útiles de enseñanza hechas por los señores Hachette i Compañía, de Paris, i una cuenta jeneral de remesas. Constan en esa cuenta los pagos hechos por el señor Cónsul jeneral de Colombia en aquella ciudad, i de todo se deduce que han remitido efectos

por valor de.....	fr	50,723 ...
Que se les ha pagado la de.....		40,052 65
I que resta a debérseles.....	fr.	10,670 35

No debiendo entrar en pormenores que distraerian vuestra atencion con poca utilidad, terminaré el presente informe ofreciendo, como es de mi deber, complementarlo en los puntos que así lo exijan.

Bogotá, 31 de enero de 1881.

Rafael Perez.

INFORMES.

INFORME DEL BIBLIOTECARIO NACIONAL.

Señor Secretario de Instruccion Pública.

Hace no mas de cuatro meses me encargué de la direccion de la Biblioteca nacional que el Gobierno se ha dignado confiarme; así, apénas he podido iniciar los trabajos de reorganizacion que demanda este establecimiento. El informe que tengo el honor de presentar al señor Secretario de Instruccion pública contendrá solo algunas indicaciones sobre los puntos que juzgo mas importantes.

I.

CATÁLOGOS.

Con mucha exactitud dice cierto bibliógrafo que los catálogos son a una biblioteca lo que los libros de cuentas a una casa de comercio.

Parte de los libros de la Biblioteca nacional están ordenados i tienen catálogos. Otra parte, i mui considerable, se compone de libros amontonados, que aguardan la mano que haya de sacudir el polvo que los cubre i darles conveniente colocacion.

En primer lugar están catalogados los libros que poseia la Biblioteca en 1856. Anteriores a esa fecha quedan algunos catálogos manuscritos i truncos, que cotejados con el de dicho año, solo servirán para mostrar parte de las pérdidas que ha esperimentado la Biblioteca. No se ha introducido variacion en la clasificacion adoptada en 1856, i el catálogo que por órden del Poder Ejecutivo se formó i publicó entónces, comprende 18,313 volúmenes.

En segundo lugar tiene catálogo la "Biblioteca Pineda," coleccion de publicaciones en su mayor parte nacionales, recojidas i regaladas a la Biblioteca nacional por el benemérito Coronel cuyo reciente fallecimiento lamentamos. Hízose primero un inventario de esa coleccion en 1853; i mas adelante, en 1872, los señores Saturnino Vergara i Leonídas Scarpetta, por contrato con el mismo Coronel, hicieron un *Indice i Resúmen de los documentos que forman la antigua i nueva Biblioteca Pineda*, 2 tom. 8.° 106 i 302 pp. Contiene como 8,000 artículos. Hai un *Resúmen* adicional i unas *Tablas alfabéticas*, formadas por los mismos e impresas en 1875.

Permanecen sin clasificar el depósito de libros pertenecientes a los extinguidos conventos de relijiosos, i las obras que por donacion o por canje se han adquirido de 1856 a esta parte, escepto algunas que en 1873 i 1875 se incorporaron en la Biblioteca Pineda.

Tampoco están ordenados los manuscritos que se conservan en la Biblioteca.

En ella hace años que no se copia un solo rótulo; i nada se ha perdido, si hubieran de haberse seguido como norma los sistemas, si tales pueden llamarse, anómalos i viciosos de los catálogos existentes.

El jeneral de 1856 divide las obras, en primer término i arbitrariamente, por idiomas, en cuatro series correspondientes a las cuatro lenguas francesa, inglesa, castellana i latina; i luego las subdivide, por materias, en siete secciones, que no cuadran con ninguna de las clasificaciones bibliográficas mas conocidas i jeneralmente adoptadas.

Estos inconvenientes serian de poca monta, si no hubiese errores graves i sistemática deficiencia en la descripcion de los libros. Muchos están fuera de su lugar; por ejemplo, entre Ciencias eclesiásticas aparecen las obras poéticas de Petrarca i las médicas de Luis Mercado. I lo peor de todo, lo que hace inservible el catálogo, es que los rótulos de los libros están en él desfigurados i mútilos. No hai en la Biblioteca una sola obra cuyo título se haya copiado conforme a las reglas de la bibliografía, íntegro, si no material, sustancialmente al ménos, con indicacion del lugar i año de impresion, formato, número de pájinas, i demas circunstancias dignas de conocerse i apreciarse. Hai miles de libros i, segun la frase de un bibliógrafo, ninguno *bautizado*. Copiaron jeneralmente las primeras o acaso la primera palabra de la portada, que si es *Curso*, *Tratado* u otra semejante, quedamos a oscuras de la materia sobre que versa la obra. Pusieron a las veces el nombre de pila en vez del apellido; estropearon casi siempre los nombres estranjeros; otras aparece como autor quien solo es anotador o editor. Por ejemplo, en el estante 118, número 3, hai un libro que el catálogo designa así: CERDA JOSEPHUS, *Opera*, i visto se encuentra que son las obras de Tertuliano, comentadas por el P. Juan Luis de la Cerda (*Ioannis Ludovicus* no *Ioseph*, i en ningun caso *Iosephus*). Indicaciones tan mezquinas como mendosas hacen del catálogo a que me refiero un aparato casi del todo inútil.

El de la Biblioteca Pineda, ejecutado con laboriosidad recomendable, es mas circunstanciado, pero sigue un plan embrollado i defectuosísimo, que no es imputable a los redactores del catálogo sino a la clasificacion ya hecha en la coleccion, i sobre la cual hubieron de trabajar.

No son estraños los defectos apuntados, i nadie es responsable en particular del atraso jeneral en cierto ramo de educacion científica. En nuestras Universidades i colejios no se hacen estudios de Bibliografía, Diplomática i Arqueolojía, que en Europa son indispensables a quien quiera seguir la carrera de Bibliotecario i Archivero. I don Alfredo Escobar, autor de una obra especial sobre Bibliotecas, dice: "Se necesita tanta práctica para catalogar bien, que en los Estados Unidos de América existen hombres i mujeres esclusivamente dedicados a esta operacion, los cuales se van trasladando de Biblioteca en Biblioteca."

Mi ánimo, por tanto, no es culpar a nadie, sino persuadir al Gobierno cuán necesario, al par que ímprobo, es el trabajo de reorganizacion que ha de acometerse en la Biblioteca; i cuán lento i difícil será ese trabajo si al escaso personal de empleados no se agrega por lo ménos otro, en quien concurran, eso sí, conocimientos i circunstancias especiales.

La Biblioteca de Bruselas se divide en dos grandes secciones: Jeneral i Nacional. En Berlin hai una Sala Alemana i en Munich una seccion Bávara. Creo con el señor Quesada, Bibliotecario de Buenos Aires, que del propio modo en todas las Bibliotecas de la América española debe haber una Sala Nacional; que, atendida la comunidad de oríjen i de historia, hasta época reciente, que liga a estas Repúblicas, esa Sala Nacional debe serlo en un sentido amplio i comprender todo jénero de publicaciones hispano-americanas; i finalmente, que esa seccion es el departamento mas interesante, "la especialidad de una Biblioteca en Sur-América."

Considero, por tanto, dividida la nuestra en dos grandes departamentos: Biblioteca Jeneral i Biblioteca Americana. I como no podria acometerse a un tiempo la reorganizacion de ambas, porque eso traeria confusion por mucho tiempo, i es regla de buen sentido reformar por partes, me he fijado ante todo en ver de hacer un catálogo razonado de la Seccion Americana.

Sirve de base a esta seccion la ya mencionada Biblioteca Pineda. Pero como en la Jeneral (catalogada en 1856) i en el Depósito de libros de los conventos, hai muchas obras relativas a América que deben incorporarse en la Americana, he determinado tomar nota de las que se hallan en la dicha Biblioteca Jeneral, con provisional referencia al lugar que actualmente ocupan; i yo mismo me he dedicado a revisar uno por uno los libros de los conventos.

En esta revision hago a un tiempo dos cosas. Por una parte voi separando los libros que deben pasar a la Seccion Americana; i por otra marco los demas con la cifra bibliográfica correspondiente, para que otro empleado les fije en el dorso el respectivo tejuelo, i los coloque, por estantes i anaqueles, en la seccion donde han de quedar. Una vez clasificados así i semiordenados, podrá mas tarde formarse con facilidad el catálogo de ese depósito.

En Europa la esperiencia de años i siglos ha sancionado prácticas espeditas para clasificar los libros. Yo las estudio, i procuro introducirlas.

No hai trabajo posible de ordenacion si no se conviene en una clasificacion bibliográfica razonable, cualquiera que sea. He adoptado una que, como casi todas las adoptadas hoi en Bibliotecas europeas, se basa en la que puso Brunet al frente de su *Manuel du Libraire*. He introducido en la mia, respecto de ésta, lijeras modificaciones, cuales son colocar el Derecho Canónico como subseccion en la Seccion de Teolojía; y no en la de Ciencias i Artes, como acostumbran los que aceptan sólo cuatro secciones mayores, ni en la de Jurisprudencia, como practican los que admiten las cinco que yo sigo. De la Filosofía en jeneral, 1.ª subseccion del departamento de Ciencias i Artes, he separado los estudios morales, antropolójicos i sociolójicos, para colocarlos a la cabeza de la 2.ª Seccion mayor, que yo llamo Ciencias morales i políticas, i otros intitulan a secas Jurisprudencia. En la seccion de Humanidades he puesto en subdivision por separado los Clásicos griegos i latinos: tales son las únicas peculiaridades de mi clasificacion dignas de notarse. Si me detuviese a justificarlas, incurriria en la nota de prolijo.

La misma clasificacion se aplica a la Sala Americana, con algunas variantes que amplían el sistema sin desvirtuarlo, amén de una 6.ª Seccion cronolójica que he

ideado para clasificar folletos i hojas volantes. Todo esto se halla sucintamente esplanado en el Apéndice número 1.° de este informe.

Segun una práctica recomendable, hoi jeneralmente adoptada en las Bibliotecas públicas, se han de hacer primeramente Catálogos movibles consignando cada rótulo en una papeleta, i guardando éstas en gabetas de un mueble especial, que por fuera se señalan con la cifra bibliográfica correspondiente. Estos catálogos se manejan como naipes, pudiendo aumentarse sin inconveniente con nuevas papeletas que se meten en su lugar; i sobre ellos se trabajan luégo, jenerales o parciales, i conforme al método que se quiera seguir, los catálogos destinados a ver la luz pública.

Como el Oficial mayor tiene a su cargo la ordenacion de manuscritos nacionales (que ha manejado i conoce especialmente) i el Escribiente 2.° entrega los libros que piden los asistentes i vijila la sala de lectura, solo dos personas, el Escribiente 1.° i yo, trabajamos en la formacion de los catálogos, i no es estraño, por lo mismo, que tan importante trabajo no lleve pasos acelerados.

Durante pocos meses que estuvo en esta ciudad el señor Juan C. Ordóñez, quiso oficiosamente cooperar en dicho trabajo, i ha dejado escritas de su puño muchas papeletas. Me es grato consignar el nombre de este compatriota tan modesto como ilustrado.

II.

ADQUISICIONES.

Por tres medios se enriquece una Biblioteca: 1.° por donaciones; 2.° por canjes; 3.° por compras.

Escasos son los donativos recibidos por nuestra Biblioteca en los últimos años.

La lei de 30 de mayo de 1834 impone a los impresores la obligacion de remitir a la Biblioteca nacional un ejemplar de toda publicacion que hicieren. No se ve medio de hacer efectiva esta disposicion cuando no hai voluntad de cumplirla.

Mas eficaz seria a ese respecto el arbitrio propuesto en el proyecto de lei "sobre propiedad literaria," cuya discusion quedó pendiente en el Congreso. Dispone que para poder sacar el título de propiedad (correspondiente a las patentes de privilejio que hoi se espiden) sobre una obra cualquiera, debe el autor o editor depositar dos ejemplares de la misma, no recuerdo si en la Biblioteca nacional o en la Secretaría de Instruccion pública.

Pero aun así quedan por fuera las reimpresiones de libros que no siendo de propiedad particular han entrado en el dominio público, i otras ediciones que se hacen sin necesidad de privilejio.

Siendo entre nosotros limitada la produccion literaria, i en muchos casos gravosa para los autores la impresion de sus libros, creo que el Gobierno podria comprar diez o doce ejemplares de toda obra literaria o científica que se dé a la estampa en el pais. Un ejemplar se conservaria en la Biblioteca, i los demas podrian destinarse a canjes. Por este medio, favoreciendo a los escritores nacionales, se adquiririan libros estranjeros para la Biblioteca.

Es claro que si la produccion literaria se aumentase considerablemente, no podria comprar el Gobierno todos los libros que se imprimiesen. Entónces se reformaria la disposicion indicada; i ojalá que presto se sintiese la necesidad de limitarla, señal inequívoca de grande progreso intelectual!

Entretanto, con las sumas que se han votado en el Presupuesto para auxiliar publicaciones desconocidas o inútiles, o para comprar muchos ejemplares de una sola, podrian haberse comprado pocos ejemplares de cada una de las varias que han salido a luz.

Los recursos destinados a fomentar la produccion literaria debieran distribuirse de uno de dos modos, o igualmente entre todos los productores, o por eleccion de un Consejo Universitario, de un Consejo de Instruccion pública, o de una comision científica, en favor de las obras de mayor mérito o de utilidad especial. Los auxilios que se votan en beneficio de obras que no han llevado la primacía, en juicio competente, sobre otras análogas, i que a las veces ni siquiera son conocidas de nadie, no cuadran con la prudencia i sabiduría que ha de suponerse en un buen Gobierno, ni consultan los intereses de la instruccion pública.

En la Biblioteca nacional de Madrid hai creados premios anuales para honrar ciertos trabajos literarios i para estimular la laboriosidad de los empleados: uno de 8,000 reales para la persona de dentro o fuera del establecimiento que presente mas i mejores artículos bibliográfico-biográficos sobre escritores españoles; otro de 6,000 para el que presente en mayor número i con mejor desempeño monografías de literatura española; otro de 4,000 para el Oficial de la Biblioteca que clasificare mayor número de papeletas que hayan obtenido el Visto Bueno de uno de los Bibliotecarios.

El señor don Vicente G. Quesada en su excelente obra sobre las *Bibliotecas europeas*, muestra los buenos frutos obtenidos por ese sistema de concursos. Yo creo que en la Biblioteca de Bogotá debiera haber por lo ménos un premio para el primero de los objetos indicados en la precedente enumeracion. Si hubiese escritores que mereciesen el premio, en pocos años tendriamos formado un Diccionario bibliográfico de nuestra literatura, así colonial como nacional, semejante al que tienen los mejicanos en la obra de Beristain de Souza, monumento honrosísimo para aquella nacion, i de inapreciable importancia para estudios históricos.

De Méjico, Lima, Santiago de Chile i Buenos-Aires se recibieron en esta Biblioteca, en años pasados, importantes remesas de libros mejicanos, peruanos, chilenos i arjentinos. Aun no están catalogados. Para corresponder a canjes tan valiosos en todo concepto, mi predecesor, por órden del Gobierno, reunió varias publicaciones que permanecen acondicionadas en cajas. Sólo se ha remitido la coleccion destinada a Chile, que el Encargado de negocios de aquella República, D. Francisco Valdés Vergara, tuvo la bondad de llevar consigo para encaminarla con seguridad a su destino.

Nuestra Biblioteca posee ejemplares de raras i mui valiosas obras antiguas; pero carece de obras modernas. Precisa enriquecerla con recientes publicaciones científicas.

Figura en el Presupuesto una cantidad votada, meses ántes de mi nombramiento, con el objeto de que un caballero de esta ciudad adquiera para la Biblioteca

obras nuevas de ciencias naturales. Esa comision, confiada a persona, aunque ilustrada, estraña a la Biblioteca, parece irregular.

Es el Director de la Biblioteca quien debe saber lo que hai en el establecimiento, i entre lo que falta, qué debe adquirirse de preferencia; es de su obligacion examinar revistas bibliográficas i catálogos, i consultar, para mayor acierto en la eleccion, con profesores i especialistas. La lista de los libros que han de comprarse para la Biblioteca debe formarse por el mismo Director; i el Secretario de Instruccion pública ha de revisarla, modificarla en lo que a bien tenga, i aprobarla en definitiva, para verificar la compra en los términos mas convenientes. Creo que este es el camino regular.

Las sumas que se destinen a enriquecer la Biblioteca se han de invertir de preferencia, en mi concepto, en dos clases de libros. En primer lugar, en publicaciones bibliográficas. Debe suscribirse la Biblioteca a dos o tres revistas bibliográficas, i adquirir las mas notables obras recientes de Bibliografía, i en especial de Bibliografía americana. No vacilo en colocar en primer término esta clase de obras, porque ellas señalan la importancia de los libros, i el mérito relativo de las ediciones, i son, por tanto, como la clave de una Biblioteca.

La nuestra no tiene mas obras bibliográficas que el Manual del librero de Brunet i la *Bibliotheca Hispana* de Nicolas Antonio.

En segundo lugar vienen las grandes obras enciclopédicas, que no estando, por su precio, al alcance de recursos particulares, es natural i convenientísimo que puedan consultarse en la Biblioteca pública. Tal es la nueva i monumental edicion de la Enciclopedia británica que actualmente se está publicando en Edimburgo.

Solo despues de haber adquirido, de estas dos clases de libros, los que se juzguen mejores i mas necesarios, podrá procederse, si alcanzaren los recursos, a comprar obras varias de ciencias, historia i literatura.

III.

REFORMAS.

La primera necesidad de la Biblioteca es el ensanche del local que ocupa.

A mi ingreso la hallé atestada de objetos estraños al establecimiento: restos del antiguo Museo nacional; una coleccion zoolójica pobre i deteriorada; pesadísimas muestras de maderas, i otras, procedentes de Esposiciones públicas; varios retratos, i algunos cuadros del antiguo i célebre pintor Vásquez, &.ª &.ª Dijérase que el Gobierno estimaba la Biblioteca como lugar de depósito, como *cuarto de trastos viejos*, si se me permite la frase. Hasta las escalas i otros adminículos cojidos a la cuadrilla de asesinos de los Alisos, aquí estaban, a título de objetos de importancia histórica.

Habiéndose puesto a mi disposicion, aunque desmantelada, una de las salas bajas del edificio, he hecho trasladar a ella los objetos indicados, valiosos i mui interesantes unos, insignificantes e inútiles otros.

Desembarazadas de ellos las salas de la Biblioteca, todavía son estrechas para los libros, manuscritos i planos que contiene.

Necesita la Biblioteca por lo ménos de otra sala próxima, que servia ántes de despacho al Rector de la Universidad, i que ahora está destinada a *maestranza*. Allí podrian ordenarse los manuscritos i colocarse los mapas i planos.

Todo este edificio de las *Aulas* debia estar al servicio de la Biblioteca i depender de la Secretaría de Instruccion pública. Los depósitos de maderas i la *maestranza* son invasiones que contradicen la antigua inscripcion que se lee sobre la puerta principal: *Sapientia aedificavit sibi domum.*

Ya he dicho que el personal es deficiente. Los títulos con que designa la lei a los empleados no corresponden a las funciones que han de desempeñar. La Biblioteca no puede dividirse en ménos de cuatro secciones, a saber: 1. Biblioteca jeneral; 2. Sala americana; 3. Seccion de manuscritos, de mapas i planos, estampas i dibujos; 4. Sala de lectura. Fuera del Director de la Biblioteca debe haber un Jefe o Conservador para cada una de las primeras secciones, i un celador para la última.

No se concibe una Biblioteca pública con honores de nacional, que no disponga de fondos destinados a su conservacion i enriquecimiento. Es natural que el Congreso piense en atender a esta necesidad.

La administracion de tales fondos deberia confiarse al Director de la Biblioteca, subordinado al Secretario de Instruccion pública, o al Consejo que éste preside.

Es obligacion primaria de un bibliotecario la cuidadosa conservacion de los libros que le están confiados. De nuestra Biblioteca han desaparecido varios, ya por falta de vijilancia, ya por vicios de administracion. Otros están repelados i mutilados.

Para evitar el estravío de libros de la Biblioteca misma, he adoptado el sistema de "papeletas de peticion," usado en esta clase de establecimientos.

Empero, toda precaucion que se tome dentro de la misma Biblioteca, será inútil miéntras no se prohiba en absoluto el préstamo de libros a domicilio.

Hai Bibliotecas populares (principalmente en los Estados Unidos) surtidas de publicaciones modernas destinadas a la difusion de los conocimientos útiles. En tales establecimientos el préstamo a domicilio es natural i conveniente.

Pero en Bibliotecas sérias donde se conservan libros i manuscritos raros i preciosos, valiosas colecciones, i donativos hechos por personas que creyeron haberlos destinado a lugar seguro, el préstamo a domicilio es irregular, perjudicial, ruinoso.

De esta práctica funesta resulta, en primer lugar, que de hecho se pierden libros, i se truncan colecciones, i en segundo lugar, que minada la confianza que debiera tener el público en la seguridad del establecimiento, cesarán las donaciones patrióticas.

Me permito trascribir aquí lo que a este propósito dice el señor Quesada:

"En los Estados Unidos la policía interviene en el préstamo de libros a domicilio, i a veces, en las informaciones prévias sobre la honorabilidad del que los solicita. Ha habido ciudad en la cual ha levantado tres mil informaciones anuales.

"¿Nuestras costumbres, nuestros hábitos, permitirian este procedimiento, cuando ni existe la cédula de vecindad? ¿Cómo se haria efectiva la devolucion de

un libro ? A medida que fuese mas condecorado el lector, mas influyente o de mas elevada posicion social, mas séria seria la dificultad. ¿ Habria que ocurrir a los Tribunales ? Mejor fuera en tal caso dar por perdidos los libros i renunciar a recuperarlos.

" El Colejio Nacional prestaba los libros de su librería a los profesores, i allí están truncadas las obras.

" En Alemania no se espide título universitario sin el previo informe del Bibliotecario de que el estudiante ha devuelto todos los libros que le fueron prestados ; pero allí se respetan hasta los pajarillos en los paseos públicos.

" Por otra parte, si se adoptase el sistema Norte-americano, seria preciso adquirir libros de lectura popular, pues es sabido que en parte alguna se prestan ciertas obras. Si, por el contrario, se adopta el sistema europeo, las restricciones son tantas, que equivalen a un privilejio singular.

" La Biblioteca del Museo Británico no presta sus libros, i en España, cuyas costumbres i hábitos son análogos a nuestro pais, se dictó la órden de 10 de mayo de 1873, por la cual se prohibe se faciliten a persona alguna obras para la lectura a domicilio, para evitar los abusos que se habian observado. No trepido en afirmar que los mejores libros desaparecerian i que el dinero gastado para adquirirlos habria sido completamente inutilizado, si se permitiese el préstamo de libros a domicilio."

Hasta aquí el señor Quesada. La órden del Gobierno español, a que se hace referencia en el último párrafo, dictada a 10 de mayo de 1873, dice así textualmente:

"Ilustrísimo señor. Con el fin de evitar los abusos que se han observado, el Gobierno de la República ha resuelto que en lo sucesivo los Jefes de las bibliotecas públicas no faciliten obras a persona alguna para lectura a domicilio, bajo la mas estrecha responsabilidad de los respectivos funcionarios."

Entre nosotros el préstamo a domicilio se verifica de este modo. Preséntase al respectivo Secretario de Estado (ántes el de lo Interior, ahora el de Instruccion pública) un individuo que solicita órden para que en la Biblioteca se le preste tal libro. Como a otros se ha concedido igual permiso anteriormente, sin exijirles garantía alguna, el Secretario se halla sin medio legal para defenderse contra la importunidad, i da la órden, tal vez con desconfianza i disgusto. Por otra parte, el Secretario tal vez no sabe, i es natural que en muchos casos no sepa, ni tiene obligacion de saberlo, porque no es bibliotecario ni librero, si la obra que se pide en préstamo tiene láminas i planos que puedan dañarse, si es edicion de lujo, o ejemplar raro i precioso, tal vez irreemplazable. Ni es menor el disgusto del bibliotecario al tener que entregar un libro de tales condiciones, o un tomo de una obra de muchos volúmenes, a persona a quien acaso no conoce. Llega el término perentorio para la devolucion del libro, i el libro tal vez no vuelve a la Biblioteca.

Es cierto que hai muchos sujetos respetables i cumplidísimos, que han llevado i devuelto libros. Pero como la lei no puede distinguir las personas, la prohibicion debe ser jeneral.

Es mas: puede ser que el individuo que lleve el libro no tenga tacha; pero

que en su casa el libro no esté tan seguro como en la Biblioteca i se pierda. Hai libros codiciados por lo raros i valiosos, que demandan especial vijilancia.

El hecho es que en esta Biblioteca hai un rejistro donde figuran libros que habiéndose prestado a personas connotadas, no han podido recobrarse, a pesar de haberse varias veces exijido la devolucion.

Este hecho demuestra la necesidad imperiosa que hai de decretar la prohibicion que propongo.

El benemérito coronel Joaquin Acosta regaló a la Biblioteca nacional su rica coleccion de obras americanas, con la condicion de que ninguna de ellas saliera jamas del establecimiento. Esta condicion no se ha respetado; i es un deber sagrado respetarla.

Creo que el Poder Ejecutivo, con las facultades legales que tiene para reorganizar la Instruccion pública, podrá reglamentar convenientemente el importante departamento de la Biblioteca, i me lisonjeo con la esperanza de que no desatenderá las precedentes indicaciones, dictadas por el amor a la patria i a las letras.

Tengo el honor de ofrecer al señor Secretario los respetos de la mas distinguida consideracion.

Bogotá, enero de 1881.

M. A. Caro.

APÉNDICE NUMERO 1.º

BIBLIOTECA NACIONAL.

Clasificacion bibliográfica.

A. *Teolojía. Derecho eclesiástico.*

a. Sagrada Escritura. Intérpretes i Espositores.
b. *Santos Padres.* Teólogos.
c. Concilios. Liturjia. Derecho canónico.
d. Obras ascéticas i catequísticas.
e. Cultos disidentes. Obras heterodoxas.
[f. Traducciones i reimpresiones hispano-americanas de obras teolójicas].

B. *Ciencias morales i políticas. Lejislacion i Jurisprudencia.*

a. Moral. Antropolojía. Sociolojía.
b. Derecho natural i de jentes. Derecho Romano. Derecho político i administrativo.
c. Derecho civil i penal.
d. Economía política. Ciencia fiscal. Comercio. Industria. Estadística.
[e. Traducciones i reimpresiones hispano-americanas de obras morales, políticas i jurídicas].

C. *Ciencias i Artes.*

a. Ciencias filosóficas.
b. Física i Química. Meteorolojía. Climatolojía.

c. Ciencias naturales.
d. Agricultura. Horticultura i silvicultura. Economía rural i doméstica.
e. Medicina.
f. Matemáticas. Arte militar. Náutica.
g. Mecánica. Injeniería. Tecnolojía. Artes i Oficios.
h. Curiosidades científicas. Ciencias ocultas.
i. Ejercicios jimnásticos, juegos i diversiones.
j. Bellas artes. Artes liberales.
[k. Traducciones i reimpresiones hispano-americanas de obras científicas].

D. *Humanidades.*

a. Filolojía i lingüística.
[aa. Filolojía i lingüística americana. Gramáticas i vocabularios].
b. Clásicos griegos i latinos. Versiones i comentarios.
c. Elocuencia.
d. Poesía.
e. Teatro.
f. Novelas i cuentos.
g. Retórica. Historia i crítica literarias.
h. Epistolarios. Polígrafos. Misceláneas.
[i. Traducciones i reimpresiones hispano-americanas de obras literarias].

E. *Historia.*

a. Jeografía. Topografía. Etnolojía.
b. Viajes.
c. Historia jeneral [de los aboríjenes i de la conquista]. Historias nacionales [de los pueblos hispano-americanos].
d. *Historia Bíblica.* Historia eclesiástica. Ordenes relijiosas. Misiones.
e. Historias particulares. Cuestiones históricas.
f. Biografía sacra i profana.
g. Arqueolojía. Mitolojía. Numismática. Epigrafía. Heráldica.
h. Misceláneas históricas. Enciclopedias. Periódicos.
i. Bibliografía. Historia de la imprenta. [Primitivas ediciones hispano-americanas].
[j. Obras de historia estranjera escritas por hispano-americanos].
[k. Traducciones i reimpresiones hispano-americanas de obras de historia estranjera].

[F. *Documentos para la Historia nacional—Periódicos, folletos, hojas sueltas, manuscritos.*

O. Papeles anteriores a 1801.
I. 1801 a 1810.
II. 1811 a 1820.
III. 1821 a 1830; i así sucesivamente por décadas].

Advertencias.

1.ª La anterior clasificacion rije, así respecto de la Biblioteca jeneral como de la Sala especial de Obras americanas; con estas diferencias: que lo que aparece en

cursiva no tiene aplicacion a la parte americana, i que a ésta, i solo a ella, se refiere lo que se ha puesto entre paréntesis cuadrados.

2.ª La parte americana incluye tres clases de publicaciones, a saber: I. Obras varias de autores hispano-americanos; II. Obras históricas, noticiosas i críticas, relativas a América, i por autores estranjeros; III. Ediciones hispano-americanas.

3.ª Las cifras de esta clasificacion llevarán un asterisco cuando se refieran a la Sala Americana. Ejemplos: Df. indica una novela estranjera (si es traduccion o edicion hispano-americana se marcará *Di.); *Df. señalará una novela nacional. En la seccion histórica (E) la clasificacion es mas minuciosa i requiere mayor atencion. Ejemplo: una obra de viajes en rejion estranjera por autor estranjero se indicará Eb. (la misma traducida i reimpresa en Hispano-américa figurará en *Ek.) Una obra de viajes relativa a América, ya de autor estranjero, ya de autor americano, llevará el signo *Eb. Viajes en el estranjero, escritos por un hispano-americano, se clasificarán en *Ej.

NÚMERO 2.º

OBRAS BIBLIOGRÁFICAS QUE CONVENDRIA ADQUIRIR PARA LA BIBLIOTECA NACIONAL DE BOGOTÁ.

A. *Periódicos (por suscricion).*

1. Boletin de librería española. M. Murillo. Madrid.
2. Bulletin du bibliophile. Paris.
3. Le Livre. Paris.
4. Polybiblion. Revue bibliographique universelle. Paris.
5. L' instruction publique. Paris. (Una suscricion para la Secretaría de Instruccion pública i otra para la Biblioteca).
6. Monatliches Verzeichniss. F. A. Brockhaus. Leipzig.

B. *Tratados jenerales i elementales.*

1. Namur. Bibliographie paléographico-diplomatico-bibliographique générale. 2 vol. Lieja, 1838.
2. Horne. T. H. An Introduction to the Study of Bibliography. 2 vol. Lóndres, 1814.
3. Achard. C. F. Cours élémentaire de bibliographie. 3 vol. Marsella.
4. Janin. J. Le livre. Paris, 1870.
5. Zenti. I. Elementi di bibliografia, ossia regole per la compilazione del catalogo alfabetico di una publica biblioteca. Verona, 1872.

C. *Catálogos jenerales i especiales.*

1. Petzholdt. J. Bibliotheca bibliographica.
2. Brunet. Manuel du libraire et de l'amateur de livres. Supplément au Dictonnaire bibliographique de M. J. Ch. Brunet. Paris. Firmin Didot, 1880.

En la Biblioteca existe el Diccionario de Brunet, i debe completarse con el suplemento.

3. Dantes. A. Tables biographiques et bibliographiques des sciences, des lettres et des arts. Paris, 1865.

4. Quérard. J. M. Bibliographie générale du XIXe siècle, 1863.

5. Salvá. V. A Catalogue of Spanish and Portuguese Books. Lóndres, 1826.

6. Pritzel. G. A. Thesaurus literaturae Botanicae omnium gentium. Leipzig, 1872 a 1877.

7. Pfeiffer. L. Nomenclator botanicus. Cassellis. 1875.

D. *Bibliografía americana.*

1. Leclerc. Ch. Bibliotheca americana. Paris. Maisonneuve, 1878.

Catálogo importantísimo en que se rejistran casi todas, si no todas, las Crónicas del Nuevo Reino de Granada, con los altos precios que alcanzan en el mercado europeo de libros.

2. Harrisse. H. Bibliotheca americana vetustissima. Nueva York. 1866. Con el tomo de adiciones publicado en Paris, Tross, 1872.

3. Sabin. J. Bibliotheca americana. Nueva York. *En publicacion.*

INFORME DEL DIRECTOR DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO.

Bogotá, enero 4 de 1881.

Señor Secretario de Instruccion pública.

Señor:

De acuerdo con la nota de esa Secretaría, de fecha 29 de diciembre, tengo el honor de dar a usted un informe sobre los trabajos i marcha del Observatorio astronómico, así como las indicaciones que usted tiene a bien pedirme sobre las reformas que conviene hacer para el buen servicio de este Establecimiento.

I

ESTADO DEL EDIFICIO I JARDIN.

Principiaré por manifestar a usted que recibí el Observatorio en los primeros dias de setiembre último i que hallé el edificio en un estado de abandono i deterioro lamentables; las puertas, escepto la del jardin i la del salon principal, carecian de cerraduras; la lluvia penetraba al mencionado salon por dos goteras i por las ventanas, desprovistas en su mayor parte de vidrios; mui maltratadas las paredes del salon de la meridiana, las del antepecho de la azotea i las del primer cuerpo del edificio. Hallé igualmente mui deteriorada la pared que rodea el jardin, la que en parte está desguarnecida de tejado, i en estremo maltratada la puerta que da a la calle. En lo que se refiere al jardin, lo encontré en buen estado.

II

INSTRUMENTOS I MOBILIARIO.

Hallé en el Observatorio los instrumentos i el mobiliario que paso a espresar:

Un instrumento ecuatorial, en mal estado;
Un id. meridiano, en regular estado;
Un teodolito, en buen estado;
Un buscador, en buen estado;
Un catetómetro, deteriorado;

Los restos de una máquina de dividir;
Dos brújulas marinas, dañadas ;
Un pluviómetro, en estado de servicio ;
Una pieza de repuesto para el pluviómetro ·
Dos mesas, útiles;
Seis taburetes mui deteriorados ;
Un armario, en buen estado ; i
Una alfombra mui usada.

III

TRABAJOS.

Tan luego como tomé posesion del Observatorio, atendí al aseo del edificio, a poner cerraduras a las puertas, a cubrir las goteras i a mejorar provisionalmente las ventanas del salon principal. Hechas estas reparaciones urjentes, me ocupé, en asocio de los señores Indalecio Liévano i Tomas Herran, miembros del Consejo de Profesores de la Escuela de Injeniería civil i militar, encargados para dar un informe sobre las providencias que debian adoptarse para la buena marcha del Observatorio, a elaborar la nota que con tal objeto se dirijió a usted el 14 de octubre pasado i que se halla publicada en el número 3.º de los *Anales de la Instruccion pública*, i a la cual me refiero para todo lo que dice relacion a la organizacion material del Establecimiento.

IV

En los primeros dias de setiembre, de acuerdo con las instrucciones del ciudadano Presidente de la Union i de esa Secretaría, formé la factura de los aparatos astronómicos i meteorolójicos destinados al Observatorio, la que sirvió de base al informe ya mencionado i la que fué oportunamente remitida a esa Secretaría : dicha factura se hizo de acuerdo con las condiciones del edificio, las dificultades del trasporte, i se tomó de los Catálogos de las acreditadas casas Brunner, Bardon, Secretan, Breguet i Browning.

V

Terminada la factura, me dediqué a trasladar al Observatorio una coleccion de instrumentos i una librería de mi propiedad, así como varios objetos que patrióticamente ha puesto a mi disposicion el señor doctor Indalecio Liévano, con el fin de poner cuanto ántes el Observatorio en estado de producir algunas observaciones. El material de propiedad privada que se halla al servicio de este Establecimiento es el siguiente :

Un teodolito astronómico que aproxima 10" ;
Un sextante;
Un horizonte artificial ;
Un sicrómetro ;
Un termómetro a mínima de Baudin ;
Un pluviómetro ;
Un barómetro de Fortin; i
El almanaque páutico correspondiente a los años de 1880 i 1881.

Estos objetos pertenecen al señor Indalecio Liévano.

Los siguientes son de mi propiedad i los pongo al servicio del Observatorio :

Un anteojo astronómico construido en la casa Bardon de Paris i bajo la inspeccion del conocido sabio Camilo Flammarion ; este aparato es el mas poderoso que hasta hoi se ha introducido al país ;

Un espectroscopio astronómico de Secchi, de cinco prismas ;
Un polariscopio ;
Un anteojo buscador ;
Un gran globo astronómico ;
Un cronómetro de Legrand ;
Un reloj de segundos ;
Un barómetro de Fortin ;
Un higrómetro ;
Un instrumento para el estudio de la radiacion solar ;
Un id. para el id. de la id. terrestre ;
Varios termómetros centígrados ;
Un estuche de matemáticas ;
Un id. de dibujo ; i
Una coleccion completa de tablas astronómicas, catálogos de estrellas i cometas, tratados de astronomía, atlas celestes, tratados de meteorolojía, &c. &c.

El señor Tomas Herran me ha ofrecido bondadosamente trasladar al Observatorio varios instrumentos meteorolójicos, tan luego como estén terminadas las obras de madera que se están construyendo en la actualidad para instalar aparatos de meteorolojía.

VI

He provisto el Establecimiento de papel timbrado i demas útiles de escritorio.

VII

En la actualidad me ocupo en dirijir notas a los distintos Observatorios, anunciándoles la organizacion de este Establecimiento i suplicándoles que envíen sus respectivos trabajos ; me ocupo igualmente en la direccion de las obras de madera que actualmente se hacen para montar los instrumentos meteorolójicos, las que juzgo que se terminarán al fin del presente mes ; en rectificar los distintos aparatos i en hacer algunas observaciones de carácter preparatorio.

VIII

CONSTRUCCIONES.

Toda vez que el ciudadano Presidente de la Union se ha dignado hacerme saber que los aparatos destinados al Observatorio han sido pedidos i que deben llegar dentro de poco tiempo, me permito manifestar a usted que seria conveniente dar principio inmediatamente a las obras necesarias para su instalacion, obras que se detallan en el informe ya mencionado i que demandan cuatro meses para su construccion.

Me permito así mismo llamar la atencion de usted hácia la conveniencia de

construir una pieza que sirva para alojar a un portero, construccion cuyo costo no escede de $ 250.

IX.

LIBROS.

Oportunamente remitiré a usted una lista de los libros que se deben hacer venir periódicamente i de los que deben formar la biblioteca del Observatorio.

X.

OBSERVACIONES QUE DEBEN PRACTICARSE.

Para indicar a usted las observaciones i estudios que deben practicarse guíanme, ya las reiteradas recomendaciones de varios astrónomos eminentes, ya las condiciones escepcionales de la situacion de este Observatorio. En todos los observatorios del mundo se puede practicar la astronomía matemática con iguales ventajas ; pero en lo relativo a las investigaciones de la astronomía física, no tenemos rival i es lójico que debemos aprovechar tan señalada ventaja.

Colombia prestaria un gran servicio a la ciencia si en este Observatorio se hicieran los trabajos siguientes, que son considerados de grande importancia por el mundo científico.

1.° Un catálogo de las estrellas del hemisferio austral.
2.° Un catálogo de las estrellas dobles i múltiples del mismo hemisferio.
3.° Un catálogo de las nebulosas i grupos estelares de la misma rejion.
4.° Un estudio sostenido sobre los asteroides.
5.° Un estudio especial de la física solar.
6.° Aplicaciones del análisis espectral al estudio de los cuerpos celestes.
7.° Un estudio sostenido sobre la luz zodiacal.
8.° Estudios especiales selenográficos.
9.° Observaciones asiduas sobre la constitucion física de los planetas.
10. Aplicacion de la fotografía al estudio de la constitucion física del sol, la luna i los planetas.
11. Un estudio sostenido sobre las estrellas fugaces.
12. Observacion del próximo paso de Vénus sobre el disco solar, fenómeno que tendrá lugar el dia 6 de diciembre de 1882 i que es visible en Bogotá.

Observaciones son éstas que demandan mucho tiempo, grande laboriosidad i constancia ; pero que, en cambio, cualquiera de ellas bastará para dar reputacion científica a este establecimiento.

En punto a observaciones meteorolójicas, este Observatorio está llamado a prestar notables servicios, pues su situacion en el corazon de los Andes ecuatoriales es mui favorable, ya para la observacion de la marcha de los vientos alisios, cuyas oscilaciones ejercen tan marcada influencia en el planeta, determinando las épocas de grandes lluvias i calores excesivos, ya para el estudio de la formacion de las tempestades que van a desencadenarse en diversas rejiones del Atlántico ; la marcha de la presion atmosférica, la temperatura, la tension eléctrica &c. &c.

Seria conveniente reunir en el Observatorio los trabajos que se han ejecutado i los que en lo sucesivo se ejecuten sobre la jeografía de Colombia, a fin de fundar un centro jeográfico que mas tarde puede prestar importantes servicios a la Nacion.

XI.

OPINIONES SOBRE EL OBSERVATORIO DE BOGOTÁ.

El astrónomo Edwin Dunkin, Superintendente del Departamento altazimutal del Observatorio de Grenwich, miembro de la Academia inglesa, dice en el volúmen XXXV, pájina 12 del "Monthly Notices of the Royal Astronomical Society:" "Se desea establecer un Observatorio astronómico i físico en Bogotá, capital de Colombia, a una altura de cerca de 3,000 metros sobre el nivel del mar i a la latitud de 4° 30' N. Teniendo en cuenta la trasparencia de la atmósfera, dicho establecimiento está favorablemente situado para observaciones delicadas, tales como el análisis espectral de los cuerpos celestes, especialmente del sol, la luz zodiacal &c. &c." Agrega que su situacion es escepcional.

El eminente sabio astrónomo Warren de la Rue, miembro de la Academia inglesa, espresa un concepto semejante en el número 144 del "Astronomical Register."

El sabio Camilo Flammarion, en la lista i descripcion de los observatorios, publicada en el tomo VIII de los "Estudios i lecturas sobre la astronomía," en la pájina 297 dice: "El Observatorio de Bogotá es el mas próximo al Ecuador i el mas elevado del mundo."

PROGRESO DE LA CIENCIA.

XII

Del dominio de todos es el inmenso adelanto de los distintos ramos del saber humano en estos últimos años; todos los pueblos, de consuno, se empeñan en poner una piedra mas cada dia en el vasto edificio de la civilizacion, i hoi no se considera verdaderamente culto el país que no concurre con sus esfuerzos en algun sentido al engrandecimiento comun. Los Estados Unidos, Inglaterra, Rusia, Francia, Alemania, Italia, España, &.ª &,ª han dado notable impulso a las ciencias, especialmente a la astronomía i a la física del globo, fundando centenares de observatorios astronómicos i millares de estaciones meteorolójicas. Los Estados Unidos del Norte, por ejemplo, han construido mas de veinte observatorios astronómicos, provistos de los mejores aparatos que produce la óptica moderna; han establecido mil quinientas estaciones meteorolójicas, diseminadas en los Estados Unidos, Méjico, las Antillas, América Central, i hoi sus nobles esfuerzos alcanzan hasta Colombia, en donde existen ya dos estaciones, en Bogotà i en Puerto Berrío, la primera al cuidado del señor Tomas Herran, i al del señor Francisco Cisnéros la segunda: nuestro Gobierno dará una muestra mas de progreso, apoyando al de los Estados Unidos en tan filantrópicas miras. La suma que el Gobierno Americano dedica en la actualidad, solamente para el servicio meteorolójico, se eleva a medio millon de pesos.

CONCLUSION.

XIII.

Un eminente escritor ha dicho, a propósito de la organizacion que actualmente da el Gobierno al observatorio: "Hoi la afiliacion científica de nuestra Patria en el gremio de los mas ilustres pueblos de la tierra, *es un acontecimiento* que nos consuela i espande nuestro espíritu; porque de hoi mas, el mundo culto va a contarnos entre los suyos." En efecto, el Observatorio astronómico será en lo sucesivo un vínculo mas para con las naciones avanzadas i un elemento altamente civilizador para nuestra Patria. La posteridad sabrá honrar el nombre del ilustrado gobernante que con tan laudable empeño organiza este establecimiento; así como hoi honran el mundo científico i la nacion los nombres de sus ilustres fundadores. El Gobierno muestra hoi al pais que poseemos virilidad i civilizacion correspondientes a tres cuartos de siglo de independencia, i que si el réjimen colonial fué bastante ilustrado para cultivar las ciencias, el Gobierno republicano las fomenta con empeño, conduciendo así a la Nacion hácia mas nobles i elevados destinos.

Soi del señor Secretario mui atento servidor,

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ B.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

A LA

MEMORIA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

1881.

BOGOTÁ.
IMPRENTA DE MEDARDO RIVAS.

CUADRO NÚMERO 1.°

PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD.

Secretario de Instruccion pública, con el carácter de Rector de la Universidad nacional, Rafael Pérez.

Oficial mayor de la Secretaría de Instruccion pública, encargado de la Secretaría de la Universidad, Cárlos Sáenz E.

Tesorero de la Universidad nacional, Leopoldo Arias Várgas.

Bibliotecario nacional, Miguel Antonio Caro.

ESCUELA DE LITERATURA I FILOSOFÍA.

Antonio Várgas Vega.....	Rector.
Samuel Bernal.....	Pasante–Bedel.
Pedro Cárlos Manrique.....	Pasante–Secretario.
Benigno Lozano.....	Pasante–Celador.
Otoniel Návas.....	Pasante–Celador.
Baltasar Ochoa.....	Pasante–Portero.
Ezequiel Abadía.....	Portero–Auxiliar.

Curso 1.°—Castellano inferior.

Catedrático, José Ignacio Escobar.

ALUMNOS.

Barbosa Pedro.
Bustillo Pedro.
Cabrera Rafael.
Camacho Ramon.
Cañon Alejo E.
Castro Clodoveo.
Castro Luis.
Conde Uladislao.
Corráles Manuel.
Delgado Leonídas.
Duarte Guillermo.
Estrada Pedro.
Eslaba Lorenzo.
Forero Adolfo.
Forero Luis.
Franco Abelardo.
Gnecco José.
Gómez Demetrio.
Gutiérrez Marcelo.
Guzman Ramon.
Hinestrosa Celso.
Hurtado Guillermo.
Icaza Antonio.
Laverde Luis.
Luque Benjamin.
Moráles Juan D.
Vergara Marco Tulio.
Moreno Ricardo.
Muñoz Jesus.
Muñoz Miguel.
Návas Luis R.
Pinilla Ismael.
Pérez Luis Cárlos.
Sáenz Arturo.
Salgado Aristídes.
Sánchez Lorenzo.
Solano Manuel.
Trujillo Trasíbulo.
Teran Luis M.
Varon José N.

ESTERNOS.

Albornoz Leonídas.
Amaya Leopoldo.
Amaya José María.
Anzola Ricardo.
Ami Manuel Z.
Afanador Rafael.
Aguilera Fernando.
Alvarez Miguel.
Amay Eduardo.
Abadía Heliodoro.
Burbano Rosendo.
Burbano Celso.
Bueno Enrique.
Buenaventura Belisario.
Carvajal Plinio.
Carvajal Cliseldino.
Carvajal Joaquin.
Carrasquilla Andres.
Carrasquilla Jorje.
Cuenca José.
Camacho Indalecio.
Corráles Andres.
Chaparro Máximo.
Calvo Javier.
Convers Francisco.
Convers Serjio.
Calderon José M.
Cuéllar Antonio M.
Cabrera José M.
Campo Martínez Julio.
Díaz Zoilo.
Díaz Granádos Luis.
Del Valle Miguel.
Delgadillo Leonídas.
Dénis Julio.
Escobar Vicente.
Escobar Luis.
Espinosa Enrique.
Figueredo Serjio.
Franco Abelardo.
Figueroa Arsenio.
Forero Tiberio.
Forero Aurelio.
Flórez Emilio.
Gómez Jesus M.
Gómez Julio C.
Gómez Juan Francisco.
Gómez Emiliano.
González Julio A.
Garzon César.
Herrera R. Rodolfo.
Hernández Sinforiano.
Hernández Sántos.
Hernández Alfredo.
Icaza Pedro.
Iguaran Andres.
Ibáñez Edmundo.
Ibáñez Luis.
Jiron Gonzalo.
Jil Heliodoro.
Londoño Alfredo.
Lozano David.
Lléras Ricardo.
Martínez Telésforo.
Martínez Luis.
Moráles Marco A.
Mejía César.
Muñoz Augurio.
Máres Roberto.
Neira Julio.
Novoa Cárlos.
Ortega Gustavo.
Ortega Roberto.
Olarte Ernesto.
Otero Juan.
Otero Gabriel.
Ordóñez Santiago.
Poveda Serafin.
Parra Juan de Dios.
Parra Ricardo.
Parra Enrique.
Pinillos Luis.
Quintero Martiniano
Rubio Antonio.
Rodríguez Horacio.
Rodríguez Clímaco.
Rozo Luis Felipe.
Rozo Nelson.
Rozo Uldarico.
Rueda Aparicio.
Ramírez Jenaro.
Restrepo Simon.
Romero Apolinar.
Rosáles Miguel.
Rámos Agustin.
Ramírez Antonio.
Trujillo Eduardo.
Trujillo Marco A.
Trujillo César.
Sánchez Antonio.
Salgar Luis.
Sántos Antonio.
Tolosa Nicolas.
Urriola Ezequiel.
Villamil Florentino.
Várgas Daniel.
Zamorano Rafael.
Zapata Saturnino.

Curso 2.º—Castellano superior.

Catedrático, Venancio G. Manrique.

ALUMNOS.

Angulo Alejandro.
Aya Teodoro.
Boláños Jeminiano.
Borrero Ernesto.
Caicedo Cristóbal.
Cruz Evanjelista.
Cadena Daniel.
Castillo Anatolio.
Camero Gabriel.
Carrasquilla José.
Corredor José María.
Chaparro Salvador.
Del Rio Alejandro.
Del Rio Sántos.
Echeverri Francisco.
Forero Ciro.
Gaitan Miguel.
Gálvis Antonio.
García Luis E.
Hernández Samuel.
Iregui José M.
Lléras Enrique.
Manrique Lorenzo.
Mogollon Alcídes.
Pabon Samuel.
Prato Teófilo.
Rei Benjamin.
Renjifo Márcos.
Restrepo Alberto.
Russi Ismael.
Sojo Cárlos M.
Teran Guillermo.
Tórres Jacinto.
Vega Justo Andelfo. Yépes Paulo E.

Curso 3.º—Ortografía.

Catedrático, Francisco Montaña.

ALUMNOS.

Cañon Alejo.
Cuéllar José M.
Forero Adolfo.
Gómez Campo E.
Hinestrosa Celso.
Hóyos Marco A.
Lara Clodomiro.
Murillo Manuel.
Luque Benjamin.
Martínez Julio C.
Ospina Manuel.
Rodríguez Leopoldo.
Salazar Demetrio.
Salgar Crisóstomo.
Tobías Luis Felipe.
Varon José N.
Villégas Francisco.
Angulo Alejandro.
Aya Teodoro.
Barsallo Manuel.
Benavìdes Manuel.
Baquero Manuel.
Barberi Francisco.
Carrasquilla Juan M.
Cuervo Arturo.
Corráles Ramon.
Cuéllar Modesto.
Duarte Marco.
Fajardo Estanislao.
Forero Abelardo.
Flórez Emilio.
Gamboa Enrique.
Gómez Pablo V.
Gómez Ramon N.
Gaitan Miguel.
Guerrero Rómulo.
Gutiérrez José M.
García Roberto.
Pareja Lorenzo.
Palomino Ramon.
Renjifo Márcos.
Rueda Aparicio.
Restrepo Julian.
Rodríguez Celso.
Russi Ismael.
Salgar Crisóstomo.
Sánchez Gregorio.
Tórres Elías.
Téllez Belisario.
Tacumá Félix.
Uriola Ciro.
Vega Pedro.
Vergara Eliseo.
Hernández Ignacio.
Hóyos Rubelio.
Lara Estéban.
Calderon José M.
Cabrera José M. Herrera Plinio.

Curso 4.°—Frances inferior.

Catedrático, Aristídes Parédes.

Seccion 1.ª

ALUMNOS.

Bustillo Pedro.
Castro Clodoveo.
Conde Uladislao.
Corráles Manuel A.
Estrada Pedro.
Eslava Lorenzo.
Gnecco José.
Gómez Campo.
Gómez Demetrio.
González Belisario.
Hóyos Marco A.
Icaza Antonio.
Manrique Francisco.
Pinilla Ismael.
Rodríguez Leopoldo.
Sáenz Arturo.
Salgado Aristídes.
Salgar Crisóstomo.
Solano Manuel.
Teran Guillermo.
Tobías Luis F.
Vergara Marco T.
Amaya Leopoldo.
Amaya José M.
Ancízar Manuel.
Afanador Rafael.
Alvarez Miguel.
Amay Eduardo.
Caicedo Eloi.
Calderon José M.
Cabrera José M.
Espinel Abdon.
Espinel Joaquin.
Figueredo Celio.
Gómez Jesus M.
Gómez Pablo V.
Zamorano Rafael.
Gómez Julio.
Gómez Emiliano.
González Horacio.
Garzon César.
Icaza Pedro.
Ibáñez Edmundo.
Ibáñez Luis.
Jiron Gonzalo.
Martínez Luis.
Muñoz Augurio.
Ospina Pablo E.
Poveda Serafin.
Palomino Ramon.
Pinillos Luis.
Romero Apolinar.
Sánchez Gregorio.
Téllez Belisario.
Vergara Eliseo.

Curso 4.°—Frances inferior.

Catedrático, Víctor Touzet.

Seccion 2.ª

ALUMNOS.

Ami Manuel Z.
Burbano Rosendo.
Carvajal Plinio.
Carvajal Criseldino.
Carvajal Joaquin.
Carrasquilla Andres.
Carrasquilla Juan M.
Carrasquilla Jorje.
Cuenca José.
Camacho Indalecio.
Corráles Ramon.
Chaparro Máximo.
Calvo Javier.
Cuéllar Antonio M.
Diaz Zoilo.
Duarte Nicolas.
Dussan Ramon.
Delgadillo Leonídas.
García Roberto.
Hernández Sinforiano.
Iguaran Andres.
Londoño Alfredo.
Moráles Marco A.
Mejía César.
Ortega Gustavo.
Ortega Roberto.
Olarte Ernesto.
Ordóñez Santiago.
Ponce Fernando.
Parra Mariano.
Quintero Martiniano.
Rozo Luis Felipe.
Rozo Nelson.
Rozo Uldarico.
Restrepo Manuel.
Restrepo Simon.
Rosáles Miguel.
Roa Francisco.
Ramírez Antonio.
Sántos Antonio.
Tórres Elías.
Trujillo Eduardo.
Villamil Florentino.
Vega Pedro.
Zapata Saturnino.

Curso 5.°—Frances superior.

Catedrático, Víctor Touzet.

ALUMNOS.

Cuéllar José M.
Forero Ciro.
García Francisco.
Mogollon Nicanor.
Quiroz Leopoldo.
Aguilera Salomon.
Aya Teodoro.
Barsallo Manuel.
Bernal Joaquin.
Borrero Ernesto.
Barberi Francisco.
Caicedo Cristóbal.
Caicedo Enrique.
Cuártas Ezequiel.
Cadena Daniel.
Cuervo Arturo.
Cifuéntes Agapito.
Corvacho Juan B.
Correa Antonio.
Chaparro Jesus.
Corredor Juan.
González Froilan.
González Joaquin.
Gaitan Miguel.
Gutiérrez José M.
García Abel.
García Luis Emilio.
Hóyos Rubelio.
Hernández Ignacio.
Jaramillo Vespasiano.
Lince Alejandro.
Lléras Enrique.
Abdon Arturo.
Pavon Samuel.
Muñoz Francisco.
Moriano Medardo.
Posada José I.
Pinzon Manuel.
Parra Marco A.
Restrepo Julian.
Restrepo Félix.
Solano Cenon.
Serrano Eustacio.
Tórres Jacinto.
Uriola Ciro.
Uribe Manuel.
Uribe Heráclio.
Vega Justo Andelfo.
Yépes Paulo E.

Curso 6.°—Inglés inferior.

Catedrático, Manuel A. Restrepo.

ALUMNOS.

Camargo Nicolas.
Cuéllar José María.
Eslava Lorenzo.
Forero Ciro.
Gutiérrez Marcelo.
Martínez Julio C.
Montaña Eliseo.
Noguera Enrique.
Noguera Nazario.
Villégas Francisco.
Abdon Arturo.
Ancízar Manuel.
Angulo Alejandro.
Bernal Joaquin.
Caicedo Eloi.
Carvajal Plinio.
Carvajal Criseldino.
Carrasquilla José A.
Cuártas Ezequiel.
Cevállos Eleuterio.
Calléjas Ernesto.
Corráles Ramon.
Campo Martínez J.
Díaz Granádos Luis.
Gamboa Enrique
González Horacio.
Gómez Ramon.
Gómez Juan J.
Guerrero Rómulo.
García Abel.
Higuera Víctor.
Hernández Ignacio.
Herrera Plinio.
Iregui José María.
Ibáñez Luis.
Ibáñez Edmundo.
Lozano Darío.
Lara Estévan.
Martínez Serjio.
Martínez Julio C.
Motta Leonardo.
Novoa Cárlos.
Ponce Fernando.
Otálora Demetrio.
Ospina Santiago.
Ospina Pablo E.
Parra Juan de D.
Parra Ricardo.
Pórras Lisandro.
Pinzon Manuel.
Pareja Lorenzo.
Rubio Antonio.
Rodríguez Octavio.
Romero Juan B.
Restrepo Julian.
Rodríguez Celso.
Ramírez Jenaro.
Solano Cenon.
Trujillo Marco A.
Villa Mora Miguel.
Gutiérrez Ramon.
Jiménez Darío.
Moráles Ricardo.
Pardo Roberto.
Sántos Aquilino.

Curso 7.°—Inglés superior.

Catedrático, Venancio G. Manrique.

ALUMNOS.

Caicedo Cristóbal.
Cruz Evanjelista.
Cuervo Arturo.
Fajardo Cayetano.
González Joaquin.
Salazar Demetrio.
Sojo Cárlos M.
Tórres Jacinto.
Uribe Tomas.
Velásquez Cristóbal.
Paul Abel.
Prato Teófilo.
Rei Benjamin.
Restrepo Alberto.
Rizo Santiago.
Machado Hipólito.
Pabon Aurelio.

Curso 8.°—Aritmética analítica.

Catedrático, Justiniano Cañon.

Clase auxiliar.

ALUMNOS.

Albornoz Leonídas.
Amay Eduardo.
Amaya José M.
Bueno Enrique.
Calderon José M.
Calvo Javier.
Camacho Indalecio.
Campo Martínez Julio.
Corráles Andres.
Dénis Julio.
Díaz Granádos Luis.
Díaz Zoilo.
Duarte Nicolas.
Dussan Ramon.
Escobar Luis.
Escobar Vicente.
Espinosa Enrique.
Figueredo Celio.
Forero Aurelio.
Forero Tiberio.
García Roberto.
Gómez Jesus M.
Gómez Julio C.
González Julio A.
Hernández Sinforiano.
Ibáñez Luis.
Icaza Pedro.
Londoño Alfredo.
Lozano Darío.
Máres Roberto.
Martínez Luis.
Martínez Telésforo.
Mejía César.
Moráles Marco A.
Neira Julio.
Novoa Cárlos.
Zapata Saturnino.
Olarte Ernesto.
Ortega Gustavo.
Ortega Roberto.
Parra Enrique.
Parra Ricardo.
Quintero Martiniano.
Roa Francisco.
Rodríguez Octavio.
Romero Antonio.
Rozo Luis Felipe.
Rubio Antonio.
Rueda Ricardo.
Sánchez Antonio.
Sánchez Gregorio.
Sarmiento Pedro.
Uriola Ezequiel.
Vega Pedro.
Vergara Eliseo.

Curso 8.°—Aritmética analítica.

Catedrático, Ricardo Correa.

Clase principal.

ALUMNOS.

Barbosa Pedro E.
Bustillo Pedro.
Cabrera Rafael.
Camacho Ramon.
Cañon Alejo.
Castro Clodoveo.
Castro Luis.
Corráles Manuel.
Conde Uladislao.
Delgado Leonídas.
Estrada Pedro.
Forero Adolfo.
Forero Luis.
Franco Abelardo.
Gnecco José.
Gómez Campo E.
González Belisario.
Gutiérrez Marcelo.
Guzman Ramon.
Hinestrosa Celso.
Hóyos Marco A.
Hurtado Guillermo.
Icaza Antonio.
Iriarte Guillermo.
Lara Clodomiro.
Laverde Luis.
Manrique Francisco.
Moráles Juan de D.
Moreno Ricardo.
Muñoz Miguel.
Návas Luis R.
Ospina Manuel.
Pérez Luis Cárlos.
Peña Belisario.
Pinilla Ismael.
Sáenz Arturo.
Salgado Aristídes.
Salgar Crisóstomo.
Teran Guillermo.
Tobian Luis F.
Trujillo Trasíbulo.
Urueta Agustin.
Vergara Marco T.
Aguilera Salomon.
Abadía Heliodoro.
Burbano Rosendo.
Burbano Celso.
Barrero Ernesto.
Buenaventura Belisario.
Caicedo Cristóbal.
Carvajal Plinio.
Carvajal Criseldino.
Carvajal Joaquin.
Convers Francisco.
Teran Luis M.
Convers Serjio.
Convers José María.
Del Valle Miguel.
Delgadillo Leonídas.
Figueroa Tomas.
Gaitan Miguel.
Guerrero Rómulo.
Herrera Plinio.
Hernández Samuel.
Hernández Sántos.
Hernández Alfredo.
Iguaran Andres.
Lara Estévan.
Lléras Ricardo.
Moráles Marco A.
Matallana Nereo.
Muñoz Augurio.
Ospina Pablo.
Ponce Fernando.
Rueda Aparicio.
Salgar Luis.
Sántos Antonio.
Trujillo José del C.
Trujillo César.
Tolosa Nicolas.
Várgas Daniel.
Muñoz Jesus.

Curso 9.°—Aljebra.

Catedrático, Wenceslao Montenegro.

ALUMNOS.

Camargo Nicolas.
Manrique Lorenzo.
Martínez Julio C.
Mogollon Nicanor.
Montaña Eliseo.
Murillo Manuel.
Salazar Demetrio.
Noguera Enrique.
Noguera Nazario.
Sánchez Lorenzo.

ESTERNOS.

Barsallo Manuel.
Bernal Joaquin.
Barberi Francisco.
Carrasquilla Juan M.
Carrasquilla Jorje.
Cuártas Ezequiel.
Cervállos Eleuterio.
Cuervo Arturo.
Calléjas Ernesto.
Castillo Anatolio.
Correa Antonio.
Cuéllar Antonio M.
Chaparro Jesus.
Del Rio Sántos.
Espinel Abdon.
Espinel Joaquin.
Fajardo Estanislao.
Gómez Pablo V.
Gutiérrez José María.
García Abel.
Hernández Ignacio.
Lince Alejandro.
Lléras Enrique.
Martínez Serjio.
Téllez Rufiniano.
Muñoz Francisco.
Moreno Belisario.
Otálora Demetrio.
Otero Manuel J.
Posada José J.
Pinzon Manuel.
Pareja Lorenzo.
Restrepo Félix.
Restrepo Manuel.
Solano Cenon.
Serrano Eustacio.
Trujillo Eduardo.

ASISTENTES.

Caicedo Enrique. Pabon Samuel. García Alfredo.
Casalino José. Carvajal Mario.

Curso 10—Jeometría.

Catedrático, Luis Lléras.

ALUMNOS.

García Francisco de P.
Manrique Lorenzo.
Mogollon Nicanor.
Noguera Enrique.
Noguera Nazario.
Rodríguez Leopoldo.
Salazar Demetrio.
Sánchez Lorenzo.
Arturo Abdon.
Aya Teodoro.
Barsallo Manuel.
Barberi Francisco.
Carrasquilla Juan M.
Cuártas Ezequiel.
Cadena Daniel.
Cadena Manuel.
Calléjas Ernesto.
Castillo Anatolio.
Espinel Abdon.
Figueroa Patrocinio.
Gamboa Enrique.
Gutiérrez José María.
Hernández Ignacio.
Jaramillo Vespasiano.
Lince Alejandro.
Lléras Enrique.
Martínez Serjio.
Muñoz Francisco.
Moreno Belisario.
Otálora Demetrio.
Poveda Serafin.
Pórras Lisandro.
Parra Marco A.
Prados O. Manuel.
Rueda Aparicio.
Restrepo Félix.
Serrano Eusebio.
Trujillo Marco A.
Téllez Rufiniano.
Trujillo Eduardo.
Uriola Ciro.
Uribe Heráclio.
Villa Mora Miguel. Villar Tomas.

Curso 11—Física esperimental.

Catedrático, Joaquin Suárez R.

ALUMNOS.

Chaparro Salvador P.
García Francisco de P.
Luque Benjamin.
Palomino Waldo.
Quiróz Leopoldo.
Rei Benjamin.
Anzola Cornelio.
Boláños Jeminiano.
Bárrios Juan B.
Caicedo Eloi.
Carvajal Mario.
Carrasquilla José E.
Cifuéntes Agapito.
Corvacho Juan B.
Camero Gabriel.
Espinel Joaquin.
Fajardo Cayetano.
Fajardo Aurelio.
González Froilan.
González Joaquin.
Hinestrosa Ulpiano.
Hernández Dimas.
Iregui José María.
Lozano Benigno.
Llorente José Antonio.
Motta Leonardo.
Mogollon Alcídes.
Machado Hipólito.
Nátes Pedro P.
Ospina Santiago.
Vega Justo A.
Ochoa Baltasar.
Paúl Abel.
Pabon Aurelio.
Prato Teófilo.
Prados O. Manuel.
Peralta José J.
Renjifo Márcos.
Renjifo Cayetano.
Rizo Santiago.
Restrepo Alberto.
Rei Benjamin.
Rodríguez Celso.
Sáenz Ricardo.
Uribe Tomas.
Villamizar Miguel.

ASISTENTES.

Caicedo Enrique. García Luis E. Parédes Wenceslao.
Peña José M. Vanégas Aquilino.

Curso 12.—Jeografía.

Catedrático, José Ignacio Escobar

ALUMNOS.

Barbosa Pedro C.
Cabrera Rafael.
Camacho Ramon.
Cañon Alejo.
Castro Clodoveo.
Castro Luis Felipe.
Delgado Leonídas.
Forero Luis.
Franco Abelardo.
Gnecco José.
Gómez Demetrio.
González Belisario.
Gutiérrez Marcelo.
Guzman Ramon.
Hurtado Guillermo.
Amaya Leopoldo.
Amaya José María.
Amador Rafael.
Aguilera Fernando.
Alvarez Miguel.
Abadía Heliodoro.
Bueno Enrique.
Buenaventura Belisario.
Carrasquilla Andres.
Cuenca José.
Corráles Andres.
Corráles Serjio.
Chaparro Máximo.
Calderon José María.
Cuéllar Antonio María.
Lléras Ricardo.
Mejía César.
Martínez Luis.
Máres Roberto.
Neira Julio.
Ortega Gustavo.
Olarte Ernesto.
Otero Juan.
Otero Gabriel.
Ospina Pablo E.
Parra Juan de D.
Parra Enrique.
Quintero Martiniano.
Rodríguez Clímaco.
Rodríguez Horacio.

Iriarte Guillermo.
Lara Clodomiro.
Laverde Luis.
Moráles Juan de D.
Moreno Ricardo.
Muñoz Jesus.
Muñoz Miguel.
Návas Luis R.
Pérez Luis Cárlos.
Pinilla Ismael.
Sáenz Arturo.
Salgado Aristídes.
Sánchez Lorenzo.
Solano Manuel.
Trujillo Trasíbulo.
Vergara Marco T.
Albornoz Leonídas.
Cuéllar Modesto.
Cabrera José María.
Campo M. Julio.
Delgadillo Leonídas.
Dennis Julio.
Escobar Vicente.
Figueroa Arsenio.
Gómez Julio C.
Gómez Juan Francisco.
Garzon César.
Herrera Rodolfo.
Hernández Sántos.
Hernández Alfredo.
Iguaran Andres.
Jil Heliodoro.
Londoño Alfredo.
Lozano Darío.
Rozo Luis Felipe.
Rozo Nelson.
Restrepo Simon.
Romero Apolinar.
Romero Antonio.
Rosáles Miguel.
Rámos Agustin.
Roa Francisco.
Ramírez Antonio.
Sánchez Antonio.
Salgar Luis.
Sántos Antonio.
Téllez Rufiniano.
Tolosa Nicolas.
Villamil Florentino.
Várgas Daniel.
Zapata Saturnino.

Curso 13.—Historia nacional.

Catedrático, Cárlos Sáenz E.

ALUMNOS.

Camargo Nicolas.
Conde Uladislao.
Franco Abelardo.
Gómez Campo E.
González Belisario.
Icaza Antonio.
Burbano Rosendo.
Burbano Celso.
Benavídes Manuel.
Baquero Manuel.
Duarte Nicolas.
Dussan Ramon.
Fajardo Estanislao.
Figueredo Celio.
Franco Abelardo.
Figueroa Arsenio.
Gómez Jesus M.
Gómez Ramon N.
Gómez Juan Francisco.
Herrera Ramon.
Montaña Eliseo.
Murillo Manuel.
Ospinal Manuel.
Palomino Waldo.
Peña Belisario.
Rodríguez Leopoldo.
Hernández Dímas.
Icaza Pedro.
Ibáñez Edmundo.
Lince Alejandro.
Moráles Marco A.
Moreno Belisario.
Ordóñez Santiago.
Cadena Manuel.
Camacho Indalecio.
Castillo Anatolio.
Correa Antonio.
Calvo Javier.
Chaparro Jesus.
Pareja Lorenzo.
Teran Luis M.
Teran Guillermo.
Tobiano Luis Felipe.
Villégas Francisco.
Ami Manuel Z.
Ancízar Manuel.
Rodríguez Octavio.
Restrepo Julian.
Romero Apolinar.
Ramírez Jenaro.
Sáenz Ricardo.
Serrano Eustacio.
Tobian Luis Felipe.
Tórres Elías.
Téllez Belisario.
Trujillo Marco A.
Uriola Ezequiel.
Uribe Manuel.
Vega Pedro.
Vilar Tomas.

Villégas Francisco. Vergara Eliseo.

Curso 14.—Cosmografía.

Catedrático, Justiniano Cañon.

ALUMNOS.

Rei Benjamin.
Borrero Julio.
Carrasquilla José A.
Cifuéntes Agapito.
Camero Gabriel.
Forero Abelardo.
Fajardo Cayetano.
Fajardo Aurelio.
González Froilan.
Higuera Víctor.
Lozano Benigno.
Motta Leonardo.
Mogollon Alcídes.
Paul Abel.
Pabon Aurelio.
Renjifo Márcos.
Rizo Santiago.
Restrepo Alberto.
Restrepo Manuel.
Ranjel Arquimédes.
Rodríguez Celso.
Sosa Cárlos M.
Uribe Tomas.
Velásquez Cristóbal.

Curso 15.—Historia universal.

Catedrático, Teodoro Valenzuela.

ALUMNOS.

Chaparro Salvador.
Forero Ciro.
García Francisco de P.
Manrique Lorenzo.
Quiroz Leopoldo.
Aguilera Salomon.
Bárrios Juan B.
Boláños Jeminiano.
Borrero Julio.
Carvajal Mario.
Castro Severo.
Duarte Nicolas.
Echeverría Francisco.
Fajardo Cayetano.
Fajardo Aurelio.
Figueroa Tomas.
Forero Ciro.
Forero Julio.
González Joaquin.
Higuera Víctor.
Llorente José A.
Motta Leonardo.
Muñoz Francisco.
Nátes Pedro P.
Ochoa Baltasar.
Ospina Santiago.
Paul Abel.
Pórras Lisandro.
Prato Teófilo.
Ramírez Jenaro.
Ranjel Arquimédes.
Rueda Aurelio.
Sánchez José M.
Uribe Heráclio.
Vega Justo A.
Velásquez Cristóbal.
Vilar Tomas.
Villamizar Miguel.
Yépes Paulo E.

Curso 16.—Ciencias intelectuales.

Catedrático, José María Rójas Garrido.

ALUMNOS.

Quiroz Leopoldo.
Abadía Ezequiel.
Aguilera Salomon.
Borrero Julio.
Bárrios Juan B.
Carvajal Mario.
Corvacho Juan B.
Camero Gabriel.
Echeverri Francisco.
Fajardo Cayetano.
Fajardo Aurelio.
Gálviz Antonio.
Hernández Dímas.
Llorente José A.
Muñoz Roberto.
Návas Otoniel.
Nátes Pedro P.
Olmos Antonio.
Ospina Santiago.
Ochoa Baltasar.
Rizo Santiago.

Ranjel Arquimédes. Sánchez José María.

ASISTENTES.

Carvajal Mario. Londoño Ignacio. Solano Celso.
Garcés Alfredo. Melendro Mariano. Molino Joaquin.
González Froilan. Sánchez José María. Uribe Heráclio.
Várgas Aurelio.

Contabilidad.

Catedrático, Ánjel María Galan.

ALUMNOS.

Forero Adolfo. Duarte Marco A. Pabon Samuel
Manrique Francisco. Figueroa Tomas. Palomino Ramon.
Palomino Waldo. Figueroa Patrocinio. Parra Mariano.
Varon José María. Flórez Emilio. Restrepo Manuel.
Cevállos Eleuterio. Forero Aurelio. Romero Antonio.
Díaz Granádos Luis. Forero Tiberio. Rozo Uldarico.
Díaz Zoilo. García Roberto. Téllez Rufiniano.
Trujillo José de C. Trujillo César.

ASISTENTE.

Rubio Antonio.

Aleman.

Catedrático, Eustacio Santamaría S.

ALUMNOS ASISTENTES.

Garcés Alfredo. Machado Hipólito. Patiño Julio.

Clase de lectura.

Catedrático, Luis Lléras.

Seccion 1.ª

ALUMNOS.

Cuéllar José M. García Francisco. Martínez Julio C.
Chaparro Salvador. Gómez Campo E. Montaña Eliseo.
Bustillo Pedro. Manrique Francisco. Quiroz Eliseo.
Forero Ciro. Manrique Lorenzo. Rei Benjamin.
Teran Guillermo. Varon José N.

Seccion 2.ª

Camargo Nicolas. Icaza Antonio. Rodríguez Leopoldo.
Cañon Alejo. Mogollon Nicanor. Salgado Aristídes.
Conde Uladislao. Murillo Manuel. Salgar Crisóstomo.
Forero Luis. Muñoz Miguel. Salazar Demetrio.
Forero Adolfo. Ospina Manuel. Sánchez Lorenzo.
Gnecco José. Palomino Waldo. Solano Manuel.
Guzman Ramon. Peña Belisario. Urueta Agustin.
Vergara Marco T. Villégas Francisco.

Seccion 3.ª

Barbosa Pedro C. Franco Abelardo. Návas Luis Rafael.
Castro Clodoveo. Gómez Demetrio. Pinilla Ismael.
Castro Luis. Gutiérrez Marcelo. Moráles Juan de D.
Cabrera Rafael. Hinestrosa Celso. Sáenz Arturo.
Camacho Ramon. Iriarte Guillermo. Pérez Luis.
Delgado Leonídas. Lara Clodomiro. Moreno Ricardo.
Eslava Lorenzo. Laverde Luis. Teran Luis M.
Estrada Pedro D. Hurtado Guillermo. Trujillo Trasíbulo.
Tobian Luis Felipe.

Clase de Canto.

Catedrático, Oreste Sindici.

ALUMNOS.

Castro Clodoveo. Gutiérrez Marcelo. Návas Luis Rafael.
Cuéllar José María. Lara Clodomiro. Salgar Crisóstomo.
Conde Uladislao. Muñoz Miguel. Solano Manuel.
Teran Guillermo.

Clase de Taquigrafía.

Catedrático, Gabriel Sandino G.

ALUMNOS.

Castillo Anatolio. Gómez Campo E. Hóyos Marco A.
Urueta Agustin.

Clase de Escritura.

Catedrático, Manuel H. Campillo.

ALUMNOS.

Forero Adolfo.
Forero Luis.
Manrique Francisco.
Muñoz Miguel.
Montaña Eliseo.
Murillo Manuel.
Pabon Aurelio.
Pérez Luis Cárlos.
Restrepo Alberto.
Teran Luis María.
Restrepo Alfredo.
Restrepo Félix.
Restrepo Simon.
Teran Guillermo.
Vergara Mario.

(Esta clase es costeada por los alumnos).

Clase de Jimnástica.

Catedrático, Marco A. Gaona.

ALUMNOS.

Seccion 1.ª

Camargo Nicolas.
Cuéllar José M.
Chaparro Salvador.
Forero Ciro.
García Francisco de P.
Gómez Campo E.
Hinestrosa Celso.
Hóyos Marco A.
Lara Clodomiro.
Luque Benjamin.
Manrique Lorenzo.
Martínez Julio C.
Mogollon Nicanor.
Palomino Waldo.
Montaña Eliseo.
Murillo Manuel.
Noguera Enrique.
Noguera Nazario.
Quiroz Leopoldo.
Rodríguez Leopoldo.
Salazar Demetrio.
Salgar Crisóstomo.
Sánchez Lorenzo.
Solano Manuel.
Tobian Luis F.
Varon José N.
Villégas Francisco.

Clase de Jimnástica.

Catedrático, Ezequiel García.

ALUMNOS.

Seccion 2.ª

Barbosa Pedro C.
Bustillo Pedro.
Cabrera Rafael.
Camacho Ramon.
Cañon Alejo.
Castro Clodoveo.
Castro Luis.
Conde Uladislao.
Corráles Manuel.
Delgado Leonídas.
Eslada Lorenzo.
Estrada Pedro Dímas.
Forero Adolfo.
Forero Luis.
Franco Abelardo.
Gneceo José.
Gómez Demetrio.
González Belisario.
Gutiérrez Marcelo.
Guzman Ramon.
Hurtado Guillermo.
Icaza Antonio.
Iriarte Guillermo.
Larrota Luis.
Laverde Luis.
Manrique Francisco.
Moráles Juan de D.
Moreno Ricardo.
Muñoz Jesus.
Muñoz Miguel.
Návas Luis Rafael.
Ospina Manuel.
Parra Juan de D.
Peña Belisario.
Pérez Luis.
Pinilla Ismael.
Rei Benjamin.
Sáenz Arturo.
Salgado Aristídes.
Teran Guillermo.
Teran Luis María.
Urueta Agustin.
Vergara Marco T.

CUADRO NÚMERO 2.

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA.

Antonio Várgas Vega..... Rector.
Samuel Bernal..... Pasante bedel.
Abel Paul..... Id. Secretario.
Otoniel Návas..... Id. Celador.
Benigno Lozano..... Id. id.
Baltasar Ochoa..... Id. Portero.

Curso 1.º—Ciencia constitucional.

Catedrático, Juan Félix de Leon.

ALUMNOS.

Almanzar Rafael.
Anzola Cornelio.
Bernal Samuel.
Camacho José.
Cañon Justiniano.
Carrasquilla Rafael.
Gaona Marco A.
Hernández Isauro.
Jiménez Agustin.
Muñoz Roberto.
Návas Otoniel.
Rueda Aurelio.

Curso 2.º—Lejislacion.

Catedrático, José María Rójas G.

ALUMNOS.

Anzola Cornelio.
Barberi J. Ignacio.
Bravo César E.
Cadena Márcos.
Camacho José.
Cañon Justiniano.
Carrasquilla Rafael.
Gaona Marco A.
Hernández Isauro.
Jiménez Agustin.
Magaña Francisco.
Manrique Pedro C.
Medina Teanto.
Mejía Pedro P.
Menéses Timoleon.
Muñoz Roberto. Návas Otoniel.

Curso 3.º—Economía política.

Catedrático, Santiago Pérez.

ALUMNOS.

Bernal Samuel.
Bravo César E.
Cadena Márcos.
Camacho José.
Cañon Justiniano.
Carrasquilla Rafael.
Franco Bolívar.
Hernández Isauro.
Iregui Enrique.
Jiménez Agustin.
Magaña Francisco.
Manrique Pedro C.
Mejía Pedro P.
Meléndez Julio.
Menéses Timoleon.
Muñoz Roberto.
Pinzon Primitivo.
Santander Galofre.
Solano Agustin.

Curso 4.°—Derecho romano.

Catedrático, Cárlos Sáenz E.

ALUMNOS.

Camacho Domingo.	Forero Julio.	Iregui Enrique.
Barberi J. Ignacio.	Guarnizo Belisario.	Salcedo Fortunato.

Curso 5.°—Derecho civil nacional.—Clase 1.ª

Catedrático, Eladio C. Gutiérrez.

ALUMNOS.

Barberi J. Ignacio.	Guarnizo Belisario.	Meléndez Julio.
Bravo César E.	Iregui Enrique.	Menéses Timoleon.
Bernal Samuel.	Jiménez Agustin.	Návas Otoniel.
Carrasquilla Rafael.	Medina Teanto.	Pinzon Primitivo.

Curso 6.°—Derecho internacional.

Catedrático, Santiago Pérez.

ALUMNOS.

Barberi José I.	Camacho Domingo.	Iregui Enrique.
Cadena Márcos.	Cañon Justiniano.	Meléndez Julio.
Camacho Joaquin.	Franco Bolívar.	Patiño Manuel J.
	Pinzon Primitivo.	Solano Agustin.

Curso 7.°—Pruebas judiciales.

Catedrático, José María Rójas G.

ALUMNOS.

Almanzar Rafael.	Carreño Manuel.	Liévano Domingo.
Bravo César E.	Castro Severo.	Magaña Francisco.
Cadena Márcos.	Forero Julio A.	Manrique Pedro C.
Camacho Joaquin.	Guarnizo Belisario.	Medina Teanto.
Camacho Domingo.	Galofre Santander.	Menéses Timoleon.
	Patiño Manuel J.	

Curso 8.°—Derecho civil nacional.—Clase 2.ª

Catedrático, Felipe Silva.

ALUMNOS.

Camacho Joaquin.	Forero Julio.	Galofre Santander.
Carreño Manuel.	Franco Aurelio.	Liévano Domingo.
Castro Severo.	Franco Bolívar.	Salcedo Fortunato.
		Solano Agustin.

Curso 9.°—Procedimientos judiciales.

Catedrático, Juan A. Uricoechea.

ALUMNOS.

Camacho Joaquin.	Franco Aurelio.	Liévano Domingo.
Carreño Manuel.	Franco Bolívar.	Patiño Manuel José.
Castro Severo.	Galofre Santander.	Salcedo Fortunato.
Forero Julio A.	Guarnizo Belisario.	Solano Agustin.

CUADRO NÚMERO 3.°

ESCUELA DE CIENCIAS NATURALES.

Liborio Zerda.....	Rector.
Marco A. Gaona.....	Pasante-bedel.
Alejandro Cótes.....	Id. Secretario.
Julio Vengoechea.....	Id. Celador.
Luis J. Uricoechea.....	Id. id.
José María Sálas.....	Portero auxiliar.

Curso 1.°—Botánica.

Catedrático, Francisco Bayon.

ALUMNOS.

Arango Valerio.	Hinestrosa Ulpiano.	Sálas José María.
Díaz Alirio.	Peralta Isaías.	Solano Joaquin.
García A. Pablo.	Renjifo Cayetano.	Tascon Leonardo.
Higuera Salomon.	Rueda Miguel.	Villamizar Miguel.

Curso 2.°—Zoolojía.

Catedrático, Nicolas Osorio.

ALUMNOS.

Amaya Ricardo.	Esguerra Cárlos.	Pantoja Antonio.
Arango Valerio.	Forero Telésforo.	Renjifo Cayetano.
Arias Isaac.	García A. Pablo.	Réyes Lisandro.
Bustillo César.	Herrera Rodolfo.	Sálas José María.
Corráles Oyden.	Higuera Salomon.	Solano Joaquin.
Díaz Alirio.	Hinestrosa Ulpiano.	Tascon Leonardo.
	Téllez Nepomuceno.	Villamizar Miguel.

Curso 3.°—Química.

Catedrático, Francisco Montoya.

ALUMNOS.

Amaya Ricardo.
Arango Valerio.
Arias Isaac.
Castro Eduardo.
Corráles Oyden.
Cuervo Luis.
Díaz Alirio.
Forero Telésforo.
García A. Pablo.
Herrera Rodolfo.
Higuera Salomon.
Hinestrosa Ulpiano.
Peralta Isaías.
Ponce Jorje.
Villamizar Miguel.
Renjifo Cayetano.
Réyes Lisandro.
Rodríguez Juan E.
Rueda Miguel.
Sálas José María.
Solano Joaquin.
Tascon Leonardo.

Curso 4.°—Física médica.

Catedrático, Liborio Zerda.

ALUMNOS.

Amaya Ricardo.
Arias Isaac.
Azuero Roberto.
Bustillo César.
Castro Eduardo.
Corráles Oyden.
Cuervo Luis.
Díaz Alirio.
Esguerra Cárlos.
Forero Telésforo.
García A. Pablo.
Gamboa Gonzalo.
Herrera Rodolfo.
Higuera Salomon.
Pantoja Antonio.
Ponce Jorje.
Réyes Lisandro.
Rodríguez Juan E.
Rueda Miguel.
Sálas José María.
Scarpeta Pedro P.
Solano Joaquin.
Tascon Leonardo.
Téllez Nepomuceno.

Curso 5.°—Química orgánica.

Catedrático, Liborio Zerda.

ALUMNOS.

Azuero Roberto.
Bautista Francisco.
Bustillo César.
Cantillo Manuel.
Esguerra Cárlos.
García Alberto.
García Januario.
Gamboa Gonzalo.
Londoño Juan B.
Pantoja Antonio.
Saavedra Lisandro.
Scarpeta Pedro P.
Téllez Nepomuceno.
Várgas Julio E.

ASISTENTE.

Cifuéntes Demetrio.

Curso 6.°—Dibujo.

Catedrático, Cárlos Clopatofsky.

ALUMNOS.

Díaz Alirio.
Forero Telésforo.
García A. Pablo.
Herrera Rodolfo.
Higuera Salomon.
Hinestrosa Ulpiano.
Ponce Jorje.
Renjifo Cayetano.
Rodríguez Celso.
Rueda Miguel.
Sálas José María.
Salomon Joaquin.
Tascon Leonardo.
Villamizar Miguel.

CUADRO NÚMERO 4.°

ESCUELA DE MEDICINA.

Liborio Zerda	Rector.
José C. Güel	Pasante-bedel.
Edmundo Murillo	Id. Secretario.
Lisandro Saavedra	Id. Celador.
Luis Angulo	Id. id.
Alberto García	Id. Portero.
Ismaél Navarro	Portero en San Juan de Dios (*auxiliar*).
Alejandro Cótes	Jefe de sala.
Alejandro Herrera	Id. id.
Avelino Saldarriaga	Practicante-1.er servicio.
Juan E. Manrique	Id. id. id.
Jesus Návas	Id. id. id.
Julio Z. Tórres	Id. id. id.
Francisco Arango	Id. maternidad.
Rafael González	Id. niños.
Aníbal Bonilla	Disector anatómico.
Saul E. Pareja	Pasante disector.
Alirio Díaz	Pasante celador.
Samuel Montaña	Ayudante de anatomía patolójica.
Flaminio Réyes	Id. de id. topográfica.

Curso 1.°—Anatomía especial.

Clase 1.ª

Catedrático, Juan D. Herrera.

ALUMNOS.

Amaya Ricardo.
Araújo Abel.
Arias Isaac.
Azuero Roberto.
Bautista Francisco.
Bustillo César.
Cantillo Manuel.
Castro Eduardo.
Cuervo Luis.
Esguerra Cárlos.
Gamboa Gonzalo.
García Alberto.
García Januario.
Hincapié Leopoldo.
Londoño Juan B.
Murillo Edmundo.
Pantoja Antonio.
Peralta Isaías.
Ponce Jorje.
Roa Federico.
Rodríguez Juan E.
Saavedra Lisandro.
Scarpetta Pedro P.
Téllez Nepomuceno.
Várgas Julio E.

ASISTENTES.

Osorio Samuel.
Vega Bartolomé.
Leon Nectario.

Curso 2.°—Anatomía jeneral.

Catedrático, Policarpo Pizarro.

ALUMNOS.

Azuero Roberto. Forero Telésforo. Roa Federico.
Bautista Francisco. García Alberto. Saavedra Lisandro.
Cantillo Manuel. Herrera Rodolfo. Scarpetta Pedro P.
Castro Eduardo. Londoño Juan B. Várgas Julio.
Cuervo Luis. Ponce Jorje. Villar Paulo E.

ASISTENTES.

Osorio Samuel. Silva Abraham.

Curso 3.°—Farmacia.

Catedrático, Gabriel Castañeda.

ALUMNOS.

Aconcha Rosendo. García Gonzalo. Montaña Samuel.
Angulo Luis. García Januario. Murillo Edmundo.
Bautista Francisco. Hincapié Leopoldo. Roa Federico.
Cantillo Manuel. Londoño Juan B. Saavedra Lisandro.
García Alberto. Matéus Moises. Uricoechea Luis J.
Várgas Julio. Villar Paulo.

ASISTENTES.

Cárdenas Ceferino. Cifuéntes Demetrio.

Curso 4.°—Anatomía especial.

Clase 2.ª

Catedrático, Juan D. Herrera.

ALUMNOS.

Aconcha Rosendo. Gutiérrez Eduardo. Moriones Manuel.
Angulo Luis. Matéus Moisés. Rodríguez Isaac.
García Gonzalo. Montaña Samuel. Uricoechea Luis J.
Vengoechea Julio. Villar Paulo.

ASISTENTES.

Cárdenas Ceferino. Lindo Miguel. Navarro Ismaél.
Hincapié Leopoldo. Murillo Edmundo. Silva Abraham.
Silva J. Ignacio. Vega Sinforoso.

Curso 5.°—Fisiolojía.

Catedrático, Antonio Várgas V.

ALUMNOS.

Aconcha Rosendo. Gutiérrez Eduardo. Montaña Samuel.
Angulo Luis. Hincapié Leopoldo. Moriones Manuel.
García Gonzalo. Matéus Moisés. Murillo Edmundo.
Rodríguez Isaac.

ASISTENTES.

Cárdenas Ceferino. Cifuéntes Demetrio. García Alberto
Gálviz Sisto. Silva Abraham.

Curso 6.°—Patolojía jeneral.

Catedrático, José María Buendía.

ALUMNOS.

ALUMNOS.

Aconcha Rosendo. Gutiérrez Eduardo. Moriones Manuel.
Angulo Luis. Hincapié Leopoldo. Matéus Moisés.
García Gonzalo. Montaña Samuel. Murillo Edmundo.
Rodríguez Isaac. Uricoechea Luis J.

ASISTENTES.

Cárdenas Ceferino. Cifuéntes Demetrio. Silva Abraham.

Curso 7.°—Patolojía interna.

Catedrático, José María Buendía.

ALUMNOS.

Acero Teodosio. Gutiérrez Eduardo. Quijano Rafael.
Alvarado Octavio. Herrera Alejandro. Rodríguez Luis María.
Amaya Miguel. Manrique Juan E. Réyes Flaminio.
Angulo Gabriel. Márquez Jil. Saldarriaga Avelino.
Cótes Manuel. Martínez Justino. Serrano Márcos.
Franco Adan. Moriones Manuel. Sojo José María.
Gómez Octavio. Peláez Vespasiano. Vengoechea Julio A.
González Rafael. Pinto Joaquin. Villa Teodomiro.

Cnrso 8.°—Terapéutica.

Catedrático, Manuel Plata A.

ALUMNOS.

Acero Teodosio.
Alvarado Octavio.
Amaya Miguel.
Angulo Gabriel.
Cótes Manuel.
Cruz Heliodoro.
Franco Adan.
Gómez Octavio.
González Rafael.
Herrera Alejandro.
Manrique Juan E.
Márquez Jil.
Martínez Justino.
Peláez Vespasiano.
Villa Teodomiro.
Pinto Joaquin.
Quijano Rafael.
Rodríguez Luis María.
Réyes Flaminio.
Saldarriaga Avelino.
Serrano Márcos.
Sojo José María.

Curso 9.°—1.° de Clínica.

Catedrático, José V. Uribe.

ALUMNOS.

Acero Teodosio.
Alvarado Octavio.
Amaya Miguel.
Angulo Gabriel.
Cótes Manuel.
Cruz Heliodoro.
Franco Adan.
Gómez Octavio.
González Rafael.
Herrera Alejandro.
Manrique Juan E.
Márquez Jil.
Martínez Justino.
Peláez Vespasiano.
Vengoechea Julio A. Villa Teodomiro.
Pinto Joaquin.
Quijano Rafael.
Rodríguez Luis María.
Réyes Flaminio.
Saldarriaga Avelino.
Sojo José María.
Serrano Márcos.

Curso 10.°—Patolojía esterna.

Catedrático, Leoncio Barreto.

ALUMNOS.

Acero Teodosio.
Alvarado Octavio.
Amaya Miguel.
Angulo Gabriel.
Bonilla Aníbal.
Cárdenas Elías.
Cruz Rojelio.
Cruz Heliodoro.
Cruz Réyes.
Estrada Braulio.
Gómez Octavio.
Herrera Alejandro.
Sojo José María.
Manrique Juan E.
Márquez Jil.
Martínez Justino.
Quijano Rafael.
Saldarriaga Avelino
Serrano Márcos.

ASISTENTES.

Navarro Ismaél. Vengoechea Julio A.

Curso 11.°—Cirujía.

Catedrático, Daniel Rodríguez.

ALUMNOS.

Cruz Heliodoro.
Franco Adan.
González Rafael.
Peláez Vespasiano.
Réyes Flaminio. Villa Teodomiro.
Pinto Joaquin.
Rodríguez Luis María.

ASISTENTES.

Botero Marco A.
Cano Víctor.
Pulido Julio.
Lombana Joaquin.

Curso 12.°—Hijiene.

Catedrático, Antonio Várgas V.

ALUMNOS.

Bonilla Aníbal.
Cadena Eusebio.
Cárdenas Elías.
Cruz Heliodoro.
Estrada Braulio.
García Ezequiel.
Tórres Julio Z.
Güell José C.
Méndez Leonardo.
Návas Jesus.

ASISTENTES.

Aya Manuel.
Canedo Juvenal.
García Manuel.

Curso 13.°—2.° de Clínica.

Catedrático, Manuel Plata A.

ALUMNOS.

Cadena Eusebio.
García Ezequiel.
Güell José C.
Méndez Leonardo.
Návas Jesus.
Tórres Julio Z.

ASISTENTES.

García Manuel.
Lombana Joaquin.
Pulido Julio.
Navarro Ismaél.

Curso 14.°—Obstetricia.

Catedrático, José M. Buendía.

ALUMNOS.

Bonilla Aníbal.
Cadena Eusebio.
Cárdenas Elías.
Cruz Rojelio.
Estrada Braulio.
García Ezequiel.
Tórres Julio Z.
Güell José C.
Méndez Leonardo.
Návas Jesus.

ASISTENTES.

Canedo Juvenal. Cruz Heliodoro. García Manuel.

Curso 15.°—Anatomía patolójica.

Catedrático, José Vicente Uribe.

ALUMNOS.

Cadena Eusebio. García Ezequiel. Güell José C.
Návas Jesus.

Curso 16.°—Medicina legal.

Catedrático, Abraham Aparicio.

ALUMNOS.

Bonilla Aníbal. Cárdenas Elías. Estrada Braulio.
Cadena Eusebio. Cruz Rojelio. García Ezequiel.
Méndez Leonardo. Tórres Julio Z.

CUADRO NÚMERO 5.°

COLEJIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

Manuel E. Corráles..... Rector.
Ignacio Londoño P..... Vicerector.
Horacio E. Rodríguez..... Secretario.
Cristóbal Amador S..... Inspector.
Eliécer Rintá..... Pasante 1.°
Pedro María Toro U..... Pasante 2.°
Marco A. Carrera..... Procurador.
Samuel Téllez..... Bibliotecario.
Joaquin Güete..... Portero.

LITERATURA.

Clase de escritura.

Catedrático, Manuel H. Campillo.

ALUMNOS.

Rodríguez Gregorio. Castillo Darío. Martínez José E.
Ibáñez Edmundo. Carranza Manuel. Rozo Marco Tulio.
Corráles Ramon. Cortés Emiliano. Duran Gregorio.
Arangúren Samuel. Grisáles Emilio. Rójas Paulo F.
Arciniégas Leonídas. Güete Joaquin. Soto Benjamin.
Ardila Julio. Llano Antonio. Useche Ulises.
Villareal Guillermo. Gómez Adonías.

CASTELLANO.

Clase 1.ª

Catedrático, Francisco Montaña.

ALUMNOS.

Afanador Rafael. Betancourt Agustin. Tórres Tomas.
Cortés Emiliano. Cruz Fausto. Iregui Antonio.
Carranza Manuel. Cuervo Cenon. Lozano Jeremías.
Caicedo Julio. Gacharná Alcides. Méndez Roberto.
Güete Joaquin. Hinestrosa Lisandro. Martin Francisco.
Meza Manuel. Rójas Pablo. Rivéros Joaquin.
Piñéros Félix. Rozo Marco Tulio. Rocha Benjamin.
Aguilera Miguel. Soto Benjamin. Rodríguez Gregorio.
Ballestas Pompeyo. Villareal Guillermo. Salamanca Antonio.
Barreto Eustacio. Useche Ulises. Salcedo Emiliano.
Meza Isauro.

CASTELLANO.

Clase superior.

Catedrático, José Ignacio Escobar.

ALUMNOS.

Bermúdez Andres. Fernández Félix. Rodríguez Horacio.
Betancourt Leonardo. Dévia Ezequiel. Téllez Rufiniano.
Cuervo Silvestre. Gómez Adonías. Vega Alejandro.
Cuervo Vicente. Téllez Samuel. Castro Cárlos.
Contréras Pedro E. Leon Clelio. Gaitan Fernando.
Forero Vicente. Maza Belisario. Borrero Arcadio.
Gálviz Ricardo. Pulecio Alfredo. Gartner Ricardo.
Gaitan Fernando. Pabon Pedro A. Motta Rafael.
Zamora Isidoro. Llano Antonio.

Clase de Jeografía.

Catedrático, Daniel Rodríguez.

ALUMNOS.

Ardila Julio. Villareal Guillermo. Rozo Marco T.
Afanador Rafael. Rivéros Joaquin. Barreto Eustacio.
Arangúren Samuel. Salamanca Antonio. Betancourt Agustin.
Ballestas Pompeyo. Salcedo Emiliano. Contréras Edmundo.
Carranza Manuel. Meza Manuel María. Gacharná Alcídes.
Cortés Emiliano. Piñéros Félix. Martin Francisco.
Tórres Tomas. Rójas Pablo T. Hinestrosa Lisandro.
Méndez Roberto. Osorio Alfredo.

Clase de Ortografía i Ortolojía.

Catedrático, Antonio María Arrázola.

ALUMNOS.

Ardila Julio.
Gartner Ricardo.
Iregui Antonio.
Pachon Vicente.
Caicedo Julio.
Cuervo Silvestre.
Lozano Jeremías.
Meléndez Francisco.
Pulecio Hilario.
Pulecio Justiniano.
Sabogal Aparicio.
Tapia Francisco J.

Clase de Aritmética 1.ª

Catedrático, Luis María Rodríguez.

ALUMNOS.

Arangúren Samuel.
Ballestas Pompeyo.
Cortés Emiliano.
Carranza Manuel.
Güete Joaquin.
Iregui Antonio.
Meza Manuel María.
Rozo Marco T.
Rójas Teófilo.
Soto Benjamin.
Useche Ulíses.
Villareal Guillermo.
Aguilera Miguel.
Abraham Julio.
Ayarza Rodolfo.
Barreto Eustacio
Betancourt Agustin.
Gacharná Alcídes.
Salamanca Antonio.
Hinestrosa Lisandro.
Martin Francisco.
Méndez Roberto.
Meza Isauro.
Osorio Alfredo.
Rivero Joaquin.
Salcedo Emiliano.
Rodríguez Gregorio.
Rocha Benjamin.

Clase de Aritmética superior.

Catedrático, Ricardo A. Correa.

ALUMNOS.

Arciniégas Leonídas.
Borrero Arcadio.
Llano Antonio.
Téllez Samuel.
Betancourt Leonardo.
Cuervo Silvestre.
Calderon Francisco.
Dévia Ezequiel.
Gartner Ricardo.
Motta Rafael
Rei Nepomuceno.
Sabogal Aparicio.

Clase de Contabilidad.

Catedrático, A. M. Galan.

ALUMNOS.

Ardila Julio.
Piñéros Félix.
Téllez Samuel.
Cuervo Silvestre.
Dévia Ezequiel.
Leon Clelio.
Pachon P.
Gálvis Ricardo.
Cruz Fausto.
Vélez Francisco. Meza Isauro.

Clase de Aljebra.

Catedrático, Emilio Hamon.

ALUMNOS.

Acosta Aurelio.
Alvarez Darío.
Atuesta Estévan.
Castilla Darío.
Espinosa Lisandro.
García Joaquin.
Gómez Adonías.
Melo Belisario.
Narváez Juan.
Useche Dalio.
Valencia Darío.
Cáceres Julio.
Calderon Francisco.
Esguerra Manuel.
Jil Pedro.
Leon Clelio.
Rei Nepomuceno.
Rueda Ricardo.

Clase de Jeometría.

Catedrático, Emilio Hamon.

ALUMNOS.

Atuesta Estévan.
Espinosa Lisandro.
García Joaquin.
Gómez Ricardo.
Melo Belisario.
Useche Dalio.
Varon Darío.
Calderon Francisco.
Rueda G. Ricardo.

Clase de Cosmografía.

Catedrático, Joaquin Esguerra O.

ALUMNOS.

Gómez Ricardo.
Castro Cárlos.
Melo Belisario.
Varon Darío.
Atuesta Estévan.
Narváez Juan S.
Pulecio Alfredo.
Rei Miguel.
Anzola Buenaventura.

Clase de Física.

Catedrático, Francisco Montaña M.

ALUMNOS.

Alvarez Darío.
Acosta Aurelio.
Aldana Ramon.
Castro Cárlos.
Escobar Leonídas.
Gómez Ricardo.
Narváez Juan.
Valencia Darío.
Varon Darío.
Useche Dalio.
Espinosa Lisandro.
Esguerra Enrique.
Esguerra Manuel.
Espinosa Ricardo.
Espinosa Camilo.
Abello Manuel.
Alfaro Andres.
Cáceres Julio.
Calderon Francisco.
Cifuéntes Ismael.
Jil Pedro.
Leon Clelio.
Ospina Tiberio.
Parra Manuel.
Pulecio Alfredo.
Rocha Amílcar.
Rueda Ricardo.

Clase de Inglés.

Catedrático, M. A. Restrepo.

ALUMNOS.

Acosta Aurelio. Melo Belisario. Forero Vicente.
Atuesta Estévan. Useche Dalio. Leon Clelio.
Arciniégas Leonídas. Castilla Darío. Rei Nepomuceno.
Escobar Leonídas. Anzola Buenaventura. Sabogal Aparicio.
Vega Alejandro.

Clase de Inglés superior.

Catedrático, Tomas Herran.

ALUMNOS.

Alvarez Darío. Gómez Adonías. Valencia Darío.
Borrero Arcadio. Motta Rafael. Rei Miguel.
Réyes Marco A. Rocha Benjamin.

Frances—Clase 1.ª

Catedrático, Manuel A. Restrepo.

ALUMNOS.

Arangúren Samuel. Llano Antonio. Téllez Samuel.
Borrero Arcadio. Meza Manuel M. Ballestas Pompeyo.
De la Torre Heliodoro. Piñéros Félix. Betancourt Leonardo.
García Joaquin. Afanador Rafael. Dévia Ezequiel.
Cifuéntes Ismael. Rocha Benjamin.

Frances superior.

Catedrático, Aristídes Parédes.

ALUMNOS.

Castilla Darío. Espinosa Camilo. Ibarra David.
Espinosa Lisandro. Forero Vicente. Jil Pedro.
Iregui Antonio. Gaitan Fernando. Motta Rafael.
Narváez Juan S. Gálvis Ricardo. Pulecio Alfredo.
Varon Darío. Gartner Ricardo. Rocha Nicolas.
Sabogal Aparicio.

JURISPRUDENCIA.

Filosofía.

Catedrático, José María Rójas G.

ALUMNOS.

Amador Cristóbal. Manótas Favio. Guzman Prudencio.
Anzola Buenaventura. Martínez Favio. Gallo Pedro.
Aldana Ramon. Plata Alfredo. García C. Francisco.
Carrera Marco A. Abello Manuel. Ibarra David.
Escobar Leonídas. Contréras Mariano. Laza B. Manuel.
Hinestrosa Leonídas. Cáceres Julio. Montealegre David.
Leon Aristídes. Castro Isaías. Rinta Eliécer.
Solano Celso. Tavera Cárlos G.

Ciencia constitucional.

Profesor, Juan Félix de Leon.

ALUMNOS.

Abello Manuel. Gallo Pedro A. Páez Antonio.
Alfaro Andres. García C. Francisco. Solano Celso.
Aldana Ramon. Hinestrosa Leonídas. Peña Joaquin.
Anzola Buenaventura. Laza B. Manuel. Réyes Marco A.
Castro Isaías. Manótas Favio. Sáenz Ricardo.
Castro Cárlos. Lozano Erasmo. Rinta Eliécer.
Contréras Mariano. Manjarrés Buenaventura. Aguilera Salomon.
Blanco Eliseo. Molino Joaquin. Carrera Marco A.
Espinosa Eustacio. Montaya H. Leon Aristídes.
Flórez Epifanio. Olmos Antonio. Gómez Ricardo.
Boláños Jeminiano. Renjifo Alcídes. Acosta Aurelio.
Caicedo Eloi. Martínez Serjio. Robayo Ambrosio.
Caicedo Antonio. Moriano Medardo. Martínez José E.
Alvarez Juan B. Guerrero Rómulo. Salazar Marco A.
Uribe Juan de D. Mejía Pedro Pablo.

Lejislacion civil i penal.

Catedrático, Clímaco Calderon.

ALUMNOS.

Amador Cristóbal. Blanco Eliécer. Hinestrosa Leonídas.
Laza B. Manuel. Cáceres Julio. Manótas Favio V.
Plata Alfredo. Castro Isaías. Ospina Tiberio.
Rinta Eliécer. Esguerra Enrique. Palau Emigdio.
Acevedo Manuel. Gallo Pedro A. Réyes Marco A.
Aldana Ramon. Guzman Prudencio. Salgado Ismael.
Tavera Cárlos.

Economía política.

Catedrático, Salvador Camacho R.

ALUMNOS.

Carrera Marco A.
Leon Aristídes.
Martínez Eduardo.
Vega Bartolomé.
Acevedo Manuel.
Báez Antonio.
Bermúdez Manuel.
Duarte Julio.
Espinosa Eustacio.
Forero Federico.
González Pastor.
Guerrero Francisco.
Medellin Eustacio.
Murray Tomas.
Renjifo Alcídes.
Rodríguez Horacio.
Salazar Marco A.
Useche Bárdulo.

Pruebas judicialees.

Catedrático, Juan Manuel Rúdas.

ALUMNOS.

Amador Cristóbal.
Londoño Ignacio.
Plata Alfredo.
Rodríguez Horacio.
Amorocho Rito Antonio.
Báez Antonio M.
Castro José M.
Castellános Leopoldo.
Espinosa Eustacio.
Gómez Arsenio.
Guerrero Francisco.
González Pastor.
Medellin Eustacio
Renjifo Alcídes.
Rocha Segundo.
Ruiz Cárlos B.
Salgado Ismaél.
Useche Bárdulo.

Derecho internacional.

Catedrático, Manuel Ancízar.

ALUMNOS.

Moreno Alejo N.
Amorocho Rito A.
Bermúdes Andres.
Castellános Leopoldo.
Rodríguez Horacio.
Rocha Segundo.
Murillo Rafael.
Hurtado Francisco de P.
González Pastor.
Medellin Eustacio.
Ruiz Càrlos B.
Castro V. José María.
Manjarrés Buenaventura.

Derecho español.

Catedrático, Juan A. Uricoechea.

ALUMNOS.

Amorocho Rito A.
Castro José María.
Gómez Arsenio.
Guerrero Franco.
Contréras Mariano.
Olmos Antonio.
Rocha Segundo.
Ruiz Cárlos.
Rodríguez Alejandro.
Tácuma Félix.
Londoño Ignacio.
Plata Alfredo.

Derecho civil cundinamarqués.

Catedrático, Enríque Diaz Maza.

ADUMNOS.

Murillo Rafael.
Baquero Daniel.
Castro Aníbal.
Fajardo Julio.
Gamboa Cárlos.
Hurtado Francisco.
Troncoso Simon.
Jara Bartolomé.
Manrique Ildefonso.
Rocha Aníbal.

Procedimientos Judiciales.

Catedrático, Emigdio Palau.

ALUMNOS.

Moreno Alejo.
Murillo Rafael.
Baquero Daniel.
Fajardo Julio.
Gamboa Cárlos.
Jara Bartolomé.
Lara Saturnino.
Manrique Ildefonso.
Hurtado Francisco. Rodríguez Horacio.
Rodríguez Alejandro.
Rocha Aníbal.
Franco Simon.
Casalins José Francisco.

Clase de Jimnasia.

Catedrático, Nepomuceno Forero

ALUMNOS.

Afanador Rafael.
Alvarez Darío.
Ardila Julio.
Arciniégas Leonídas.
Arangúren Samuel.
Atuesta Estévan.
Borrero Arcadio.
Carranza Manuel.
Castilla Darío.
Cortés Emiliano.
Castro Cárlos.
Cifuéntes Ismael.
Caicedo Julio.
Escobar Leonídas.
Espinosa Lisandro.
Gómez Ricardo.
Gómez Adonías.
García Joaquin.
Grisáles Emilio.
Uribe Manuel.
Useche Ulises.
Iregui Antonio.
Leon Aristídes.
Laza B. Manuel.
De la Torre Heliodoro.
Llano Antonio.
Martínez José E.
Melo Belisario.
Meza Manuel María.
Moráles Miguel.
Narváez Juan S.
Piñéros Félix.
Plata Alfredo.
Rozo Marco T.
Rójas Pablo T.
Salazar Marco A.
Soto Benjamin.
Sáenz Ricardo.
Tórres Tomas.
Useche Dalio.
Varon Darío.
Villarroel Guillermo.

CUADRO NÚMERO 6.°

ESCUELA DE INJENIERÍA CIVIL I MILITAR.

Personal en octubre de 1880.

Rudecindo López	Director, Jefe de estudios.
Pedro V. Londoño	Inspector–Ayudante.
Alejandro B. Ruiz	Ayudante–Secretario.
Santiago Ponce	Ayudante.
Constantino Soto	Id.
Enrique Pardo R.	Médico.
Augusto Aragon	Conserje–bedel.
Estévan Lara	Bibliotecario.
Ignacio Orjuela	Tambor.
Gregorio Rodríguez	Corneta.
Zoilo Cuéllar	Id.
Rafael Flórez	Id.
Rufiniano Téllez	Ordenanza.
Mamerto C. Barriga	Id.
Cárlos Novoa	Id.
Samuel Vergara	Id.
Cárlos Amador	Id.
Maximiliano Baron	Id.
Antonio Gómez	Id.
Moises García	Id.
Benjamin Mazuera	Id.
Pedro Antonio González	Id.
Manuel J. Carrasco L.	Id.
Aquilino Vanégas	Id.
Pedro Lozano	Id.
Félix Landínes	Id.
Emilio Gaitan	Sirviente–portero.
Julian Salamanca	Id.
Eustacio Moreno	Id.

Los señores Manuel J. Carrasco, Aquilino Vanégas, Pedro Lozanò i Félix Landínez no se han presentado a servir sus empleos.

Cursos preparatorios—Aritmética.

1.ª Seccion.

Catedrático, Tomas Herran.

ALUMNOS.

Barriga Luis.	Galindo Tadeo.	Obeso Ignacio.
Barriga Mamerto.	Gómez Antonio.	Pereira Fortunato.
Campo Julio.	Gónima Francisco.	Tovar Fernando.
Duran Lisandro.	Lémus Joaquin.	Terron Julio.
Estévez Daniel.	Lugo Càrlos.	Várgas Leonídas.
	Víves Manuel F.	

Aritmética.

2.ª Seccion.

Catedrático, Constantino Soto.

ALUMNOS.

Amador Càrlos.	García Moisés.	Orjuela Ignacio.
Varon Maximiliano.	García Herréros Gonzalo.	Peña Camilo.
Benavídes Manuel.	Gómez Federico.	Peña Luis A.
Calvo Benjamin.	González Pedro A.	Posada M. Juan.
Cuéllar Zoilo.	Jaramillo Antonio M.	Réyes Francisco.
Escallon Liborio.	López Demetrio.	Rodríguez Gregorio.
Flórez Rafael.	Mazuera Benjamin.	Rodríguez Julio.
Guerrero Víctor R.	Novoa Cárlos.	Vergara Samuel.
	Vàsquez Alejandro.	

Jeografía—1.ª Seccion.

Catedrático, Diego Fallon.

ALUMNOS.

Baron Maximiliano.	Escallon Liborio.	Lémus Joaquin.
Barriga Luis.	Estévez Daniel.	Peña Luis A.
Barriga Mamerto.	García Moises.	Posada Juan.
Calvo Benjamin.	González Pedro A.	Réyes Francisco.
Cuéllar Zoilo.	Gómez Antonio.	Terron Julio.
Duran Lisandro.	Guerrero Víctor R.	Várgas Leonídas.

Jeografía—2.ª Seccion.

Catedrático, Diego Fallon.

ALUMNOS.

Amador Cárlos. Jaramillo Antonio M. Orjuela Ignacio.
García Herréros Gonzalo. Mazuera Benjamin. Peña Camilo.
Gómez Federico. Novoa Cárlos. Rodríguez Gregorio.
Rodríguez Julio. Vergara Samuel.

Aljebra.

Catedrático, Diego Fallon.

ALUMNOS.

Campo L. Julio. Lara Estévan. Sarria Cárlos.
Cantalicio Francisco. Lugo Cárlos. Téllez Rufiniano.
Gónima Francisco. Moráles P. Ricardo. Terron Julio.
Víves Manuel F.

Castellano—1.ª Seccion.

Catedrático, Pedro V. Londoño.

ALUMNOS.

Benavídes Manuel. Calvo Benjamin. Novoa Cárlos.
Barriga Mamerto. Gómez Antonio. Navarrete Roberto.
Barriga Luis. Lémus Joaquin. Obeso Ignacio.
Terron Julio. Várgas Leonídas.

Castellano—2.ª Seccion.

Catedrático, Pedro V. Londoño.

ALUMNOS.

Amador Cárlos. González Pedro A. Posada M. Juan.
Cuéllar Zoilo. Guerrero Víctor R. Rodríguez Gregorio.
Flórez Rafael. Jaramillo Antonio M. Rodríguez Julio.
García Herréros Gonzalo López Demetrio. Vásquez Alejandro.
Peña Camilo. Mazuera Benjamin. Baron Maximiliano.
García Moises. Orjuela Ignacio. Vergara Samuel.

Inglés.

Catedrático, Tomas Herran.

ALUMNOS.

Casalins Francisco. Moráles P. Ricardo. Pereira Fortunato
Lara Estévan. Navarrete Roberto. Sarria Cárlos.
Téllez Rufiniano. Gónima Francisco.

Frances.

Catedrático, Enrique Pardo R.

ALUMNOS.

Barriga Luis Calvo Benjamin. Lugo Cárlos.
Benavídes Manuel. Galindo Tadeo. Moráles P. Ricardo.
Duran Lisandro. Gónima Francisco Obeso J. Ignacio.
González Pedro A. Gómez Antonio. Pereira Fortunato.
Réyes Francisco. Tovar Fernando.

ASISTENTE.

Escallon Liborio.

Jeometría.

Catedrático, Francisco Montoya.

ALUMNOS.

Campo Julio. Téllez Rufiniano. Casalins Francisco.
Lara Estévan. Tovar Fernando. Gónima Francisco.
Sarria Cárlos. Víves Manuel F. Lugo Cárlos.

Táctica de infantería.

Catedrático, Enrique R. Lemley.

ALUMNOS.

Amador Cárlos. Gónima Francisco. Obeso Ignacio.
Barriga Luis. García Moises. Orjuela Ignacio.
Barriga Mamerto. García Herréros G. Pereira Fortunato.
Baron Maximiliano. Gómez Federico. Peña Camilo.
Benavídez Manuel. González Pedro A. Peña Luis A.
Campo Julio. Guerrero Víctor R. Posada M. Juan.
Calvo Benjamin. Jaramillo Antonio M. Réyes Francisco.
Cuéllar Zoilo. Lémus Joaquin. Rodríguez Gregorio.
Casalins Francisco. López Demetrio. Rodríguez Julio.
Duran Lisandro. Lugo Cárlos. Sarria Cárlos.
Estévez Daniel. Lara Estévan. Terron Julio.
Escallon Liborio. Mazuera Benjamin. Tovar Fernando.
Flórez Rafael. Moráles P. Ricardo. Téllez Rufiniano.
Galindo Tadeo. Novoa Cárlos. Várgas Leonídas.
Gómez Antonio. Navarrete Roberto. Vásquez Alejandro.
Vergara Samuel. Víves Manuel F.

Esgrima i tiro de pistola.

Catedrático, Ezequiel Ramírez.

ALUMNOS.

Amador Cárlos.
Barriga Luis.
Barriga Mamerto.
Baron Maximiliano.
Benavídez Manuel.
Campo Julio.
Calvo Benjamin.
Cuéllar Zoilo.
Casalins Francisco.
Duran Lisandro.
Estévez Daniel.
Escallon Liborio.
Flórez Rafael.
Galindo Tadeo.
Gómez Antonio.
Gónima Francisco.
García Moises.
García Herréros G.
Gómez Federico.
González Pedro A.
Guerrero Víctor R.
Jaramillo Antonio M.
Lémus Joaquin.
López Demetrio.
Lugo Cárlos.
Lara Estévan.
Mazuera Benjamin.
Moráles P. Ricardo.
Novoa Cárlos.
Navarrete Roberto.
Víves Manuel F.
Obeso Ignacio.
Orjuela Ignacio.
Pereira Fortunato.
Peña Camilo.
Peña Luis A.
Posada M. Juan.
Réyes Francisco.
Rodríguez Julio.
Sarria Cárlos.
Terron Julio.
Tovar Fernando.
Téllez Rufiniano.
Várgas Leonídas.
Vásquez Alejandro
Vergara Samuel.

Dibujo

Catedrático, Antonio Clopatofsky.

ALUMNOS.

Amador Cárlos.
Aragon Augusto.
Ancízar Jorje.
Barriga Luis.
Barriga Marcelo.
Baron Maximiliano.
Benavídes Manuel.
Borrero Julio.
Campo Julio.
Calvo Benjamin.
Cuéllar Zoilo.
Casalins Francisco.
Cabrera Vicente.
Duran Lisandro.
Estévez Daniel.
Escallon Liborio.
Echeverría Cecilio.
Flórez Rafael.
Forero Abelardo.
Fajardo Cosme.
Galindo Tadeo.
Gómez Antonio.
Gómez Federico.
Gónima Francisco.
García Moises.
García Herréros Gonzalo.
González Pedro A.
Guerrero Víctor.
González Enrique.
Jaramillo Antonio M.
Lémus Joaquin.
López Demetrio.
Lugo Cárlos.
Lara Estévan.
Mazuera Benjamin.
Moráles P. Ricardo.
Moráles Alejo.
Novoa Cárlos.
Navarrete Roberto.
Obeso Ignacio.
Orjuela Ignacio.
Pereira Fortunato.
Peña Camilo.
Peña Luis A.
Posada M. Juan.
Pabon Enrique.
Payan Ruben.
Réyes Francisco.
Rodríguez Gregorio.
Rodríguez Julio.
Sarria Cárlos.
Terron Julio.
Tovar Fernando.
Téllez Rufiniano.
Várgas Leonídas.
Vásquez Alejandro.
Vergara Samuel.
Vives Manuel F. Villaveces Ignacio.

Moral i Urbanidad.

Catedrático, Pedro V. Londoño.

ALUMNOS.

Amador Cárlos.
Baron Maximiliano.
Barriga Mamerto C.
Barriga Luis.
Benavídes Manuel.
Borrero Julio.
Calvo Benjamin.
Campo Julio.
Cuéllar Zoilo.
Duran Lisandro.
Escallon Liborio.
Flórez Rafael.
García Moises.
García H. Gonzalo.
Guerrero Víctor.
González Pedro A.
Gómez Antonio.
Jaramillo Antonio.
Lémus Joaquin.
López Demetrio.
Moráles Ricardo.
Mazuera Benjamin.
Navarrete Roberto.
Obeso Ignacio.
Orjuela Ignacio.
Peña Luis A.
Peña Camilo.
Posada M. Juan.
Rodríguez Gregorio.
Rodríguez Julio.
Réyes Francisco.
Sarria Cárlos.
Terron Julio.
Téllez Rufiniano.
Tovar Fernando.
Vásquez Alejandro.
Várgas Leonídas.
Vergara Samuel.
Víves Manuel F.

Cursos de injeniería.

Química.

Catedrático, Francisco Montoya.

ALUMNOS.

Cabrera Vicente. Forero Abelardo. Pabon Enrique.
Payan Ruben.

Aritmetica i Áljebra.

Catedrático, Manuel A. Rueda.

ALUMNOS.

Borrero Julio. Forero Abelardo. Payan Ruben.
Villaveces Ignacio.

Jeometría especulativa i Trigonometría rectilínea i esférica.

Catedrático, señor Manuel A. Rueda.

ALUMNOS.

Cabrera Vicente.
Forero Abelardo.
González Enrique.
Pabon Enrique.
Payan Ruben.
Villaveces Ignacio.

Jeometría descriptiva i sus aplicaciones.

Catedrático, Indalecio Liévano.

Sustituto, en ejercicio, Julio H. Liévano.

ALUMNOS.

Aragon Augusto. Cabrera Vicente. González Enrique.
Pabon Enrique.

Jeometría analítica i práctica.

Catedrático, Indalecio Liévano.

Sustituto, en ejercicio, Julio H Liévano.

ALUMNOS.

Cabrera Vicente. González Enrique. Pabon Enrique.
Villaveces Ignacio.

Cálculo diferencial e integral.

Catedrático, Andres Arroyo.

ALUMNOS.

Aragon Augusto. Ancízar Jorje. Fajardo Cosme.
Moráles Alejo.

Mecánica i Maquinaria.

Catedrático, Andres Arroyo.

ALUMNOS.

Aragon Augusto. Ancizar Jorje. Fajardo Cosme.
Moráles Alejo.

Resistencia de materiales.

Catedrático, Manuel H. Peña.

Sustituto, en ejercicio, Pedro V. Londoño.

ALUMNOS.

Ancízar Jorje. Echeverría Cecilio. Fajardo Cosme.
Moráles Alejo.

Hidráulica.

Catedrático, Manuel H. Peña.

(Sustituto, en ejercicio, Pedro V. Londoño).

ALUMNOS.

Ancízar Jorje. Echeverría Cecilio. Fajardo Cosme.
Moráles Alejo.

CUADRO NÚMERO 7.º

ALUMNOS pensionados por la Nacion i designados por los Estados, en la Escuela de Injeniería civil i militar.

CAUCA.

Aragon Augusto. Benavídes Manuel. Sarria Cárlos M.
Navarrete Roberto.

CUNDINAMARCA.

Peña Luis A.

MAGDALENA.

Campo Julio. Vives Manuel F. Tovar Fernando.

SANTANDER.

Lémus Joaquin.

TOLIMA.

Moráles Ricardo. Duran Lisandro. Borrero Julio.

PENSIONADOS POR LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO.

Calvo Benjamin. Escallon Liborio. Rodríguez Julio.
García H. Gonzalo. Peña Camilo. Terron Julio.
López Demetrio. Posada M. Juan. Vásquez Alejandro.
Várgas Leonídas.

Bogotá, 30 de setiembre de 1880.

El Oficial Mayor de la Secretaría de Instruccion pública,

CÁRLOS SÁENZ E.

CUADRO NÚMERO 8.º

ALUMNOS oficiales pensionados por la Nacion, en virtud de la lei 4.ª de 1874.

NOMBRES.	ESTADOS.	CARÁCTER DE LA DESIGNACION.
Cuártas Ezequiel	Antioquia	Interino.
García Francisco	Id.	En propiedad.
Gómez Jesus María	Id.	Id.
González Froilan	Id.	Id.
Hincapié Leopoldo	Id.	Id.
Ospina Santiago	Id.	En propiedad.
Saldarriaga Avelino		Id.
Santamaría José María	Id.	Interino.
Bustillo Pedro Miguel	Bolívar	Id.
Bustillo César	Id.	Id.
Galofre Santander	Id.	En propiedad.
Laza Búrgos Manuel	Id.	Id.
Molino Joaquin	Id.	Id.
Mendoza Francisco	Id.	En propiedad.
Solano Celso	Id.	Interino.
Teran Miguel Guillermo	Id.	Id.
Aconcha Rosendo	Boyacá	En propiedad.
Bernal Samuel	Id.	Id.
Chaparro Salvador	Id.	Id.
Gómez Octavio	Id.	Id.
Larrota Luis José	Id.	Id.
Rodríguez Octavio	Id.	Id.
Várgas Julio	Id.	Id.
Vergara Eliseo	Id.	Id.
Bonilla Aníbal	Cauca	Id.
Jiron Gonzalo	Id.	Id.
García Gonzalo	Id.	Id.
Magaña Francisco	Id.	Id.
Martínez Serjio	Id.	Id.
Moriano Medardo	Id.	Id.
Moriones Manuel	Id.	Id.
Sánchez José María	Id.	Id.
Arango Francisco	Cundinamarca	Interino.
Anzola Cornelio	Id.	En propiedad.
Cárdenas Elías	Id.	Id.
Castro Severo	Id.	Id.
Forero Ciro	Id.	Id.
Guarnizo Belisario	Id.	Id.
Lindo Miguel	Id.	Interino.
Vanégas Aquilino	Id.	Id.
Amaya Miguel	Magdalena	En propiedad.
Cótes Alejandro	Id.	Id.
Cótes Manuel	Id.	Id.
Medina Teanto	Id.	Id.
Serrano Márcos	Id.	Id.
Sojo Cárlos Miguel	Id.	Id.
Vengoechea Julio	Id.	Id.
Villa Miguel	Id.	Id.
Alvarez Miguel	Panamá	Interino.
Abdon Arturo	Id.	Id.

NOMBRES.	ESTADOS.	CARÁCTER DE LA DESIGNACION
Barsallo Miguel L.	Panamá	Interino
Cituéntes Demetrio	Id.	Id.
Icaza Antonio	Id.	Id.
Herrera Rodolfo	Id.	Id.
Solano Agustin	Id.	Id.
Solano Miguel José	Id.	Id.
Cadena Eusebio	Santander	En propiedad.
Carreño Manuel	Id.	Id.
Gálviz Antonio	Id.	Id.
Parra Marco A.	Id.	Id.
Quintero Martiniano	Id.	Id.
Ranjel Arquimédes	Id.	Id.
Vega Justo Andelfo	Id.	Id.
Villamizar Miguel	Id.	Id.
Carvajal Mario	Tolima	Id.
Cuéllar José M.	Id.	Id.
Forero Julio	Id.	Id.
García Januario	Id.	Id.
Gálviz Sisto M.	Id.	Interino.
Lara Clodomiro	Id.	En propiedad.
Liévano Domingo	Id.	Id.
Poveda Serafin	Id.	En propiedad.

TERRITORIO DE BOLIVAR.

Camacho Ramon, interino, Palomino Waldo, en propiedad.

TERRITORIO DE CASANARE.

Rodríguez Leopoldo, Sánchez Lorenzo i Tobian Luis F, id.

TERRITORIO DE SAN MARTIN.

Castro Clodoveo, Sánchez Jesus, id.

LEI 53 DE 1877.

Baquero Manuel, Fajardo Aurelio, Camargo Nicolas, Llorente José, Carvajal Manuel, Návas Luis Rafael, Castro Luis J.

LEI 56 DE 1878.

Tórres Jacinto.

CUADRO NÚMERO 9.º

ALUMNOS pensionados en la Universidad nacional por cuenta de los Estados.

ANTIOQUIA.

Anjel Pablo Emilio.	Lince Alejandro.	Sierra José María.
Calléjas Ernesto.	Mejía Pedro P.	Uribe Heraclio.
Cebállos Eleuterio.	Naranjo Leopoldo.	Uribe Manuel.

Correa Antonio. Peláez Vespasiano. Uribe Rafael.
Chica Teodorico. Posada José I. Uribe U. Tomas.
Escobar Juan N. Restrepo Antonio J. Valle Miguel A.
Echeverri Francisco. Santamaría José María. Villa Lisandro.
Ochoa Baltasar. Sánchez José María. Villa Teodomiro.
Estrada Pedro C. Salgar Marco A. Villégas Francisco.
Yepes Paulo Emilio.

BOLÍVAR.

Corráles Manuel. Olmos Antonio. Parra Lisandro.
Vezga José María.

BOYACÁ.

Alvarado Octaviano. Cuéllar Antonio. Montaña Eliseo.
Murillo J. Manuel. Solano Cenon.

CAUCA.

Aragon Augusto. Hinestrosa Ulpiano. Meléndez Julio.
Boláños Jeminiano. Leudo Absalon. Patiño Manuel José.
Payan Ruben.

CUNDINAMARCA.

Acero Teodosio. Franco Aurelio. Peña Belisario.
Aguilera Salomon. Gómez Campo E. Pinilla Ismael.
Camero Gabriel. Gutiérrez Marcelo. Rodríguez Isaac.
Forero José A. Hernández Isauro. Rodríguez Juan E.
Forero Telésforo. Hóyos Marco A. Salgado Aristídes.
Franco Adan. Espina Manuel. Vergara Marco T.

SANTANDER.

González Horacio. Salgar Crisóstomo. Velásquez Cristóbal.
Muñoz Fráncisco A. Sánsos Aquilino. Quiroga Leopoldo.
Otero Manuel J. Trujillo José del C. Villar Paulo E.

ALUMNO becado por el Colejio de San Bartolomé.
Salgar Demetrio.

CUADRO NÚMERO 10.

ALUMNOS pensionados por el Estado de Cundinamarca en el Colejio de Nuestra Señora del Rosario.

Afanador Rafael. Espinosa Lisandro. Melo Belisario.
Atuesta Estévan. Gómez Ricardo. Piñéres Jerman.
Caicedo Julio. Gómez Adonías. Piñéros Félix.
Cortés Emiliano. Leon Aristídes. Rozo Marco Tulio.
Duran Gregorio. Iregui Antonio. Tórres Tomas.
Escobar Leonídas. Martínez José E. Villarroel Guillermo.
Useche Dalio. Vanégas Flavio.

BECADOS POR EL MISMO COLEJIO.

Ardila Julio. Laza B. Manuel. Plata Alfredo.
Borrero Arcadio. Narváez Juan S. Useche Ulíses.
Varon Darío.

RESÚMEN jeneral de los alumnos matriculados en la Universidad nacional, distribuidos por Escuelas i por Estados en 1880.

ESCUELAS.	*Antioquia.*	*Bolívar.*	*Boyacá.*	*Cauca.*	*Cundinamarca.*	*Magdalena.*	*Panamá.*	*Santander.*	*Tolima.*	TOTALES.
De Literatura i Filosofía....	24	8	49	40	108	10	8	43	24	314
De Jurisprudencia.....	2	3	8	4	9	1	...	5	5	37
De Ciencias naturales.....	1	6	8	5	10	...	1	6	3	40
De Medicina.....	8	9	12	8	21	7	2	10	4	81
Totales	35	26	77	57	148	18	11	64	36	472

Bogotá, diciembre 28 de 1880.

El Oficial Mayor de la Secretaría, CÁRLOS SÁENZ E.

Alumnos internos cursantes del Colejio del Rosario.

Aurelio Acosta. Leonídas Escobar. Miguel Moráles.
Rafael Afanador. Lisandro Espinosa. Juan S. Narváez.
Darío Álvarez. Ricardo Gómez. Félix Piñéros.
Julio Ardila. Adonías Gómez. Alfredo Plata.
Leonídas Arciniégas. Joaquin García. Marco T. Rozo.
Samuel Arangúren. Emilio Grisáles. Pablo T. Rójas.
Estéban Atuesta. Antonio Iregui. Marco A. Salazar.
Arcadio Borrero. Aristídes Leon. Benjamin Soto.
Manuel Carranza. Manuel Laza Búrgos. Ricardo Sáenz.
Darío Castilla. Heliodoro de la Torre. Tomas Tórres M.
Emiliano Cortés. Antonio Llano. Dálio Useche.
Cárlos Castro. José Eduardo Martínez. Manuel Uribe.
Ismael Cifuéntes. Belisario Melo. Ulíses Useche.
Julio Caicedo. Manuel María Meza. Darío Varon.
Guillermo Villarroel.

Alumnos esternos cursantes del Colejio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en 1880.

Manuel Abello.
Arturo Abdon.
Julio Abrahams.
Manuel Acevedo.
Ramon Aldana.
Juan B. Alvarez.
Miguel Aguilera.
Salomon Aguilera.
Rito Antonio Amorocho.
Pedro Aragon.
Rodolfo Ayarza.
Antonio María Báez.
Eustacio Barreto.
Lorenzo Botía.
Daniel Baquero.
Andres Bermúdez.
Leonardo Betancourt.
Agustin Betancourt.
Eliseo Blanco.
Roberto Cáldas.
Fernando Cabrera.
Isaías Castro.
José F. Casalins.
Francisco Calderon.
Leopoldo Castellanos.
José María Castro.
Julio Cáseres.
Vicente Cuervo.
Mariano Contréras.
Pedro Contréras.
Silvestre Cuervo.
Cenon Cuervo.
Clelio Leon.
Ezequiel Dévia.
Julio Duarte.
Eustacio Espinosa.
Manuel Esguerra.
Enrique Esguerra.
Ricardo Espinosa.
Camilo Espinosa.
Julio Fajardo.
Federico Forero.
Vicente M. Forero.

Cárlos Gamboa.
Severo Galindo.
Ricardo Gálvis.
Pedro A. Gallo.
Olimpo Gallo.
Francisco C. García.
Rómulo Guerrero.
Arsenio Gómez.
Fausto Gómez.
Pastor González.
Francisco Guerrero.
Prudencio Guzman.
Alfredo Guzman.
José R. Hernández.
Alfredo Hernández.
Lisandro Hinestrosa.
Leonídas Hinestrosa.
Francisco de P. Hurtado.
David Ibarra.
Bartolomé Jara.
Pedro C. Jil.
Erasmo Lozano.
Floridiano Lozano.
Jesus María Lozano.
Saturnino Lara.
Jeremías Lozano.
Juan R. Llanos.
Ildefonso Manrique.
Belisario Maza.
Francisco Martin.
Buenaventura Manjarres.
Eustacio Medellin.
Roberto Méndez.
Fabio Manótas.
Francisco E. Meléndez.
Rafael Motta.
Isauro Meza.
David Montealegre.
Hormísdas Montoya.
Joaquin Molino.
Medardo Moriano.
Tomas Murray.
M. Antonio Noriega.

Vicente Pachon.
Francisco Perdomo.
Rafael de la Peña.
Heliodoro Piñéros.
Joaquin Peña.
Manuel Pinzon.
Hilario Pulecio.
Alfredo Pulecio.
Justiniano Pulecio.
Miguel Rei.
Nepomuceno Rei.
Alcídes Renjifo.
Alejandro Rodríguez.
Ricardo G. Rueda.
Belisario Rueda.
Márcos A. Réyes.
Heliodoro Reina.
Gregorio Rodríguez.
Horacio Rodríguez.
Segundo Rocha.
Benjamin Rocha.
Nicolas Rocha.
Aníbal Rocha.
Cárlos B. Ruiz.
Joaquin Riveros.
Aparicio Sabogal.
Antonio Sarmiento.
Ismael Salgado.
Emiliano Salcedo.
Celso Solano.
Milcíades Sayer.
Francisco Tápias T.
Simon Troncoso.
Rufiniano Téllez.
Jesus Tórres.
Cárlos G. Tavera.
José Félix Tacumá.
Bárdulo Useche.
Darío Valencia.
Francisco Vélez.
Roberto Vejarano.
Alfredo Vélez.
Alejandro Vega.

Ifijenio Flórez.
Fernando Gaitan.
Ricardo Gartner.
Alcides Gacharná.

Benjamin Noguera.
Tiberio Ospina.
Antonio Olmos.
Alfredo Osorio.

Antonio Salamanca.
Miguel Zapata.
Juan de Dios Várgas.
Isidoro Zamora.

Alumnos asistentes.

Andres Alfaro.
Pedro P. Mejía.
Jorje de la C. Triana.
Rafael Uribe U.

EMPLEADOS DEL COLEJIO EN 1880.

Rector, Manuel Ezequiel Corráles.
Vicerector, Ignacio Londoño P.
Secretario, Horacio E. Rodríguez.
Inspector, Cristóbal Amador S.
Pasante 1.°, Eliécer Rintá.
Pasante 2.°, Pedro M. Toro Uribe.
Procurador, Marco A. Carrera.
Bibliotecario, Samuel Téllez.
Portero, Joaquin Güete.

Catedráticos de Literatura.

Castellano inferior, Francisco Montaña.
Id. superior, José Ignacio Escobar.
Aritmética inferior, Luis María Rodríguez.
Id. superior, Ricardo Correa.
Jeografía, Daniel Rodríguez.
Aljebra, Emilio Hamon.
Jeometría, id. id.
Cosmografía, Joaquin Esguerra.
Física, Francisco Montoya.
Inglés inferior, Manuel A. Restrepo.
Id. superior, Tomas Herran.
Frances inferior, Manuel A. Restrepo.
Id. superior, Aristídes Parédes.
Ortografía i Ortolojía, César C. Guzman.
Contabilidad, Anjel María Galan.
Caligrafía, Manuel H. Campillo.

Catedráticos de Jurisprudencia.

Filosofía, José María Rójas Garrido.
Lejislacion Civil i penal, Clímaco Calderon.
Ciencia Constitucional, Juan Félix de Leon.

Economía política, Salvador Camacho Roldan.
Pruebas judiciales, Juan Manuel Rúdas.
Derecho internacional, Manuel Ancízar.
Derecho Civil español, Juan Agustin Uricoechea.
Derecho Civil patrio, Enrique Díaz Maza.
Procedimientos judiciales, Enrique Palau.

Jimnástica, Nepomuceno Forero.
Tenedor de libros, Emilio Hamon.

ALUMNOS CON BECAS DE PATRONATO EN 1880.

Useche Ulises.	Narváez Juan S.	Plata Alfredo.
Varon Darío.	Laza B. Manuel.	Ardila Julio.
	Borrero Arcadio.	

ALUMNOS BECADOS POR EL ESTADO DE CUNDINAMARCA EN 1880.

Afanador Rafael.	Espinosa Lisandro.	Melo Belisario.
Atuesta Estéban.	Gómez Ricardo.	Piñéres Jerman.
Caicedo Julio.	Gómez Adonías.	Piñéros Félix.
Cortís Emiliano.	Leon Aristídes.	Rozo Marco Tulio.
Duran Gregorio.	Iregui Antonio.	Tórres Tomas.
Escobar Leonídas.	Martínez José E.	Villarroel Guillermo.
	Useche Dalio. Vanégas Flavio.	

Bogotá, setiembre 20 de 1880.

Es corriente.

El Secretario del Colejio del Rosario,

HORACIO RODRÍGUEZ.

Colejio Mayor de Nuestra Señora del Rosario—Número 117—Bogotá, 30 de diciembre de 1880—El Rector.

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion pública.

Remito a usted, para su publicacion en los "Anales de la Instruccion pública en los Estados Unidos de Colombia," el cuadro que manifiesta las calificaciones obtenidas por los alumnos de este Colejio en los exámenes anuales del año en curso.

Soi de usted atento servidor,

MANUEL EZEQUIEL CORRÁLES.

CUADRO que manifiesta las calificaciones obtenidas por los alumnos del Colejio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en los exámenes anuales del año en curso.

Clase de Jeografía.

ALUMNOS.

Sobresalientes.

Barreto Eustacio.	Méndez Roberto.	Afanador Rafael.
	Meza Manuel María. Rozo Marco Tulio.	

Notables.

Balléstas Pompeyo.	Rivéros Joaquin.	Cortés Emiliano.
Betancourt Agustin.	Ardila Julio.	De la Torre Heliodoro.
	Piñéres Félix.	

Aprobados con plenitud.

Arangúren Samuel.	Gacharná Alcídes.	Carranza Manuel.
Contréras Edmundo.	Salcedo Emiliano.	Rójas Pablo T.
	Villarroel Guillermo.	

Clase de Contabilidad.

SOBRESALIENTES.

Cuervo Silvestre.	Dévia Ezequiel.	Gálviz Ricardo.
	Leon Clelio. Meza Isauro.	

NOTABLE.

Vélez Francisco.

APROBADOS CON PLENITUD.

Pachon Vicente. Piñéres Félix.

Clase de Aritmética (1.ª)

SOBRESALIENTES.

Barreto Eustacio.	Rodríguez Gregorio.	Iregui Antonio.
Betancourt Agustin.	Carranza Manuel.	Meza Manuel María
Méndez Roberto.	Güete Joaquin B.	Rozo Marco Tulio.

NOTABLES.

Arangúren Samuel.	Martin Francisco.	Soto Benjamin.

APROBADOS CON PLENITUD.

Balléstas O. Pompeyo.	Rivéros Joaquin.	Rójas Teófilo P.
Gacharná Alcídes.	Rocha Benjamin.	Villarroel Guillermo.
Meza Isauro.	Cortés Emiliano.	Useche Ulíses.

Clase de Aritmética (2.ª)

SOBRESALIENTES.

Motta Rafael. Cuervo Silvestre. Borrero Arcadio.
Llano Echeverri A.

NOTABLES.

Dévia Ezequiel. Gartner Ricardo. Calderon Francisco.
Arciniégas Leonídas. Téllez Samuel.

APROBADOS CON PLENITUD.

Rei Nepomuceno. Sabogal Aparicio. Pachon Vicente.

Clase de Áljebra.

SOBRESALIENTES.

Esguerra Manuel. Valencia Darío. Alvarez Darío.
Atuesta Estévan. Espinosa Lisandro.

NOTABLES.

Cáseres Julio. Rueda G. Ricardo. Acosta Aurelio.
Melo Belisario. Narváez Juan.

APROBADOS CON PLENITUD.

Calderon Francisco. Leon Clelio. García Joaquin
Castillo Darío. Gómez Adonías. Useche Dalio.

Clase de Jeometría.

SOBRESALIENTES.

Atuesta Estévan. Espinosa Lisandro. Gómez Ricardo.
Melo Belisario.

NOTABLE.

García Joaquin.

APROBADOS CON PLENITUD.

Calderon Francisco. Rueda G. Ricardo. Gómez Adonías.
Useche Dalio.

Clase de Cosmografía.

SOBRESALIENTES.

Anzola Buenaventura. Rei Miguel. Atuesta Estévan.

NOTABLES.

Palacio Alfredo. Gómez Ricardo. Melo Belisario.
Narváez Juan S.

APROBADOS CON PLENITUD.

Castro Cárlos. Varon Darío.

Clase de Física.

SOBRESALIENTES.

Cáseres Julio. Esguerra Enrique. Leon Clelio.
Rueda Ricardo. Alvarez Darío. Escobar Leonídas.
Gómez Ricardo. Espinosa Lisandro.

NOTABLES.

Esguerra Manuel. Pulecio Alfredo. Valencia Darío.

APROBADOS CON PLENITUD.

Calderon Francisco. Jil Pedro. Cifuéntes Ismael.
Acosta Aurelio. Castro Cárlos. Narváez Juan.
Useche Dalio. Varon Darío. Moráles Miguel.

Clase de Castellano inferior.

NOTABLES.

Betancourt Agustin. Carranza Manuel. Iregui Antonio.
Rodríguez Gregorio. Güete Joaquin B. Meza Manuel María.
Rozo Marco Tulio.

APROBADOS CON PLENITUD.

Arangúren Samuel. Méndez Roberto. Cortés Emiliano.
Barreto Eustacio. Meza Isauro. Duran Gregorio.
Lozano Jeremías. Rocha Benjamin. Piñéres Félix.
Martin Francisco. Afanador Rafael. Villarroel Guillermo.

Clase de Castellano superior.

NOTABLE.

Llano Echeverri A.

APROBADOS CON PLENITUD.

Galvis Ricardo. Téllez Samuel.

Clase de Ortografía i Ortolojía castellanas.

NOTABLE.

Iregui Antonio.

APROBADOS CON PLENITUD.

Lozano Jeremías. Vélez Francisco.. Caicedo Julio.
Sabogal Aparicio. Ardila Julio. Duran Gregorio
Soto Benjamin.

Clase de Frances inferior.

SOBRESALIENTES.

Devia Ezequiel. Soto Benjamin.

NOTABLES.

Arangúren Samuel. Balléstas Pompeyo. Llano E. Antonio.
Afanador Rafael. García Joaquin. Meza Manuel María.
Rocha Benjamin.

APROBADOS CON PLENITUD.

Barrero Arcadio. Cifuéntes Ismael. Piñéres Félix.

Clase de Frances superior.

SOBRESALIENTES.

Gartner Ricardo. Ibarra David. Iregui Antonio.

NOTABLES.

Espinosa Camilo. Motta Rafael Rocha Nicolas.
Gálviz Ricardo. Pulecio Alfredo Sabogal Aparicio.

APROBADOS CON PLENITUD.

Castilla Darío. Forero Vicente. Jil Pedro.
Narváez Juan. Varon Darío.

Clase de Inglés inferior.

SOBRESALIENTES.

Arciniégas Leonídas. Melo Belisario.

NOTABLES.

Anzola Buenaventura. Atuesta Estévan. Escobar Leonídas.
Leon Clelio.

APROBADOS CON PLENITUD.

Acosta Aurelio. Forero Vicente. Rei Nepomuceno.
Sabogal Aparicio. Useche Dalio.

Clase de Inglés superior.

SOBRESALIENTE.

Rei Miguel.

NOTABLE.

Motta Rafael.

APROBADOS CON PLENITUD.

Borrero Arcadio. Gómez Adonías. Rocha Benjamin.

Clase de Filosofía.

SOBRESALIENTES.

Cáseres Julio. Molino Joaquin. Réyes Marco A.
Castro Isaías. Gallo Pedro A. Martínez José E.

NOTABLES.

Abello Manuel. García C. Francisco. Aldana Ramon.
Anzola Buenaventura. Hinestrosa Leonídas. Carrera Marco A.
Contréras Mariano. Manótas Fabio. Escobar Leonídas.
Cortés Fernando. Salazar Marco A. Leon Aristídes.
Moráles Miguel. Rinta Eliécer.

APROBADOS CON PLENITUD.

Blanco Eliseo. Guzman Prudencio. Medellin Eustacio.
Montealegre David. Plata Alfredo.

Clase de Ciencia constitucional.

NOTABLES.

Réyes Marco A. Rueda Beliario. Carrera Marco A.
Castro Isaías. Cortés Fernando. Escobar Leonídas.
Gallo Pedro A. Peña Joaquin. Gómez Ricardo.
Abello Manuel. Useche Bárdulo. García C. Francisco.
Anzola Buenaventura. Molino Joaquin. Martínez José E.
Báez Antonio. Llorente José A. Salazar Marco A.
Uribe Manuel.

APROBADOS CON PLENITUD.

Blanco Eliseo. Manotas Fabio. Aldana Ramon.
Contréras Mariano. Olmos B. Antonio. Castro Cárlos.
Espinosa Eustacio. Pabon Pedro. Laza B. Manuel.
Guzman Prudencio. Sáenz Ricardo. Leon Aristídes.
Hinestrosa Leonídas. Acosta Aurelio. Rinta Eliécer

Clase de Lejislacion civil i penal.

SOBRESALIENTE.

Esguerra Enrique.

NOTABLES.

Cáseres Julio. Gallo Pedro A. Rueda Belisario.
Castro Isaías. Hinestrosa Leonídas. Salgado Ismael.
Cortés Fernando. Réyes Marco A. Amador Cristóbal.
Aldana Ramon. Rinta Eliécer.

APROBADOS CON PLENITUD.

Blanco Eliseo. Guzman Prudencio. Manótas Fabio.
Plata B. Alfredo.

Clase de Economía política.

SOBRESALIENTES.

Rueda Belisario Salazar Marco A.

NOTABLES.

Báez Antonio María. Guerrero Francisco. Currea Marco A.
Espinosa Eustacio. Medellin Eustacio. Martínez José Eduardo.
Rodríguez Horacio E.

APROBADOS CON PLENITUD.

Noriega Manuel. Useche Bárdulo. Leon Aristídes.

Clase de Pruebas judiciales.

APROBADOS CON PLENITUD.

Rodríguez Horacio E. Báez Antonio María. Guerrero Francisco.
Amador Cristóbal. Castro José María. Medellin Eustacio.
Londoño Ignacio. Castellános Leopoldo. Rocha Segundo.
Plata Alfredo. Espinosa Eustacio. Ruiz Cárlos.
Amorocho Rito Antonio Gómez Arsenio. Salgado Ismael.
Useche Bárdulo.

Clase de Derecho internacional.

SOBRESALIENTES

Rodríguez Horacio E. Medellin Eustacio. Castellános Leopoldo
Ruiz Cárlos B. Hurtado Francisco. Bermúdez Andres
Rocha Segundo. Castro José María. Amorocho Rito Antonio

Clase de Derecho civil español.

NOTABLES.

Londoño Ignacio. Contréras Mariano. Molino Joaquin.
Amorocho Rito Antonio. Gómez Arsenio. Ruiz Cárlos B.
Botía Lorenzo. Guerrero Francisco. Rocha Segundo.
Rodríguez Alejandro. Tacumá Félix.

APROBADOS CON PLENITUD.

Olmos Antonio. Plata Alfredo.

Clase de Derecho civil cundinamarqués.

SOBRESALIENTE.

Jara Bartolomé.

NOTABLES.

Baquero Daniel. Gamboa Cárlos. Hurtado Francisco.
Fajardo Julio. Manrique Ildefonso. Rodríguez Alejandro.

Clase de Procedimientos judiciales.

SOBRESALIENTES.

Rodríguez Alejandro. Hurtado Francisco. Jara Bartolomé.
Baquero Daniel.

NOTABLES.

Fajardo Julio. Gamboa Cárlos. Manrique Ildefonso.
Rocha Aníbal.

Bogotá, diciembre 30 de 1880.

El Rector,

MANUEL EZEQUIEL CORRÁLES.

El Secretario,

HORACIO RODRÍGUEZ.

DILIJENCIA de visita practicada en las Escuelas de Medicina i Ciencias naturales, i documentos relativos a ella.

En Bogotá, a las doce del dia 14 de julio de 1880, se presentó en el Salon rectoral de las Escuelas de Medicina i Ciencias naturales el señor doctor Manuel Amador Fierro, Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion pública, en asocio del señor doctor Rafael Pérez, Oficial mayor de dicha Secretaría, con el objeto de practicar la visita oficial del establecimiento a cargo del señor doctor Liborio Zerda, Rector de las referidas Escuelas. Se procedió:

1.° Se inquirió del señor Rector si los empleados dependientes de su autoridad cumplian estrictamente sus deberes, i se informó que lo hacian satisfactoriamente.

2.° Se pidieron los libros que los reglamentos previenen para el réjimen interior del establecimiento, i se presentaron los siguientes, que fueron examinados i se hallaron arreglados:

De la Escuela de Medicina: Conferencias semanales; Correspondencia; Exámenes preparatorios; Actas; Proposiciones; Lista de los alumnos i Habilitaciones.

De la Escuela de Ciencias naturales:

Actas del Consejo; Actas de exámenes semanales; Inventario jeneral i Habilitaciones.

3.° Se exijió del señor Rector se sirviera informar sobre los puntos siguientes: conducta de los alumnos tanto internos como esternos, número que debe admitirse de unos i de otros, clases, materias de enseñanza, textos, profesores, sueldos, mejoras materiales e hijiene. Contestó que daria el informe por escrito a la Secretaría sobre los puntos indicados.

4.° Se inquirió del señor Rector acerca de la necesidad que las Escuelas tuvieran de instrumentos, aparatos i demas objetos destinados a las diferentes enseñanzas, e informó manifestando la necesidad que hai de instrumentos para la enseñanza práctica de la Cirujía i de la Anatomía patolójica, i aumentar i mejorar el laboratorio existente para la enseñanza de Química jeneral i orgánica; pues tal como existe solo sirve para un corto número de esperiencias; que en consecuencia, pasaria una nota a la Secretaría de Instruccion pública,acompañada de una relacion de todos los instrumentos i sus precios, que son indispensables para satisfacer tales necesidades.

5.° Se requirió al señor Rector que manifestara si el local de las referidas Escuelas necesitaba de algunas reparaciones, i manifestó la necesidad de arreglar una pared colindante con el Hotel Frances, dar luz i ventilacion a una de las piezas destinadas a dormitorio, esterar algunas piezas principales, refaccionar una ventana, refaccionar i arreglar el local que sirve a la señora contratista, componer un cielo raso de una de las piezas, construir una pila para el agua que recibe el establecimiento, limpiar el interior del Colejio de tierra i piedra abandonadas cuando se refaccionó el local en otra época, i hacer habitables las piezas que ocupan los practicantes en el Hospital de Caridad.

6.° Se preguntó a la comunidad si estaba satisfecha de sus superiores, i los miembros de ella contestaron satisfactoriamente. Preguntados si tenian alguna reclamacion que hacer respecto de los alimentos, respondieron haciendo algunas observaciones.

En seguida el señor Rector invitó al señor Secretario a que pasase personalmente a inspeccionar los departamentos del edificio, i verificado así, declaró que estaba todo en el mayor órden.

El señor Secretario dispuso que por su Despacho se dictaran las providencias del caso a fin de que tuviera la mayor eficacia este acto, con lo cual se concluyó la presente dilijencia, que firman.

El Secretario de Instruccion pública,

M. Amador Fierro.

El Rector de las Escuelas de Medicina i Ciencias naturales,

Liborio Zerda.

El Secretario de la Universidad, *Rafael Pérez.*

Estados Unidos de Colombia—Universidad nacional—Escuelas de Medicina i Ciencias naturales—Número 31—Bogotá, 16 de julio de 1880.

El Rector al Secretario de Instruccion pública—Presente.

Para cumplir con lo dispuesto en el acta de visita practicada por usted en las Escuelas de Medicina i Ciencias naturales el 14 de los corrientes, acompaño a esta nota los datos que el señor Secretario exijió i que deben publicarse a continuacion de la dilijencia.

Soi de usted mui atento servidor,

Liborio Zerda.

LISTA de los alumnos internos i esternos de las Escuelas de Medicina i ciencias naturales.

Alumnos internos.

1. Acero Teodosio.
2. Aconcha Rosendo.
3. Alvarado Octavio.
4. Amaya Miguel.
5. Arango Francisco.
6. Angulo Luis.
7. Bautista Francisco.
8. Bonilla Aníbal.
9. Cadena Eusebio.
10. Cárdenas Elías.
11. Cótes Alejandro.
12. Cótes Manuel.
13. Franco Adan.
14. Forero Telésforo.
15. Díaz Alirio.
16. García Alberto.
17. García Gonzalo.
18. García Januario.
19. Gómez Octavio.
20. Güell J. Catalino.
21. García A. Pablo.
22. Gaona Marco A.
23. Herrera Rodolfo.
24. Hinestrosa Ulpiano.
25. Hincapié Leopoldo.
26. Icaza Julio.
27. Manrique J. E.
28. Pantoja Antonio.
29. Matéus Moises.
30. Mendoza Francisco.
31. Montaña Samuel.
32. Moriones Manuel.
33. Murillo Edmundo.
34. Rodríguez Isaac.
35. Rodríguez Juan E.
36. Saavedra Lisandro.
37. Sálas José María.
38. Saldarriaga Avelino.
39. Serrano Márcos J.
40. Solano Joaquin.
41. Várgas Julio E.
42. Vengoechea Julio.
43. Uricoechea L. Julio.
44. Villamizar Miguel.
45. Villa Gregorio.
46. Vega Sinforoso.
47. Pareja Saúl E.
48. Navarro Ismael.
49. Maldonado Jesus.

Alumnos esternos.

1. Amaya Ricardo.
2. Angulo Gabriel.
3. Araújo Abel.
4. Arboleda Domingo.
5. Arias Isaac.
6. Azuero Roberto.
7. Arango Valerio.
8. Botero Joaquin E.
9. Bustillo César.
10. Cantillo Manuel.
11. Castro Eduardo.
12. Cruz Heliodoro.
13. Cruz Rojelio.
14. Cuervo Luis.
15. Corráles Oiden.
16. Esguerra Cárlos.
17. Estrada Braulio.
18. Gamboa Gonzalo.
19. García Ezequiel.
20. González Rafael.
21. Gutiérrez Eduardo.
22. Higuera Salomon.
23. Herrera Alejandro.
24. Londoño Juan B.
25. Márquez Jil.
26. Martínez Justino.
27. Méndez Leonardo.
28. Návas Jesus.
29. Peláez Vespasiano.
30. Peralta Isaías.
31. Pinto Joaquin.
32. Ponce Jorje.
33. Quijano Rafael.
34. Roa Federico.
35. Rodríguez Luis M.
36. Réyes Flaminio.
37. Réyes Lisandro.
38. Renjifo Cayetano.
39. Rodríguez Celso.
40. Rueda Miguel.
41. Scarpetta Pedro P.
42. Sojo José M. C.
43. Téllez Nepomuceno.
44. Tórres Julio.
45. Tascon Leonardo.
46. Vezga José María.
47. Villa Teodomiro.

Bogotá, julio 16 de 1880.

Es copia—El Secretario, *Alejandro Cótes.*

LISTA de los textos de enseñanza adoptados por los profesores de las Escuelas de Medicina i de Ciencias naturales.

Escuela de Medicina.

Anatomía especial, Anatomía jeneral, Histolojía e Histoquimia, por J. A. Fort.

Farmacia teórica i práctica i Materia médica, por A. Andouard.

Fisiolojía, por J. Beclard.

Patolojía jeneral, Anatomía patolójica jeneral i Cirujía menor, por Chomel i A. Jamain.

Patolojía interna, por A. Grisolle.

Terapéutica jeneral i especial, por A. Rabuteau.

Clínica. Primer curso.

Patolojía esterna, por A. Jamain.

Anatomía topográfica i Medicina operatoria, por A. Guerin.

Hijiene pública jeneral, especial del país e Hijiene privada, por Becquerel.

Clínica. Segundo curso.

Obstetricia teórica i práctica i Patolojía especial de las mujeres i de los niños, por P. Cazeaux.

Anatomía patolójica especial.

Medicina legal, por Briand & Chaudé.

Escuela de Ciencias naturales.

Botánica, por A. Richard.

Zoolojía, por P. Gervais i A. M. Tandon.

Física médica, por N. Gréhant i J. Gavarret.

Química inorgánica i Química orgánica, por F. Malaguti.

Dibujo, por Mugimo.

Bogotá, julio 16 de 1880.

Es copia—El Secretario, *Alejandro Cótes.*

DILIJENCIA de visita practicada en las Escuelas de Literatura i Filosofía i de Jurisprudencia.

En Bogotá, a las doce del dia trece de julio de 1880, se presentó en el Salon rectoral de las Escuelas de Literatura i Filosofía i de Jurisprudencia el señor doctor Manuel Amador Fierro, Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion pública, en asocio del señor Rafael Pérez, Oficial mayor de dicha Secretaría, con el objeto de practicar la visita oficial del establecimiento, a cargo del doctor Antonio Várgas Vega, Rector de las referidas Escuelas.

1.° Se inquirió del señor Rector si los empleados dependientes de su autoridad cumplian estrictamente sus deberes, i se informó que cumplian a su satisfaccion.

2.° Se pidieron los libros que los reglamentos previenen para el réjimen interior del establecimiento, i se presentaron i fueron examinados los siguientes, que se hallaron arreglados:

Rejistro de alumnos matriculados; Rejistro de alumnos asistentes; Copiador de notas; Dilijencias de internado; actas del Consejo de las Escuelas; Decretos i resoluciones; Jiros contra el Tesoro de la Universidad; Cómputos mensuales de fallas i notas malas de los alumnos matriculados, i los inventarios de la Biblioteca, Archivo, Gabinete de Física i el jeneral del Colejio.

3.° Se exijió del señor Rector se sirviera informar sobre los puntos siguientes: Conducta de los alumnos, tanto internos como esternos; número que debe admitirse de unos i otros; clases; materias de enseñanza; textos; profesores; sueldos; mejoras materiales e hijiene. Contestó que daria el informe por escrito a la Secretaría sobre los puntos indicados.

4.° Se inquirió del mismo señor Rector acerca de la necesidad que las Escuelas tuvieran de instrumentos, aparatos i demas objetos destinados a las diferentes enseñanzas, i se informó que el establecimiento estaba provisto, por punto jeneral, de todos los útiles que se requieren para dictar las enseñanzas; pero que no obstante seria conveniente se comprasen algunos aparatos modernos para perfeccionar el Gabinete de Física i encargar una coleccion de libros de consulta para completar la Biblioteca.

5.° Se preguntó a la comunidad si estaban tratados bien por sus superiores i contentos con la asistencia que se les suministraba, i contestaron satisfactoriamente.

En seguida el señor Rector invitó al señor Secretario a que pasase personal-

mente a inspeccionar los departamentos del edificio, i verificado así, declaró que estaba todo en el mayor órden.

El señor Secretario dispuso que por su Despacho se dictaran las providencias del caso a fin de que tuviera la mayor eficacia este acto, con lo cual se concluyó la presente dilijencia, que firman.

El Secretario de Instruccion pública,

M. Amador Fierro.

El Rector de las Escuelas de Literatura i Filosofía i de Jurisprudencia,

A. Várgas Vega.

El Secretario de la Universidad,

Rafael Pérez.

CONTRATOS.

CONTRATO celebrado con los señores Enrique Restrepo M. i Juan de Dios Pérez F., Profesores en Ciencias naturales de la Universidad nacional de Colombia, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, capítulo 5.°, Departamento de Instruccion pública, de la lei de Presupuesto de Rentas i Gastos de la vijencia en curso.

Manuel Amador Fierro, Secretario de Instruccion pública, autorizado por el Poder Ejecutivo nacional, por una parte, i Enrique Restrepo M. i Juan de Dios Pérez F., por otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Art. 1.° Restrepo i Pérez se comprometen:

1.° A trasladarse a la capital de la República de Francia i de allí, atendidas las opiniones del Ministro Plenipotenciario o del Cónsul jeneral, i los datos que sobre el particular puedan guiarlos, pasar a cualquiera Universidad o Instituto de Francia, Inglaterra, Béljica, Alemania o Italia, en donde se dé prácticamente la enseñanza de la Química tecnolójica o de la Química agrícola;

2.° A estudiar prácticamente en las fábricas industriales, establecimientos de esplotacion i metalurjia i establecimientos agronómicos, lo siguiente: Restrepo, el cuarto grupo de los cuatro fijados por el señor doctor Liborio Zerda en su informe sobre el particular, i que dice: "Estudio de la fabricacion de la porcelana, de la loza fina i del vidrio. Estudios meteorolójicos aplicables a la práctica de la agricultura."

Pérez estudiará el tercero de los grupos fijados, que dice así: "Estudio práctico de las nitreras artificiales, fabricacion de abonos, hornos de fundicion, del fierro afinado, del cobre i del zinc i práctica del amoldaje de estos metales en útiles i elementos de máquinas." Estos estudios se harán todos conforme a las bases i condiciones espuestas en el informe del señor doctor Zerda;

3.° A presentar, cada cuatro meses, certificados del Director del Instituto o del establecimiento en donde hagan sus estudios, autenticados por el Ministro o Cónsul, que acrediten el cumplimiento del inciso anterior i den nota de su conducta i constante consagracion al estudio; certificados que servirán de comprobante para el pago de las sumas que debe abonarles el Gobierno jeneral;

4.° A remitir, para su publicacion en los periódicos oficiales, revistas científicas en las que se estudien los adelantos, inventos, nuevas aplicaciones, prácticas i descubrimientos en todo lo relacionado con las Ciencias físicas i naturales;

5.° A atender i cumplir las exijencias e instrucciones que sobre el particular tenga a bien ordenar el Gobierno, siempre que sean relacionadas con estos estudios i de interes jeneral;

6.° A su regreso, poner sus conocimientos al servicio del Gobierno en todo lo relacionado con los estudios que por el presente se obligan a hacer i mediante un contrato celebrado bajo condiciones equitativas; i

7.° A asegurar, a satisfaccion del Gobierno jeneral, la devolucion de la suma invertida, caso de no dar cumplimiento a las obligaciones que contraen, salvo los casos esceptuados por la lei.

Art. 2.° El Gobierno jeneral se obliga:

1.° A suministrar a cada uno de los profesores Restrepo i Pérez la suma de cuatrocientos pesos ($ 400) como viático de ida e igual suma para su regreso, i la suma de mil ochocientos pesos anuales ($ 1,800) para gastos de cada uno de ellos.

2.° A solicitar de cada uno de los próximos Congresos, que voten la partida necesaria para dar cumplimiento al presente contrato por el término de cuatro (4) años;

3.° A pagar a los Profesores Restrepo i Pérez las sumas que les correspondan por el presente contrato, en los mismos términos i condiciones en que se pagan los sueldos a los Cónsules de la República en Europa;

4.° A dar la preferencia, en igualdad de circunstancias, a los Profesores Restrepo i Pérez, en el caso que tenga a bien establecer una o mas fábricas industriales, establecimientos agronómicos o trabajos de esplotacion o metalurjia; i

5.° Este contrato no se llevará a efecto sin la aprobacion del Poder Ejecutivo nacional.

En fe de lo cual firmamos dos de un tenor, en Bogotá, a diez i nueve de mayo de mil ochocientos ochenta.

M. Amador Fierro.—*Enrique Restrepo—J. de D. Pérez.*

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 19 de mayo de 1880.

Aprobado.

El Presidente de la Union,

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion pública,

M. Amador Fierro.

CONTRATO sobre arrendamiento de una casa para local de la Escuela Normal de Institutoras en Santamarta.

Los infrascritos, a saber: Andres Bermúdez, Administrador principal de Hacienda nacional del Estado soberano del Magdalena, a nombre del Gobierno nacional, por una parte, i José de Andreis, apoderado de la señora Magdalena Mendoza, por otra parte, han celebrado el contrato siguiente:

1.° José de Andreis da en arrendamiento, por el término de dos años contados desde el dia 1.° del mes de abril del corriente año, la casa de propiedad de la señora Magdalena Mendoza, que actualmente ocupa la Escuela Normal de Institutoras, sita en la calle de la "Acequia" de esta ciudad;

2.° José de Andreis se compromete a mantener dicha casa en buen estado i a satisfaccion de la Directora de la Escuela Normal, haciéndole todos los años las refacciones que, por cualquier deterioro, sean necesarias;

3.° El Administrador principal de Hacienda nacional del Estado soberano del Magdalena, a nombre del Gobierno nacional, se compromete a pagar por arrendamiento de dicha casa cuarenta pesos mensualmente, prévia la presentacion de la respectiva cuenta;

4.° El presente contrato será prorogable por mútuo acuerdo de las partes, por dos años mas; pero si treinta dias despues de terminados los dos años del contrato ninguna de las dos partes acudiere a rescindirlo o prorogarlo, se considerará prorogado i obligatorio por dos años mas, a contar de 1.° de abril del año de mil ochocientos ochenta i dos;

5.° El presente contrato será sometido a la aprobacion del Poder Ejecutivo federal.

En fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Santamarta, a treinta de marzo de mil ochocientos ochenta.

Andres Bermúdez.—José de Andreis.

Poder Ejecutivo nacional.—Bogotá, 17 de mayo de 1880.

Aprobado.

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion pública,

M. Amador Fierro.

CONTRATO celebrado con el señor Christian Siegert, para servir la Escuela nacional superior de varones de Cali.

M. Amador Fierro, Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion pública, por una parte, i por la otra Christian Siegert, han celebrado el siguiente contrato:

Art. 1.° Siegert se compromete:

1.° A seguir para la ciudad de Cali, en el Estado soberano del Cauca, a encargarse de la Direccion de la Escuela nacional superior de varones establecida en esa ciudad.

2.° A servir la Escuela durante el período de cuatro años obligatorios, pudiendo ser prorogados indefinidamente a voluntad de ámbas partes.

3.° A inspeccionar todas las escuelas primarias i superiores establecidas o que se establezcan en el distrito de Cali, i correjir los defectos que encuentre en los métodos i enseñanzas de dichas escuelas o en la disciplina de ellas.

4.° A dictar semanalmente una conferencia pedagójica, teórica i práctica, a todos los maestros i maestras de las escuelas públicas establecidas o que se establezcan en el distrito de Cali. Dictar en dicha conferencia igualmente el *pensum* que se debe enseñar en la semana subsiguiente, en todas las escuelas, segun sus diferentes graduaciones; como tambien el modo como debe enseñarse, i hacer ademas todas las indicaciones que crea convenientes para la próspera marcha de las escuelas.

5.° A dictar una clase en la Escuela nacional superior de mujeres que va a fundarse en esa ciudad i contribuir eficazmente a la fundacion i organizacion de dicha escuela.

Art. 2.° El Secretario de Instruccion pública, a nombre del Gobierno federal, se compromete:

1.° A hacer que se dé a Siegert, del Tesoro nacional, la suma de $ 303-50, como auxilio para su viaje i traslacion a la ciudad de Cali.

2.° A hacer que se le abone el sueldo mensual de cien pesos.

3.° A que se adelante a Siegert el sueldo correspondiente a cuatro meses, siempre que asegure esta anticipacion con una fianza personal a satisfaccion del señor Tesorero jeneral; i que pague esta suma en el primer año del contrato por cuotas mensuales de a $ 33-33.

4.° A hacer que se le suministre una casa de habitacion capaz para él i su familia, durante el tiempo que esté dando cumplimiento a este contrato.

Art. 3.° En caso de que la Escuela nacional superior de Cali se convierta en Normal, Siegert pasará a ser Director de ésta con las condiciones establecidas por las disposiciones vijentes cuando se verifique la conversion.

Art. 4.° Este contrato no tendrá efecto sin la aprobacion del Poder Ejecutivo.

I se firman dos ejemplares en Bogotá, a 7 de junio de 1880.

M. Amador Fierro—Christian Siegert.

Poder Ejecutivo federal—Bogotá, junio 7 de 1880.

Aprobado.

RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario de Instruccion pública,

M. Amador Fierro.

CONTRATO celebrado con la señora Cármen F. de Lozada para la alimentacion de los empleados i alumnos de la Escuela de Medicina i Ciencias naturales.

Conste por el presente que los infrascritos, a saber: Liborio Zerda, Rector de las Escuelas de Medicina i de Ciencias naturales, por una parte, i Cármen F. de Lozada, por otra, han celebrado el siguiente contrato:

1.° Cármen F. de Lozada se obliga a suministrar la alimentacion diaria para los superiores, empleados que tengan derecho a ella, i alumnos internos que hubiere en las Escuelas de Medicina i de Ciencias naturales, en esta forma:

Desayuno—Que se compondrá de chocolate con queso i un pan de a mitad, o café con leche, té o agua de panela, segun el deseo de cada uno.

Almuerzo—Que se compondrá de un plato de sopa, un plato de frito con carne, huevos preparados de la manera que los quieran los que estén a la mesa, tajadas de plátano maduro i verde (patacones) i papas, chocolate, café con leche i té, i un pan de buena calidad de los dados por dos i medio centavos.

Comida—Compuesta de un plato de sopa, otro de carne i papas o su equivalente, arroz seco i algun otro principio, todo esto variado cada dia; dulce de almíbar o melado con queso, si éste fuere preferido; un pan igual al del almuerzo i un pocillo de café sin leche.

Ademas, los juéves, viérnes i domingos se servirán frutas; los miércoles i sábados se agregará un postre; los mártes se servirá peto, i los lúnes, juéves i domingos se pondrá encurtido.

Refresco—Que se compondrá de chocolate con queso i un pan igual al de la comida, un plato de dulce de almíbar o su equivalente. A los alumnos que quieran café con leche, té o agua de panela en lugar del chocolate, se les podrá servir siempre que avisen con anticipacion.

2.° Los alimentos serán servidos con un aseo esmerado, bien preparados, condimentados convenientemente, con puntualidad, a las horas designadas por el reglamento i a satisfaccion del Rector de la Escuela. En ningun caso se servirán alimentos a empleados o alumnos fuera de las horas reglamentarias, salvo el de enfermedad de alguno.

3.° La señora de Lozada se compromete, ademas, a suministrar los alimentos i medicamentos que no sean de botica, a los alumnos que se enfermen i deban ser atendidos en la enfermería de la Escuela.

4.° La señora de Lozada se compromete a dar alimentos grátis hasta a cuatro sirvientes del Colejio. Ademas se obliga a que, por cada veinte personas que reciban alimentos en el refectorio de la Escuela, dará alimentacion gratúita para un empleado o alumno de la Escuela que designe el Rector de ella; i si el número de alumnos llegare a cuarenta, asistirá grátis a otro empleado o alumno.

5.° Es de cargo de la señora Lozada suministrar los manteles, cubiertos i servicio de mesa i todo lo demas que fuere necesario para que los alumnos estén bien servidos en el refectorio. El servicio de mesa será de loza estranjera, cristal o vidrio i los cubiertos de calidad regular. Igualmente cuidará de que en todas las comidas se sirva agua de buena calidad, como tambien de que las puertas del refectorio se cierren terminado el servicio i no se abran sino en el instante en que deba principiarse. Tambien se obliga a suministrar las bujías de sebo necesarias para el alumbrado de los claustros i dormitorios i las lámparas de petróleo para el del salon de estudio.

6.° El Tesorero de la Universidad pagará a la señora de Lozada por la alimentacion de cada alumno o empleado de la Escuela, la cantidad de once pesos ochenta centavos ($ 11-80) por cada mes, en moneda corriente i por quincenas anticipadas, prévia la presentacion de la cuenta de cobro i documentos exijidos por el reglamento de la Universidad, con el Visto-bueno del Rector de la Escuela.

7.° El Rector de la Escuela entregará o hará entregar a la señora de Lozada las piezas bajas del edificio de Santa Ines, en que haya convenido con él, i la cocina con hornilla i horno, todo con sus puertas respectivas arregladas, i el solar con sus divisiones.

8.° Todo reclamo relativo al servicio i calidad o cantidad de los alimentos, será hecho a la contratista por conducto de los pasantes.

El Rector se obliga a hacer que los alumnos guarden en el refectorio el órden i compostura debidos para evitar desórdenes.

9.° Este contrato durará por todo el tiempo que las partes contratantes cumplan con las condiciones que se estipulan en él, i en el caso de que la señora de Lozada deje de cumplirlo, el Rector de la Escuela puede declararlo rescindido.

Tampoco se llevará a efecto sin la aprobacion del Poder Ejecutivo nacional o del señor Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion pública.

10. Para el cumplimiento de este contrato la señora de Lozada presenta como fiador al señor doctor Agustin Núñez, quien se obliga solidariamente con ésta a responder de las sumas que se anticipen a la contratista i de los perjuicios de que pueda hacérsele cargo por falta de cumplimiento, i en fe de ello firma con las partes contratantes en Bogotá, a diez i seis de junio de mil ochocientos ochenta.

Liborio Zerda.—Cármen F. de Lozada.—Agustin Núñez.

Secretaría de Instruccion pública.—Bogotá, 16 de junio de 1880.

Aprobado.

El Secretario,

M. Amador Fierro.

En la sesion de la Junta de Inspeccion i Gobierno, del 17 de junio de 1880, se le dió cuenta de este contrato, i lo aprobó en todas sus partes.

El Oficial mayor de la Secretaría de Instruccion pública,

Rafael Pérez.

CONTRATO celebrado con la señora Julia Acevedo de Villalba para la alimentacion de los empleados i alumnos internos de la Escuela de Injeniería.

Manuel Ponce de Leon, Rector de la Escuela de Injeniería, en uso de la atribucion que le confiere el inciso 11 del artículo 27 del Reglamento orgánico de la

Universidad nacional, por una parte, i por otra la señora Julia A. de Villalba, han celebrado el siguiente contrato, que será sometido a la aprobacion de la Junta de Inspeccion i Gobierno de dicho establecimiento:

La señora Julia A. de Villalba se obliga a suministrar los alimentos diarios para el Vicerector, Pasantes i alumnos internos que hubiere en la Escuela de Injeniería de la Universidad nacional, durante el término de cuatro años contados desde la fecha del presente contrato, en la forma siguiente:

Desayuno, que se compondrá de una taza de chocolate con pan.

Almuerzo, que se compondrá de un plato de sopa, un plato de frito, compuesto de huevo, carne, tajadas de plátano i papas, una taza de café con leche, un pan de buena calidad, de los de a dos por dos i medio centavos o sea un cuarto de real. A falta de café con leche se servirá chocolate.

Parágrafo. El pan correspondiente al desayuno será de la misma calidad del del almuerzo.

Comida, que se compondrá de un plato de sopa, un plato de carne i papas, dos principios, dulce de almíbar i un pan como el del almuerzo. Los juéves se agregará un postre i una fruta; pudiéndose servir algunas veces melado con queso, en lugar de dulce de almíbar.

Refresco, que se compondrá de una taza de café con leche o de chocolate con queso, un pan igual al del almuerzo i un plato de dulce de almíbar.

La señora Julia A. de Villalba se compromete igualmente a dar el alumbrado necesario para los faroles, piezas de los Pasantes i el comedor, segun la distribucion de luces que haga el Vicerector; asistir a los alumnos que se enfermen levemente i que no haya necesidad de sacar de la Escuela, suministrándoles la comida de dieta que prescriba el médico, i todos aquellos remedios o aplicaciones que no sean de botica, i a dar los alimentos de un alumno supernumerario por cada veinte alumnos que haya pensionados en la Escuela, sin exijir por todo esto remuneracion alguna.

Los alimentos serán servidos puntualmente a las horas que se fijen en el Reglamento interior de la Escuela; siendo de cargo de la señora Julia A. de Villalba todo lo necesario para el servicio de la mesa, a fin de que los empleados i alumnos estén servidos decentemente.

Por el señor Tesorero de la Universidad nacional, o por el empleado nombrado pagador respectivo, se satisfará mensualmente a la señora Julia A. de Villalba la suma de doce pesos ($ 12) por la asistencia de cada empleado i alumno interno pensionado por la Nacion que hubiere en la Escuela, con vista de la cuenta que forme el Rector de ella. Los pagos se harán por quincenas adelantadas.

La señora Julia A. de Villalba recibe para su habitacion i servicio por todo el tiempo del contrato la casa anexa a la Escuela, sin que tenga que pagar suma alguna por via de arrendamiento; pero sí es de su cargo el conservar la casa en buen estado.

Se obliga tambien la señora Julia A. de Villalba a dar gratis los alimentos de los sirvientes del establecimiento, pudiendo ella ocuparlos en su servicio en los casos que así lo determine el Bedel de la Escuela.

La señora Julia A. de Villalba presenta por fiador para responder del exacto

cumplimiento de lo estipulado en este contrato, por su parte, al señor Daniel Acevedo, quien en prueba de su aquiescencia lo firma.

Finalmente se espresa que los alimentos deben servirse con aseo, bien cocidos i sazonados, i en cantidad suficiente; sujetándose en toda duda o cuestion que se llegue a suscitar, a la resolucion i decision del señor Vicerector de la Escuela. Que los empleados superiores de la Escuela vijilen para que las puertas que comunican el edificio principal con la casa anexa estén siempre cerradas i que en ningun caso tengan salida por ahí los alumnos.

Este contrato es obligatorio por cuatro años para ambos contratantes, i podrá ser prorogado.

Para la debida constancia firmamos el presente documento, por duplicado, el Rector de la Escuela de Injeniería, la contratista señora Julia A. de Villalba i su fiador, en Bogotá, a diez i ocho de mayo de mil ochocientos ochenta.

Manuel Ponce de Leon—Julia Acevedo de Villalba—Daniel Acevedo.

Impuesta la señora Julia Acevedo de Villalba de la resolucion de la Junta de Inspeccion i Gobierno de fecha 17 del presente, aprobatoria del contrato anterior i que dice: "Apruébase el contrato celebrado con la señora Julia A. de Villalba para la alimentacion de los alumnos internos de la Escuela de Injeniería, siempre que la contratista acepte para los años sucesivos la cuota alimenticia que fije la Junta de Inspeccion i Gobierno, dejándole a salvo su derecho para rescindir por su sola voluntad el contrato, en caso de que dicha cuota sea inconveniente a sus intereses.

"Esta declaratoria debe hacerla la señora contratista dentro de los tres dias siguientes al en que haga la fijacion la Junta i se le comunique.

"El contrato se considerará vijente desde el principio de la presente quincena."

Manifestó que lo acepta i firma con el Rector.

Bogotá, junio 21 de 1880.

La contratista, *Julia A. de Villalba.*

El Rector, *Manuel Ponce de Leon.*

Despacho de Instruccion pública—Bogotá, junio 26 de 1880.

Apruébase el anterior contrato, con la adicion propuesta por la Junta de Inspeccion i Gobierno i aceptada por la señora contratista.

El Secretario,

M. Amador Fierro.

El Oficial mayor de la Secretaría,

Rafael Pérez.

CONTRATO para el suministro de textos elementales de enseñanza, destinados a las escuelas nacionales.

Conste que los infrascritos, a saber : Manuel Amador Fierro, Secretario de Instruccion pública, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, por una parte, i César C. Guzman, en su propio nombre, por otra, hemos celebrado el contrato que aparece de las cláusulas siguientes :

1.ª César C. Guzman se compromete a suministrar al Poder Ejecutivo, en el número o cantidad que en su lugar se espresará, ejemplares de los textos elementales de enseñanza que en seguida se especifican, destinados a las escuelas nacionales :

I. *Libro de lectura graduada*, con notas sobre los progresos de la lengua castellana, los modismos o espresiones idiomáticas i la propiedad de las voces. Las lecturas se escojerán buscando la pureza del lenguaje i la moralidad i esactitud de las ideas, con esclusion de cuanto pudiera dar márjen a cuestiones relijiosas ni políticas.

II. *Gramática de don Andres Bello*, con ejercicios para enseñanza primaria i secundaria.

III. *Tratado de Composicion literaria*, o sea método para la redaccion i estilo, con ejercicios.

IV. *Gramática teórica i práctica de la lengua francesa.*

V. *Aritmética teórica i práctica* con copia de ejercicios i con clave, o sea la solucion de los problemas.

VI. *Elementos jenerales de Jeometría* i aplicaciones de esta ciencia a las artes. Dibujo lineal.

VII. *Jeografía Universal* conforme a los últimos métodos i descubrimientos.

VIII. *Jeografía especial de los Estados Unidos de Colombia*, con desarrollo de la parte estadística hasta donde lo permitan los documentos oficiales.

IX. *Compendio de Historia i Cronolojía universal.*

X. *Historia jeneral de América.*

XI. *Historia particular de Colombia.*

XII. *Principios elementales de Física* con aplicacion a los usos e industrias nacionales.

XIII. *Principios elementales de Fisiolojía.*

XIV. *Principios jenerales de Hijiene* i aplicaciones de ellos a las condiciones especiales del pais.

XV. *Elementos de Economía Política* con nociones de Industria i de Comercio.

XVI. *Atlas de Jeografía Universal i de Colombia.*

2.ª El formato de cada pliego impreso será el conocido en librería con el nombre de *18 jesus*, con 36 pájinas por pliego, el mismo de la obra de Guzman titulada : " Compendio de Historia de Hispano–América."

3.ª El tipo en que se publique cada libro será, en la esposicion, i en los cuestionarios o sumarios, el que respectivamente está empleado en la citada obra.

4.ª Guzman entregará los libros empastados con pasta de calidad igual a la del ejemplar de la espresada obra que se deposita, firmado por él, en la Secretaría de Instruccion pública.

5.ª Guzman se compromete a entregar al Gobierno en el puerto de Sabanilla,

consignados al Administrador de la Aduana, los ejemplares de cada uno de los textos mencionados que se impriman fuera del pais, en el número o cantidad que en el presente documento se estipula.

6.ª El Poder Ejecutivo se compromete a pagarle a Guzman los siguientes precios por las obras espresadas :

a. En los libros cuya edicion fuere de solo diez mil ejemplares, en 18 *jesus*, a tres centavos el pliego impreso de 36 pájinas.

b. En los libros cuya edicion sea de quince mil ejemplares del mismo formato, a dos i tres cuartos de centavo el pliego de 36 pájinas.

c. En los libros cuya edicion sea de veinte mil ejemplares del mismo formato, a dos i medio centavos el pliego de 36 pájinas.

d. En los libros cuya edicion exceda de veinte mil sin bajar de cuarenta mil ejemplares, se computará cada pliego a dos i medio centavos i se hará un descuento del 5 por 100 sobre el precio total de la edicion.

e. Por cada pasta de la calidad mencionada en la base 4.ª, el Poder Ejecutivo pagará a Guzman cinco centavos, los cuales no se computarán al hacer el descuento de que trata el párrafo anterior.

7.ª El Poder Ejecutivo anticipará a Guzman la mitad del valor aproximativo de cada obra al empezar la edicion de ella, i cubrirá el resto al tener aviso oficial de haber sido recibidos los ejemplares por el Administrador de la Aduana de Sabanilla.

Parágrafo. Para dar principio a las impresiones, el Poder Ejecutivo anticipará a Guzman $ 5,000, suma que se irá deduciendo por cuartas partes del valor de las impresiones o ediciones siguientes en la segunda. Esta anticipacion debe hacerse ántes del 15 de setiembre de 1880.

8.ª Si por una alteracion o reforma cualquiera en la actual tarifa de Aduanas los libros vinieren a quedar gravados, el Gobierno dará en oportunidad las órdenes respectivas para que los de que habla este contrato pasen por la Aduana exentos de derechos.

9.ª Los pagos se harán a Guzman en moneda de plata de talla mayor ; i respecto de las obras que se ejecuten fuera del pais, los gastos de cambio de moneda serán de cargo del Gobierno.

10. Las obras mencionadas en el presente documento deben estar escritas en lenguaje severamente castizo i en el estilo que cada materia requiera.

11.ª Se adoptará la forma catequística en aquellos textos en que sea conveniente, con la condicion de que las respuestas sean completas en sí mismas, esto es, que no incluyan ningun elemento tácito de la pregunta ; de suerte que pueda leerse con prescindencia de éstas.

En vez de la forma catequística se empleará la de mera esposicion cuando la materia lo requiera, poniendo al principio de cada capítulo o leccion el sumario o contenido, o formando un cuestionario al fin de cada capítulo o leccion.

Cada mapa del atlas de Colombia contendrá una sinópsis jeográfico–estadística del Estado a que pertenezca.

12.ª Relativamente a los libros que contengan grabados, el Gobierno, o sea

el Poder Ejecutivo, abonará a Guzman, ademas del valor de la impresion, un octavo de centavo por cada centímetro cuadrado de los grabados.

13. Respecto de los atlas, el Gobierno autorizará a uno de sus Ajentes en Europa para que, previo informe respecto de trabajos semejantes, contrate con Guzman los ejemplares que fueren necesarios para las escuelas.

El pago de esta obra se efectuará en los mismos términos que se han estipulado para los libros.

14. Las cantidades de ejemplares serán las siguientes :

40,000 del Libro de lectura.
40,000 de la Gramática de Bello.
10,000 del Tratado de Composicion.
10,000 de la Gramática francesa.
40,000 de la Aritmética.
15,000 de los Elementos de Jeometría.
15,000 de la Jeografía Universal.
40,000 de la Jeografía de Colombia.
10,000 del Compendio de Historia i Cronolojía.
15,000 de la Historia de América.
40,000 de la Historia de Colombia.
10,000 de los Principios de Física.
10,000 de los Principios jenerales de Hijiene.
10,000 de los Principios de Fisiolojía.
40,000 de los Elementos de Economía política.

15. Fíjase como plazo para la entrega en Sabanilla de los primeros textos impresos de los a que este contrato se refiere, el de siete meses contados desde el dia en que se haga a Guzman la primera anticipacion. Esos textos serán : Gramática de don Andres Bello con ejercicios, Gramática francesa, Aritmética, Historia de América e Historia de Colombia.

Del sétimo mes en adelante, Guzman se compromete a entregar en el citado lugar, o en Bogotá, si la edicion se hace en esta ciudad, un texto cada trimestre, si por su parte el Gobierno hace en la debida oportunidad la anticipacion de que trata la cláusula 7.ª

16. Una vez entregados al Gobierno los ejemplares de cada texto que conforme al presente contrato le corresponden, Guzman tendrá derecho de vender las mismas obras dentro o fuera de Colombia.

17. Guzman dará una fianza a satisfaccion del Tesorero jeneral de la Union, para responder de la anticipacion i sus intereses a razon de 12 por 100 anual, i de las demas estipulaciones del contrato.

18. Las erogaciones del Tesoro que este contrato hace necesarias, tendrán por límite el de la partida que para textos se vote en la lei de presupuestos de cada año.

19. Si el Gobierno necesitare la redaccion de otros textos de enseñanza, ademas de los especificados en la cláusula 1.ª, Guzman se compromete : 1.° A hacer la redaccion bajo las instrucciones o programa que se le pase por el Despacho de Instruccion pública, i la impresion conforme a lo establecido en la cláusula 6,ª o haciendo, por arreglo especial, las modificaciones que fueren necesarias ; i 2.° En caso de que la obra de que se trate estuviere privilejiada, a entenderse con el respectivo autor, a fin de allanar las dificultades provenientes del privilejio.

En corroboracion de lo que se deja estipulado, firmamos este documento por duplicado, en Bogotá, a diez de julio de mil ochocientos ochenta.

M. Amador Fierro—César C. Guzman.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, julio 10 de 1880.

Aprobado.

RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario de Instruccion Pública, M. Amador Fierro.

Es copia.

Bogotá, 15 de julio de 1880.

El Oficial Mayor de la Secretaría de Instruccion pública,

Rafael Pérez.

CONTRATO para la impresion de varias obras destinadas a la Instruccion pública.

Los infrascritos, a saber : Manuel Amador Fierro, Secretario de Instruccion pública, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo de la Union, por una parte, i Dositeo Várgas, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar el contrato que pasa a espresarse :

Art. 1.° Dositeo Várgas cede al Gobierno nacional el derecho de imprimir por cuenta de éste, durante el término de cuatro años, contados desde la aprobacion del presente contrato, los ejemplares que necesite para proveer a las escuelas primarias i superiores de la República de las obras siguientes : "Cuadernos preparados para la enseñanza de la escritura con nociones de jeografía i de historia de Colombia" (Coleccion de 10 cuadernos) ; "Guia para la enseñanza de la escritura en las escuelas" i "Ejercicios de escritura i ortografía," de los cuales es dueño Várgas en virtud de haber comprado el privilejio al autor de dichas obras.

Art. 2.° Várgas se compromete a comisionar una persona competente, para que haga imprimir i correjir escrupulosamente en Paris la 1.ª edicion de las mencionadas obras.

Art. 3.° El Gobierno de la Union encargará a uno de sus ajentes en Europa, a quien proveerá de los fondos necesarios, para que contrate la litografía e impresion de las espresadas obras por cuenta del Gobierno, de acuerdo con el comisionado de Várgas i bajo la inmediata inspeccion de éste.

Art. 4.° Terminada la impresion de cada obra, el comisionado de Várgas en Paris la pondrá a disposicion del ajente del Gobierno para que ordene el empaque i remision de ella.

Art. 5.° El Gobierno se compromete a abonar a Dositeo Várgas, o a quien lo represente, por la prime ra edicion que aquél ordene imprimir de dichas obras, lo siguiente : cinco centavos por cada coleccion de los diez " Cuadernos preparados," diez centavos por cada ejemplar de los " Ejercicios," con tal que el número de colecciones en esta edicion no exceda de doscientos mil, ni baje de ciento cincuenta mil de los primeros, ni exceda de diez mil de cada una de las otras obras espresadas en este contrato. Ademas el Gobierno entregará a Várgas, en Bogotá, el 10 por 100 en ejemplares del número de colecciones de cuadernos que imprima i el 15 por 100 tambien en ejemplares de las otras dos obras.

Art. 6.° En todas las demas ediciones que el Gobierno haga imprimir de las obras que son objeto de este contrato, cualquiera que sea el número de ejemplares de que conste la edicion, solo deberá abonar a Várgas el diez i el quince por ciento en ejemplares, segun queda espresado en el artículo anterior.

Art. 7.° Cuatro meses despues de aprobado el presente contrato, el Gobierno entregará a Várgas cinco mil pesos en dinero por cuenta del valor del mismo contrato, i el resto cuando esté terminada la impresion de las obras en Paris.

Art. 8.° Las planchas o piedras litográficas que el comisionado de Várgas haga preparar en Paris para la impresion de estas obras, quedarán a disposicion del Gobierno, quien tendrá obligacion de pagar anualmente la suma que sea necesaria para conservar el derecho a ellas.

Art. 9.° Será de cuenta del Gobierno el costo que cause la reposicion de las planchas o piedras litográficas, siempre que éstas se deterioren o inutilicen a consecuencia de las impresiones o ediciones que haga en ellas el Gobierno.

Art. 10. El derecho que Dositeo Várgas cede al Gobierno por este contrato es sólo para las ediciones que el último tenga a bien hacer durante cuatro años para las escuelas i colejios oficiales de los Estados Unidos de Colombia, pues para los colejios particulares, así como para cualquiera otro pais, Várgas queda en libertad de hacer las ediciones que crea conveniente, sin otra obligacion, por su parte, que ponerse de acuerdo con el ajente del Gobierno en Paris i reponer el deterioro que sufran las planchas o piedras litográficas, si hiciere uso de las mismas que emplee el Gobierno para sus ediciones.

Art. 11. Trascurridos los cuatro años que se fijan por este contrato, Várgas recobrará el derecho que cede al Gobierno para la impresion de las obras mencionadas i podrá servirse libremente de las planchas o piedras litográficas de que el Gobierno haya hecho uso para sus ediciones.

Art. 12. Dositeo Várgas se compromete a presentar un fiador a satisfaccion del Tesorero jeneral de la Union, que responderá con él del cumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente contrato, salvo los casos fortúitos conforme a la lei.

Art. 13. El presente contrato será sometido a la aprobacion del Poder Ejecutivo, sin la cual no podrá llevarse a efecto.

En fe de lo cual firman dos de un tenor en Bogotá, a 14 de julio de 1880.

MANUEL AMADOR FIERRO—*Dositeo Várgas.*

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 14 de julio de 1880.

Aprobado.

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Instruccion pública,

M. AMADOR FIERRO.

CONTRATO para la refaccion de un local.

Conste por el presente documento que los infrascritos, a saber : Antonio Várgas Vega, Rector del Colejio de San Bartolomé, a nombre i en representacion del Colejio i de la Universidad nacional, i Fuljencio Roa, maestro constructor, han celebrado el siguiente contrato :

1.° Fuljencio Roa se obliga a construir un entresuelo en la Capilla del Colejio, que ocupará toda la estension de la Capilla, empezando desde el coro. Este entresuelo estará apoyado sobre cuarenta vigas e irá entablado con listones ensamblados, i tendrá una escalera de madera, sólida i suficientemente ancha para que puedan subir con comodidad por lo ménos dos alumnos, de frente, al coro. El coro debe quedar completamente descubierto por el frente, i una de las ventanas que le dan luz, debe rasgarse en la estension suficiente, segun lo crea necesario Várgas Vega. Debe cerrarse con un tabique de ladrillo la puerta que conduce del dormitorio al coro, i el arco que conduce al pasadizo ; i encima de este último tabique se pondrá una reja de madera, sólida, que impida el paso del dormitorio a la entrada del salon del entresuelo. El resane de los enladrillados de las paredes, i el blanquimento de éstas, tanto del salon alto como del coro i del salon bajo, son tambien de cargo de Roa, quien entregará la obra concluida i sacará la tierra i los escombros que resultaren.

2.° Fuljencio Roa se compremete a entregar esta obra concluida, a mas tardar, el dia veintiocho de febrero de mil ochocientos ochenta i uno. (28 de febrero de 1881).

3.° Várgas Vega se compromete, a nombre del Colejio de San Bartolomé, a pagar a Roa, por el valor del material i de la mano de obra empleados en la construccion i reparaciones de que se ha hecho mencion en las dos cláusulas anteriores, la suma de mil doscientos ochenta i ocho pesos ochenta i cinco centavos ($ 1,288-85) en esta forma : trescientos pesos ($ 300) que se le anticiparán para compra de materiales, i el resto al entregar la obra ; bien entendido que Roa tiene derecho a que se le anticipen las sumas que vaya necesitando para compra de materiales, de acuerdo con Várgas Vega.

Antonio Várgas Vega—Fuljencio Roa—Testigo, *Pedro C. Manrique.*

Despacho de Instruccion Pública—Octubre 23 de 1880.

Aprobado.

Publíquese en el periódico oficial.

El Secretario,

RAFAEL PÉREZ.

El Oficial mayor,

Cárlos Sáenz E.

CONTRATO para la enseñanza de grabado en madera.

Rafael Pérez, Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion pública, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, i Alberto Urdaneta, hemos celebrado el contrato siguiente:

Urdaneta se compromete:

1.° A dar, asociado del señor Antonio Rodríguez, la enseñanza de grabado en madera aplicado a dibujos artísticos i científicos de ilustracion de periódicos, textos, &.ª, en el establecimiento de Instruccion pública que le designe el Gobierno nacional. Este compromiso de Urdaneta es por tres años que se contarán desde el dia en que se establezca la clase o escuela del arte.

2.° A suministrar las maderas, útiles e instrumentos necesarios para la enseñanza, reservándose el uso de ellos durante el término estipulado, al fin del cual pasarán a ser propiedad del Gobierno nacional.

3.° A enseñar veintisiete alumnos hasta dejarlos perfeccionados, en el término dicho, con las precisas condiciones siguientes: 1.ª que los que sean designados por el Gobierno i matriculados en un principio, no pueden ser reemplazados por otros ni retirados sin previo convenio de las dos partes contratantes; 2.ª que estos alumnos deben ser mayores de catorce años; i 3.ª que deben quedar obligados a concurrir cuatro horas diarias a la clase i estar sometidos a los reglamentos que se dicten.

El Secretario de Instruccion pública se compromete:

1.° A hacer que por la Tesorería jeneral de la Union se dé a Urdaneta, en remuneracion de su trabajo i de los útiles e instrumentos que cede al Gobierno, la suma de cinco mil pesos ($ 5,000) que votó la lei 88 de 1880 para fundar una Escuela de grabado en madera. Este pago debe hacerse en dos contados de a dos mil quinientos pesos, por semestres anticipados i que se computarán desde la fecha en que principien los trabajos de la clase.

§. Para asegurar el cumplimiento del presente contrato i las cantidades que el Gobierno anticipa a Urdaneta, éste dará préviamente una fianza a satisfaccion del Tesorero jeneral de la República.

2.° A hacer que se pague por la misma Tesorería, i por el tiempo que lo juzgue conveniente, la suma de cincuenta pesos mensuales al profesor señor Antonio Rodríguez, que es el contratado i traido de Europa por Urdaneta, para ausiliarlo en sus trabajos.

3.° A hacer que el local para la clase se prepare teniendo presentes las indicaciones de Urdaneta a este respecto.

En constancia de lo estipulado firman los contratantes dos ejemplares iguales, en Bogotá, a siete de diciembre de mil ochocientos ochenta.

Rafael Pérez—Alberto Urdaneta.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, diciembre 16 de 1880.

Aprobado.

El Presidente de la Union, RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Instruccion pública, RAFAEL PÉREZ.

Es copia.

El Oficial mayor de la Secretaría, *Cárlos Sáenz E.*

CONTRATO sobre lecciones de Dibujo i Pintura en el Colejio de San Bartolomé.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de Relaciones Esteriores—Número 211—Cartajena, 10 de noviembre de 1880.

Señor Secretario de Instruccion pública de la Union—Bogotá.

Devuelvo a usted, aprobado por el Poder Ejecutivo, el contrato celebrado entre el Rector de las Escuelas de Literatura i Filosofía i de Jurisprudencia de la Universidad nacional, a nombre del Gobierno de la Union, i el señor Alberto Urdaneta, por el cual éste se obliga a dar lecciones de Dibujo i Pintura en el Colejio de San Bartolomé.

Soi de usted atento servidor,

EUSTACIO SANTAMARÍA.

Despacho de Instruccion pública—Bogotá, 10 de diciembre de 1880.

Publíquese esta nota i el contrato adjunto en el *Diario Oficial.*

RAFAEL PÉREZ.

Antonio Várgas Vega, Rector de las Escuelas de Literatura i Filosofía i de Jurisprudencia de la Universidad nacional, a nombre del Gobierno de la Union, i Alberto Urdaneta, han celebrado el siguiente contrato :

1.° Alberto Urdaneta se compromete a dar lecciones de Dibujo i de Pintura en toda su estension, durante tres años consecutivos, a los alumnos que se matriculen en esta clase en el Colejio de San Bartolomé. La clase durará por lo ménos dos horas en cada uno de los dias que no sean de vacaciones escolares, i Urdaneta estará sujeto a las mismas obligaciones que los demas Profesores de la Universidad.

2.° La clase de Dibujo empezará sus tareas tan pronto como esté concluido

el salon que se ha destinado para este uso en el edificio del Colejio de San Bartolomé

3.° Urdaneta arreglará la enseñanza de acuerdo con el Rector de la Escuela, teniendo en cuenta el grado de adelantamiento de los cursantes i las disposiciones especiales de cada uno de ellos.

4.° Várgas Vega se compromete, a nombre del Gobierno nacional, a pagar a Urdaneta por los servicios espresados, la suma de dos mil cuatrocientos pesos anuales, por trimestres vencidos, sin mas deduccion que la parte correspondiente a los dias en que Urdaneta dejare de hacer clase.

§. En caso de enfermedad grave de Urdaneta, que le impida en absoluto consagrarse a la enseñanza por mas de tres meses consecutivos, cesará de hecho la obligacion que por este artículo contrae, i el Gobierno nacional quedará en libertad de celebrar nuevo contrato o de nombrar Catedrático.

5.° Son de cargo de la Universidad los modelos, láminas i útiles de enseñanza que Urdaneta juzgue necesarios para la enseñanza de Dibujo.

Este contrato no se llevará a efecto sin la aprobacion del Poder Ejecutivo nacional.

En fe de lo cual firmamos en doble orijinal con testigos en Bogotá, a 15 de setiembre de mil ochocientos ochenta.

Alberto Urdaneta—Antonio Várgas Vega—*Pedro C. Manrique*, Secretario de la Escuela de Literatura i Filosofía.

Poder Ejecutivo nacional—Cartajena, 10 de noviembre de 1880.

Aprobado.

El Presidente de la Union, RAFAEL NUÑEZ.

Por el Secretario de Instruccion pública, el de Relaciones Esteriores,

Eustacio Santamaría

DOCUMENTOS RELATIVOS AL MÉTODO DE ENSEÑANZA EN LAS ESCUELAS SUPERIORES.

RESOLUCION por la cual se determina el método de enseñanza que debe seguirse en las Escuelas Superiores nacionales de los Estados i de los Territorios de la Union.

Despacho de Instruccion pública—Bogotá, junio 10 de 1880.

Vista la nota del señor Director de la Instruccion pública del Estado, fecha 3 de los corrientes, número 36, en la cual indica la conveniencia de que se varíe el método de enseñanza que actualmente se observa en las Escuelas Superiores del Estado; i

Visto el memorial que los alumnos de la Escuela Normal nacional de Institutores del Estado elevaron al mismo Director, en el cual se solicita la variacion del actual sistema de enseñanza; i

CONSIDERANDO:

Que la enseñanza por el sistema oral, tal como se practica en la actualidad en las Escuelas Superiores de la Union, léjos de producir en su práctica benéficos resultados, tiene en su contra estos inconvenientes:

1.° Si la clase es numerosa, difícilmente logra el Profesor contraer la atencion de los alumnos de manera que todos se aprovechen;

2.° El tiempo que pudieran emplear los alumnos en estudiar detenidamente una o mas materias, tienen que dedicarlo a desarrollar por escrito la pocas ideas que hayan logrado retener en la memoria de la esposicion hecha en la clase por el Profesor; ideas que hasta pueden ser erróneas i que, en todo caso, necesitan rectificacion, sea de boca del mismo Profesor, sea consultando algun libro, lo cual equivale a hacer uso de un texto cualquiera para la clase;

3.° Bien que en algunos Institutos de Europa i en muchos de los Estados Unidos se le dé bastante importancia a la enseñanza oral, no es, sinembargo, tan en absoluto que se prescinda del todo de los textos que puedan servir para ilustrar i fijar las ideas del Profesor sobre la materia que enseña, ya por via de consulta, ya como norma i pauta en el encarrilamiento de sus esposiciones;

4.° Hai materias como la Historia, la Jeografía, la Aritmética i otras muchas, en que es indispensable que el alumno tenga a la mano un libro de consulta, porque, a este respecto, la mera enseñanza oral será siempre teórica, i por consiguiente vaga e incierta, sin que la práctica justifique su aprendizaje, como está plenamente probado por la esperiencia;

5.° Si bien es cierto que no debe adoptarse método alguno de enseñanza que produzca el resultado de desarrollar la memoria a espensas del entendimiento, es tambien inaceptable aquel cuyo resultado fuera el desarrollo del último con absoluta prescindencia de la primera; i

6.° Se ha levantado una queja jeneral, tanto de parte de los alumnos como de los Profesores mismos, contra el sistema actual de enseñanza, por considerarlo dispendioso de tiempo, inseguro en sus resultados i hasta perjudicial a la salud de los educandos;

SE RESUELVE:

1.° Los Maestros de las Escuelas Superiores nacionales de los Estados i de los Territorios de la Union adoptarán para la enseñanza el sistema mixto, o sea el de discurrir acerca de las lecciones que los alumnos hayan aprendido en el texto correspondiente, a fin de esplicarlas i aclararlas de manera que se fijen con exactitud i propiedad en el entendimiento de ellos;

2.° Por la Direccion jeneral de Instruccion pública, a cargo del Secretario del Despacho, se designarán los textos de enseñanza de entre los cuales elejirán los Directores de la Instruccion pública los que deban adoptarse en las Escuelas; i

3.° Esta resolucion se hace estensiva a toda la República.

Comuníquese i publíquese con sus antecedentes.

El Secretario, Amador Fierro.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de la Instruccion pública del Estado—Número 36—Bogotá, 3 de junio de 1880.

Señor Secretario de Instruccion pública nacional.

En contestacion a la nota de esa Secretaria de fecha 15 de mayo último, número 113, de la Seccion 2.ª, informo a usted lo siguiente:

El nuevo método empleado para la enseñanza de las Escuelas Superiores del Estado, i que en definitiva se reduce a hacer que los educandos escriban las lecciones orales que les dan los respectivos Catedráticos, con absoluta supresion de textos, presenta grandes inconvenientes que deben correjirse cuanto ántes.

Enumeraré algunas de estas desventajas para que se conozcan dichos inconvenientes.

Hai en el plan adoptado para los estudios de las escuelas a que aludo, algunas materias que de suyo no se pueden enseñar en toda su estension sin el texto del caso, tales como la Historia, la Jeografía i la Aritmética. En estas materias, como en algunas otras, el maestro no puede enseñar mas de lo que dice el libro o libros que le sirven de fundamento para dictar sus lecciones o conferencias, i el alumno, para aprender convenientemente la materia, necesita de texto, pues que a nadie se escapa que hai conocimientos que no se pueden adquirir bien si no se recomiendan a la memoria con entera fidelidad.

Segun el nuevo método, el Catedrático, al dar una conferencia, indica a los alumnos los puntos culminantes de la leccion; puntos que ellos anotan inmediatamente en sus respectivos cuadernos, i que les sirven de base para llevar a la conferencia siguiente la leccion dictada en toda la estension posible, segun las esplicaciones que sobre la tésis espuesta haya hecho el maestro; siendo de observar que los alumnos tienen que escribir cada leccion dos veces, la composicion i la copia de la composicion que presentan al Catedrático; resultando de aquí que invierten una gran parte del tiempo en trabajos puramente caligráficos, descuidando otras tareas mas útiles.

He presenciado, por haber asistido a algunas clases de las que se dan en la Escuela Normal de Institutoras, que las alumnas, en vez de tratar de penetrarse del contenido de las esplicaciones que se les dan sobre el punto de la conferencia a fin de llevar al entendimiento las ideas principales del tema que les ha de servir para la leccion siguiente, ponen todo su cuidado en oir bien las frases sintéticas que les da el Profesor para poderlas estenografiar fielmente, una vez que es sobre estas frases que ellas tienen que hacer sus anotaciones.

Desde luego que es evidente que conforme al método que está en práctica el sistema progresivo de enseñanza, por medio del cual cada materia se divide en tres cursos para hacer de ella un estudio ascendente, asegura al aprendiz una instruccion sólida, por razon a que las facultades del espíritu se van desarrollando gradualmente, pero no por esto deja de ser cierto que si los mismos resultados se pueden obtener por otro sistema mas claro i comprensible para el alumno i ménos embrollado para el Profesor, debe darse la preferencia al método que ahorre mayores fatigas a la intelijencia de los educandos; pues que es un principio fuera de duda, que en todo, i

especialmente tratándose de la enseñanza, la claridad i sencillez son indispensables para obtener resultados satisfactorios.

El hecho de aceptar un texto para determinado estudio i hacer que lo sustancial de él sea recomendado a la memoria, no escluye el método oral, una vez que por medio de esplicaciones i discursos puede el Catedrático, siendo hábil i acucioso, esplanar hasta donde los conocimientos, criterio i talento de sus discípulos lo permitan, el tema de sus lecciones, haciendo por medio de estímulos que los cursantes pongan toda la atencion posible a fin de que sus facultades mentales se desarrollen i penetre en ellos la enseñanza.

Tiene tambien el método puramente oral otro inconveniente, al cual debe dar el Gobierno toda la importancia del caso, i es el de prorogar el tiempo durante el cual los alumnos pueden recibir el grado reglamentario para ponerse en aptitud de ser Maestros. Dividida la enseñanza de cada materia en tres cursos, inferior, medio i superior, i haciéndose estos cursos en años diferentes, tiene por precision que ser mas largo el tiempo del estudio en perjuicio de los mismos cursantes, i de todos aquellos jóvenes que teniendo derecho a ser educados a espensas del Gobierno, solicitan este favor.

I opino que la mayor dilacion es perjudicial a los mismos alumnos, porque entre las materias que componen el plan de estudios de las Escuelas Normales hai algunas que pueden aprenderse en un año, hasta donde es posible el conocimiento de ellas en los jóvenes, i porque hasta hoi no se ha probado, ni creo pueda probarse, que el método de que se viene hablando sea el único medio eficaz para llevar a la intelijencia de la juventud los conocimientos que se propone el Gobierno, para ponerla en capacidad de enseñar i de servirse a sí misma i a su familia.

En los asuntos relacionados con la instruccion pública no soi, señor Secretario, partidario de las innovaciones, que de suyo producen ciertos inconvenientes que a nadie se escapan, pero en presencia de lo que está pasando en las Escuelas Superiores, de la antipatía manifiesta e invencible de los alumnos al método puramente oral i de las manifestaciones que me han hecho algunos de los Catedráticos, me atrevo a proponer se suprima el método a que se alude, señalando, de acuerdo con lo preceptuado en la lei orgánica de instruccion pública, los textos que deban servir para la enseñanza en lo sucesivo.

Este paso será del beneplácito de todos los alumnos, quienes tienen la creencia de que en este año han aprendido relativamente ménos que en los anteriores, a consecuencia de haber tenido que invertir una gran parte del tiempo escribiendo las lecciones que se les han dictado, sin que la variacion perjudique en nada los propósitos del Gobierno.

Señor Secretario.

CONSTANCIO FRANCO V.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de la Instruccion pública del Estado—Número 38—Bogotá, 3 de junio de 1880.

Señor Secretario de la Instruccion pública de la Union—En la ciudad.

En adicion a mi nota de hoi, señalada con el número 36, me permito incluir

a la presente el memorial que he recibido con esta misma fecha, firmado por los alumnos de la Escuela Normal nacional de Institutores.

Soi su mui atento servidor,

CONSTANCIO FRANCO V.

Señor Director de Instruccion pública.

Los alumnos de la Escuela Normal nacional de Institutores del Estado, con el respeto i consideracion a que sois acreedor, os representamos que hemos sabido se os ha pedido un informe relativo al sistema seguido en las Escuelas Normales, de hacer que los alumnos escriban todas las lecciones que se dan en el dia.

A vuestra penetracion no se ocultan los inconvenientes que esto produce, aunque no sea mas sino con relacion al tiempo que nos quita la escritura, i al perjuicio que sufrimos en la salud por estar todo el dia sentados escribiendo.

No pretendemos que se suprima el método oral; que esto seria pretender un absurdo, i hemos estado satisfechos con el que emplean los señores Profesores Lléras, Montoya, Santamaría, i hoi el señor Esguerra. Tampoco negamos que hai materias en que podemos escribir, ya porque no hai texto apropiado, ya porque el curso es mui corto, i puede repetirse la leccion en la clase hasta que la sabemos de modo de poder escribirla; pero sí sostenemos que el escribir todas las lecciones nos perjudica; que no hemos aprendido en este año lo que en el pasado, porque aunque hemos escrito las lecciones no las sabemos bien. Siendo nosotros los que hemos de recibir el beneficio, somos tambien los llamados a decir si lo estamos recibiendo o no.

Es preciso que tengais en cuenta que en la conferencia que tuvo lugar para aceptar el sistema no estuvieron los Profesores Pérez i García Rico; que algunos de los que concurrieron no opinaron por él, i que al pasar el memorial de las señoritas alumnas a una comision para que informara, esta comision se formó de los únicos que decididamente lo habian sostenido en la mencionada conferencia.

Sabemos que los padres de algunos alumnos han resuelto retirarlos i pagar lo que se haya gastado en ellos hasta ahora, si no se suprime el sistema de la escritura de todas las lecciones.

Si el sistema es bueno, ¿cómo protestamos todos los que debiéramos esperimentar sus ventajas? Un enfermo se resuelve a tomar un amargo medicamento cuando éste le produce alguna mejoría; pero lo rechaza cuando hecho el sacrificio de tomarlo repetidas veces, o no siente alivio o se enferma mas.

Nos hemos permitido haceros estas observaciones, no porque las creamos necesarias a vuestro buen juicio, sino para que podais apreciar mejor nuestra situacion.

Somos del señor Director atentos seguros servidores,

Julio Rubiano Vásquez, Ismael Cuenca, E. Rodríguez T., Ignacio Guevara, Domingo Gaitan T., Márcos T. Rójas, Evaristo Castillo O., Pedro Afanador, Salvador Cristancho, Emilio Cifuéntes, Demetrio Rivéros, Pedro A. Cristancho, L. Vanégas, Antonio de J. Muñoz, Benjamin Nátes G., Ernesto A. Gaitan, Silverio Carrasco, Pedro M. Ponce, Luis Sálas, Mauricio Jorje G., A. Hurtado, Samuel Castilla L., Celso Tafur C., Belisario Zapata, Heliodoro Rodríguez O., J. Castilla S., N. Sánchez, Teodosio Velandia S., B. Calvo, Rafael Acero Gálvis, Ramon Castro R., P. Castilla,

Ramon Peñafort, Marco Tulio González G., Eustacio Bonilla, Segundo Linares, Ramon Leon N., Pedro Acosta G., Mario Velásquez M., Félix Hernández P., Bautista Alfaro, Justo Vásquez, Plácido Nieto R.

NOTA de la Secretaría de la Cámara de Representantes aprobando la resolucion que varía el método de enseñanza, i contestacion.

Estados Unidos de Colombia—Poder Lejislativo—Secretaría de la Cámara de Representantes—Número 590—Bogotá, 19 de junio de 1880.

Señor Secretario de Instruccion pública.

La Cámara de Representantes, en sesion de esta fecha, aprobó la siguiente proposicion:

"La Cámara de Representantes se ha impuesto con positiva satisfaccion de la resolucion dictada por el señor Secretario de Instruccion pública, 'por la cual se determina el método de enseñanza que debe seguirse en las Escuelas Superiores nacionales de los Estados i de los Territorios de la Union,' publicada en el número 4,739 del *Diario Oficial*, por estimar que dicho método procura una instruccion mas sólida, ejercitando la memoria de los educandos, sin prohibir en absoluto el sistema oral que se practica en la actualidad."

Lo que me es grato trascribir a usted para su conocimiento, suscribiéndome su mui atento i seguro servidor,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo federal—Secretaría de Instruccion pública—Seccion 2.ª—Número 3—Ramo de Direccion jeneral de Instruccion pública primaria—Bogotá, 21 de junio de 1880.

Señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes.

He tenido el honor de recibir la atenta nota de usted, de fecha 19 de los corrientes, número 590, en la que se ha servido usted trascribirme la proposicion acordada por la honorable Cámara de Representantes en la sesion de aquel mismo dia, por la cual se ha dignado hacer solemnemente notoria la satisfaccion con que ha visto la resolucion de este Despacho sobre método de enseñanza en las Escuelas Superiores nacionales de los Estados i de los Territorios de la Union, que se publicó en el número 4,739 del *Diario Oficial*.

El ciudadano Presidente, a quien impuse de la resolucion en referencia, me ha encargado que presente a esa honorable Cámara, como tengo el honor de hacerlo, la seguridad de la favorable impresion que ha causado en su espíritu encontrar la conformidad de sus ideas i de sus miras a propósito de la Instruccion pública con el juicio respetable i autorizado de una Corporacion que, como la honorable Cámara, representa constitucionalmente al Pueblo colombiano.

Creyendo dejar así cumplida la órden del señor Presidente, soi de usted mui atento servidor,

M. AMADOR FIERRO. 11

CIRCULARES i documentos relativos a la resolucion "por la cual se determina el método de enseñanza que debe seguirse en las Escuelas Superiores nacionales."

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo federal—Secretaría de Instruccion pública—Seccion 2.ª—Circular número 8—Ramo de Direccion jeneral de Instruccion pública primaria—Bogotá, junio 26 de 1880.

Señor Director de la Instruccion pública de....

En el número 4,739 del *Diario Oficial* encontrará usted publicada la resolucion dictada por este Despacho con fecha 10 de los corrientes, por la cual se determina el método de enseñanza que debe seguirse en las Escuelas Superiores nacionales de los Estados i de los Territorios de la Union; i al llamar la atencion de usted hácia ella, es con el fin de que, imponiéndose bien de su contenido, se sirva usted disponer que tenga su mas estricto cumplimiento.

La simple lectura de los considerandos que sirven de fundamento a ese acto del Poder Ejecutivo federal, basta para persuadir que se trata de plantear un sistema de enseñanza de resultados eficaces, en el cual, armonizando la instruccion del alumno con el tiempo de que debe racionalmente disponer, no se le distraiga del objeto primordial de sus labores, que es el de instruirse.

Es voz jeneral en esta capital que el método que se habia venido observando hasta ahora en la materia, no ha sido suficiente a satisfacer por completo las aspiraciones lejítimas del Gobierno i de la sociedad representada por éste, toda vez que los alumnos se han visto obligados a emplear en trabajos caligráficos un tiempo de consideracion, que si hubieran consagrado al estudio serio i reflexivo de las diferentes materias que constituyen el cuadro de la enseñanza, el beneficio obtenido por ellos i deseado por la sociedad habria sido mucho mayor.

Es de ahí que ha surjido la necesidad urjente de una saludable reforma en tan importante asunto, ordenando, como se ordena en la resolucion de que me ocupo, la adopcion de un sistema de enseñanza sancionado por la práctica e indicado por el arte como de reconocida conveniencia en materia de instruccion.

Como usted comprenderá, no se ha tratado de inventar un sistema de enseñanza. Abandonar lo conocido, aunque de utilidad incompleta, para entrar en el campo de lo desconocido e incierto en asunto de tanta trascendencia como el de la Instruccion pública, habria sido impropio de la circunspeccion i seriedad con que debe caracterizarse un Gobierno, i héchose éste acreedor, por otra parte i con justicia, al calificativo de precipitado.

Pero retroceder en presencia de un mal conocido, o de un bien del que no se obtienen todos los resultados que deben esperarse, a pesar de haberlo así acreditado la esperiencia e indicado la opinion, es el deber de todos los Gobiernos que comprenden que el ejercicio de la autoridad de que están investidos es preciso subordinarlo al impulso que le comunique la conveniencia pública, espresion verdadera del progreso.

La superioridad del sistema mandado adoptar respecto del que se ha observado anteriormente, ha sido reconocida *a priori* en el país, desde que los Congresos han venido votando sucesivamente cantidades para la adquisicion de textos destinados a la enseñanza, i desde que se han celebrado contratos por las administraciones anteriores para la compra de ellos i aun para la preparacion de los mismos.

I con razon:

Es en los textos donde la ciencia se adquiere, ya sea que se lean por personas de razon desarrollada i de espíritu instruido, o ya sea que se estudien por aquellos que no se encuentren aún colocados en tan favorables condiciones mentales. En este último caso la palabra del maestro es absolutamente indispensable para hacer por su medio aquellas esplicaciones i ampliaciones que, aclarando lo que el estudiante no haya podido comprender por sí mismo, sirvan para fijar con acierto i con exactitud en el entendimiento de éste lo que de otro modo no habria podido adquirir sino imperfectamente. Los textos, pues, son i no pueden ménos que ser verdaderos auxiliares en la obra de trasmitir los conocimientos.

Por punto jeneral es mas digna de confianza la enseñanza contenida en los textos, que la que se desarrolla i comunica por el solo medio de las conferencias orales. Esta es una verdad irrefutable, abonada como se encuentra por la observacion de los hechos.

Es que la esperiencia de todos los tiempos tiene comprobado que si por medio de la palabra pueden emplearse espresiones precipitadas e irreflexivas, no sucede lo mismo en la escritura. De aquí que una materia científica cualquiera se encuentre desarrollada en los textos con mas reflexion, detenimiento i método, que en las lecciones orales improvisadas.

Es por eso que en Europa, en donde ademas se ha reconocido la imposibilidad de fijar la atencion de los alumnos en las clases numerosas, el profesor no fía a la improvisacion la esposicion de la materia sobre que debe discurrir en la cátedra, sino que la escribe, i no solo la escribe, sino que la publica con la anticipacion bastante para que sea conocida i estudiada por los alumnos.

Así se forma el texto; así se coloca a los discípulos en capacidad de preparar sus lecciones a toda hora; i es así como se viene a constituir un sistema mixto de enseñanza enteramente análogo al que se ha dispuesto por la resolucion de este Despacho.

La enseñanza puramente oral produce el inconveniente de obligar al alumno a oir la conferencia ántes de haberla estudiado, lo que no sucede cuando la leccion se aprende en el texto, medio que ademas de esa ventaja tiene otra de la mas grande importancia, cual es *la de que el alumno no pierde tiempo alguno por necesidad.*

Obligar a los discípulos a confiar para instruirse en las impresiones que reciban en la clase, o en las notas precipitadamente tomadas durante la recitacion del catedrático, es condenarlos a adquirir una instruccion inexacta e incompleta. Este inconveniente se obvia con los textos, en los cuales la precision, el método, la fijeza i claridad de las ideas colocan a los estudiantes en capacidad de detenerse i de pensar, adquiriendo de este modo conocimientos perfectos i completos, sobre todo cuando a esa labor sigue la palabra del maestro, quien por medio de preguntas puede no solo trasmitir nuevos conocimientos, sino cerciorarse de los que ya hayan adquirido los alumnos, corrijiéndolos, aclarándolos i rectificándolos en su caso.

En resúmen: "La enseñanza considerada en su mas alto grado de método,

no es otra cosa que el medio de llevar por el sistema de preguntas al descubrimiento o demostracion de la verdad. La verdad *aprendida* por esfuerzo propio, es mucho mas importante que la misma verdad *majistralmente impuesta por otro.*"

Lo razonado hasta aquí convence de que el sistema de enseñanza puramente oral es perfectamente armònico con el del estudio en los textos ; que la combinacion de ambos es lo que se llama sistema mixto de enseñanza ; i que al ordenarse que sea éste el que se observe en Colombia, no se ha pretendido atentar contra la Instruccion pública, ni cercenar sus beneficios, sino escojer entre dos estremos un medio que conduzca a la formacion de hombres de entendimiento sólidamente instruido, que sean los guias de la República en las sendas de su grandeza política, moral i social.

Soi de usted atento servidor,

M. Amador Fierro.

Estados Unidos de Colombia – Poder Ejecutivo federal—Secretaría de Instruccion pública—Seccion 2.ª—Ramo de Direccion jeneral de Instruccion pública primaria —Número 5—Bogotá, 28 de junio de 1880.

Señor Christian Siegert.

Incluyo un ejemplar del número 4,739 del *Diario Oficial*, en el que se encuentra publicada la resolucion de este Despacho, de 10 de los corrientes, "por la cual se determina el método de enseñanza que debe seguirse en las Escuelas Superiores nacionales de los Estados i de los Territorios de la Union."

Al dirijirme a usted remitiéndole el indicado documento, es con el objeto de que imponiéndose usted de la resolucion aludida, se sirva usted manifestarme si el método de enseñanza que allí se dispone que se observe en la República tiene, a juicio de usted, alguna objecion, o si, por el contrario, la conveniencia de él está reconocida en el Imperio Aleman, en donde se practica en todas las escuelas oficiales.

De usted atento servidor,

M. Amador Fierro.

Bogotá, junio 28 de 1880.

Señor Secretario de Instruccion pública—Presente.

Tengo el honor de dar contestacion a la atenta nota de usted, de esta misma fecha, en la cual se sirve usted solicitar mi opinion respecto del método de enseñanza que se ha mandado observar en las Escuelas Superiores nacionales de los Estados i de los Territorios de la Union, manifestando a usted lo mismo que yo habia tenido ocasion de espresarle cuando el señor Eustacio Santamaría aprovechó la ocasion de mi ida al Despacho de usted en uno de los dias anteriores.

En aquel dia el espresado señor, despues de haber hecho apreciaciones respecto de mi carácter de Institutor aleman, las cuales me hacen mucho honor, se dirijió a usted manifestándole que yo era una persona bastante autorizada, cuyas opiniones podia oir i aceptar el señor Secretario; que él no se habia comunicado conmigo

sobre el asunto de que se trataba ; i que esto era estimado por él como un nuevo motivo de la imparcialidad del juicio que yo emitiera.

El señor Santamaría se retiró del Despacho, i habiendo entónces preguntado al señor Secretario de qué se trataba, usted se sirvió manifestarme que de dictar una resolucion en el mismo sentido de la que se encuentra publicada en el número 4,739 del *Diario Oficial*, interrogándome acerca de mis opiniones en la materia.

Yo manifesté al señor Secretario que ese método es el mismo que se empleaba i habia empleado siempre en mi país, no solo como el mas provechoso en materia de enseñanza, sino como el mas económico de tiempo i de trabajo.

En realidad, señor Secretario, allí se estudia en los textos como medio el mas aparente para preparar los alumnos sus lecciones, las cuales el maestro complementa por medio de la palabra, haciendo las esplicaciones i aclaraciones de que no han podido aquellos penetrarse.

Si los textos fueran inútiles, como parece que se pretende establecer, no se concibe el objeto con que se hacen de ellos ediciones sucesivas, i por millares de ejemplares en los paises civilizados, i de un modo tan notable en el mio, i lo que se ha considerado en justicia hasta ahora como uno de los mas portentosos descubrimientos del jenio del hombre, o sea la imprenta, perderia, si no toda, la mayor parte de su grandiosa importancia.

Por lo que dejo espuesto, los textos son obligatorios en la enseñanza que se da en mi pais, i el señor Eustacio Santamaría Spanier, con quien el Gobierno de esta República tiene celebrado un contrato con el laudable i principal objeto de redactar los textos necesarios para la enseñanza, puede informar al señor Secretario cuáles fueron los obligatorios que él empleó para su educacion en Alemania.

Soi del señor Secretario mui atento servidor,

Christian Siegert.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Cundinamarca.—Secretaría de la Municipalidad.—Número 224.—Bogotá, 26 de junio de 1880.

Señor Secretario de Instruccion pública.

Tengo el honor de trascribir a usted la siguiente proposicion acordada por esta Municipalidad en sesion de anoche :

" La Municipalidad de Bogotá ha visto con satisfaccion la resolucion del señor Secretario de Instruccion pública, relativa al sistema de enseñanza mixto i que se halla publicada en el número 413 de *El Maestro de Escuela*, i cree de su deber manifestar que ella está en un todo de acuerdo con el deseo de la jeneralidad en este sentido.

" Comuníquese así al señor Secretario del ramo."

Soi de usted atento servidor,

Luis Ponce Toledo.

Estados Unidos de Colombia.—Poder Ejecutivo federal.—Secretaría de Instruccion pública.—Seccion 2.ª—Número 4.—*Ramo de Direccion jeneral de Instruccion pública primaria.—Bogotá,* 28 *de junio de* 1880.

Señor Secretario de la honorable Municipalidad de Bogotá.

Se ha recibido en esta Secretaría el oficio de usted marcado con el número 224, de fecha 26 del presente, i en el cual se digna trascribir la proposicion de la Municipalidad aplaudiendo la resolucion que sobre el sistema de enseñanza en las Escuelas Superiores de la República dictó este Despacho.

El Poder Ejecutivo se complace sinceramente al saber que en ese paso ha interpretado fielmente los deseos del pueblo bogotano ; i por lo que toca al infrascrito, aprovecha la oportunidad para asegurar que como funcionario i hombre público, no le guia otro móvil en todos sus actos, sino el interes de corresponder a la confianza jeneral atendiendo a las necesidades públicas, sin contemplaciones ni preferencias de ninguna clase.

Sírvase usted hacer presente el contenido de esta nota a los señores Rejidores i aceptar el testimonio de respeto con que se suscribe

Su atento servidor,

M. Amador Fierro.

Estados Unidos de Colombia.—Poder Ejecutivo federal.—Seeretaría de Instruccion pública.— Seccion 2.ª— *Circular número 9.—Ramo de Direccion jeneral de Instruccion pública primaria.—Bogotá,* 28 *de junio de* 1880.

Señor Director de Instruccion pública de .....

Considerando que para la buena marcha de las escuelas es indispensable la uniformidad en los textos que en ellas se adopten, i considerando, ademas, lo dispuesto en el artículo 2.º de la resolucion por la cual se determina el método de enseñanza que debe seguirse en las Escuelas Superiores nacionales de los Estados i de los Territorios de la Union, publicada en el *Diario Oficial* número 4,739, adjunta encontrará usted la lista de los autores cuyas obras deben servir para la enseñanza de las respectivas clases, conforme a la precitada resolucion :

Gramática.—Andres Bello (compendio con ejercicios).
Aritmética.—Mora (compendio por González Linéros).
Jeografía. —Royo.
Física.—Gannot (compendio).
Jeometría.—Sonnet (compendio).
Historia Patria.—Quijano Otero.
Cosmografía.—Guilleni.
Química.—Troost.
Contabilidad.—Pérez.
Botánica i Zoolojía.—Delaffosse.
Ortografía.—Marroquin.
Calisténica.—La enseñanza es práctica.

Pedagojia.—El texto que debe redactar el señor Eustacio Santamaría S., bien que hai uno o mas por autores nacionales.

Dibujo.—La enseñanza es práctica.

Música i canto.—El texto que designe el Profesor.

Para los demas ramos de Historia natural que no sean la Botánica i la Zoolojía, podrán los Profesores adoptar el texto que sea de mas fácil consecucion segun los diferentes puntos de la República.

Soi de usted atento servidor,

M. Amador Fierro.

MEMORIAL del señor Eustacio Santamaría, i resolucion.

Señor Secretario de Instruccion pública.

En el *Diario Oficial* número 4,752, correspondiente al 30 de junio próximo pasado, se encuentra una importantísima circular de esa Secretaría a los Directores de Instruccion pública nacional, aclarando la resolucion " por la cual se determina el método de enseñanza que debe seguirse en las escuelas superiores nacionales." En seguida de la referida circular está la respuesta del señor Christian Siegert a la nota de usted número 5.º, Seccion 2.ª, Ramo de Instruccion pública primaria. La circunstancia de que mi nombre se halla mencionado por el señor Siegert, me obliga a dirijirme a usted, como lo hago con el mayor respeto i con el único fin de hacer comprender que se me ha juzgado mal i que no fué el interes personal ni móvil alguno de mala lei, ni siquiera la ignorancia o lijereza, lo que me hizo suplicar a usted dos veces encarecidamente que suspendiera la citada resolucion miéntras se le presentaba un informe sobre la materia por quien podia i debia darlo en rigor.

Si usted hubiera sido tan benévolo conmigo, como es público i notorio que lo es con todos los que a usted se acercan, se habria convencido usted de que aquello porque yo manifestaba tanto interes, no distaba mucho del pensamiento del Poder Ejecutivo, tal cual está espuesto en la mencionada circular ; habria visto usted que ni yo ni nadie aquí se opone al empleo de textos, tratados o libros de enseñanza, ni a que los alumnos los estudien, mediten i consulten, ni a que dejen de servir de guia al profesor para la leccion de cada dia ; se habria usted persuadido, en fin, de que lo que me habia impelido a dirijir a usted aquella súplica, era la creencia que tenia de que se trataba de hacer obligatorio el empleo de textos de enseñanza con el único objeto de que los alumnos en ellos aprendieran de memoria *ad pedem litterœ* la conferencia de cada dia ; pero de la circular de usted a que me refiero, se deduce que no se ha tratado de semejante cosa, i ademas el señor Siegert, cuya ilustracion me complazco en reconocer, como tuve el honor de significarlo a usted la última vez que me tomé la libertad de dirijirme a usted, no hace mencion alguna del aprendizaje de memoria, ni podia hacerla, pues aunque este señor no se formó para pedagogo en su patria, sus talentos como institutor son notorios i conoce perfectamente bien el método de enseñanza primaria i secundaria, que está en vijencia en aquella adelantada Nacion.

Termina usted su circular con las siguientes palabras :

"En resúmen: la enseñanza considerada en su mas alto grado de método, no es otra cosa que el medio de llegar por el sistema de preguntas al descubrimiento o demostracion de la verdad. La verdad *aprendida* por esfuerzo propio es mucho mas importante que la misma verdad *majistralmente impuesta por otro.*"

Esto es, señor Secretario, exactamente lo mismo que sostiene la pedagojia moderna i es el fundamento de la enseñanza popular, primaria i secundaria en Alemania, Suiza, Holanda, Suecia, Noruega i Dinamarca; i a ello deben esos paises el alto grado de civilizacion que han alcanzado i que no se oculta a usted. De suerte que la circular de usted, o lo que es lo mismo, el resúmen de ella, está en completa consonancia con lo que yo aprendí en Alemania, durante dos años, por órden de mi Gobierno, i con lo que ha aprendido mi hijo mayor, educado esprofesamente para pedagogo durante diez años de estudio en aquella gran Nacion, i está de acuerdo tambien con lo que se quiso establecer en las Escuelas normales de Cundinamarca ahora seis meses.

Segun aparece de la referida circular, el método llamado *mixto* por usted no es otra cosa que el método oral; i si se ha de practicar de acuerdo con las ideas del Poder Ejecutivo, tales como están espresadas en aquélla, no difiero de usted sino en el asunto de la *redaccion*, impropiamente llamado *trabajo caligráfico*, que es complemento del método oral, porque allí es donde se patentiza que la verdad se ha *aprendido* por esfuerzo propio i que no ha sido *majistralmente impuesta por otro*, i al mismo tiempo se acostumbra el alumno a espresar esa verdad por escrito, en forma correcta, clara i culta. El que puede escribir bien sobre una materia cualquiera, es porque la entiende, porque está poseido de la verdad. Allí es en donde se ve el esfuerzo propio, el esfuerzo de la intelijencia en el descubrimiento de la verdad. La *redaccion* es la jimnástica del entendimiento.

Si se persiste por esa Secretaría en el estudio serio de esta interesantísima cuestion, no tardará en penetrar en todos los ilustrados ciudadanos que tienen a su cargo la direccion del ramo, el convencimiento de la importancia de la *redaccion*, así como parece haberse ya adquirido el de lo perjudicial que es para el desarrollo del entendimiento el aprendizaje de memoria de la conferencia de cada dia.

De órden del Gobierno, con el carácter de Cónsul jeneral en Berlin, permanecí dos años estudiando en Alemania con la mayor consagracion los métodos de enseñanza elemental usados en aquel país, i esta mision fué causa de un grande i fecundo movimiento instruccionista en toda la América del Sur, en donde soi conocido por mis escritos sobre la materia i en donde, como ha sucedido recientemente en la República Arjentina, la prensa se ha ocupado de mí i ha defendido con calor el fruto de mis observaciones consignado en ellas; mi hijo mayor, mencionado tambien en la carta del señor Siegert, despues de haber recibido una instruccion clásica por rigurosa escala en un jimnasio aleman durante ocho años, permaneció dos años en la Escuela Normal de Dillemburgo, considerada como la mejor de Prusia, en donde obtuvo el certificado de Rector, superior al de Maestro graduado; i en consecuencia de eso el Gobierno del Jeneral Trujillo lo contrató para rejentar las clases de pedagojia en las Escuelas Normales de Cundinamarca i para preparar textos de enseñanza adecuados; ademas, yo he desempeñado i estoi aún desempeñando

un empleo de alta categoría en la Secretaría de Relaciones Esteriores, en donde está a mi cargo el estudio de cuestiones altamente importantes i delicadas, relacionadas algunas de ellas con cuantiosos intereses pecuniarios, lo que requiere conocimientos especiales, consagracion i estricta honradez; i como pudiera creerse, por el contexto de la espresada circular, que mi hijo i yo hemos pretendido, por interes personal, como lo insinúa cierta publicacion, o por ignorancia o torpeza, que se intruduzca algun adefesio en los métodos de enseñanza popular, i como esto en ningun caso seria decoroso para el Gobierno que ha depositado en mí tanta confianza, por honor de las ilustradas i justamente populares administraciones de que usted ha hecho parte, me tomo la libertad de suplicarle encarecidamente se sirva mandar publicar lo que antecede en el *Diario Oficial*.

Soi de usted mui atento servidor,

EUSTACIO SANTAMARÍA.

Bogotá, 5 de julio de 1880.

Despacho de Instruccion pública—Bogotá, julio 10 de 1880.

El infrascrito no ha establecido ni tenia motivo para establecer diferencia alguna entre la manera de conducirse con la jeneralidad de las personas que han tenido que acercarse a él por razon del servicio público i el modo como lo hizo con el que representa en el asunto a que se contrae.

Es cierto que el señor Santamaría, a tiempo que se trataba de dictar por este Despacho una resolucion sobre método de enseñanza, ofreció que presentaria un informe escrito, para demostrar la conveniencia que habia a su juicio en conservar el mismo método que se observaba en el país.

Pero de ese ofrecimiento apareció que habia desistido desde que, presentando en este despacho al señor Siegert, defirió en absoluto al juicio de éste, considerando a dicho señor como persona autorizada i mui competente en la materia.

Tratábase, ademas, de dictar una resolucion urjentemente reclamada por la necesidad, i en un asunto importante sometido bajo de una de sus faces mas cardinales al estudio i consideracion del Poder Ejecutivo, i de aquí el que no fuera dado diferirla sino por el tiempo puramente indispensable para hacerlo con reflexion i con acierto a juicio del que debia dictarla.

Ni en los considerandos de esa resolucion, ni en ninguno de los puntos que comprende su parte resolutiva, se ha dispuesto que los alumnos aprendan de memoria las lecciones, sino que lo hagan sobre el texto para prepararse i comprender mejor lo que estudian, reservando para el maestro el verdadero objeto de su mision, que es el de *enseñar* a sus discípulos.

No es exacto lo que a propósito de los textos se sostiene en este memorial, a saber: "*que aquí, ni el que representa ni nadie se oponga al empleo de textos, tratados o libros de enseñanza, ni a que los alumnos los estudien, mediten i consulten, ni a que dejen de servir de guia al Profesor para la leccion de cada dia,*" porque todo lo contrario aparece sostenido en los editoriales de *La Reforma* correspondientes a los números 174 i 175, i en los cuales se ha intentado demostrar la inutilidad absoluta de los tex-

tos, hasta el caso de calificar como remedio del mal que en cierta época se habia venido sintiendo en materia de enseñanza: *desterrar de ella en las Escuelas Normales los textos i disponer que aquélla se diera oralmente.*

Lo espuesto por este Despacho relativamente al empleo de aquéllos por los alumnos, no quiere decir en manera alguna que al entendimiento *deba sacrificarse en absoluto* la memoria, porque esta facultad es necesaria para recordar lo que se aprende, i porque sin el cultivo de ella mal podrian los ciudadanos educados en una República llenar la mision que esta forma de Gobierno reclama de ellos en los comicios, en el foro i en la tribuna parlamentaria, cuando se trata de defender los fueros populares, los de la justicia i los intereses permanentes de la Nacion.

Conducente a ese mismo elevado fin tiene que ser *la redaccion*, cuya importancia i utilidad no se ha desconocido ni podia desconocerse; pero no es colocando al alumno en la obligacion de copiar las lecciones dictadas por el sistema puramente oral como aquella necesidad se satisface, sino *enseñando a redactar* como se practica en Alemania i demas paises civilizados.

Por eso se llamó trabajo puramente caligráfico o de escritura el de copiar todas las lecciones dictadas en el dia, i por eso tambien como porque esa tarea era ímproba por su naturaleza, i colocaba al alumno en la necesidad de estar escribiendo ordinariamente todo el dia, fué que se calificó semejante método como dispendioso de tiempo, i estraño al verdadero objeto del estudio.

Por lo demas, el Poder Ejecutivo ha visto con satisfaccion que la circular de este Despacho, de que se hace mérito en este escrito, haya servido para rectificar las apreciaciones que se habian hecho con motivo de la resolucion por la cual se determina el método de enseñanza que debe observarse en las Escuelas Superiores nacionales de los Estados i de los Territorios de la Union.

Hechas las esplicaciones que preceden, publíquese junto con ellas el memorial que las ha motivado.

El Secretario, AMADOR FIERRO.

INFORME ANUAL DE LOS DIRECTORES DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CIRCULAR a los señores Directores, Inspectores o Superintendentes de Instruccion pública de los Estados i a los Prefectos de los Territorios, por la cual se ordena el modo como deben dar su informe anual.

Estados Unidos de Colombia.—Poder Ejecutivo federal.—Secretaría de Instruccion pública—Seccion 2.ª—Circular número 11.—Ramo de Direccion jeneral de Instruccion pública primaria.—Bogotá, 15 de julio de 1880.

Señores Director de Instruccion pública del Estado de..... i Prefecto del Territorio de.....

El Poder Ejecutivo desea i ha resuelto presentar al Congreso, en el próximo año, todos los datos que son indispensables para conservar i promover la disciplina interna de las escuelas i la moralidad i buen servicio del ramo.

Para cumplir este propósito del Gobierno, usted se ha de servir tomar desde ahora todas las providencias de su resorte, a fin de que la formacion de la estadística anual del ramo, que ordena el inciso 12 del artículo 26 del decreto orgánico de la Instruccion pública primaria, se haga, en un todo, de acuerdo con el artículo 246 del mismo decreto i ciñéndose al siguiente modelo.

Soi de usted su atento servidor,

M. AMADOR FIERRO.

CAPÍTULO I.

ESCUELAS NORMALES.

Parte I.

Historia sucinta de las Escuelas Normales que existen en el Estado i de la marcha que han seguido durante el último año.

Disposiciones lejislativas i ejecutivas referentes a ellas.

Reformas que convenga introducir en los Reglamentos.

Parte II.

Escuela Normal de Institutores de.....

(Aquí el nombre del lugar).

1.° Un cuadro que contenga los nombres de los Superiores i demas empleados de la Escuela; empleos que desempeñan i sueldos que devengan.

2.° Un cuadro en que se espresen los nombres de los alumnos que han terminado sus estudios en el establecimiento; clase de diploma que hayan obtenido; lugar en donde están cumpliendo el compromiso de servir de Maestros; tiempo que han servido i el que les falta para poder cancelar sus respectivos documentos.

3.° Un cuadro que contenga los nombres de los alumnos internos que actualmente cursan en el establecimiento; edad; lugar de nacimiento; fecha de su admision en la Escuela; entidad que costea la pension; número de lecciones buenas i malas en el último año escolar; notas de conducta, buenas i malas.

Al pié de este cuadro se dará noticia de los alumnos que hayan salido del establecimiento en el curso del último año escolar i se espresará la causa que motivó la salida. Se agregarán tambien las observaciones que se estimen convenientes en todo lo que tenga relacion directa con los alumnos internos.

4.° Lista de los alumnos-maestros esternos i de los que componen la escuela o escuelas anexas a la Normal.

5.° Un cuadro de la distribucion del tiempo i de las materias de enseñanza de la Escuela Normal i de las anexas, falta de asistencia, número de notas de conducta, buenas i malas.

6.° Inventario minucioso de los textos i útiles de enseñanza. Se espresará el número de los que haya de cada clase.

7.° Gabinete de física i laboratorio químico. Inventario de los efectos que los componen.

8.° Biblioteca de la Escuela. Lista de las obras que la forman.

9.° Contrato de alimentacion. Copia del que esté vijente.

10. Una relacion con respecto a los puntos siguientes:

Local de la Escuela. Entidad a que pertenece; su valor aproximado; arrendamiento que paga anualmente el Gobierno, si es de propiedad particular; mayor o menor bondad del local para servir al objeto a que está destinado; reparaciones que exije i monto aproximado de lo que ellas puedan costar.

11. Un cuadro que contenga lo siguiente: total de gastos hechos en el establecimiento desde el dia de su fundacion hasta la fecha del informe, con especificacion de los costeados por la Nacion i por el Estado, i con espresion de los objetos en que se han invertido las diferentes sumas.

En la parte final de este capítulo se harán todas las observaciones necesarias relativas a los establecimientos de que trata.

CAPÍTULO II

ESCUELAS SUPERIORES OFICIALES.

Parte I.

Relacion concisa de las disposiciones lejislativas o ejecutivas por las cuales fueron creadas las Escuelas Superiores que existen en el Estado; indicacion de las fechas en que comenzó a funcionar cada una de ellas, i espresion de todo lo demas que pueda ser de algun interes en el conocimiento de la historia de estos establecimientos.

En seguida se tratará por separado de cada una de las Escuelas Superiores, i respecto de cada una se formarán cuadros, listas, inventarios &c. semejantes a los indicados en la parte 2.ª del capítulo 1.°, suprimiendo, por supuesto, algunos puntos que por su naturaleza corresponden esclusivamente a las Escuelas Normales.

En la parte última de este capítulo se espresarán los números totales de las Escuelas oficiales superiores de varones i de mujeres que hai en el Estado; los respectivos totales de alumnos i alumnas que en ellas reciben instruccion; número de empleados de esos establecimientos i sueldos de que disfrutan; i todo lo demas que contribuya a dar perfecta idea de la estadística de las mencionadas escuelas.

CAPÍTULO III

ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES.

Parte I.

Una esposicion sobre el curso de la enseñanza primaria en el Estado durante las últimos años.

Parte II.

Esta seccion i las siguientes se ocuparán cada una esclusivamente de un Departamento escolar i para cada Departamento se formarán cuadros arreglados a los modelos A, B, C, D. Al pié de cada uno de estos cuadros se harán las observaciones que se juzguen necesarias o convenientes.

En la parte final del capítulo se formarán cuadros semejantes a los A, B, C; pero que serán, cada uno de ellos, el resúmen de los respectivos cuadros anteriores marcados con las mismas letras.

(CUADRO A). Personal de las Escuelas del Departamento de.....

	NOMBRES DE LOS DISTRITOS.		
	Niños.		Censo de 18..
	Niñas.		
	Total.		
	De varones.	URBANAS.	ESCUELAS.
	De niñas.		
	Mistas.		
	De varones.	RURALES.	
	De niñas.		
	Mistas.		
	Total.		
	Maestros.		INSTITUTORES.
	Maestras.		
	Total.		
	Urbanas.		NIÑOS DE LAS ESCUELAS.
	Rurales.		
	Total.		
	Urbanas.		NIÑAS DE LAS ESCUELAS.
	Rurales.		
	Total.		
	Total de alumnos de uno i otro sexo.		
	De los niños.		FALLAS DE ASISTENCIA.
	De las niñas.		
	Total.		

(CUADRO B). Locales, mobiliario i útiles de enseñanza de las Escuelas del Departamento de.....

	NOMBRES DE LOS DISTRITOS.	
	Buenos.	LOCALES DE LAS ESCUELAS.
	Regulares.	
	Malos.	
	Total.	
	Del distrito.	
	Arrendados.	
	En construccion.	

	Bancos.	MOBILIARIO I ÚTILES.
	Tableros.	
	Mesas.	
	Taburetes.	
	Armarios.	
	Abacos.	
	Globos.	
	Mapas.	
	Pizarras.	
	Jises.	
	Porta-jises.	
	Mangos para pluma.	
	Cuadernos de escritura.	
	Litros tinta.	
	Cajas tiza.	
	Reglas.	
	Tinta para tablero.	

(CUADRO C). Gastos de enseñanza en el Departamento escolar de.....

	DISTRITOS.		
	$	SUELDOS DE EMPLEADOS.	GASTOS DE ENSEÑANZA.
	cs.		
	$	MATERIAL.	
	cs.		
	$	GASTOS VARIOS.	
	sc.		
	$	HECHOS POR LA NACION.	
	cs.		
	$	HECHOS POR EL ESTADO.	
	cs.		
	$	HECHOS POR EL DISTRITO.	
	cs.		
	$	TOTAL.	
	cs.		
	Cantidades votadas en los Presupuestos municipales para gastos de enseñanza.		

(CUADRO D). Institutores del Departamento escolar de.....

NOMBRES DE LOS MAESTROS.	LUGAR EN DONDE DAN ENSEÑANZA.	CLASE DE ESCUELA QUE DIRIJEN.	SUELDO ANUAL.	
			$	cs.

CAPÍTULO IV.

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA NO OFICIALES.

Se dará noticia en este capítulo de la estadística de estos Establecimientos.

CAPÍTULO V.

Este capítulo contendrá :

1.° La opinion que el Director haya formado sobre el modo como se ejerce hoi la inspeccion escolar i reformas que seria conveniente introducir para hacerla mas provechosa ;

2.° Relacion de los útiles i textos que ha recibido durante el año la Direccion de Instruccion pública del Estado i distribucion que ha hecho de ellos ; i

3.° Modo como se ha cumplido en el Estado lo ordenado en los artículos 285 a 289 del decreto orgánico de la Instruccion pública primaria.

En esta parte del informe se agregarán las observaciones relativas a la administracion del ramo, que se consideren indispensables.

El Oficial mayor de la Secretaría, RAFAEL PÉREZ.

ENSEÑANZA DE ARTES I OFICIOS.

DOCUMENTOS relativos a la enseñanza de artes i oficios.

CARTA CIRCULAR A LOS SEÑORES DIRECTORES DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA REPÚBLICA.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Cundinamarca.—Direccion de la Instruccion pública.—Bogotá, julio 31 de 1880.

Señor Director de Instruccion pública del Estado de.....

Señor:

Como al encargarme de la Direccion de la Instruccion pública de este Estado dí a usted cuenta de mi posesion i le manifesté mi deseo de que entrásemos en cordiales relaciones oficiales a fin de ayudarnos recíprocamente en el ejercicio del alto majisterio que desempeñamos, pues que puestos de acuerdo podiamos cumplir nuestras tareas con mas intelijencia, me dirijo hoi a usted, una vez que se ha manifestado complacido de mi posicion oficial en esta Seccion i que me ha exijido ademas le dé cuenta del movimiento de la Instruccion pública en Cundinamarca para hacerlo sabedor de una reforma hecha en este ramo, acaso el mas importante del poder público en todos los pueblos i con especialidad en aquellos que se rijen por principios republicanos.

En la sociedad civil, así como cada hombre tiene derechos propios que le dan la lei i la naturaleza, cada comunidad i cada clase social tiene tambien los suyos. El derecho del niño, que es el hombre del porvenir, es la instruccion gratúita i obligatoria.

Hace ya para cerca de veinte años que el Gobierno de nuestro pais, animado de los mejores sentimientos i deseando combatir racionalmente i de pié firme esa inmensa fuerza de preocupaciones, abusos, exacciones, supersticiones i miserias, fruto de la oscuridad del pasado, ha estado estableciendo, en cuanto es posible en una sociedad jóven en donde hai que crearlo todo, una gran propaganda científica, tratando de difundir la luz por todos los ámbitos de la República.

Debido a este esfuerzo es indudable que nuestra sociedad ha mejorado en cierto sentido, i que continuará mejorando si se sigue honrada i lealmente en la labor de propagar la ciencia, llegando el pais, en un término no mui lejano, a formar en una escala superior entre las naciones civilizadas del continente.

Pero hai que observar tambien que, si por una parte nuestros Gobiernos han hecho poderosos esfuerzos en cuanto se refiere al cultivo del espíritu de la juventud por medio de las letras, han olvidado casi por completo, en perjuicio de los intereses económicos i de la mayor felicidad pública, la enseñanza de ciertos oficios que constituyen industrias productivas, i de algunas artes que por su importancia en el desenvolvimiento social, comercial i especulativo, son fuentes seguras de riqueza i de engrandecimiento para los pueblos.

Ha habido, por lo jeneral, el error de creer que la mision de los gobernantes en lo que hace relacion a la instruccion pública, consiste en propagar, valiéndose de una trabazon sistemática, principios científicos que pongan a las intelijencias en aptitud de alcanzar una cierta suma de sabiduría por medio de posteriores investigaciones. Pues bien, yo creo a este respecto que el cometido de los encargados del poder debe ir mas adelante.

La ciencia, segun Montesquieu, "es un cordial que moraliza, edifica i eleva al hombre a una categoría superior;" pero el arte, que es productora por la naturaleza de sus consecuencias, asegura a quien la posee una vida independiente, le exalta los nobles sentimientos, le aniquila los malos hábitos i constituye la riqueza de las naciones.

Partiendo de este supuesto, de certeza incontrovertible, juzgo que, dada la situacion jeográfica de nuestro pais, su estado económico, su carencia de poblacion e infinidad de otras circunstancias que no pueden escaparse ni aun a las jentes de mediano entendimiento, la enseñanza de ciertas artes i oficios útiles en las escuelas de la República, es de necesidad ineludible, ya para complementar con ella la educacion moral que se da a la juventud, asegurándole una subsistencia digna, ya para buscar nuevas fuentes de prosperidad i bienestar social.

Animado de esta conviccion, al hacerme cargo del alto i delicado empleo que desempeño, me propuse dar forma práctica a mis ideas sobre el particular, i encontrando una eficaz cooperacion en el Gobierno jeneral, que tiene vivo interes en el progreso industrial del pais, hallándose como se halla en ejercicio del Poder Ejecutivo un ciudadano que por su talento e ilustracion conoce las necesidades del pueblo, i quiere en su patriotismo ayudarlo para que mejore su condicion moral i material, dicté el decreto estableciendo la enseñanza de ciertas artes i oficios en las Escuelas Normales de Cundinamarca, que usted encontrará inserto, con todo lo relativo al asunto, en el presente número de "El Maestro de Escuela," en la conviccion de que, con la ayuda manifiesta del Ejecutivo nacional i del señor Gobernador del Estado, quien por su parte presta brazo fuerte a la propaganda industrial, las enseñanzas decretadas se darán con la mayor eficacia, formándose en las mencionadas Escuelas no solamente Maestros pedagogos que lleven al distrito, al simple caserío de aldea, donde quiera que haya un niño a quien salvar de la ignorancia, sus conocimientos científicos, si no hábiles artistas que contribuyan a la creacion de la riqueza i al engrandecimiento de la patria; de esta patria, señor, tan notable por los nobles sentimientos de sus hijos i por el respeto i amor que saben tributar a la libertad, pero tan desgraciada por el estado de pobreza de los ciudadanos i por la lucha continua a que los conducen las dificultades de la vida económica.

Dejando, pues, correr mi entusiasmo en favor de la idea a que vengo haciendo alusion, i teniendo el íntimo convencimiento de que usted anhela como yo el progreso de nuestra incipiente industria como la mas alta necesidad en favor de los intereses permanentes de la República, interpongo las manifestaciones de cordial cariño que usted me ha dispensado para suplicarle recabe del Gobierno de ese Estado, poniendo en ejercicio toda su actividad i dejándose llevar por el vehemente deseo que lo anima para servir a la causa del pueblo, una medida que dé por resultado el establecimiento

en esa Seccion de las enseñanzas de aquellas artes i oficios que estén mas en armonía con la índole de sus habitantes i las necesidades comerciales del pais.

Son las artes, señor, las que han civilizado el mundo i las que han abierto esclusas a la produccion i aumento de la riqueza, elemento indispensable a la felicidad de los hombres i al poderío de las naciones; así que, puede decirse que descuidar su enseñanza, por parte de aquellos que pueden i tienen los medios de promulgarla, es cometer un desacierto, porque es primero para los individuos como para los pueblos apropiarse aquellos conocimientos con que han de satisfacer las necesidades de la vida física, que desarrollar por la ciencia las facultades del alma, creando posiciones ficticias que queriendo jirar en un inmenso horizonte de aspiraciones, se pierden para el bien particular i comun.

De suerte que, estando todos obligados a servir a la civilizacíon, pero en especial aquellos a quienes cabe alguna parte en la práctica de los negocios públicos i en la comunion activa de la vida social, forzoso es que con la mejor voluntad posible, los que tenemos cierta mision, llevemos nuestro jornal a esta obra de Prometeo, haciendo todos los esfuerzos del caso por la enseñanza i cultivo de las artes, que son sin duda el arsenal de donde las grandes mayorías toman lo necesario a la satisfaccion de sus necesidades materiales.

La historia de los pueblos antiguos ha venido demostrando que, dondequiera que se ha olvidado o mirado con indiferencia la propagacion de los principios artísticos i de aquellos oficios de utilidad manifiesta, ha reinado una sociedad grosera, una gobernacion anárquica, un poder sin obediencia, una lei inicua, la fuerza por razon de estado i la venganza por derecho del individuo; i esto porque empobrecida la sociedad por la falta de industrias liberales que den jornal a las grandes mayorías desheredadas que vienen al mundo sin otro patrimonio que el trabajo, la cantidad de fuerza que Dios puso en sus músculos i la actividad con que dotó su intelijencia, cada cual abatido por la miseria i en la necesidad de apropiarse los recursos del caso para vivir segun su esfera social, toma el camino que mas le conviene en busca de los objetos materiales que necesita, volviendo la espalda a las leyes morales en olvido de sus propios deberes.

¿Sabemos acaso si nuestro malestar social depende o no de las dificultades con que tropiezan nuestros conciudadanos en la adquisicion de la subsistencia?

En cuanto a mí, tengo el convencimiento de que si nuestros Gobiernos hubieran dado principio desde veinte o treinta años atras a la propaganda industrial i artística, en vez de fijar su atencion en enseñanzas puramente científicas, formando eruditos *a la violeta*, en un país que no puede comprarles su ciencia por las circunstancias especiales que lo rodean, otra seria nuestra situacion económica, nuestro estado moral, i no andariamos en esa terrible brega política que viene empequeñeciendo los caractéres, haciendo imposible la paz pública i degradando la República, en olvido de las lecciones de patriotismo i honorabilidad que nos legaron nuestros padres, los fundadores de la patria libre.

El pueblo necesita de luz, es verdad, pero tambien necesita de pan. Esforcémonos, señor, en hacer maestros que formen ciudadanos dignos, pero tambien, i de preferencia, hagamos artistas que contribuyan al movimiento de la produccion i por

consiguiente al aumento de la riqueza, que contra el sentir de los filósofos, es el fundamento de la felicidad i el pedestal mas firme de la civilizacion.

Yo espero, señor, que usted, dando impulso a sus buenos sentimientos i a su amor al progreso, disculpándome por esta escitacion que le hago, para lo cual no tengo mas derecho que el que me da la conviccion i nuestras relaciones oficiales, trabajará en el sentido de fundar en las Escuelas Normales de ese Estado la enseñanza de las artes, haciendo con esto mas simpática al pueblo la educacion pública, i prestando a la sociedad un servicio de incalculables ventajas al porvenir del país.

Soi su respetuoso servidor i compatriota,

CONSTANCIO FRANCO V.

NOTA AL CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de la Instruccion pública del Estado—Número 250—Bogotá, 6 de julio de 1880.

Señores miembros del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado.

Señores: En las visitas que practiqué en las Escuelas Normales en los dias 30 del mes pasado i 1.° del presente, encontré en los alumnos de dichos establecimientos una voluntad decidida en el sentido de que se les enseñaran algunos oficios i artes, de aquellos que mas en armonía estén con nuestra educacion industrial i que por su naturaleza presenten ménos dificultades para el aprendizaje.

Este pensamiento, tanto mas noble cuanto que él tiene una tendencia eminentemente patriótica i civilizadora, fué comunicado verbalmente por el infrascrito al señor Secretario de Instruccion pública nacional, i aquel funcionario, decidido en favor del progreso, no solamente moral sino económico de nuestra sociedad, me manifestó que por su parte haria cuanto estuviera en la esfera de sus atribuciones i dando impulso a su entusiasmo en favor de la idea a que he aludido, i que ademas hablaria con el ciudadano Presidente de la Union a fin de que coadyuvara a aquel pensamiento rejenerador.

Con este ofrecimiento, señores Consejeros, i guiado por un sentimiento que me domina hace mucho tiempo, respecto a las enseñanzas que deben darse, para utilidad privada i pública, en las Escuelas de educacion dirijidas por el Gobierno, no he vacilado en dirijirme a vosotros, confiando de antemano en vuestro patriotismo i amor al progreso material, suplicándoos coadyuveis al planteamiento de las Escuelas de artes i oficios a que he hecho referencia.

Vosotros comprendeis mejor que esta Direccion, que al mismo tiempo que deben desarrollarse las facultades morales de la juventud por medio de la enseñanza de conocimientos científicos, debe tratarse de ponerla en aptitud de contribuir a la produccion de la riqueza dándole, en cuanto sea posible, una educacion profesional que la ponga al resguardo de la miseria i de la inmoralidad, por medio del conocimiento de aquellos oficios mas comunes, necesarios i productivos, que le aseguren la subsistencia en el porvenir.

La necesidad de enseñar las artes en las Escuelas de Colombia es tanto mas indispensable, cuanto que nuestro país, ya por su situacion topográfica, ya por lo

reducido de su poblacion i ya por su falta de riqueza, necesita mas que de hombres educados a médias, de artistas hábiles que contribuyan a la obra de la produccion.

Suponeos, señores Consejeros, qué será de nuestra sociedad mañana, si obedeciendo esclusivamente al plan de educacion moral de las jóvenes intelijencias, descuidamos la educacion artística en las Escuelas Normales costeadas con fondos públicos?

Dentro de cuatro o seis años habremos formado un número suficiente de maestros que propaguen en el pueblo los primeros rudimentos del saber, i en cambio nada habremos hecho en favor de las artes u oficios útiles, quedándonos luego un gran excedente de personas aptas para la enseñanza que no encontrarán a quién prodigar sus conocimientos; conocimientos de que no derivarán, puedo decirlo sin equivocacion, utilidad alguna, porque ¿de qué valen unos pocos rudimentos en tal o cual ramo del saber humano, si ellos no constituyen en definitiva una profesion de cuyo ejercicio pueda aprovecharse, no solamente quien los tiene, sino la sociedad entera?

Hai ademas que tener en cuenta que los dos fenómenos económicos, produccion i consumo, están en nuestro país en un completo desequilibrio. Aquí sucede, i esto lo demuestra la esperiencia i la pobreza en que vivimos, que por cada productor hai diez mil consumidores; jentes parásitas que viven de los pocos obreros que contribuyen al fomento de la riqueza, siendo este desequilibrio el oríjen del malestar social, de la empleomanía i de los frecuentes trastornos públicos: pues por lo regular, i así lo corrobora la historia, los pueblos productores, que tienen que ser indefectiblemente oficiosos, son mas adheridos a la paz, mas morales i mas felices que aquellos en que el trabajo material no es el punto de partida de la actividad de los ciudadanos.

Yo creo que si vosotros, en vuestra sabiduría i amor al progreso del Estado, impulsais el pensamiento de la juventud que se educa en las Escuelas Normales de Cundinamarca, habreis logrado prestar un importante servicio a la jeneracion que se levanta, haciendo simpática al pueblo la causa de la instruccion. Vuestro apoyo en este sentido solo consiste en apropiar los fondos del caso para fundar las enseñanzas artísticas que conforme al adjunto decreto de esta Direccion se darán en ambas Escuelas Normales, i confiado en vuestro patriotismo, espero que voteis la cantidad suficiente, que en mi concepto puede ser la de $ 12,000 anuales, para el objeto a que me refiero; cantidad que se invertirá en pago de maestros, material i composicion de los locales que sirvan para el efecto.

Insistir en la utilidad de estas enseñanzas me parece inútil, pues que a primera vista se comprende la necesidad de introducir en el plan de instruccion de las Escuelas a que me refiero, una reforma cuyos benéficos resultados son incalculables.

Soi vuestro atento servidor,

CONSTANCIO FRANCO V.

DECRETO por el cual se funda la enseñanza de ciertas artes i oficios en las Escuelas Normales del Estado.

El Director de la Instruccion pública de Cundinamarca,

En uso de sus facultades legales, i de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 i el inciso 2.° del 157 del Código de leyes del ramo,

CONSIDERANDO:

1.° Que es de utilidad manifiesta la enseñanza de ciertas artes i oficios en las Escuelas Normales, pues que dicha enseñanza, ademas de ser útil al progreso económico del Estado, contribuye a dar una educacion mas sólida i eficaz a la juventud que se educa con fondos públicos en las mencionadas Escuelas; i

2.° Que los alumnos de ellas desean obtener el aprendizaje de aquellas artes e industrias mas productivas, a fin de que concluidos sus estudios puedan derivar todo el provecho apetecible de los conocimientos que hayan adquirido con una educacion prefesional;

DECRETA:

Art. 1.° Fúndanse en la Escuela Normal nacional de Institutoras las siguientes enseñanzas: alto dibujo i pintura al óleo, modistería, bordados de mano i platería.

Art. 2.° Fúndanse en la Escuela Normal nacional de Institutores las siguientes enseñanzas: alto dibujo i pintura al óleo, ebanistería, escultura i cerrajería.

Art. 3.° Dichos estudios empezarán tan pronto como el Consejo fiscal de Educacion pública del Estado apropie la suma del caso para los gastos que ellos orijinan.

Art. 4.° Los alumnos i alumnas de las Escuelas Normales quedan obligados a tomar alguna de estas enseñanzas, elijiendo la que esté mas en armonía con su carácter e inclinaciones.

Art. 5.° Por decreto especial i a su debido tiempo se señalarán las horas en que deban darse estas lecciones, sin que por esto se suprima ninguna de las materias que componen el plan de estudios que rije en la actualidad, i se nombrarán ademas los maestros que deban darlas.

Art. 6.° Dése cuenta del presente decreto al Consejo fiscal para los fines del caso, i a los Gobiernos nacional i del Estado.

Bogotá, 6 de julio de 1880.

CONSTANCIO FRANCO V.

Secretaría del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado.

Bogotá, julio 15 de 1880.

En la sesion de esta fecha tomó en consideracion el Consejo la nota i decreto anteriores, i adoptó la siguiente resolucion:

"Vista la nota del señor Director de la Instruccion pública del Estado, el Consejo fiscal resuelve:

"Autorízase al mencionado funcionario para que, dando cumplimiento a su

decreto de fecha 6 del presente mes, 'por el cual se funda la enseñanza de ciertas artes i oficios en las Escuelas Normales del Estado,' pueda invertir de los fondos que maneja el Consejo, prévias las formalidades legales, hasta la suma de $ 1,500 en la preparacion i arreglo de los locales que han de servir para dar las enseñanzas de que habla el mencionado decreto; i para que, cobrando del Gobierno del Estado lo que éste adeuda a la instruccion pública del mismo por auxilios decretados por el lejislador, invierta hasta la suma de $ 700 mensuales en pago de catedráticos i material para la fundacion de las mencionadas enseñanzas; advirtiendo que si de dicho Gobierno no se pudiere obtener que cubra en dinero su deuda, podrá admitirse el pago en *Pagarés* contra el Tesoro de la Union, haciendo luego de dichos documentos el correspondiente remate.

"Dése primer debate al proyecto de acuerdo adicional al de Presupuestos de rentas i gastos del servicio en curso, presentado por el Director de la Instruccion pública en desarrollo del decreto espresado."

El Secretario, DIÓJENES A. ARRIETA.

NOTA AL GOBIERNO NACIONAL.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de la Instruccion pública del Estado—Número 292—Bogotá, julio 9 de 1880.

Señor Secretario de Instruccion pública de la Union.

Señor: Acompaño a usted, para conocimiento del Poder Ejecutivo i debidamente autenticado, el número 416 de *El Maestro de Escuela*, en el cual se encuentra el decreto de esta Direccion "fundando la enseñanza de ciertas artes i oficios en las Escuelas Normales del Estado."

El infrascrito espera del señor Secretario que, dando impulso al entusiasmo que lo domina en favor del progreso de la instruccion pública, i sobre todo al adelanto material del pais, le preste a esta medida toda la eficaz cooperacion de su patriotismo.

Esta Direccion suplica tambien al señor Secretario se sirva hacer que en las actuales sesiones del Congreso se vote una partida de $ 1,500 a 2,000, con el fin de auxiliar las escuelas en el sentido a que se ha hecho referencia, de cuyo servicio los ciudadanos del Estado, que desean esta saludable modificacion en el actual plan de estudios de las Escuelas Normales, le quedarán profundamente agradecidos.

Por lo demas, a la ilustrada consideracion del señor Secretario no se escapa la utilidad de las enseñanzas a que se refiere el decreto aludido, razon por la cual me eximo de apuntar estas ventajas, suscribiéndome su mui atento servidor,

CONSTANCIO FRANCO V.

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo federal—Secretaría de Instruccion pública—Seccion 2.ª—Número 9—Ramo de la Direccion de Instruccion pública—Bogotá, 28 de julio de 1880.

Señor Director de Instruccion pública de Cundinamarca.

Como resultado de la nota de usted, número 292, de fecha 9 del presente, digo al señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes lo que copio:

"Como verá usted por el adjunto espediente que, bajo el número 543, cursa en este despacho, el señor Director de Instruccion pública de Cundinamarca ha dictado un decreto por el cual se funda la enseñanza de artes i oficios en las Escuelas Normales del Estado. El mismo señor Director abriga la esperanza de que, para dar impulso a la instruccion pública, se vote una partida de $ 1,500 a $ 2,000, como auxilio a las Escuelas Normales de Cundinamarca, en el Presupuesto para el servicio de 1880 a 1881, capítulo gastos varios, artículo el que le corresponda.

El Poder Ejecutivo juzga que debe accederse a la indicacion o solicitud en referencia, porque reconoce la necesidad de que en la educacion de la juventud se atienda a la vez al cultivo del espíritu i al desarrollo de las facultades físicas, como medio eficaz de asegurar al individuo, en todo evento, el recurso del trabajo intelectual o manual."

Lo que trascribo a usted para su conocimiento.

Soi de usted atento servidor,

RAFAEL PÉREZ.

INFORME DE LA COMISION.

Señores miembros del Consejo fiscal.

Una vez aprobado en primer debate el proyecto de acuerdo adicional al de Presupuestos de rentas i gastos de Instruccion pública para el servicio de 1880, me fué pasado en comision para que estudiándolo informase al Consejo para el siguiente debate.

Larga esperiencia en materias de enseñanza, profundo conocimiento de las necesidades jenerales de nuestra sociedad i de las especiales de cada una de sus diferentes clases me han hecho lamentar, de años atras, la manera inadecuada e inconsulta como se ha dirijido la instruccion popular entre nosotros, dándole mas brillo i apariencia que utilidad. He lamentado, digo, los vicios de que adolece el sistema de enseñanza que se ha adoptado, i por eso he mirado con el mas cordial interes el proyecto de que me ocupo, considerándolo como un gran paso que se da en la via de reforma en un ramo que tanto puede influir en la prosperidad de nuestra patria i en el bienestar i comodidad de las clases que mas requieren proteccion por el camino de la industria.

Por tanto, creo que debe adoptarse el proyecto de acuerdo de que me ocupo, i sancionarlo aprobándolo en segundo debate con las siguientes adiciones, que me permito someter a la consideracion del Consejo:

A las enseñanzas de los maestros agregar la del torno, para la cual el señor Director, al celebrar el contrato con el maestro, estipulará lo conveniente, i agregar la relojería a las enseñanzas de las alumnas maestras, i al efecto adicionar la partida primera, que es de $ 1,050, con $ 200 mas para el sueldo del maestro relojero en 5 meses, a razon de $ 40 mensuales, ascendiendo por tanto dicha partida a la suma de $ 1,250.

El Consejo fiscal está en el caso de prestar eficaz ayuda al señor Director de la Instruccion pública del Estado, en la tarea de dar a la instruccion popular una forma mas positiva i de mas utilidad, i por tanto os ruego aprobeis en 2.° debate el mencionado proyecto de acuerdo.

Bogotá, 17 de julio de 1880.

LUIS M. CUERVO.

ACUERDO número 4.° de 1880, adicional al de Presupuestos de rentas i gastos de Instruccion pública para el servicio de 1880.

El Consejo fiscal de Educacion pública del Estado,

En uso de sus facultades legales, i visto el decreto del Director del ramo en el Estado, por el cual se funda la enseñanza de algunas artes i oficios en las Escuelas Normales, enseñanza que la cree el Consejo de vital importancia para perfeccionar la educacion que debe dar el Gobierno,

ACUERDA :

Artículo único. Abrense al Presidente del Consejo fiscal, para gravar la vijencia económica del presente año, los siguientes créditos adicionales, que se imputarán así :

SECCION IX.

Enseñanza de artes i oficios (Personal).

Partida única. Para pagar los sueldos de ocho catedráticos encargados de dar las enseñanzas de artes i oficios en las Escuelas Normales del Estado, en esta forma :

Sueldos de los Maestros de Dibujo i pintura al óleo, platería i escultura, a razon de $ 70 mensuales para cada uno, en cinco meses del año escolar.....$ 1,050

Sueldos de los Maestros de ebanistería i cerrajería, a $ 50 cada uno, en id. id..... 500

Sueldos de la Maestra de modistería i bordados de mano, i del Maestro Relojero, a $ 40 mensuales çada uno, en id. id..... 400

Suma la seccion.....$ 1,950

§. Los sueldos de que trata la presente seccion se tomarán de las cantidades que adeuda el Gobierno de Cundinamarca, por razon del auxilio de la lei 14 de 1874.

SECCION X.

Enseñanza de artes i oficios (Material).

Partida 1.ª Para establecer convenientemente los locales de enseñanza de artes i oficios en las Escuelas Normales del Estado, hasta.....$ 1,500

Partida 2.ª Para material, herramientas, mobiliario &.ª de las mismas Escuelas, hasta..... 2,500

Suma la seccion.....$ 4,000

§. Los gastos de que trata esta seccion se harán de los fondos que administra el Consejo.

Dado en Bogotá, a 19 de julio de 1880.

El Presidente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO.

El Secretario,

Diójenes A. Arrieta.

DECRETO por el cual se nombran Catedráticos para la enseñanza de ciertas artes i oficios en las Escuelas Normales del Estado.

El Director de la Instruccion pública de Cundinamarca,

En uso de sus facultades legales, i

CONSIDERANDO:

1.° Que por resolucion de esta Direccion, de fecha 6 del mes en curso, i de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 i el inciso 2.° del 157 del Código de leyes del ramo, se dispuso la enseñanza de ciertas artes i oficios en las Escuelas Normales; i

2.° Que habiendo dado cuenta de dicha resolucion a los Gobiernos jeneral i de Cundinamarca i al Consejo fiscal del Estado, se aprobó por aquellas entidades dicha medida, votando el Consejo las sumas necesarias para llevarla a su debido efecto,

DECRETA:

Art. 1.° Nómbranse en la Escuela Normal de Institutores los siguientes Maestros para las enseñanzas artísticas que deben darse en dicho establecimiento:

Para la clase de alto dibujo i pintura al óleo, al señor José Eujenio Montoya;

Para la de ebanistería, al señor José L. Camacho;

Para la de escultura, al señor Mario Lambardi;

Para la de cerrajería, al señor Juan Crossley.

Art. 2.° Nómbranse los siguientes Maestros para las enseñanzas artísticas que deben darse en la Escuela Normal de Institutoras:

Para la clase de alto dibujo i pintura al óleo, al señor Julian Rubiano;

Para la de platería, al señor Prudencio Maza;

Para la de relojería, al señor Eustacio Pieschacon, i

Para la de modistería i bordados, a la señora Mercédes Lastra de M.

Art. 3.° Estas clases se harán todos los dias no feriados, i la duracion de cada una de ellas será de sesenta minutos por lo ménos, señalándose en la nueva distribucion del tiempo, que se hará por esta Direccion para todas las enseñanzas que se dan en las precitadas Escuelas, las horas en que deban verificarse.

Art. 4.° Comuníquense los nombramientos hechos en el presente decreto, i dése cuenta de esta resolucion a los Gobiernos de la Union i de Cundinamarca i al Consejo fiscal del Estado.

Bogotá, julio 31 de 1880.

CONSTANCIO FRANCO V.

NOTA al Secretario de Instruccion pública nacional.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Cundinamarca.—Direccion de la Instruccion pública del Estado.—Número 415.—Bogotá, agosto 4 de 1880.

Señor Secretario de Instruccion pública nacional.

Señor: Pongo en conocimiento de usted, para los fines consiguientes, que desde el dia de ayer se están dando en las Escuelas Normales del Estado las enseñanzas artísticas que comprende el decreto de esta Direccion, de fecha 6 de julio próximo pasado; i que con la mayor actividad posible se están construyendo los locales que han de servir convenientemente para el objeto a que se les destina.

Soi de usted atento servidor,

CONSTANCIO FRANCO V.

ESPOSICION AGRÍCOLA DE 1881.

DECRETO NUMERO 284 DE 1880

(15 DE MAYO),

sobre una Esposicion agrícola.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

TENIENDO EN CONSIDERACION:

1.° Que el Congreso de 1879 votó en el Departamento de la Agricultura nacional, artículo 1.° del capítulo 3.° del Presupuesto de gastos para la vijencia económica de 1879 a 1880, una partida de diez mil pesos ($ 10,000) para una Esposicion nacional en la capital de la República;

2.° Que una Esposicion agrícola es el medio mas efectivo para conocer el

estado actual de nuestra agricultura i, por consiguiente, para promover el progreso i mejora de ella; i

3.° Que tambien es éste un medio de dar enseñanza objetiva sobre los diferentes ramos de su profesion a todos los agricultores que visiten la Esposicion i de estimularlos al progreso,

DECRETA:

Art. 1.° El 20 de julio próximo se hará en esta ciudad una Exhibicion, contraida a los productos agrícolas que entran hoi en el dominio del comercio interior i de esportacion, de acuerdo con la enumeracion que en seguida se publica.

Art. 2.° Se admitirán ademas a hacer parte de la Esposicion ensayos descriptivos de los objetos que figuran en ella, de su abundancia, condiciones i facilidades para producirlos i trasportarlos: como memorias sobre el cultivo de la quina, del algodon, del café, &c; preparacion del caucho, cria del gusado de seda, de las abejas i demas cosas semejantes.

Art. 3.° Los objetos que se envíen para ser exhibidos deben ser en cantidad, tamaño i peso suficientes para formar una idea de sus cualidades; i deberán venir por duplicado aquellos que se puedan mandar así, para que una de las colecciones se conserve como base del "Museo de Agricultura."

Art. 4.° Se encarga de la organizacion de todo lo relativo a la Esposicion: 1.° Al Jefe del Departamento de Agricultura; 2.° Al Director del Instituto nacional; i 3.° A las Sociedades agrícolas central i de los Estados.

Art. 5.° Para los gastos que se orijinen con motivo de la preparacion, empaque i trasporte de los objetos i productos agrícolas que se exhiban, se autoriza para emplear, con imputacion al Tesoro nacional i previa consulta con la Sociedad agrícola respectiva, hasta las siguientes sumas en cada Estado:

Antioquia	$ 125
Bolívar	150
Boyacá	75
Cauca	125
Cundinamarca	75
Magdalena	75
Panamá	125
Santander	125
Tolima	125

Art. 6.° Para los gastos especiales que ocasione la adaptacion del local al servicio de la Esposicion, como establos, estantes &c, se destinan hasta dos mil pesos ($ 2,000).

Art. 7.° Para premiar a los espositores de artículos mas notables, de mejor calidad, mejor preparados, trabajos científicos, o de otra naturaleza importantes, &c, hasta cinco mil pesos ($ 5,000).

Art. 8.° Para suministrar alimentos i forrajes a los animales que se exhiban, quinientos pesos ($ 500).

Art. 9.° Para gastos imprevistos, de imprenta, de vijilancia en el local &c, mil quinientos pesos ($ 1,500).

Art. 10. Fuera del programa, i como mera preparacion a otras Esposiciones posteriores, se admitirán en el local de la Esposicion agrícola todos los objetos que quieran enviarse.

Dado en Bogotá, a 15 de mayo de 1880.

RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario de Fomento,

GREGORIO OBREGON.

ENUMERACION I CLASIFICACION

DE LOS ARTÍCULOS QUE FORMARÁN LA ESPOSICION AGRÍCOLA.

Seccion 1.ª—Zootecnia.

Caballos–Ganado vacuno–Ovejas–Cabras–Cerdos–Aves de corral–Abejas–Gusanos de seda–Cochinilla–Perros.

Seccion 2.ª—Productos zootécnicos.

Pieles i sus dependencias (pelo, crin, cuernos, &c, &c, &c.)–Lanas–Leche–Quesos–Mantequilla–Sebos–Jamones, tocino, &c.–Huevos i plumas–Cera i miel de abejas–Seda–Carmin i cochinilla sin preparar.

Seccion 3.ª—Granos alimenticios.

Café– Cacao– Cereales –Arvejas– Habas – Frisoles –Garbanzos– Lentejas –Balúes, &c.

Seccion 4.ª—Turbérculos i raices alimenticias.

Papas–Salsifí–Remolachas–Nabos–Rábanos–Patatas–Zanahorias– Arracacha–Yuca–Ñame–Ibias–Cubias, &c.

Seccion 5.ª

Caña de azúcar–Azúcar–Panela–Miel–Hortalizas i otras plantas alimenticias.

Seccion 6.ª—Pastos.

Carreton–Alfalfa–Pará–Guinea–Teosinte–Consuelda–Triguillo–Bromo– Ray-Grass–Poa–Pastos naturales o estranjeros (no enumerados).

Seccion 7.ª—Plantas textiles.

Algodon–Pita–Fique–Jipijapa–Cumare–Seda vejetal–Nacuma–Chiveche.

Seccion 8.ª—Plantas industriales no textiles.

Quina–Añil–Tabaco–Ipecacuana–Caucho.

Seccion 9.ª—Flores.

Seccion 10.ª—Maquinaria agrícola.

De segar i desyerbar–De desgranar i cortar pasto–De trillar, aventar i limpiar granos–De preparar el café (descerezadores, tahonas, &c, &c.)–De preparar el algodon–Motores de sangre, agua i vapor–Monturas i sus aperos–Arneses–Yugos i enjalmas con sus accesorios–Carros i carruajes–Arados–Herramientas–Cercas i puertas–Rejos, lazos i costales–Aparatos para domar potros i novillos.

Seccion 11.ª

Manuales, memorias, informes i otros trabajos agrícolas.

Seccion 12.ª

Animales perjudiciales a la agricultura.

Bogotá, mayo 15 de 1880.

El Jefe del Departamento nacional de Agricultura,

C. Michelsen U.

CIRCULAR

A LOS DIRECTORES, SUPERINTENDENTES E INSPECTORES DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOS ESTADOS I A LOS PREFECTOS DE LOS TERRITORIOS SOBRE REMISION DE OBRAS U OBJETOS A LA ESPOSICION DE 1881.

Estados Unidos de Colombia.—Poder Ejecutivo federal.—Secretaría de Instruccion pública.—Seccion 2.°—Circular número 16.—Ramo de Direccion jeneral de Instruccion pública primaria.—Bogotá, 23 de setiembre de 1880.

Señor Director de Instruccion pública del Estado de.....

En la Esposicion que tendrá lugar el 20 de julio de 1881 se presentarán, siguiendo el ejemplo de los pueblos civilizados, "producciones científicas, literarias i artísticas; textos i sistemas de enseñanza, utensilios para escuelas i demas relacionados con la instruccion pública."

Esta presentacion de productos debe hacerse por virtud de lo que dispone el artículo 1.° del decreto ejecutivo número 783 del presente año, espedido por conducto de la Secretaría de Fomento, i que se halla inserto en el número 4807 del *Diario Oficial*.

Como segun el artículo 2.° del citado decreto, "los objetos que se envien a dicha Esposicion serán en cantidad, peso o tamaño suficientes para poderlos apreciar, i duplicados los que sea dable, para conservar uno de los ejemplares en uno de los museos nacionales," debiendo estar en poder de la Junta de Comisarios en los primeros dias del mes de mayo, a usted le corresponde naturalmente, como jefe del ramo de Instruccion pública en ese Estado, no solo la iniciativa para que se hagan envíos o presentaciones a la Esposicion, sino tambien la vijilancia i la intervencion a fin de que se cumplan, oportunamente, los requisitos indicados en todo lo relativo a los objetos que, con ese destino, sean el producto del esmero, la consagracion, la indus-

tria o el injenio del personal de institutores i alumnos en los establecimientos de enseñanza.

Los objetos, trabajos o producciones indicados pueden enumerarse en las siguientes clases :

1.ª Una memoria sobre los diferentes métodos que existen para enseñar a leer a los niños en poco tiempo i sin necesidad de emplear recompensas ni castigos que los retraigan del cultivo de las letras o que tiendan a menguar su carácter, ya bajo el punto de vista intelectual, ya bajo el punto de vista moral;

2.ª Muestras de letra ejecutadas por los maestros o los alumnos que descuellen en el arte caligráfico, i tambien una memoria sobre los diferentes métodos que se emplean para enseñar a escribir letra redonda i clara, no angulosa e inintelijible, en poco tiempo i sin necesidad de emplear recompensas ni castigos que tiendan a menguar el carácter intelectual o moral de los alumnos;

3.ª Muestras de dibujo, tomadas del natural o de grabados, por los maestros o alumnos que sobresalgan en el arte, i tambien una memoria acerca de la influencia que el diseño tiene en la formacion del gusto i en la adquisicion de ideas exactas referentes a la forma, distancia, color i tamaño relativo de los objetos;

4.ª Muestras de piezas de música orijinales o simplemente copiadas por los maestros o por los alumnos; redaccion de un texto para la enseñanza del arte vocal e instrumental, i tambien una memoria sobre la influencia de la música en la morijeracion de las costumbres i aptitudes o desventajas naturales de los habitantes del Estado, para su cultivo o ejercicio;

5.ª Muestras de obras de mano, como flores, sombreros de paja, costuras, bordados, &c., &c., &c., ejecutadas por los maestros i alumnos de los establecimientos de enseñanza;

6.ª Plantas raras o útiles cultivadas por los maestros o alumnos a fin de aclimatarlas o propagarlas en el distrito i beneficiarlas de acuerdo con las instrucciones que se hayan obtenido del Jefe del Departamento de Agricultura.

Usted, en fin, como ya le he hecho notar, es el representante de la Instruccion pública en ese Estado, i por lo mismo a usted es a quien corresponde el colectar i dirijir oportuna i convenientemente los productos o los objetos que se presenten, i este Despacho espera que sus esfuerzos secundarán en un todo las determinaciones del Gobierno en el asunto.

La estadística de la Instruccion pública entre los productos de una Esposicion es, con respecto al pasado, la demostracion perentoria de los progresos realizados ya, i, con respecto al porvenir, la mejor promesa o garantía que puede ofrecerse al patriotismo para los trabajos ulteriores; i por tanto, en comunicacion separada pediré a usted los datos especiales que se necesitan para el complemento de la que ha de presentarse en el año próximo.

Soi de usted atento servidor,

RAFAEL PÉREZ.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo federal—Secretaría de Instruccion pública—Seccion 1.ª—Número 437—Ramo de Escuelas universitarias—Bogotá, noviembre 14 de 1880.

Ssñor Director de Instruccion pública del Estado del Tolima—Neiva.

Como asunto relacionado con la Esposicion nacional, digo a usted lo siguiente, confiado en su interes patriótico:

Esta Secretaría tiene noticia de que existen aún en las inmediaciones de Mariquita árboles de canela de los sembrados por don Celestino Mútis; i para el efecto de practicar un exámen sobre esta planta, se hace necesario un ramo de flores con hojas i el fruto correspondiente, cuyo envío a este despacho se servirá usted disponer despues de haberlo dejado secar al abrigo del aire o, mejor, bajo una prensa entre unos pliegos de papel absorbente. El ramo se colocará sobre el pliego en que deba secarse, sin cambiar la direccion natural de sus piezas, ni cuidar de un arreglo simétrico que perjudicaria al objeto que debe llenar. No se le privará de ninguna de sus partes, aunque se note algun daño, ya sea por hallarse seca o por haber perdido su frescura natural. En la misma disposicion que haya ocupado en la prensa se retirará de ella i se colocará i acondicionará convenientemente, conservando los papeles que la encierran i disponiendo el empaque de la mejor manera posible para que no sufra alteracion.

A dicho ramo deberá acompañar una relacion del estado de estos árboles: si son abundantes o escasos; el porte que afecten; las dimensiones de su tronco en diámetro i altura; el aspecto esterior de su corteza; si es lisa o quebrajosa i el color que tenga; a qué altura se ramifica el tronco; la disposicion de sus ramos; si son abiertos o tendidos, recojidos o pendientes, derechos o tortuosos, divididos en muchos o pocos ramos, si llevan o no nudos, si son frájiles o ríjidos; si su follaje es denso o ralo; si las hojas se encuentran amontonadas en los estremos de las ramas o repartidas con uniformidad, i el color que tenga.

Soi de usted atento servidor,

RAFAEL PÉREZ.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion pública.

Bogotá, noviembre 20 de 1880.

Señor:

La circular número 16, de 23 de setiembre de 1880, de la Secretaría de Instruccion pública, sobre presentacion de productos nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto ejecutivo número 783, del mismo año, espedido bajo el número 4,807 del *Diario Oficial*, dispone la concurrencia de las producciones naturales a la próxima Esposicion nacional; i si, como es de esperarse, cada cual contribuye por su parte a secundar las nobles aspiraciones que motivan esta providencia, se habrá aprovechado la mejor ocasion de dar a conocer nuestra riqueza territorial i las ventajas que su conocimiento puede procurarnos.

Nuestras producciones naturales son poco conocidas i mal estudiadas; lo uno es consecuencia de lo otro; i por esta razon no se retira de ellas el provecho que nos brindan. Entre éstas las ménos esplotadas i las que ofrecen un interes mayor son los vejetales. En ellos encuentra la medicina poderosos recursos para el tratamiento de las enfermedades, i las artes son mejores elementos.

La concurrencia de estos productos a la Esposicion será el mejor modo de darlos a conocer i de apreciar sus variadas aplicaciones. La medicina estudiará en las especies reputadas medicinales su accion terapéutica, pondrá en claro lo que haya de verdad sobre sus propiedades i enriquecerá nuestra farmacopea con sustancias de una actividad mayor o igual a las que recibimos del estranjero. Las artes se utilizarán de medios hasta ahora desconocidos, que contribuirán a su adelantamiento i perfeccion, i nuevas industrias se desarrollarán con el auxilio de nuevos elementos.

Tales son los resultados que se presienten de esta providencia. Para que esta idea pueda realizarse con provecho, seria de desear que se solicitaran de todas partes de la República ejemplares de todas las especies de vejetales útiles i que su remision se hiciera en el mejor estado para poder verificar el exámen i determinar su colocacion en el órden natural respectivo.

Por este medio se puede exhibir una enumeracion de todas las plantas que se procuren, con la indicacion de sus propiedades i usos i la del lugar donde se producen: trabajo que podrá servir de base para estudios mas completos i que dará una idea bastante clara de los vejetales que podemos utilizar.

La idea que tengo de la importancia de esta providencia, i la que justamente inspiran las elevadas miras que animan los actos de la Secretaría de que usted es digno jefe, me han movido a indicar esta medida, que no dudo será acojida en atencion a la importancia del objeto que la motiva.

Con sentimientos de la mas alta consideracion tengo el honor de suscribirme del señor Secretario mui atento servidor,

WENCESLAO SANDINO GROOT.

Secretaría de Instruccion pública—Bogotá, noviembre 21 de 1880.

Publíquese en los "Anales."

RAFAEL PÉREZ.

MARINA NACIONAL.

DECRETO NUMERO 699 DE 1880

(20 DE AGOSTO),

en ejecucion de la lei 67 del corriente año, sobre marina nacional de guerra.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.° Se procederá a contratar, sin pérdida de tiempo, la compra o construccion, en el estranjero, de cuatro buques de vapor armados en guerra, con artillería moderna i de una capacidad i demas condiciones proporcionadas al servicio que deben prestar segun las disposiciones respectivas de la lei mencionada.

Se contratará tambien en el estranjero el servicio de los empleados necesarios que no pudieren obtenerse en el país, para el uso conveniente de los referidos buques.

Art. 2.° Créanse dos arsenales i astilleros nacionales, uno en el puerto de Cartajena i otro en el puerto de Panamá, i se contratará, para organizarlos i administrarlos, el servicio de profesores i maestros competentes; o se harán los nombramientos del caso, dentro o fuera de la República, segun lo exijan las circunstancias.

Art. 3.° Dos de los buques de vapor servirán de escuela práctica de marina; i en los astilleros se darán lecciones prácticas de arquitectura naval, de acuerdo todo con los reglamentos complementales que se espedirán oportunamente.

Art. 4.° Aprópiase, por ahora, la suma de $ 600,000 para los gastos que ocasione la ejecucion del presente decreto.

Dado en Bogotá, a 20 de agosto de 1880.

RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario de Guerra i Marina,

ELISEO PAYAN.

ALMACEN DE UTILES DE ENSEÑANZA.

NOTA del Secretario de Instruccion pública al de la Cámara de Representantes, en solicitud de un crédito.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo federal—Secretaría de Instruccion pública—Bogotá, 5 de junio de 1880.

Señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes.

La partida votada anualmente en el Presupuesto de Gastos para textos, apa-

ratos i demas útiles de enseñanza en todas las Escuelas Normales i de los Estados i Territorios, ha sido i debe continuar siendo considerable; i, por consiguiente, la cuenta por especies de esta clase de efectos, el cuidar de la conservacion en buen estado de los mismos i la entrega i recibo por inventario, son funciones que por su naturaleza o frecuente repeticion requieren un empleado especial que, con el carácter de responsable del Erario, esté encargado de asentar i documentar las entradas i salidas que se verifiquen en el almacen por virtud de las órdenes que por escrito debe espedir la Secretaría de mi cargo.

Creo pues indispensable, i así me ha encargado el ciudadano Presidente que lo manifieste o recomiende a la honorable Cámara de Representantes, primero, la creacion del destino de Guarda-almacen de útiles de enseñanza, i segundo, que se vote al efecto en el Departamento de Instruccion pública, capítulo 1.°, seccion 2.ª de esta Secretaría, la suma de ochocientos cuarenta pesos ($ 840) para el sueldo anual que ha de corresponder a este empleado.

Soi de usted atento servidor,

M. Amador Fierro.

DILIJENCIA de visita practicada por el Director de la Contabilidad jeneral.

En la ciudad de Bogotá, a 6 de setiembre de 1880, se presentó en el Despacho de la Secretaría de Instruccion pública el señor Director de la Contabilidad jeneral i manifestó que venia, de órden del señor Secretario del Tesoro, con el objeto de instalar la contabilidad del almacen de textos i útiles de enseñanza. Al efecto ordenó lo siguiente:

1.° Que, con la intervencion de un empleado que designe el señor Secretario de Instruccion pública, se hiciera por el Guarda-almacen un inventario jeneral de todas las existencias;

2.° Que, para facilitar la formacion de este inventario, los bultos cerrados podrian inventariarse sin necesidad de abrirlos, pero que los que no estuvieran marcados i numerados, debian numerarse i marcarse préviamente;

3.° Que hecho lo que se dispone en los dos números precedentes, se procediera a la apertura de los libros por especies, destinando la pájina izquierda de cada cuenta o especie para las entradas al almacen i la pájina derecha para las salidas;

4.° Que siempre que hubiere necesidad de disponer del contenido de un bulto cerrado, el Almacenista, en asocio de un empleado designado por el señor Secretario de Instruccion pública, procederia a la apertura i al asiento del mismo contenido en las respectivas cuentas;

5.° Que el comprobante de las entradas serian las facturas de remesa, i, en su defecto, la respectiva dilijencia de apertura del bulto o bultos de que se trata;

6.° Que los comprobantes de las salidas serán las órdenes por escrito que hubiera dado el señor Secretario de Instruccion pública para la entrega o remesa de los textos o útiles entregados o remitidos, i la factura de entrega, con el recibo del interesado, o la de remesa. En este último caso se agregará el recibo que envíe el empleado a quien se hayan entregado los bultos o efectos de la remesa;

7.° Que para cada entrada i para cada salida de textos o útiles se forme, con los documentos concernientes, un espediente, el cual se numerará i conservará en la oficina del Almacenista.

Con lo que se concluyó la presente dilijencia de visita, que firman el señor Secretario de Instruccion pública, el señor Director de la Contabilidad jeneral, el Guarda-almacen i el Oficial mayor de la Secretaría.

El Secretario de Instruccion pública,
Rafael Pérez.

El Director de la Contabilidad jeneral,
Luis Felipe Uribe.

El Guarda-almacen,
Pedro A. Acevedo.

El Oficial mayor,
Cárlos Sáenz E.

INVENTARIO de las exístencias de textos i útiles de enseñanza en el Almacen de esta Secretaría, i de los bultos cerrados, que existen en el depósito, conteniendo efectos de la misma naturaleza.

9,200	ejemplares	Lecturas Selectas, por J. J. Ortiz.
1,109	id.	Contabilidad mercantil, por Sicard i Vergara.
513	id.	Gramática práctica, por César C. Guzman. (Libro del niño).
668	id.	Id. id. por id. (Libro del maestro).
244	id.	Historia patria, por J. M. Quijano O.
419	id.	Cartilla agraria, por J. M. Gutiérrez de Alba.
11,000	id.	Estracto de la misma, por id.
26	id.	Aritmética, cuaderno 1.°
2,000	id.	Id. id. 2.°
120	id.	Id. id. 3.°
195	id.	Id. id. 4.°
494	id.	Pequeño atlas de jeografía de Colombia, por J. Triana.
18	id.	Atlas elemental, por id.
1,460	id.	Historia universal, rudimentos.
238	id.	Moral, por A. M. Galan.
747	id.	Zoolojía, 1.ª série.
21,219	id.	Id. 2.ª série.
4,317	id.	Primer libro de lectura, por Hostchick i Lléras.
21	id.	Curso de inglés, por Robertson.
21	id.	Clave de id.
10	id.	Método de Ollendorff para aprender el frances, por T. Simonne.
10	id.	Clave de id. por id.
16	id.	Aljebra, por Liévano.
33	id.	Introduccion al conocimiento de la ciencia de las cosas familiares.

25 ejemplares Dibujo Krüsi, Manual para los maestros, Parte sintética.
18 id. Dibujo Krüsi, Manuel para los maestros, Parte analítica.
1 id. Dibujo Krüsi, Manual para los maestros, Parte de perspectiva.
228 cuadernos Dibujo analítico por Krüsi, números 1 a 6.
302 id. Dibujo sintético por Krüsi, números 1 a 4.
450 cartones Muestras de dibujo, Coe.
52 cauchos para dibujo, tamaño vario.
195 pliegos papel para id.
40 ejemplares libro 1.° de lectura, por Mándevil.
50 id. id. 2.° id. id.
42 id. compendio de Gramática castellana, de la Academia.
25 id. Nociones de economía política.
24 id. id. de física.
2,648 cuadernos Ejercicios elementales de escritura, así:

Del número 1.°		100	
Id.	id. 2.°	40	
Id.	id. 3.°	199	
Id.	id. 4.°	135	
Id.	id. 5.°	995	
Id.	id. 6.°	1,090	
Id.	id. 7.°	89	2,648

6,983 cuadros de Citolejia, números 1 a 18 i el 20.
98 id. Sistema métrico décimal de pesas i medidas.
15,075 cartones para el estudio de la Zoolojía.
1,123 cuadros de lecciones objetivas de Jeometría, Aritmética i otras materias.
876 ejemplares modelos para bancas de escuelas primarias.
115 id. Diplomas para maestros de escuelas.
1,882 Mapas pequeños, barnizados i puestos en jénero, de los Estados i de Colombia, así:

Del Estado de	Antioquia	114	
Id.	id. de Bolívar	183	
Id.	id. de Boyacá	115	
Id.	id. del Cauca	249	
Id.	id. de Cundinamarca	123	
Id.	id. del Magdalena	366	
Id.	id. de Panamá	146	
Id.	id. de Santander	191	
Id.	id. del Tolima	116	
De Colombia		279	1,882

7,857 Cartas corográficas de los Estados i de Colombia, edicion de Paris, 1,865, en papel; así:

Del Estado de	Antioquia	810	
Id.	id. de Bolívar	603	
Id.	id. de Boyacá	803	
Id.	id. del Cauca	842	
Id.	id. de Cundinamarca	793	
Id.	id. del Magdalena	815	
Id.	id. de Panamá	796	
Id.	id. de Santander	800	
Id.	id. del Tolima	813	
De Colombia		782	7,857

Una parte mas de la carta de Colombia, parte N. E.
Dos partes mas de id. id., parte S. O.
Tres id. id. de id. id., parte N. O.

24 Cartas corográficas de la clase de las anteriores, puestas en jénero i barnizadas, de las cuales son 3 de cada uno de los Estados siguientes:

De Antioquia	3	
De Bolívar	3	
De Boyacá	3	
Del Cauca	3	
De Cundinamarca	3	
Del Magdalena	3	
De Panamá	3	
De Santander	3	

948 Cartas mudas de Colombia i los Estados, así:

De Colombia	174	
De Antioquia	125	
De Bolívar	136	
De Boyacá	234	
Del Cauca	120	
De Cundinamarca	12	
Del Magdalena	70	
De Panamá	59	
De Santander	18	948

762 Planillas de cartas mudas de los Estados, así:

De Antioquia	122	
De Bolívar	58	
Del Cauca	27	
De Cundinamarca	22	
DeMagdalena	55	
De Panamá	77	
De Santander	85	
Del Tolima	318	762

218 Cartas mudas del Estado de Santander, barnizadas i puestas en carton.
13 Mapas mudos de Cornell, diversas partes del mundo.
47,000 Cuadernos de escritura.
1,660 Pizarras regladas.
52,416 Porta-plumas.
54,648 Partajises de cobre.
5,455 Paquetes de a un litro, tinta en polvo.
1,269 Cajas plumas de acero.
1,113 Cajitas de tiza.
28,830 Tinteros de plomo, para las Escuelas.
140 Cajas método típico.
90 Ejemplares Manual del método típico.
40 Botellas tinta.
5,890 jises.
112 paquetes tinta inglesa, en polvo.
172 ejemplares Muestras de dibujo de arquitectura, construcciones, mecánica, figuras, paisajes, plantas i adornos clásicos.
115 ejemplares id. id. id. id., mas pequeñas.
16 cuadernos id. id. id. id.
8 id. id. id. id., mas pequeños.
110 id. Rejistros para maestros de escuelas, así:

Del número	1	.....	8	
Id.	id.	2	.....	1
Id.	id.	3	.....	23
Id.	id.	4	.....	11
Id.	id.	5	.....	20
Id.	id.	6	.....	2
Id.	id.	7	.....	24
Id.	id.	8	.....	22 110

243 colecciones completas de himnos i canciones para las Escuelas, de la pájina..... 1 a 28
301 ejemplares mas de los mismos himnos, pájinas..... 1 a 4
363 id. id. id. id. id..... 5 a 8
15 id. id. id. id. id..... 9 a 12
362 id. id. id. id. id..... 13 a 16
366 id. id. id. id. id..... 17 a 20
174 id. id. id. id. id..... 21 a 24
269 paquetes del periódico "La Escuela Normal" de los tomos 1.° a 7.°, conteniendo diversas cantidades de cada número de los que existen, que son los siguientes:

Del tomo 1.° los números 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 i 26.
Del tomo 2.°, los números 32 a 35, 37, 42, 43, 45 a 47.

Del tomo 3.°, los números 53 a 70, 73 a 87, 89 a 93, 95 a 98, 103 i 104.
Del tomo 4.°, los números 105 a 150, 152 a 154, 156 i 157.
Del tomo 5.°, los números 158 a 205, 207 a 209.
Del tomo 6.°, los números 209 a 248, 250 a 260.
Del tomo 7.°, los números 261 a 280, 282 a 309.
6 paquetes mas, conteniendo carátulas e indices de los seis primeros tomos del mismo periódico.
846 tomos en cuaderno del mismo periódico, así:

Del tomo	4.°	.....	77
Id.	id.	5.°	 378
Id.	id.	6.°	..... 391 846

54 paquetes del periódico "Anales de la Universidad nacional," de los números siguientes:
1 a 12, 24, 33, 39 a 48, 50 a 92, i los números 75 bis, 76 bis, 77 bis, 78 bis.

BULTOS CERRADOS.

127 bultos cerrados de las marcas i números que siguen:

D I P	cajas enlatadas números 1, 4, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 26, 28, 31, 32, 33, 38, 44, 48, 51, 58.....	19	bultos.
D I P	bultos forrados números 3,216, 3,248, 3,243, 2,317, 3,256 3,257, 3,258, 3,219, 3,244, 3,228, 3,234, 3,218, 3,242, 3,231, 3,249, 3,226, 3,233, 3,246, 3,250, 3,253, 3,215, 3,223, 3,250, 3,229, 3,237, 3,222, 3,225, 3,241, 3,239, 3,245.....	30	id.
In Pa	cajas números 106, 111, 250, 301.....	4	id.
S. de I. P.	forrados de costal, números 1 a 12.....	12	id.
D I P	cajas números 1,697, 1,698, 5,483, 1,642, 7,827, 7,875, 5,490, 1,687, 1,646, 7,845, 1,695, 1,668, 7,872, 1,617, 7,880, 7,859, 1,714, 1,655, 1,710, 7,841, 7,858, 7,884, 1,639, 1,707, 1,657, 7,837, 7,823, 7,856, 1,654, 5,555, 1,789, 1,674, 1,641, 5,488, 1,662, 7,881, 1,659, 7,878, 1,779, 1,673, 1,706, 1,701, 1,649, 1,720, 1,693, 1,655, 1,705, 1,704, 1,633, 1,643, 7,877, 1,713, 1,689, 5,484, 1,656, 5,495, 7,829, 5,527, 5,570, 5,536, 5,420, 5,511.	62	id.
	Suma.....	127	bultos.

Este inventario se formó a virtud de disposicion del señor Director de la Contabilidad jeneral en la visita que practicó, de órden del señor Secretario del Tesoro, en la oficina del Guarda-almacen de útiles de enseñanza el dia 6 de setiembre

próximo pasado, con el objeto de establecer la contabilidad en la misma. Firman dicho inventario, por duplicado, el Oficial Mayor, designado por el señor Secretario de Instruccion pública, i el Guarda-almacen.

Bogotá, octubre 1.° de 1880.

El Oficial Mayor de la Secretaria, CÁRLOS SÁENZ E.

El Guarda-almacen, PEDRO A. ACEVEDO.

FACTURAS I CUENTAS DE GASTOS DE HACHETTE I COMPAÑIA DE PARIS.

Librairie Hachette et C.ie—Boulevard Saint-Germain—N.° 79—A Paris.

Paris, 12 de octubre de 1880.

Señor D. Rafael Pérez, Secretario jeneral de Instruccion pública—Bogotá.

Mui estimado señor:

En respuesta a su mui apreciable carta con fecha 19 de agosto último, número 17, tenemos el honor de remitirle a usted adjunto un duplicado de *todas* nuestras facturas relativas a los envíos que hemos hecho hasta hoi por cuenta de la Direccion jeneral de Instruccion primaria de la Union, marca D. I. P.

Por primera ocasion le enviaremos unas muestras de plumas i lápices de superior calidad con números i precios correspondientes.

Sin mas por hoi, somos suyos mui atentos i seguros servidores,

HACHETTE ET C.ie

DUPLICADA.

LIBRERÍA HACHETTE I C.ª—BOULEVARD SAINT-GERMAIN—N.° 79—PARIS.

Servicio de material suministrado a la Direccion jeneral de Instruccion primaria de los Estados Unidos de Colombia—(Estado del Cauca).

Paris, 18 de marzo de 1879.

N.° del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		Caja número 3,971.			
	70	gruesas porta-lápices de cobre, a.....	4 50	315 ...	
		Empaque	.....	10 15	325 15
		Caja número 3,972.			
	50	cajas creta 8 c/m.....	... 35	17 50	
		Empaque.....	.....	4 25	21 75
		Caja número 3,973.			
	50	cajas creta 8 c/m.....	... 35	17 50	
		Empaque.....	.....	4 25	21 75
		Caja número 3,974.			
	50	cajas creta 8 c/m.....	... 35	17 50	
		Empaque.....	.....	4 25	21 75
		Caja número 3,975.			
	50	cajas creta 8 c/m.....	... 35	17 50	
		Empaque.....	.....	4 25	21 75
		Caja número 3,976.			
	50	cajas creta 8 c/m.....	... 35	17 50	
		Empaque.....	.....	4 25	21 75
		Caja número 3,977.			
	50	cajas creta 8 c/m.....	... 35	17 50	
		Empaque.....	.....	4 25	21 75
		Caja número 3,978.			
	675	tinteros plomo, el 100.....	10 ...	67 50	
		Empaque.....	.....	4 25	71 75
		Caja número 3,979.			
	675	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	67 50	
		Empaque.....	.....	4 25	71 75
		Caja número 3,980.			
	675	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	67 50	
		Empaque.....	.....	4 25	71 75
		Pasan.....$	.....	.....	670 90

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		Vienen.....$	.....	.....	670 90
		Caja número 3,981.			
	675	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	67 50	
		Empaque.....	.....	4 25	71 75
		Caja número 3,982.			
	675	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	67 50	
		Empaque.....	.....	4 25	71 75
		Caja número 3,983.			
	675	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	67 50	
		Empaque.....	.....	4 25	71 75
		Caja número 3,984.			
	675	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	67 50	
		Empaque.....	.....	4 25	71 75
		Caja número 3,985.			
1	45	cajas plumas francesas.....	... 40	18 ...	
2	45	— — —	... 40	18 ...	
3	40	— — —	... 60	24 ...	
4	40	— — —	... 60	24 ...	
5	40	— — —	... 70	28 ...	
6	40	— — —	... 70	28 ...	
7	40	— — —	... 90	36 ...	
8	40	— — —	... 90	36 ...	
9	40	— — —	... 90	36 ...	
	275	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	27 50	
	300	paquetes tinta Roy, el 100.....	45 ...	135 ...	
		Empaque	.....	9 50	420 ...
		Caja número 3,986.			
	700	paquetes tinta Roy, el 100.....	45 ...	315 ...	
		Empaque	.....	4 40	319 40
		Caja número 3,987.			
	70	gruesas porta-plumas, a.....	1 30	91 ...	
		Empaque	.....	5 25	96 25
					1,793 55

Suministrado a la Direccion jeneral de Instruccion pública de los Estados Unidos de Colombia—(Estado de Antioquia).

Paris, 18 de marzo de 1879.

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		Caja número 3,960.			
	43	gruesas porta-lápices.....	4 50	193 50	
		Empaque.....	.....	7 55	201 05
		Caja número 3,961.			
	50	cajas de creta.....	... 35	17 50	
		Empaque.....	.....	4 25	21 75
		Caja número 3,962.			
	50	cajas de creta.....	... 35	17 50	
		Empaque.....	.....	4 25	21 75
		Caja número 3,963.			
	50	cajas de creta.....	... 35	17 50	
		Empaque.....	.....	4 25	21 75
		Caja número 3,964.			
	37	cajas de creta.....	... 35	12 95	
		Empaque.....	.....	3 90	16 85
		Caja número 3,965.			
	675	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	67 50	
		Empaque.....	.....	4 35	71 75
		Caja número 3,966.			
	675	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	67 50	
		Empaque.....	.....	4 25	71 75
		Caja número 3,967.			
	675	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	67 50	
		Empaque.....	.....	4 25	71 75
		Caja número 3,968.			
	675	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	67 50	
		Empaque.....	.....	4 25	71 75
		Caja número 3,969.			
	33	gruesas porta-plumas.....	1 30	42 90	
	425	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	42 50	
		Empaque.....	.....	4 ...	89 40
		Caja número 3,970.			
1	28	cajas plumas francesas.....	... 40	11 20	
2	28	— — —	... 40	11 20	
3	25	— — —	... 60	15 ...	
4	25	— — —	... 60	15 ...	
5	25	— — —	... 70	17 50	
6	25	— — —	... 70	17 50	
		Pasan.....	.....	87 40	659 55

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		Vienen.....$	... ...	87 40	659 55
7	25	cajas plumas francesas.....	... 90	22 50	
8	25	— — —	... 90	22 50	
9	25	— — —	... 90	22 50	
	625	paquetes tinta Roy.....	... 45	81 25	
	10	gruesas porta-plumas.....	1 3	13 ...	
		Empaque.....	.....	11 50	460 65
					1,120 20

Suministrado a la Direccion jeneral de Instruccion primaria de los Estados Unidos de Colombia—(Estado de Panamá).

Paris, 18 de marzo de 1879.

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		Caja número 3,945.			
	150	cajas creta 8 c/m el 100.....	... 35	52 50	
		Empaque.....	.....	9 ...	61 50
		Caja número 3,946.			
	35	gruesas porta-lápices.....	4 50	157 50	
		Empaque.....	.....	7 25	164 75
		Caja número 3,947.			
	1,250	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	125 ...	
		Empaque.....	.....	7 25	132 25
		Caja número 3,948.			
	1,250	tinteros de plomo, el 100.	10 ...	125 ...	
		Empaque.....	.....	7 25	132 25
		Caja número 3,949.			
	35	gruesas porta-plumas.....	1 30	45 50	
	500	paquetes tinta Roy.....	... 45	225 ...	
1	22	cajas plumas francesas.....	... 40	8 80	
2	22	— — —	... 40	8 80	
3	20	— — —	... 60	12 ...	
4	20	— — —	... 60	12 ...	
5	20	— — —	... 70	14 ...	
6	20	— — —	... 70	14 ...	
7	20	— — —	... 90	18 ...	
8	20	— — —	... 90	18 ...	
9	20	— — —	... 90	18 ...	
		Empaque.....	.....	14 25	408 35
		Caja número 3,950.			
	500	pizarras con marco, regladas para escritura i cálculo, el 100.....	35 ...	175 ...	
		Empaque.....	.....	10 50	185 50
		Pasan.....	....	.....	1,084 60

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		Vienen.....$	.....	.....	1,084 60
		Caja número 3,951.			
	500	pizarras con marco, regladas para escritura i cálculo, el 100.....	35 ...	175 ...	
		Empaque.....	.....	10 50	185 50
		Caja número 3,952.			
	500	pizarras id. id. id. el 100.....	35 ...	175 ...	
		Empaque.....	.....	10 50	185 50
		Caja número 3,953.			
	500	pizarras id. id. id., el 100	35 ...	175 ...	
		Empaque.....	.....	10 50	185 50
		Caja número 3,954.			
	500	pizarras id. id. id., el 100.....	35 ...	175 ...	
		Empaque.....	.....	10 50	185 50
		Caja número 3,955.			
	500	pizarras id. id. id., el 100.....	35 ...	175 ...	
		Empaque.....	.....	10 50	185 50
		Caja número 3,956.			
	500	pizarras id. id. id., el 100.....	35 ...	175 ...	
		Empaque.....	.....	10 50	185 50
		Caja número 3,957.			
	500	pizarras id. id. id., el 100.....	35 ...	175 ...	
		Empaque.....	.....	10 50	185 50
		Caja número 3,958.			
	500	pizarras id. id. id., el 100.....	35 ...	175 ...	
		Empaque.....	.....	10 50	185 50
		Caja número 3,959.			
	500	pizarras id. id. id., el 100.....	35 ...	175 ...	
		Empaque.....	.....	10 50	185 50
					2,754 10

Suministrado a la Direccion jeneral de Instruccion primaria de los Estados Unidos de Colombia—(Bogotá.)

Paris, 17 de abril de 1879.

N,º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		44 cajas, números 3,215 a 3,258, conteniendo cada una:			
	7,200	lápices de pizarra, el 1,000.....	5	36 ...	
		Empaque.....	.....	1 50	
	44	bultos, cada uno.....	.....	37 50	1,650 ...
		Pasan.....$	.....	.....	1,650 ...

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		Vienen.....$	.....	.....	1,650 ...
		Caja número 5,401.			
2	355	cajas plumas francesas, el 100.....	40 ...	142 ...	
3	315	— — — el 100.....	60 ...	189 ...	
8	315	— — — el 100.....	90 ...	283 50	
9	315	— — — el 100.....	90 ...	283 50	
				898 ...	
		10 por 100.....	.....	89 80	
				808 20	
		Empaque.....	.....	9 ...	817 20
		Caja número 5,402.			
1	355	cajas plumas francesas, el 100.....	40 ...	142 ...	
4	315	— — — el 100.....	60 ...	189 ...	
5	315	— — — el 100.....	70 ...	220 50	
6	315	— — — el 100.....	70 ...	220 50	
7	315	— — — el 100.....	90 ...	283 50	
				1,055 50	
		10 por 100.....	.....	105 55	
				949 95	
		Empaque.....	.....	9 ...	958 95
		6 cajas, números 5,403 a 5,408, conteniendo cada una :			
90		gruesas porta-plumas, a.....	1 30	117 ...	
		Empaque	.....	7 15	
6		bultos, cada uno.....	.....	124 15	744 90
		9 cajas, números 5,409 a 5,417, conteniendo cada una :			
825		paquetes tinta Roy, el 100.....	45 ...	371 25	
		Empaque	.....	9 90	
9		bultos, cada uno.....	.....	381 15	3,430 35
		47 cajas, números 5,418 a 5,464, conteniendo cada una :			
50		cajas creta, 100 barras, el 100.....	35 ...	17 50	
		Empaque	.....	4 25	
47		bultos, cada uno.....	.....	21 75	1,022 25
		5 cajas, números 5,465 a 5,469, conteniendo cada una :			
		Pasan.....$	.....	.....	8,623 65

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. Cs.	Fr. Cs.	Fr. Cs.
		Vienen.....	.....	.....	8,623 65
41 B	1,200	cuadernos para escritura, el 1,000...	72 75	87 30	
		Empaque.....	....	6 25	
	5	bultos cada uno.....	.....	93 55	467 75
		Caja 5,470.			
41 B	1,000	cuadernos para escritura.....	.....	72 75	
	200	— — reglado número 1...	8 ...	16 ...	
		Empaque.....	.....	6 25	95 ...
		3 cajas 5,471 a 5,473, conteniendo cada una :			
	100	gruesas porta-làpices de cobre.....	4 50	450 ...	
		Empaque.....	.....	11 40	
	3	bultos cada uno.....	.....	461 40	1,384 20
		Caja 5,474.			
	200	cuadernos para escritura reglado n.º 4	8 ...	16 ...	
	200	— — — n.º 2.....	8 ...	16 ...	
	200	— — — n.º 3.....	8 ...	16 ...	
	12	gruesas porta-plumas.....	1 30	15 60	
	450	paquetes tinta Roy, el 100.....	45 ...	202 50	
		Empaque.....	.....	11 25	277 35
		Caja 5,475.			
36	1	caja compases madera roja.....	2 80		
44	1	— — palisandro.....	5 ...		
508	1	— colores.....	... 75		
50	100	medias pastillas H. & C.ª, el 100.....	2 50		
	25	tinteros 35 m/m.....	2 50		
10	1	gruesa pinceles 3 a 8 gruesa.....	4 ...		
	1	paquete tinta de china, 80 barras....	5 ...		
	1	gruesa lápices de dibujo Baignol & Farjon.....	12 ...		
	1	gruesa — para clase H. & C.ª.....	6 ...		
4a	1	caja caucho de raspar, 70 pastas.....	3 ...		
1a	1	— — para làpiz 60 —	3 ...		
4	1	dcna reglas para dibujo 60 c/m dcna.	1 20		
10	1	— escuadras prolongadas 25 c/m...	... 90		
2	1	— pisa papeles, docena.....	6 ...		
19	6	cartones para dibujos, el 100.....	125 ...		
542	1	docena navajas marfil, 1 cuchilla...	5 75		
1	1	— — cuerno 1 —	3 ...		
13	6	cuadernos en blanco en 4.º 18 fjs. 100	130 ...		
16	6	— — — —	145 ...		
19	6	— — — —	180 ...		
22	6	— — — —	200 ...		
273	6	libros en blanco 5 cuadernos	290 ...		
278	6	Id. id., 6 id.....	450 ...		
281	6	Id. id., 6 id.....	500 ...		
		Pasan.....	.....	.....	10,847 95

N.° del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		Vienen.....$	.....	.....	10,847 95
285	6	Libros en blanco, 6 cuadernos.....	550 ...		
291	6	Id. id., 5 id.....	450 ...		
298	6	Id. id., 6 id.....	550 ...		
301	6	Id. id., 6 id.....	650 ...		
305	6	Id. id., 6 id.....	720 ...		
35	6	Teneduría de libros en 4.°—Borrador.	200 ...		
36	6	Id. id. id. Diario....	250 ...		
37	6	Id. id. id. Mayor....	350 ...		
38	6	Id. id. id. Caja.....	250 ...		
39	6	Id. id. id. Borrador.	300 ...		
40	6	Id. id. id. Diario....	350 ...		
41	6	Id. id. id. Mayor....	400 ...		
42	6	Id. id. id. Caja.....	350 ...		
	180	pizarras con marco, regladas para escritura i cálculo, el 100.....	35 ...	63 ...	
		Empaque.....	.....	4 50	
	27	bultos cada uno.....	.....	67 50	1,822 50
		37 cajas, números 5,510 a 5,546, conteniendo cada una.			
	675	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	67 50	
		Empaque.....	.....	4 25	
		37 bultos cada uno.....	.....	71 75	2,645 75
		Caja número 5,547.			
	375	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	27 50	
	13	cajas de creta.....	35 ...	4 55	
		Empaque.....	.....	4 25	36 30
					15,361 50

Suministrado a la Direccion jeneral de Instruccion primaria de los Estados Unidos de Colombia—(Estado del Cauca).

Paris, 18 de abril de 1879.

N.° del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		18 cajas, números 5,558 a 5,575, conteniendo cada una:			
	180	pizarras con marco, regladas para escritura i cálculo, el 100.....	35 ...	63 ...	... ...
		Pasan.....$	... ...	63 ...	... ...

N.° del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		Vienen.....$	.....	63 ...	
		Empaque.....	.....	4 50	
		18 bultos, cada uno.....	.....	67 50	1,215 ...
		Caja número 5,576.			
	200	cuadernos reglado n.° 1.°, el 100....	8 ...	16 ...	
	200	— — n.° 4.° —	8 ...	16 ...	
36	1	caja compases madera roja.....	2 80		
44	1	— — palisandro.....	5 ...		
508	1	— colores.....	... 75		
50	100	medias pastillas de colores.....	2 50		
	25	tinteros 35 m/m, el 100.....	2 50		
10	1	gruesa pinceles ordinarios, 3 a 8....	4 ...		
	1	— lápices de dibujo, Baignol & Farjon.....	12 ...		
	1	paquete tinta de China, 80 barras...	5 ...		
	1	gruesa lápices comunes, mca. H. & C.	6 ...		
4*a*	1	caja cauchos raspadores, 70 panes...	3 ...		
1*a*	1	— — para lápices, 60 id.....	3 ...		
4	1	docena reglas de dibujo, 6 c/m dna.	1 20		
10	1	— escuadras prolongadas, 25 c/m. id.	... 90		
2	1	— pisa papeles id.....	6 ...		
19	6	cartones para dibujos uno.....	1 25		
542	1	docena navajas marfil—una cuchilla.	5 75		
1	1	— — cuerno, una id....	3 ...		
13	6	cuadernos en 4.° 18 fs., el 1,000.....	130 ...		
16	6	— — 18 —	145 ...		
19	6	— — 18 —	180 ...		
22	6	— — 18 —	200 ...		
273	6	libros en blanco en 4.° 5 cuad. 1,000	290 ...		
278	6	— — — 6 — —	450 ...		
281	6	— — — 6 — —	500 ...		
285	6	— — — 6 — —	550 ...		
291	6	— — — 5 — —	450 ...		
298	6	— — — 6 — —	550 ...		
301	6	— — — 6 — —	650 ...		
305	6	— — — 6 — —	720 ...		
35	6	Teneduría de libros en 4.° Borrador.	200 ...		
36	6	— — — Diario...	250 ...		
37	6	— — — Mayor..	350 ...		
38	6	— — — Caja.....	250 ...		
39	6	— — infolio Borrador.	300 ...		
40	6	— — — Diario...	350 ...		
41	6	— — — Mayor...	400 ...		
42	6	— — — Caja. ...	350 ...	.....	32 ...
		Caja 5,577.			
41*b*	1,000	cuadernos para escritura.....	.....	72 75	.....
		Pasan.....$	.....	72 75	1,247 ...

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		Vienen.....$	.....	72 75	1,247 ...
3	200	cuadernos para escritura.....	8 ...	16 ...	
		Empaque.....	.....	5 95	94 70
		Caja número 5,578.			
41*b*	1,000	cuadernos para escritura.....	.....	72 75	
2	200	— — —	8 ...	16 ...	
		Empaque.....	.....	5 95	94 70
		6 cajas, números 3,259 a 3,264, conteniendo cada una:			
	7,200	lápices para pizarra, el 1,000.....	5 ...	36 ...	
		Empaque.....	.....	1 50	
	6	bultos, cada uno.....	.....	37 50	225 ...
		Total francos.....	.....	.....	1,661 40

Suministrado a la Direccion jeneral de Instruccion primaria de los Estados Unidos de Colombia—(Estado de Antioquia.)

Paris, 17 de abril de 1879.

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		18 cajas, números 5,579 a 5,596, conteniendo cada una:			
	180	pizarras con marco, regladas para escritura i cálculo, el 100.....	35 ...	63 ...	
		Empaque.....	.....	4 50	
	18	bultos, cada uno.....	.....	67 50	1,215 ...
		Caja número 5,597.			
41*b*	1,000	cuadernos para escritura.....	.....	72 75	
		Empaque.....	.....	5 95	78 70
		Caja número 5,598.			
41*b*	1,000	cuadernos para escritura.....	.....	72 75	
		Empaque.....	.....	5 95	78 70
		Caja número 5,599.			
1	200	cuadernos reglados para escritura, el 100.....	8 ...	16 ...	
2	200	— —	8 ...	16 ...	
3	200	— —	8 ...	16 ...	
		Pasan.....$	... ...	48 ...	1,372 40

Suministrado a la Direccion jeneral de Instruccion primaria de los Estados Unidos de Colombia—(Estado de Panamá.)

Paris, 17 de abril de 1879.

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		Caja número 5,557.			
41*b*	2,000	cuadernos para escritura, a.....	72 75	145 50	
Reglado. 1	200	— — —	8 ...	16 ...	
2	200	— — —	8 ...	16 ...	
3	200	— — —	8 ...	16 ...	
4	200	— — —	8 ...	16 ...	
36	1	caja compases madera roja.....	2 80		
44	1	— — palisandro.....	5 ...		
508	1	caja colores.....	... 75		
50	100	médias pastillas colores.....	2 50		
	25	tinteros 35 m/m, el 100.....	2 50		
10	1	gruesa pinceles, ordinarios, 3 a 8....	4 ...		
	1	paquete tinta de China.....	5 ...		
	1	gruesa lápices Baignol.....	12 ...		
	1	— — H. & C.ª gruesa.....	6 ...		
4*a*	1	caja caucho raspador, 70 pastas.....	3 ...		
1*a*	1	— —para lápices, 60 id.	3 ...		
4	1	docena reglas planas, 6 c/m.....	1 20		
10	1	— escuadras, 25 id.....	... 90		
	1	— pisa papeles.....	6 ...		
19	6	cartones para dibujo, el 100.....	125 ...		
542	1	docena navajas marfil, 1 cuchilla.....	5 75		
1	1	— — cuerno, 1 —	3 ...		
13	6	cuadernos en b/co 4.º, 18 fjs., el 1,000.	130 ...		
16	6	— — — 18 — ...	145 ...		
19	6	— — — 18 — ...	180 ...		
22	6	— — — 18 — ...	200 ...		
273	6	libros en blanco en — 5 cuadernos.	290 ...		
278	6	— — — 6 —	450 ...		
281	6	— — — 6 —	500 ...		
285	6	— — — 6 —	550 ...		
292	6	— — — 5 —	450 ...		
298	6	— — — 6 —	550 ...		
301	6	— — — 6 —	650 ...		
305	6	— — — 6 —	720 ...		
35	6	Teneduría de libros en 4.º Borrador.	200 ...		
36	6	— — — Diario	250 ...		
37	6	— — — Mayor.....	350 ...		
38	6	— — — Caja.	250 ...		
39	6	— de libros infolio, Borrador..	300 ...		
40	6	— — — Diario....	350 ...		
41	6	— — — Mayor....	400 ...		
42	6	— — — Caja.....	350 ...	.....	209 50
		Pasan.....Fr.	.....	.....	209 50

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		Vienen.....Fr.	.....	... ...	209 50
		Caja número 3,269.			
	10,000	lápices para pizarra, el 1,000.....	5 ...	50 ...	
		Empaque.....	.....	2 50	52 50
		Caja número 3,270.			
	10,000	lápices para pizarra, el 1,000.....	5 ...	50 ...	
		Empaque.....	.....	2 50	52 50
		Total.....Fr.	.....	.....	314 50

Suministrado a la Direccion jeneral de Instruccion primaria de los Estados Unidos de Colombia—(Bogotá).

Paris, 15 de mayo de 1879.

Cantidades.	N.º del catálogo.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		6 cajas, números 5,504 a 5,509, conteniendo cada una:			
	675	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	67 50	
		Empaque.	.....	4 25	
	6	Bultos, cada uno.....	.....	71 75	430 50
		2 cajas, números 5,548 a 5,549, conteniendo cada una:			
	675	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	67 50	
		Empaque.....	.....	4 25	
	2	bultos, cada uno.....	.....	71 75	143 50
		Caja 5,550.			
	100	gruesas porta-lápices cobre.....	4 50	450 ...	
		Empaque.....	.....	11 40	461 40
		6 cajas, números 5,551 a 5,556, conteniendo cada una:			
	180	pizarras con marco regladas para escritura i cálculo, el 100.....	35 ...	63 ...	
		Empaque	.....	4 50	
		6 bultos, cada uno.....	.....	67 50	405 ...
		63 cajas, números 7,822 a 7,884, conteniendo cada una:			
	180	pizarras con marco regladas para escritura i cálculo, el 100.....	35 ...	63 ...	
		Empaque.....	.....	4 50	
		63 bultos, cada uno.....	.....	67 50	4,252 50
		Total.....Fr.	.....	.....	5,692 90

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		Vienen.....$	... ...	48 ...	1,372 40
4	200	cuadernos reglados para escritura, el 100.....	8 ...	16 ...	
		Empaque.....	.....	4 ...	68 ...
		Caja número 5,600.			
36	1	caja compases madera roja.....	2 80		
44	1	— — palisandro.....	5 ...		
508	1	caja colores.....	... 75		
50	100	medias pastillas colores, el 100.....	2 50		
	25	tinteros, 35 m/m.....	2 50		
10	1	gruesa pinceles, 3 a 8, gruesa.....	4 ...		
	1	paquete tinta de China, 80 barras...	5 ...		
	1	gruesa lápices para dibujo, Baignol.	12 ...		
	1	— — H. & C.ª.....	6 ...		
4*a*	1	caja caucho raspador.....	3 ...		
1*a*	1	— — para lápices.....	3 ...		
4	1	docena reglas para dibujo, 60 c/m d/na	1 20		
10	1	docena escuadras, 25 c/m.....	... 90		
2	1	— pisa papeles, docena.....	6 ...		
19	6	cartones para dibujo, el 100.....	125 ...		
42	1	docena navajas marfil, 1 cuchilla....	5 75		
1	1	— — cuerno, 1 id.....	3 ...		
13	6	cuadernos en b/co, 4.º, 18 fjs., el 1,000	130 ...		
16	6	— — — 18 fjs., el 1,000	145 ...		
19	6	— — — 18 fjs., el 1,000	180 ...		
22	6	— — — 18 fjs., el 1,000	200 ...		
273	6	libros en blanco, en 4.º, 5 cuadernos.	290 ...		
278	6	— — — 6 —	450 ...		
281	6	— — — 6 —	500 ...		
285	6	— — — 6 —	550 ...		
291	6	— — — 5 —	450 ...		
298	6	— — — 6 —	550 ...		
301	6	— — — 6 —	650 ...		
305	6	— — — 6 —	720 ...		
35	6	Teneduría de libros en 4.º, Borrador.	200 ...		
36	6	— — — Diario....	250 ...		
37	6	— — — Mayor....	350 ...		
38	6	— — — Caja.....	250 ...		
39	6	— — infolio, Borrador.	300 ...		
40	6	— — — Diario....	350 ...		
41	6	— — — Mayor....	400 ...		
42	6	— — — Caja.....	350 ...		
		4 cajas números 3,265 a 3,268, conteniendo cada una:			
	7,200	lápices para pizarra, el 1,000.....	5 ...	36 ...	.....
		Empaque.....	.....	1 50	.....
	4	bultos, cada uno.....	.....	37 50	150 ...
		Total.....Fr.	.....	.....	1,590 40

Suministrado a la Direccion jeneral de Instruccion primaria de los Estados Unidos de Colombia—(Bogotá).

Paris, 31 de diciembre de 1879.

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		88 cajas, números 1,632 a 1,720, conteniendo cada una:			
	180	pizarras con marco, regladas para escritura i cálculo, el 100.....	35 ...	63 ...	
		Empaque.....	.....	4 50	
		88 bultos, cada uno.....	.....	67 50	5,940 ...
		Caja número 1,721, conteniendo:			
	160	pizarras con marco, regladas para escritura i cálculo, el 100.....	35 ...	56 ...	
		Empaque.....	.....	4 ...	60 ...
		2 cajas, números 1,722 i 1723, conteniendo cada una:			
	76	gruesas porta-lápices, cobre	4 50	342 ...	
		Empaque.....	.....	9 50	
		2 bultos, cada uno.....	.....	351 50	703 ...
		5 cajas, números 1,724 a 1,728, conteniendo cada una:			
	675	tinteros de plomo, el 100.....	10 ...	67 50	
		Empaque.....	.....	4 25	
		5 bultos, cada uno.....	.....	71 75	358 75
		Caja número 1,729, conteniendo:			
	350	tinteros de plomo.....	10 ...	35 ...	
		Empaque.....	.....	2 25	37 25
		Total.....Fr.	.....	.....	7,099 ...

Suministrado a la Direccion jeneral de Instruccion primaria de los Estados Unidos de Colombia—(Estado del Cauca).

Paris, 31 de diciembre de 1899.

N.º del catálogo.	Cantidades		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		37 cajas, números 1,730 a 1,767, conteniendo cada una:			
	180	pizarras con marco, regladas para escritura i cálculo, el 100.....	35 ...	63 ...	
		Empaque.....	.....	4 50	
		37 bultos, cada uno.....	.....	67 50	2,497 50
		Pasan.....	.....	.....	2,497 50

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		Vienen.....	.....	.....	2,497 50
		Caja número 1,768.			
	100	pizarras con marco, regladas para escritura i cálculo, el 100.....	35 ...	35 ...	
		Empaque.....	.....	3 ...	38 ...
		Total.....Fr.	.....	.....	2,535 50

Snministrado a la Direccíon jeneral de Instruccion primaria de los Estados Unidos de Colombia—(Estado de Antioquia).

Paris, 31 de diciembre de 1879.

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
		16 cajas, números 1,769 a 1,785, conteniendo cada una:			
	180	pizarras con marco, regladas para la escritura i el cálculo, el 100.....	35 ...	63 ...	
		Empaque.....	.....	4 50	
		16 bultos, cada uno.....	.....	67 50	1,080 ...
		Caja 1,786, conteniendo:			
	130	pizarras con marco, regladas para la escritura i el cálculo, el 100.....	35 ...	45 50	
		Empaque.....	.....	3 50	49 ...
		Total.....Fr.	.....	.....	1,129 ...

Suministrado a los Estados Unidos de Colombia—(Bogotá).

Paris, 13 de julio de 1880.

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
	4,500	pizarras con marco, regladas para la escritura i el cálculo, el 100.....	35 ...	.....	1,575 ...
		Empaque de 25 cajas, números 1,141 a 1,165.....	.....	.....	112 50
		Total.....Fr.	.....	.....	1,687 50

Suministrado a los Estados Unidos de Colombia—(Bogotá).

Paris, 18 de agosto de 1880.

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
	5,000	8 cajas, números 3,097 a 3,104. tinteros de plomo, el 100..... Empaque.....	10	500 ... 32 70	532 70

Suministrado a los Estados Unidos de Colombia—(Bogotá).

Paris, 13 de setiembre de 1880.

N.º del catálogo.	Cantidades.		Fr. C.	Fr. C.	Fr. C.
	10,260	pizarras con marco, el 100..... Empaque de 19 cajas..	35	3,591 ... 256 50	3,847 50

LIBRERÍA HACHETTE I C.ª

Suministrado a la Direccion jeneral de Instruccion primaria de los Estados Unidos de Colombia.

Paris, 30 de abril de 1879.

Debe la Direccion jeneral de la Instruccion primaria de la Union (Estados Unidos de Colombia):

Cuenta de gastos i aseguros del despacho de 11 bultos marcados i numerados D números 3,960 a 3,970, cargados en el Havre a bordo del vapor "Olinde Rodríguez," enviados a la Direccion de la Instruccion primaria del Estado de Antioquia (Medellin).

I. P.

Trasporte hasta el Havre, comision del Factor, derechos de aduana i de estadística..... 24 95

Permiso de embarque, conocimientos i timbre.....
Porte a bordo..... } 10 70
Franqueo de carta de aviso, conocimientos &c.....

Peaje..... 21 ...

Flete sobre 1 m. 151 a 50 fr..... 57 55

Frs. 114 20

Suma que viene..... 114 20

Aseguro por el valor de 1,300 frs. a 2½ por 100..... 32 50

Derecho de rejistro..... 1 ...
Timbre..... ... 60 1 60

148 30

Comision, 6 por 100..... 8 90

Frs. 157 20

Paris, 30 de abril de 1879.

Debe la Direccion jeneral de la Instruccion primaria de la Union (Estados Unidos de Colombia).

Cuenta de gastos i aseguros del despacho de 15 bultos marcados i numerados D números 3,945 a 3,959, cargados en el Havre a bordo del vapor "Olinde Rodríguez," enviados a la Direccion de la Instruccion primaria del Estado de Panamá.

I. P.

Trasporte hasta el Havre, comision del Factor, derechos de aduana i de estadística..... 77 55

Porte a bordo..... 9 80

Peaje sobre 15 cs..... 45 ...

Flete sobre 161 P. 9 a 100 frs. los 40 P. C..... 404 40

Frs. 536 75

Aseguro por el valor de 3,100 frs. a 1¼ por 100..... 38 75

Derechos de réjistro..... 1 15
Timbre..... ... 60 1 75

577 25

Comision, 6 por 100..... 34 65

Frs. 611 90

Paris, 20 de abril de 1879.

Debe la Direccion jeneral de la Instruccion primaria de la Union (Estados Unidos de Colombia):

Cuenta de gastos i aseguros del despacho de 17 bultos marcados i numerados D números 3,971 a 3,987, cargados en el Havre a bordo del vapor "Olinde Rodríguez," enviados a la Direccion de Instruccion primaria del Estado del Cauca (Popayan).

I. P.

Trasporte hasta el Havre, comision del Factor, derechos de aduana i de estadística		38 35
Permiso de embarque, conocimientos i timbre Porte a bordo Franqueo de carta de aviso, conocimiento &c		13 30
Peaje		30 ...
Flete sobre 62 P. 2, a 160 fr. los 40 P. C		248 65
	Frs.	330 30
Aseguro por el valor de 2,000 frs., a 1 fr. 75 por 100		35 ...
Derecho de rejistro	1 05	
Timbre	... 60	1 65
		366 95
Comision, 6 por 100		22 ...
	Frs.	388 95

Paris, 2 de mayo de 1879.

Debe la Direccion jeneral de la Instruccion primaria de la Union (Estados Unidos de Colombia):

Cuenta de gastos i aseguros del despacho de 27 bultos marcados i numerados D números 3,259 a 3,264 i 5,558 a 5,578, cargados en el Havre a bordo del vapor "Colombia," enviados a la Direccion de la Instruccion primaria del Estado del Cauca (Popayan).

Trasporte hasta el Havre, derechos de aduana i de estadística		58 ...
Permiso de embarque, conocimientos i timbre Porte a bordo Franqueo de carta de aviso, conocimiento, &c		10 20
Flete		426 55
	Frs.	522 75
Aseguro por valor de 1,900 frs. a 1 fr. 75 por 100		33 25
Derecho de rejistro	1 05	
Timbre	... 60	1 65
		557 65
Comision, 6 por 100		33 45
	Frs.	591 10

Paris, 2 de mayo de 1879.

Debe la Direccion jeneral de la Instruccion primaria de los Estados Unidos de Colombia:

Cuenta de gastos i aseguros del despacho de tres bultos marcados i numerados D números 3,269, 3,270 i 5,557, cargados en el Havre a bordo del vapor "Colombia," enviados a la Direccion de la Instruccion primaria del Estado de Panamá:

Trasporte hasta el Havre, derechos de aduana i de estadística		11 90
Permiso de embarque, conocimientos i timbre Porte a bordo Franqueo de carta de aviso, conocimiento, &c		6 40
Peaje		6 ...
Flete sobre 19 P. 10, a 100 fr. los 40 P. C		49 60
	Frs.	73 90
Aseguro por el valor de 350 francos, a 1¼ el 100		4 35
Derecho de rejistro		2 80
Timbre		... 60
		81 65
Comision, 6 por 100		4 90
	Frs.	86 55

Paris, 2 de mayo de 1879.

Cuenta de gastos i aseguros del despacho de 210 bultos, marcados i numerados D. números 3,215 a 3,258, 5,401 a 5,475, 5,477 a 5,503, 5,510 a 5,547, 3,265 a 3,268 i 5,579 a 5,600, enviados al Director jeneral de la Instruccion primaria de la Union en Bogotá, escepto las 26 últimas (3,265 a 3,268 i 5,579 a 5,600), enviadas a la Direccion de la Instruccion primaria del Estado de Antioquia (Medellin).

Trasporte hasta el Havre, derechos de Aduana i de Estadística		442 30
Permiso de embarque, conocimientos i timbre Porte a bordo Franqueo de carta de aviso, conocimiento, &c		31 40
Peaje		224 ...
Flete sobre 20 m. 353, a 50 Frs		1,017 65
	Frs.	1,715 35
Aseguro por valor de 18,700 frs. a 2½ por 100		467 50
Derechos de rejistro	14 05	
Timbre	... 60	14 65
	Frs.	2,197 50
Comision, 6 por 100		131 85
	Frs.	2,329 35

Paris, 10 de junio de 1879.

Cuenta de gastos i aseguros del despacho de 78 bultos, marcados i numerados D. números 5,504 a 5,509, 5,548 a 5,556 i 7,822 a 7,884, embarcados en el Havre a bordo del vapor "St. Simon," cajas destinadas a la Direccion de la Instruccion primaria del Estado de Cundinamarca, en Bogotá.

Trasporte hasta el Havre, derechos de Aduana i de Estadística....		162 40
Permiso de embarque, conocimientos i timbre.....		12 40
Porte a bordo.....		
Franqueos de carta de aviso, conocimiento, &c.....		
Peaje.....		84 ...
Flete sobre 9 m. 220 a 50.....		461 ...
	Frs.	719 80
Aseguro por el valor de 6,300 frs. a 2½ por 100.....		157 50
Derechos de rejistro.....	4 70	
Timbre.....	... 60	5 30
	Frs.	882 60
Comision, 6 por 100.....		52 95
	Frs.	935 55

Paris, 29 de enero de 1880.

Cuenta de gastos i aseguros de 97 bultos marcados i numerados D. números I. P. 1,632 a 1,728, embarcados en el Havre a bordo del vapor "Colombia," cajas enviadas al Director de la Instruccion primaria del Estado de Cundinamarca, en Bogotá.

Trasporte hasta el Havre, derechos de Aduana i de Estadística....		198 60
Permiso de embarque, conocimientos i timbre.....		11 70
Franqueo de carta de aviso, conocimiento, &c.....		2 30
Peaje a 3 frs. por caja.....		108 ...
Flete sobre 11 m. 118, a 50 frs.....		555 90
	Frs.	876 50
Aseguro por valor de 7,800 frs. a 1 por 100.....		78 ...
Derechos de rejistro.....	1 15	
Timbre.....	... 60	1 75
	Frs.	956 25
Comision, 6 por 100.....		57 35
	Frs.	1,013 60

Paris, 29 de enero de 1880.

Cuenta de gastos i aseguros del despacho de 38 bultos marcados i numerados D. números 1,730 a 1,767, embarcados en el Havre a bordo del vapor "Colombia," I. P. cajas enviadas a la Direccion de la Instruccion primaria del Estado del Cauca (Popayan).

Trasporte hasta el Havre, derechos de Aduana i de Estadística....		78 80
Permiso de embarque, conocimientos i timbre.....		3 80
Porte a bordo.....		3 80
Franqueo de carta de aviso, conocimiento, &c.....		2 70
Peaje.....		42 ...
Flete sobre 158 P., 10 a 160, 40 P.....		635 30
	Frs.	766 10
Aseguro por valor de 2,600 frs. a 1 fr. ¾ por 100.....		45 50
Derecho de rejistro.....	1 ...	
Timbre.....	... 60	1 60
	Frs.	813 20
Comision, 6 por 100.....		48 80
	Frs.	862 ...

Paris, 29 de enero de 1880.

Cuenta de gastos i aseguros del despacho de 17 bultos marcados i numerados D números 1,769 a 1,785, embarcados en el Havre a bordo del vapor "Colombia," I. P. enviados a la Direccion de la Instruccion primaria del Estado de Antioquia (Medellin).

Trasporte hasta el Havre, derechos de Aduana i de Estadística.....		35 60
Permiso de embarque, conocimientos i timbre.....		5 90
Porte a bordo.....		2 30
Franqueo de carta de aviso, conocimiento, &c.....		
Peaje sobre 3 frs. por caja.....		21 ...
Flete sobre 1 m. 872, a 50 frs.....		93 60
	Frs.	158 40
Aseguro por valor de 1,200 frs., al 1 por 100.....		12 ...
Derecho de rejistro.....	1 15	
Timbre.....	... 60	1 75
	Frs.	172 15
Comision, 6 por 100.....		10 30
	Frs.	182 45

Paris, 27 de julio de 1880.

Cuenta de gastos i aseguros en el despacho de 25 bultos marcados i numerados D. números 1,141 a 1,165, embarcados en el Havre, a bordo del vapor "Colombia," I. P. cajas destinadas a la Direccion de la Instruccion primaria del Estado de Cundinamarca, en Bogotá.

Trasporte hasta el Havre, derechos de Aduana i de Estadística....		51 60
Permiso de embarque, conocimientos i timbre.....		2 60
Porte a bordo.....		3 50
Franqueo de carta de aviso, conocimiento, &c.....		2 30
Peaje.....		24 ...
Flete sobre 3 m. 48, a 50 frs.....		152 40
Aseguro por valor de 1,700 frs., a 2 ¼ por 100.....		38 25
Derecho de rejistro.....	... 30	
Timbre.....	... 60	... 90
		275 55
Comision, 6 por 100.....		16 55
Frs.		292 10

Paris, 30 de agosto de 1880.

Cuenta de gastos i aseguros en el despacho de 8 bultos marcados i numerados D. números 3,097 a 3,104, embarcados en el Havre, a bordo del vapor "St. Simon," I. P. cajas destinadas a la Direccion de la Instruccion primaria del Estado de Cundinamarca, en Bogotá.

Trasporte hasta el Havre, derechos de Aduana i de Estadística....		25 65
Permiso de embarque, conocimientos i timbre.....		5 50
Franqueo de carta de aviso, conocimiento, &c.....		2 30
Peaje.....		8 ...
Flete sobre 0 m. 613, a 70 frs.....		42 90
Frs.		84 35
Aseguro por valor de 590 frs. a 2 ¼ por 100.....		13 30
Derecho de rejistro.....		... 32
Timbre.....		... 60
Frs.		98 57
Comision, 6 por 100.....		5 53
Frs.		104 10

Paris, 30 de setiembre de 1880.

Cuenta de gastos i aseguros en el despacho de 57 bultos marcados i numerados D. números 4,634 a 4,690, embarcados en el Havre, a bordo del vapor "Olinde Rodríguez," I. P. cajas destinadas al Estado de Cundinamarca.

Trasporte hasta el Havre, derechos de Aduana i de Estadística.....	116 40	
Permiso de embarque, conocimiento i timbres.....	4 80	
Porte a bordo.....	3 50	124 70
Franqueo de carta de aviso, conocimiento, &c.....		2 30
Peaje 3 frs. sobre 19 bultos.....		57 ...
Flete sobre 6 m. 745, a 45 frs.....		303 55
Frs.		487 55
Aseguro por valor de 4,000 frs., a 2 ¼ por 100.....		90 ...
Derechos de rejistro.....	2 70	
Timbre.....	... 60	3 30
Frs.		580 85
Comision, 6 por 100.....		34 85
Frs.		615 70

Consulado jeneral de los Estados Unidos de Colombia——Paris, 4 de setiembre de 1880.

Señor Secretario de la Instruccion pública.

Señor Secretario.

Tengo el honor de remitir a usted adjunto un recibo por cinco mil francos, que el 2 del corriente he entregado a los señores Hachette i Compañía, a buena cuenta del valor de los útiles que han estado suministrando a las Escuelas de la Union, segun órdenes de la estinguida Direccion jeneral de la Instruccion primaria. Estos cinco mil francos están representados en una letra primera de cambio a noventa dias vista, a cargo del señor Rafael García, de Paris, que he recibido por el último correo del señor Tesorero jeneral con su nota de 17 de julio anterior, número 528.

Acompaño a usted igualmente un resúmen de la respectiva cuenta de dichos señores Hachette i Compañía, la cual manifiesta las épocas de las espediciones hechas, lo que falta por mandar i las sumas que han recibido hasta hoi a cuenta, por mi conducto.

Por este mismo correo envío copia de la espresada cuenta al señor Tesorero jeneral de la Union.

Con sentimientos de consideracion i respeto me suscribo de usted mui atento i obediente servidor,

JOSÉ TRIANA.

Despacho de Instruccion pública——Noviembre 12.

A la mesa de Contabilidad, i publíquese entre los documentos adjuntos a la Memoria, con sus concordantes.

El Secretario, RAFAEL PÉREZ.

——

LIBRERIA HACHETTE I COMPAÑÍA, BOULEVARD SAINT GERMAIN, NÚMERO 79, EN PARIS.

La Direccion jeneral de la Instruccion primaria de la Union (Estados Unidos de Colombia) Su Cuenta.

Paris, 2 de setiembre de 1880.

	DEBE.		HABER.	
	Fcs.	Cms.	Fcs.	Cms.
Orden del señor Antonio Ferro (número 170) dia 18 de noviembre de 1878.				
1879				
Marzo 18. Nuestra factura—Cauca	1,793	55		
id. id. id. Antioquia	1,120	20		
id. id. id. Panamá	2,754	10		
Id. 24. Abono de 10 por 100 sobre un suministro de plumas francesas (fr. 526-50)			52	65
Abril 17. Nuestra factura—Cundinamarca	15,361	50		
id. id. id. Cauca	1,661	40		
id. id. id. Antioquia	1,590	40		
id. id. id. Panamá	314	50		
Id. 30. Cuenta de gastos—Antioquia	157	20		
id. id. id. Panamá	611	90		
id. id. id. Cauca	388	95		
Mayo 5. id. id. id	591	10		
id. id. id. Panamá	86	55		
id. id. id. Cundinamarca id. id. id. Antioquia	2,329	35		
Id. 15. Nuestra factura—Cundinamarca	5,692	90		
Junio 12. Cuenta de gastos	935	55		
Dmbre. 31. Nuestra factura—Bogotá	7,099	...		
id. id. id. Cauca	2,535	50		
id. id. id. Antioquia	1,129	...		
id. Recibido del señor Triana	.....		5,000	...
1880				
Enero 29. Cuenta de gastos—Cundinamarca	1,013	60		
id. id. id. Cauca	862	...		
id. id. id. Antioquia	182	45		
Febrero 2. Recibido del señor Triana	.....		10,000	...
id. 28. Su libranza—1.° de junio	.....		5,000	...
Pasan...$	48,210	70	20,052	65

Vienen...$	48,210	70	20,052 65
Abril 30. id. 23 de julio	.....		5,000 ...
Junio 30. id. 27 de setiembre	.....		5,000 ...
Julio 13. Nuestra factura	1,687	50	
id. 27. Cuenta de gastos—Cundinamarca	292	10	
id. 31. Su libranza—28 de octubre	.....		5,000 ...
Agosto 18. Nuestra factura	532	70	
Stbre. 2. Su libranza a 90 dias (recibido del señor Triana)	.....		5,000 ...
	50,723	...	40,052 65
	40,052	65	
Total de la cuenta	10,670	35	

Queda por suministrar:

Estado de Cundinamarca.

45,470 pizarras, a 35 el 100	15,914	50	
Empaque	1,137	40	
Cuenta de gastos i de aseguro de las mismas i de nuestra remesa de 21 de agosto (tinteros de plomo)	2,467	...	19,518 90
Frs..			30,189 25

DOCUMENTOS relativos a la conduccion de la Bodega de Bogotá a esta capital de 361 bultos conteniendo útiles para la Instruccion pública.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo federal—Secretaría de Instruccion pública—Seccion 1.ª—Telegrama—Número 1.°—Bogotá, 6 de abril de 1880.

Señor Administrador subalterno de Hacienda nacional—Honda.

Existen en la Bodega de Bogotá unos doscientos sesenta i un bultos con esta marca D

I P remitidos por Hachette i C.ª con destino a la Instruccion pública, i de que son ajentes comisionistas para su conduccion los señores Fergusson, Noguera & C.ª Como la conduccion de esos bultos a esta ciudad es urjente, pues los efectos deben en parte remitirse inmediatamente para el uso de las Escuelas públicas, este Despacho autoriza a usted para que celebre un contrato con la persona o compañía que mas seguridades o ventajas presente, sobre las bases siguientes:

1.ª Que se dé una garantía suficiente para responder del cumplimiento del contrato, o sea, conduccion i entrega de los bultos dentro del término estipulado.

2.ª Que el precio de conduccion de cada carga (ocho arrobas) hasta el Capitolio, no exceda de cinco pesos ochenta centavos.

3.ª Que la conduccion o envío de los dichos bultos se haga inmediatamente, a fin de impedir que se deterioren los efectos que contienen. 19

4.ª Que conteniendo algunos de los espresados bultos objetos que pueden sufrir en el caso de que no se ponga la debida dilijencia en su conduccion, se estipule en el contrato el mayor cuidado respecto de ellos i la responsabilidad consiguiente.

5.ª Que se llame por telégrafo al señor Meliton Guzman, por si quiere asistir al acto de la adjudicacion del contrato, así como tambien se cite al señor Narciso Rúdas, pues ámbos han hecho propuestas al Gobierno para la conduccion de cargas a esta capital.

M. Amador Fierro.

Los que suscribimos, Patricio Wills & Hermanos por sí, i Pedro A. Travecedo, Administrador subalterno de Hacienda nacional, autorizado por el señor Secretario de Instruccion pública, por telegrama de fecha 6 del presente, número 1.°, hemos celebrado el siguiente contrato:

Patricio Wills & Hermanos se comprometen a conducir de las Bodegas de D
Bogotá a la capital de la Union trescientas sesenta i una cajas marca I P, de propiedad nacional, conteniendo útiles para la Instruccion pública, que les serán entregadas por el Administrador subalterno de Hacienda nacional en perfecto estado, las cuales se comprometen a entregar al señor Secretario de Instruccion pública, o a su órden, en el Capitolio nacional en el mismo estado en que les sean entregadas, en el preciso término de diez i siete dias contados desde la fecha. Pagándoseles por dicha conduccion la suma de cuatro pesos ochenta centavos por cada carga del peso de ocho arrobas, i el excedente del peso en la misma proporcion, por el señor Tesorero jeneral de la Union.

Estos bultos se comprometen a conducirlos con el mayor cuidado, a fin de que no sufran ningun daño en el tránsito, i a responder al Gobierno de la Union por los perjuicios consiguientes que sufran dichos bultos, es decir, responder por cualquier daño que por descuido sufra el cargamento.

Para garantizar al Gobierno de la Union el cumplimiento de este contrato, de las fracturas que resulten i demora en su conduccion, presentan por su fiador al señor Juan A. García, quien mancomunadamente con ellos se compromete a responder al Gobierno de la Union por el fiel cumplimiento de este contrato, i de los perjuicios que se ocasionen ; en fe de lo cual firma el señor Juan A. García este contrato en prueba de su consentimiento, con el Administrador, contratista i dos testigos en Honda, a siete de abril de mil ochocientos ochenta.

P. A. Travecedo—Patricio Wills & Hermanos—Juan A. García—Testigo, *José Vicente Carvajal*—Testigo, *Guillermo Martínez A.*

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo federal—Secretaría de Instruccion pública—Seccion 1.ª *—Número* 2.°*—Telegrama—Bogotá, abril* 10 *de* 1880.

Señor Administrador subalterno de Hacienda nacional—Honda.

Este Despacho aprueba el contrato para la conduccion del cargamento, que usted ha celebrado con los señores Wills Hermanos a razon de ($ 4-80) cuatro pesos ochenta centavos por carga ; pero debe espresarse en el documento la circunstancia de que la conduccion de los efectos es de carácter urjente. Ademas, puesto que el cargamento llegó maltratado, el consignatario debe proceder a forrarlo o acondicionarlo ; pero esta operacion se ha de hacer bajo la inspeccion de esa Administracion hasta donde se lo permitan las demas atenciones de esa oficina ; i esto hasta el punto de que, cuando deba despacharse un asunto distinto, debe suspenderse la operacion i aplazarse para continuarla para lo mas pronto posible.

El Secretario,

M. Amador Fierro.

Estados Unidos de Colombia—Administracion subalterna de Hacienda nacional—Número 720*—Honda, abril* 25 *de* 1880.

Señor Secretario de Instruccion pública—Bogotá.

De acuerdo con el contrato celebrado con los señores P. Wills Hermanos, aprobado por el ciudadano Presidente de la Union, se han entregado los trescientos sesenta i un bultos (361) conteniendo útiles para la Instruccion pública, recibidos del señor Juan A. García. Estos bultos han sido reclavados i forrados, los que se encontraban en mal estado. Algunos de ellos como los de pizarra i otros efectos suenan interiormente.

D
I P, números 3,215—58—5,401, 475—5,477—556—7,822, 884, 1,632, 1,728, 1,778 i 779—361 bultos.

Queda cumplida la órden del señor Secretario.

De usted atento servidor,

P. A. Travecedo.

PESO BRUTO

de cada uno de los 361 bultos que contienen útiles para la Instruccion pública.

BULTOS.	ARROBAS.	LIBRAS.	BULTOS.	ARROBAS.	LIBRAS.	BULTOS.	ARROBAS.	LIBRAS.
			48 Vienen...	267	05	95 Vienen...	528	09
1 que pesó...	5	24				1 que pesó..	5	16
1 id.	5	12	1 que pesó..	5	10	1 id.	5	14
1 id.	5	20	1 id.	5	05	1 id.	5	12
1 id.	5	15	1 id.	5	13	1 id.	6	...
1 id.	5	14	1 id.	5	07	1 id.	5	11
1 id.	5	14	1 id.	5	14	1 id.	6	...
1 id.	5	13	1 id.	5	14	1 id.	5	13
1 id.	5	19	1 id.	5	16	1 id.	5	20
1 id.	5	16	1 id.	5	16	1 id.	5	11
1 id.	5	10	1 id.	5	10	1 id.	6	04
1 id.	5	11	1 id.	5	11	1 id.	5	06
1 id.	5	16	1 id.	5	11	1 id.	5	06
1 id.	5	20	1 id.	5	11	1 id.	5	20
1 id.	5	12	1 id.	5	22	1 id.	5	14
1 id.	5	14	1 id.	5	19	1 id.	5	18
1 id.	5	15	1 id.	5	15	1 id.	5	03
1 id.	5	18	1 id.	5	12	1 id.	5	16
1 id.	5	15	1 id.	5	12	1 id.	5	15
1 id.	5	15	1 id.	5	12	1 id.	5	15
1 id.	5	12	1 id.	5	15	1 id.	6	...
1 id.	5	05	1 id.	5	15	1 id.	5	15
1 id.	5	12	1 id.	5	11	1 id.	5	10
1 id.	5	20	1 id.	5	20	1 id.	5	18
1 id.	6	...	1 id.	5	11	1 id.	5	18
1 id.	5	13	1 id.	5	10	1 id.	5	13
1 id.	5	12	1 id.	5	16	1 id.	5	12
1 id.	5	01	1 id.	5	16	1 id.	5	22
1 id.	5	11	1 id.	5	16	1 id.	5	12
1 id.	5	21	1 id.	5	08	1 id.	5	20
1 id.	5	11	1 id.	5	11	1 id.	5	12
1 id.	5	10	1 id.	5	16	1 id.	5	10
1 id.	5	11	1 id.	5	14	1 id.	5	14
1 id.	5	20	1 id.	5	14	1 id.	5	18
1 id.	6	05	1 id.	5	10	1 id.	5	15
1 id.	5	12	1 id.	6	...	1 id.	5	24
1 id.	5	08	1 id.	5	16	1 id.	5	10
1 id.	5	12	1 id.	6	...	1 id.	5	16
1 id.	5	12	1 id.	5	11	1 id.	5	10
1 id.	5	18	1 id.	5	15	1 id.	6	...
1 id.	5	18	1 id.	5	05	1 id.	5	18
1 id.	5	03	1 id.	5	15	1 id.	5	15
1 id.	5	12	1 id.	5	15	1 id.	5	10
1 id.	5	12	1 id.	5	18	1 id.	5	10
1 id.	5	12	1 id.	5	06	1 id.	5	12
1 id.	5	12	1 id.	5	10	1 id.	5	15
1 id.	5	12	1 id.	5	20	1 id.	5	08
1 id.	5	20	1 id.	6	...	1 id.	6	11
1 id.	5	10	1 id.	5	15	1 id.	5	15
48 Pasan.....	267	05 lb.	95 Pasan....	528	9 lb.	143 Pasan....	798	06

BULTOS.	ARROBAS.	LIBRAS.	BULTOS.	ARROBAS.	LIBRAS.	BULTOS.	ARROBAS.	LIBRAS.
143 Vienen...	798	06	191 Vienen...	1,058	22	238 Vienen...	1,315	09
1 que pesó..	5	03						
1 id.	5	13	1 que pesó.	5	23	1 que pesó..	5	10
1 id.	5	08	1 id.	5	10	1 id.	5	10
1 id.	5	13	1 id.	5	06	1 id.	5	10
1 id.	5	08	1 id.	5	06	1 id.	5	10
1 id.	5	07	1 id.	5	06	1 id.	5	...
1 id.	5	15	1 id.	5	10	1 id.	5	...
1 id.	5	11	1 id.	5	11	1 id.	5	...
1 id.	5	...	1 id.	6	...	1 id.	5	06
1 id.	5	08	1 id.	5	13	1 id.	5	15
1 id.	5	10	1 id.	5	10	1 id.	5	16
1 id.	5	10	1 id.	5	10	1 id.	5	16
1 id.	5	21	1 id.	5	11	1 id.	5	07
1 id.	5	21	1 id.	5	10	1 id.	5	...
1 id.	5	19	1 id.	4	20	1 id.	5	15
1 id.	5	12	1 id.	5	10	1 id.	5	10
1 id.	5	17	1 id.	5	10	1 id.	5	10
1 id.	5	10	1 id.	5	16	1 id.	5	...
1 id.	5	10	1 id.	5	06	1 id.	5	15
1 id.	5	10	1 id.	5	18	1 id.	5	17
1 id.	5	10	1 id.	6	...	1 id.	5	11
1 id.	5	07	1 id.	5	13	1 id.	5	20
1 id.	5	...	1 id.	5	13	1 id.	5	10
1 id.	5	20	1 id.	5	12	1 id.	5	09
1 id.	5	08	1 id.	5	16	1 id.	5	09
1 id.	5	13	1 id.	5	...	1 id.	5	09
1 id.	5	14	1 id.	6	...	1 id.	5	10
1 id.	5	02	1 id.	5	07	1 id.	5	...
1 id.	5	20	1 id.	5	02	1 id.	5	15
1 id.	5	14	1 id.	5	02	1 id.	5	08
1 id.	5	10	1 id.	5	18	1 id.	5	08
1 id.	5	10	1 id.	5	06	1 id.	5	10
1 id.	5	...	1 id.	5	20	1 id.	5	08
1 id.	5	12	1 id.	5	08	1 id.	6	...
1 id.	5	21	1 id.	5	10	1 id.	5	15
1 id.	5	15	1 id.	6	...	1 id.	5	10
1 id.	5	03	1 id.	5	15	1 id.	5	11
1 id.	5	03	1 id.	5	10	1 id.	5	20
1 id.	5	14	1 id.	5	10	1 id.	5	05
1 id.	5	14	1 id.	5	10	1 id.	5	13
1 id.	5	11	1 id.	5	12	1 id.	5	...
1 id.	5	08	1 id.	5	14	1 id.	5	...
1 id.	5	14	1 id.	5	...	1 id.	4	10
1 id.	5	02	1 id.	5	13	1 id.	5	10
1 id.	5	12	1 id.	6	...	1 id.	5	10
1 id.	5	15	1 id.	5	...	1 id.	5	16
1 id.	5	09	1 id.	5	10	1 id.	5	10
1 id.	5	09	1 id.	5	10	1 id.	5	10
191 Pasan.....	1,058	22	238 Pasan....	1,315	09	285 Pasan...	1,567	18

BULTOS.		ARROBAS.	LIBRAS.	BULTOS.		ARROBAS.	LIBRAS.	BULTOS.		ARROBAS.	LIBRAS.
285	Vienen...	1,567	18	311	Vienen...	1,707	22	337	Vienen...	1,850	24
1	que pesó.	5	02	1	que pesó.	4	15	1	que pesó.	5	10
1	id.	5	10	1	id.	5	17	1	id.	5	17
1	id.	5	08	1	id.	5	07	1	id.	5	10
1	id.	5	10	1	id.	5	07	1	id.	5	18
1	id.	5	10	1	id.	5	12	1	id.	5	18
1	id.	5	10	1	id.	6	05	1	id.	5	16
1	id.	5	10	1	id.	5	16	1	id.	5	16
1	id.	5	10	1	id.	5	16	1	id.	5	15
1	id.	5	10	1	id.	5	16	1	id.	5	15
1	id.	5	07	1	id.	5	10	1	id.	5	13
1	id.	5	02	1	id.	5	10	1	id.	5	13
1	id.	5	22	1	id.	4	20	1	id.	5	10
1	id.	6	05	1	id.	5	13	1	id.	5	10
1	id.	5	08	1	id.	5	15	1	id.	5	10
1	id.	5	05	1	id.	5	15	1	id.	5	15
1	id.	5	10	1	id.	5	15	1	id.	5	15
1	id.	5	11	1	id.	5	15	1	id.	5	15
1	id.	5	11	1	id.	5	14	1	id.	5	13
1	id.	5	11	1	id.	5	10	1	id.	5	13
1	id.	5	05	1	id.	5	12	1	id.	5	13
1	id.	5	19	1	id.	5	12	1	id.	5	15
1	id.	5	06	1	id.	5	13	1	id.	5	15
1	id.	5	10	1	id.	5	13	1	id.	5	15
1	id.	5	10	1	id.	5	13	1	id.	5	12
1	id.	4	20	1	id.	6	...				
1	id.	5	12	1	id.	5	16				
311	Pasan....	1,707	22	337	Pasan....	1,850	24	361	Totales...	1,983	24 lb

Bogotá, 2 de junio de 1880.

El Oficial mayor de la Secretaría de Instruccion pública,

RAFAEL PÉREZ.

CONFERENCIA SANITARIA EN WASHINGTON.

DESGNACION DEL DOCTOR PIO RENJIFO PARA REPRESENTAR A COLOMBIA.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de Relaciones Esteriores—Número 522—*Bogotá*, 14 *de diciembre de* 1880.

Señor Secretario de Instruccion pública.

Someto al estudio de usted, por versar sobre un asunto adscrito a ese Despacho, la adjunta nota i el memorandum a que se refiere, en la cual me informa el honorable señor Ministro Residente de los Estados Unidos de América que su Gobierno

ha resuelto convocar una Conferencia sanitaria internacional, e invitar para que tomen parte en ella, a las Potencias en cuya jurisdiccion se hallan lugares que pueden ser infestados por la fiebre amarilla o por el cólera, con el objeto de que se adopte un sistema de rejistro que esprese varias circunstancias referentes al estado sanitario de los puertos i buques.

Siendo tal asunto de marcada importancia para nuestro pais, puesto que sus puertos se encuentran en el caso de que se trata, me he apresurado a manifestar al espresado señor Ministro, que el Gobierno colombiano atenderá la invitacion que se le hace, enviando su delegado lo mas pronto posible.

Soi de usted mui atento servidor,

EUSTACIO SANTAMARÍA.

Legacion de los Estados Unidos.

Al honorable señor Eustacio Santamaría, Secretario de Relaciones Esteriores, &c. &c. &c.

Señor: Mi Gobierno me ha dado instrucciones para que informe a usted que en cumplimiento de un decreto de ambas Cámaras, aprobado en 14 de mayo último, el Presidente de los Estados Unidos ha resuelto convocar una Conferencia sanitaria internacional, e invitar para que tomen parte en ella a las diversas Potencias cuya jurisdiccion comprende lugares que pueden ser infestados por la fiebre amarilla o por el cólera; i esto con el objeto de que se adopte por las Potencias citadas un sistema internacional de rejistro, que esprese el estado sanitario presente, la condicion de los puertos i lugares bajo la jurisdiccion de tales Potencias i de los buques que de ellos zarpan.

Incluyo el memorandum en que se espresan las circunstancias que han influido en el Gobierno de los Estados Unidos para invitar a los Gobiernos de otras Naciones a la Conferencia sanitaria internacional propuesta, memorandum que concluye con la enumeracion de las proposiciones particulares que el Presidente desea someter a la Conferencia.

De acuerdo con la necesidad urjente que en el sentir de mi Gobierno existe de ocuparse de este asunto, se me ha instruido que no pierda tiempo en llamar la atencion del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia a él, i que le trasmita para su conocimiento copia del memorandum citado, exijiéndole al mismo tiempo que tome en consideracion la conveniencia de celebrar una Conferencia del carácter propuesto, i suplicándole que comunique sus miras sobre la materia, i lo mas pronto posible, al Gobierno de los Estados Unidos.

El Presidente opina que los delegados nombrados por las diversas Potencias para asistir a la Conferencia citada deberian tener la autorizacion, si despues de estudio se juzga conveniente, de formar una Convencion internacional que se ocupe de cuestiones relativas a reglamentos sanitarios internacionales que deberán someterse a la consideracion de los Gobiernos interesados.

En caso de que los diversos Gobiernos estranjeros convengan en la Conferencia propuesta, para que pueda celebrarse, tan pronto como sea practicable, el Presidente cree conveniente proponer el 1.° de enero de 1881, como dia adecuado para que se reuna la Conferencia en la ciudad de Washington.

Aunque me ha sido imposible comunicar a usted este asunto, por la ausencia de esta capital del Presidente de los Estados Unidos de Colombia, no he vacilado interinamente en informar a mi Gobierno que conociendo el carácter elevado de la Administracion del Presidente Núñez, no dudaba de que el Gobierno colombiano apreciaria debidamente la importancia de las materias que deberá estudiar la Conferencia sanitaria internacional propuesta, tanto bajo su aspecto humanitario como comercial, asegurándole que este Gobierno aceptaria la invitacion de que enviase un delegado a la Conferencia propuesta, i en anticipacion de una resolucion favorable, me aventuré a proponer que la abertura de la Conferencia propuesta se difiera hasta la llegada del Representante de este pais.

Soi, señor, con toda consideracion de usted mui obediente servidor,

(Firmado) *Ernest Dichman.*

MEMORANDUM RELATIVO A LOS PUNTOS QUE DEBERÁN SOMETERSE A UNA CONFERENCIA SANITARIA INTERNACIONAL.

Departamento del Estado—Washington, julio 29 de 1880.

Momorandum relativo a los puntos que deberán someterse a una Conferencia sanitaria internacional.

Una lei del Senado i de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, aprobada el 14 de mayo de 1880, autorizó al Presidente "para convocar una Conferencia sanitaria internacional que deberá reunirse en Washington, distrito de Columbia, a la que deberán invitarse las diversas Potencias con jurisdiccion sobre puertos espuestos a ser infestados por la fiebre amarilla o el cólera, para que envíen delegados debidamente autorizados con el objeto de establecer un sistema internacional que rejistre la condicion sanitaria existente en los puertos i lugares bajo la jurisdiccion de tales Potencias, i en los buques que zarpan de ellos."

El oríjen de esta lei procede de las dificultades prácticas que se han encontrado en la administracion de los reglamentos i disposiciones recomendados por la esperiencia sanitaria i recopilados por la lejislacion del pais con el objeto de impedir la introduccion i la propagacion de la fiebre amarilla, del cólera i de otras enfermedades contajiosas o infecciosas en el territorio de los Estados Unidos. El estenso predominio en este pais, durante los dos últimos años, de la fiebre amarilla, i la existencia casi contínua del peligro de introduccion de enfermedades contajiosas o infecciosas, tales como la fiebre amarilla o el cólera, por buques que llegan de puertos estranjeros infestados, dió oríjen a las medidas lejislativas vijentes; pero la principal

dificultad en su aplicacion se debe a que en algunos puertos estranjeros en donde han reinado, o se supone que reinaban enfermedades infecciosas o contajiosas, las autoridades locales han mostrado excitacion en cooperar con los empleados consulares i médicos de los Estados Unidos para hacer cumplir con los reglamentos que este Gobierno ha juzgado indispensables como una salvaguardia sanitaria.

Ademas, a consecuencia de la evidencia vaga e infiel asequible en algunos casos relativamente a la condicion sanitaria de puertos estranjeros sospechosos, buques que de allí se han dirijido a los Estados Unidos, resulta que a veces han sido sometidos a cuarentenas innecesarias en los puertos de este pais. Por otra parte, buques procedentes de puertos no infestados de los Estados Unidos han sido obligados a someterse a demoras molestas e innecesarias por las disposiciones de otros paises sobre cuarentena, orijinadas en un conocimiento imperfecto de la condicion sanitaria de los puertos americanos.

El decreto ya citado del Congreso se propone únicamente asegurar "un sistema internacional de rejistro relativo a la condicion sanitaria existente en los puertos i lugares," i no toca con la cuestion mas complicada i estensa de las medidas sanitarias preventivas vijentes en los puertos de cada pais, de conformidad con sus propias leyes i en relacion con el peligro de comunicacion esterior de enfermedad epidémica i de propagacion interior en el puerto de introduccion. El Gobierno de los Estados Unidos reconoce el carácter esencialmente local de las necesidades de cuarentena, i su adaptabilidad a los riesgos i condiciones sanitarias de los distritos en donde están en vigor; no pretende proponer un Código internacional de leyes jenerales sobre cuarentena, aun suponiendo que el sistema de los Gobiernos federal i del Estado de los Estados Unidos favoreciesen el establecimiento de un Código gubernamental único que determinase las precauciones sanitarias aplicables a los Estados marítimos de Tejas al Maine, en sus variadas condiciones.

Pero el Presidente es de opinion que los grandes inconvenientes i las pérdidas que el comercio del mundo ha sufrido i está sufriendo a causa de demoras i de impedimentos dependientes de cuarentenas innecesarias, pueden en gran parte obviarse, como lo entiende el decreto del Congreso de mayo 14 de 1880, estableciendo un sistema internacional de rejistro relativo a la condicion sanitaria presente de los puertos i lugares espuestos a la infeccion de enfermedades comunicables o epidémicas.

I consecuente con la autorizacion del decreto mencionado, ha juzgado conveniente el someter a los Gobiernos de las principales Potencias marítimas la oportunidad de celebrar en esta ciudad, i dentro de corto tiempo, una Conferencia que estudie el proyecto de un rejistro internacional, practicable i adecuado.

Las proposiciones especiales que el Presidente desearia someter a la Conferencia propuesta, serian las siguientes:

A. El establecimiento de un sistema internacional de rejistro relativo a la existencia de las enfermedades contajiosas e infecciosas, particularmente del cólera i de la fiebre amarilla, que sea satisfactorio i digno de confianza.

B. El establecimiento de un sistema uniforme i satisfactorio de patentes de

sanidad, cuyos datos sean fidedignos i espresen la condicion sanitaria del puerto de partida, así como la del buque al tiempo de darse a la vela.

La discusion de estos puntos comprenderia, entre otros, las cuestiones siguientes:

I

¿Qué empleado o autoridad deberia dar el certificado de la condicion sanitaria de los puertos, los lugares i los buques?

II

¿Cómo puede la autoridad que certifica obtener datos fidedignos sobre la condicion sanitaria presente de los puertos i lugares i acerca de la existencia de enfermedades contajiosas e infecciosas?

III

Si la fiebre amarilla o el cólera existe en la vecindad de un puerto o lugar, ¿qué clase de exámen deberá hacerse del buque que zarpe de allí, a fin de llegar a un conocimiento cierto de su estado sanitario?

IV

Hasta qué punto i bajo qué condiciones deberá considerarse una patente limpia de sanidad como evidencia satisfactoria de que el buque está libre del peligro de propagar una enfermedad infecciosa?

V

Por qué medio podrá obtenerse un informe fidedigno de los puertos o lugares pertenecientes a paises con reglamentos sanitarios i sobre cuarentena inperfectos o inseguros, i que, o no quieran o no puedan someterse al sistema internacional propuesto?

VI

Si una cédula de multas graduadas puede fijarse, para que sean pagadas por los buques por varias ofensas contra el sistema internacional propuesto.

Despacho de Instruccion pública—Bogotá, diciembre 27 de 1880.

El Gobierno reconoce la urjente necesidad que existe para el comercio esterior de la República, de que se adopte i se cumpla un sistema de rejistro i patentes, o certificados relativo a la condicion sanitaria de los puertos i lugares de la procedencia de los buques; i, en tal virtud, acepta el proyecto iniciado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, con respecto a la celebracion de una Conferencia internacional sanitaria que tendrá por principal objeto minorar o hacer que desaparezcan las pérdidas de tiempo i de valores que ocasionan los obstáculos inmotivados i las cuarentenas innecesarias.

En demostracion de este reconocimiento i para corresponder a la invitacion que hace o contiene la lei de los referidos Estados Unidos, aprobada el 14 de mayo

de 1880, para que se envíe quien represente a la Nacion en Washington, distrito de Columbia, se resuelve:

1.° Designar como representante de Colombia en la Conferencia sanitaria internacional al señor doctor Pio Renjifo, quien prestará ademas en esta mision los servicios que con respecto a la Instruccion pública (especialmente a la Escuela de Medicina) se le exijirán, con el objeto de aprovechar para estos ramos su residencia en dicha ciudad de Washington, así como su vasta instruccion i el conocimiento que tiene de la lengua inglesa.

2.° Señalar al mismo señor doctor Renjifo como cuota total remuneratoria de sus servicios en esta comision, inclusive el honorario de sus viáticos de ida i regreso, la suma de ocho mil pesos ($ 8,000) que se imputarán al Departamento de Instruccion pública, capítulo 45, artículo 176.

3.° Por la Secretaría de Instruccion pública se darán en oportunidad al señor doctor Renjifo las instrucciones necesarias sobre el desempeño de la representacion del pais en la Conferencia indicada, i sobre los puntos de estudio i de adquisicion o contratacion de profesores, efectos, textos, instrumentos i aparatos que requieran los establecimientos de Instruccion primaria i secundaria establecidos o por establecer en el territorio de la República.

4.° La suma indicada de ocho mil pesos se pagará en la forma siguiente: tres mil pesos tan luego como el señor Renjifo comunique al Gobierno que acepta el nombramiento i los términos de esta resolucion; tres mil pesos que se entregarán a su apoderado el dia primero de abril próximo; i dos mil pesos que se entregarán al mismo apoderado el dia primero de julio de 1881.

Publíquese.

RAFAEL PÉREZ.

INSTRUMENTOS I APARATOS PARA LA ESCUELA DE MEDICINA.

NOTA dirijida al señor Rafael García a Paris, encargándole la adquisicion de los instrumentos que se le indican.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo federal—Secretaría de Instruccion pública—Número 231—Seccion 1.ª—Ramo de Gobierno de las Escuelas Universitarias—Bogotá, 10 de setiembre de 1880.

Señor Rafael García.

6. Cité, Rougymont—Paris.

Necesita el Gobierno proceder inmediatamente a la adquisicion o compra de los aparatos e instrumentos de Anatomía que en seguida se espresan i que se destinan a la Escuela de Medicina de la Universidad nacional.

Al efecto, he recibido órden del ciudadano Presidente para indicarle que, si usted quiere prestar este servicio al pais, se sirva aceptar la comision de adquirirlos i remitirlos a la mayor brevedad posible a la Secretaría de mi cargo.

Los aparatos e instrumentos son:

Un aparato óptico de primera clase i del mejor inventor para el estudio objetivo de Anatomía descriptiva.

Un aparato acústico, igualmente para el estudio objetivo de este ramo.

Un raquítomo.

Un costótomo.

Dos sierras de árbol con seis hojas de repuesto cada una.

Dos sierras igualmente de árbol, tamaño regular.

Dos id. pequeñas para usos varios.

Seis limas, surtidas.

Dos periostótomos variados.

Un martillo.

Tres escoplos.

Dos pares tijeras curvas.

Dos id. rectas, tamaño regular.

Dos id. tijeras pequeñas.

Dos id. abotonadas o enterótomos.

Cuatro pinzas de diseccion.

Cuatro id. para ojos, variadas.

Tres id. de presion continua.

Dos trocaos rectos, tamaño ordinario.

Dos id. curvos del tamaño de una sonda de hombre.

Dos sondas de mujer.

Dos id de hombre.

Seis insufladores, variados en tamaño i calibre.

Una jeringa de Annel.

Un litótomo.

Dos pinzas de Liston.

Veinte escalpelos, tamaño ordinario i variados.

Doce escalpelos pequeños i variados.

Cuatro cuchillos de cartílago.

Cuatro id. de amputacion, variados.

Tres id. de id., interoseos.

Seis cuchillos para ojos, variados.

Cuatro agujas de Deschamps.

Seis agujas para ojos, variadas.

Cuatro cuchillos escarificadores.

Cuatro sondas esofajianas, variadas.

Tres pinzas de curacion.

Una docena agujas de sutura, variadas.

Una id. id. de autopsia, grande.

Seis erinas con sus mangos.

Seis id. de cadena.

Cuatro sondas acanaladas.

Seis estiletes variados.

Dos sierras cadenas.

Dos pinzas de Desmarres.

Tres pinzas de dientes de raton, tamaño variado.

Una sonda de Belloc.

Este Despacho advierte a usted que los espresados aparatos e instrumentos han de ser de superior calidad, i que, con el aviso de remesa i recibo de la factura dictará las providencias para el inmediato pago del valor i gastos que ocasionen.

De usted atento servidor, RAFAEL PÉREZ.

REPARACIONES EN EL OBSERVATORIO.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de Guerra i Marina—Seccion 1.ª—Número 1,142—Bogotá, 18 de noviembre de 1880.

Señor Secretario de Instruccion pública—P.

Tengo el honor de remitir, adjunto a la presente nota, el informe que en tres fojas útiles se ha servido enviar el señor Director, Jefe de estudios de la Escuela de Injeniería civil i militar, sobre los trabajos que deben ejecutarse en el Observatorio astronómico de esta ciudad i que usted se sirvió pedir a este Despacho por sus notas números 236 i 291, de 14 de setiembre i 30 de octubre últimos, que tengo el honor de contestar.

Soi de usted atento servidor,

ANTONIO ROLDAN.

" Señores miembros del Consejo de Profesores de la Escuela de Injeniería civil i militar de la República.

Bogotá, 14 de octubre de 1880.

A virtud de una nota del señor Secretario de Guerra i Marina de fecha 20 de setiembre del presente año, en la que pide un informe al Consejo de Profesores de la Escuela, acerca de las obras que deban construirse i las providencias que deban tomarse para el buen servicio del Observatorio astronómico de esta ciudad, el Consejo tuvo a bien nombrar una comision compuesta de los tres que suscribimos, para presentar el informe.

En cumplimiento de dicha comision, i habiéndose incorporado, como lo dispuso el mismo Consejo, el Director nombrado del Observatorio, señor José María González B., tenemos el honor de presentar hoi el siguiente informe.

CONSTRUCCIONES QUE DEBEN HACERSE.

I

En el terrado o azotea que hoi está al descubierto, se colocará un círculo meridiano, para lo cual se construirá una cámara de madera o una cubierta fija con una ranura en la direccion Norte–Sur; ranura que debe tener una cubierta movible.

El dicho terrado está sostenido por una bóveda de ladrillo suficientemente sólida para la instalacion del espresado instrumento, i su contorno es un octágono regular cuyo radio del círculo incrito es de 4 m. 40 c; dándole a la cámara un diámetro de 4 m. en la base (lo que deja un espacio interior suficiente para el manejo del instrumento), quedará libre un corredor esterior en contorno de una anchura de 2 m. 40 c. utilizable para las observaciones al aire libre con instrumentos portátiles.

II

Hácia el Sur-Oeste del centro del terrado se encuentra una torre, que es la que cubre la escalera i se levanta a algunos metros sobre ésta ; pero ella no estorbará en ningun caso el uso del círculo meridiano, pues el plano meridiano en el cual funcionará el instrumento, queda completamente libre.

Sobre esta torre, que domina todo el horizonte, debe instalarse el instrumento ecuatorial aprovechando el piso actual que reposa sobre la bóveda que sirve de techo a la escalera, i suprimiendo la cubierta de la manera que pasamos a indicar:

El cuarto que hoi existe es un rectángulo de 2 m. 77 c. en direccion Norte-Sur, i 2 m. 69 c. de Este a Oeste interiormente, i la pared que lo rodea tiene de espesor 0 m. 64 c. Este cuarto debe ensancharse rebajando la pared en su mitad, esto es, 0 m. 32 c. hasta una altura de 1 m. 60 c. i suprimiendo totalmente el resto superior, para colocar sobre el centro de la pared restante un riel circular sobre el cual debe moverse una cúpula jiratoria destinada a abrigar el instrumento ecuatorial. Debemos notar que la pequeña escalera que conduce del terrado a este cuarto no sufre otra modificacion que la supresion de la pared interior, quedando ella enteramente cubierta por la cúpula. De esta manera el anteojo ecuatorial adoptado, cuya lonjitud total es de 1 m. 50 c., dejará libre un contorno circular de 0 m. 91 c. de anchura, lo que es suficiente para su manejo.

Con estas disposiciones adoptadas nada impedirá a la vista al anteojo ecuatorial ni al anteojo meridiano.

III

Conviene construir un pedestal de piedra en el corredor del terrado para tener instalado un teodolito astronómico para observaciones estrameridianas; éste debe ser cilíndrico de un diámetro de 0 m. 30 c. situado a igual distancia del antepecho i de la pared de la cámara.

IV

Para las observaciones meteorolójicas se debe construir un aparato de madera de doble persiana, que se colocará en la ventana Norte del salon principal, para la instalacion de los termómetros i el sicrómetro. Este aparato podrá tener una altura de 1 m. 50 c. i para el acceso a él se le agregará una pequeña escalera.

INSTRUMENTOS.

V

Por ahora son necesarios los instrumentos siguientes: Un círculo meridiano con círculo graduado que aproxime segundos, el cual se colocará dentro de la cámara del terrado. Un péndulo sideral que se situará dentro de la misma cámara. Un anteojo ecuatorial de 1 m. 30 c. de distancia focal, que se colocará bajo la cúpula jiratoria.

Un espectroscopio para el análisis espectoral de los cuerpos celestes, i que acompañará a la ecuatorial.

Un teodolito astronómico que aproxime diez segundos.

Un anteojo astronómico de un poder de mas 300 veces.

Los instrumentos de meteorolojía que enumeraremos en el capítulo siguiente:

PRESUPUESTO JENERAL.

VI

Instrumentos astronómicos.

	Precios de catálogo.
El círculo meridiano	$ 1,130
Accesorios para idem	32
Ecuatorial	1,000
Péndulo sideral	300
Teodolito	340
Espectroscopio	280
Anteojo astronómico	500
Suma	$ 3,582

VII

Instrumentos meteorolójicos.

	Precios de catálogo.
Un barómetro modelo de observatorio	$ 100 ...
Seis tubos llenos de mercurio, para id	21 60
Seis tubos vacíos	7 20
Diez kilogramos de mercurio purificado	15 ...
Pasan	$ 143 80

Vienen	$	143 80
Un termómetro patron		5 ...
Seis id. para aire		18 ...
Cuatro id. a máxima		16 ...
Cuatro id. a mínima		12 ...
Dos termometrógrafos de Bellam		10 ...
Un iman para id		1 ...
Dos cajas de doble suspension para id		4 80
Un octinómetro de Pouillet		17 ...
Un juego termómetros conyugados en el vacío		6 ...
Dos sicrómetros de August		10 ...
Una escala sicrométrica		1 60
Un epavorámetro de Piche		2 ...
Mil discos de papel para id		2 ...
Dos pluviómetros de Mangon		40 ...
Dos espejos para observar la direccion de las nubes		8 ...
Un anemómetro rejistrador de Mangon, compuesto de una veleta, un aparato para la velocidad, un rejistrador eléctrico de la direccion i velocidad del viento, todo en		200 ...
Un electrómetro de Thonson		40 ...
Un magnetómetro de Ganss		140 ...
Suma	$	677 20

VIII

Construcciones i reparaciones.

Cúpula jiratoria	$	600
Cámara de madera sobre el terrado		400
Pedestal para el teodolito i cubierta		40
Doble persiana i escalera		60
Pintura de las ventanas i puertas		72
Vidrieras i bastidores		17
Un porton para la calle		40
Cerraduras		24
Reparaciones i obras de albañilería		40
Suma	$	1,283

IX

Libros.

Se debe recibir periódicamente el almanaque náutico del Observatorio de Greenwich, el Conocimiento de los tiempos de Paris i el Anuario de la Oficina de las lonjitudes de Paris. Ademas, los libros i cartas indispensables para el servicio del Observatorio i cuya lista presentará el Director. Para todo esto, $ 200.

X

Resúmen del presupuesto.

Instrumentos astronómicos	$	3,582 ...
Instrumentos meteorolójicos		677 20
Construcciones i reparaciones en el edificio		1,293 ...
Libros		200 ...
Total	$	5,752 20

XI

Personal.

Ademas del Director, creemos que deben ponerse los siguientes empleados:
Un adjunto a la seccion astronómica.
Un adjunto a la seccion meteorolójica.
Un portero.

XII

Conclusion.

El edificio es sumamente sólido para ejecutar observaciones astronómicas con precision; hemos procurado que las reformas i los instrumentos que proponemos estén en armonía con la magnitud i disposicion de él i con los medianos recursos de que dispone el Tesoro público.

Al concluir, séanos permitido manifestar nuestro gozo, i presentar al Gobierno nuestras mas cordiales felicitaciones, por su resolucion acordada de montar i hacer funcionar nuestro Observatorio bajo el doble aspecto astronómico i meteorolójico. Este acto i sus consecuencias harán figurar a Colombia en la corriente científica del mundo. Nuestro Observatorio, bien asistido i dotado con los instrumentos que hemos indicado, está llamado, por su privilejiada posicion en el globo, a prestar eficaz ayuda a los progresos de la astronomía: colocado a una grande altura sobre el mar (2,634 m.) disfruta de una atmósfera diáfana i poco refranjible, i situado a una latitud pequeña (4°–36'–6" N.) rejistra a la vez ambos hemisferios celestes, miéntras que para todos los observatorios de Europa i los Estados Unidos de América, la mayor parte del hemisferio austral les está oculto. Como estacion meteorolójica, los datos que en él se recojan arrojarán mucha luz para cooperar a la solucion de problemas de la mas grande importancia, como el de las corrientes de aire, lluvias, tempestades, estaciones &c. &c., en combinacion con las observaciones que se hacen hoi constantemente en las otras naciones civilizadas; iluminando así para honra nuestra i bien de la humanidad, la gran laguna que en estas materias ha estado presentando al mundo científico el territorio colombiano.

Honorables miembros del Consejo.

INDALECIO LIÉVANO—TOMAS HERRAN—FRANCISCO MONTOYA M."

Es copia—El Secretario del Consejo, *Alejandro Ruiz.* 21

BALANCE del libro de cuentas corrientes de la Secretaría de Instruccion pública, correspondiente a los meses de abril a último de agosto de **1880.**

Folios del libro de cuentas corrientes.	Capítulos.	Artículos.	NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Créditos lejislativos i ejecutivos.	Créditos reconocidos.	Créditos pagados.	Saldos disponibles.	Saldos por pagar.
1	1.º	1.º	Sueldo del Secretario de Instruccion pública, de abril a agosto de 1880.....(a)	1,250 ...	1,183 25	1,183 25	66 75	.....
3	1.º	2.º	Id. de los empleados de la Secretaría de Instruccion pública, en la Seccion 1.ª(b)	1,875 ...	1,741 75	1,741 75	133 35	.....
5	1.º	3.º	Id. de los id. de la Seccion 2.ª de esta Secretaría, en el mismo tiempo.....(c)	2,274 95	1,659 45	1,659 45	615 70	.....
7	2.º	único.	Escritorio i alumbrado.....(d)	346 25	160 30	160 30	185 95	.....
9	3.º	1.º	Personal de la Universidad nacional .....(e)	3,296 20	1,242 50	1,242 20	2,053 70	.....
11	3.º	2.º	Id. subalterno, material de la Universidad nacional, mantencion de alumnos a cargo de la Union, publicaciones i gastos varios .....(f)	23,365 55	16,843 20	16,843 20	6,522 35	.....
13	3.º	3.º	Alumnos agraciados por la lei 53 de 1877.....(g)	3,489 35	368 80	368 80	3,120 55	.....
15	3.º	4.º	Clase de Taquigrafía.....(h)	175 ...	....	....	175 ...	.....
16	4.º	1.º	Instruccion primaria (personal).....(i)	14,059 40	2,465 65	2,465 65	11,593 75	.....
20	4.º	2.º	Inspector de Instruccion pública de Nevada i Motilones.....(j)	720 ...	....	....	720 ...	.....
22	4.º	3.º	Escuelas Normales de mujeres.....(k)	42,682 15	10,400 90	10,400 90	32,281 25	.....
25	4.º	4.º	Id. id. de varones.....(l)	42,262 20	11,839 80	11,839 80	30,422 40	.....
29	4.º	5.º	Sueldo i alimentos del Director de la Escuela anexa a la Normal de Popayan(ll)	1,344 ...	660 ...	660 ...	684 ...	.....
31	4.º	6.º	Escuelas de los Territorios.....(m)	16,510 45	939 35	939 35	15,571 10	.....
35	4.º	7.º	54 alumnos en las Escuelas Normales de los Estados.....(n)	7,622 70	359 30	359 30	7,263 40	.....
38	4.º	8.º	Escuelas superiores de Panamá, Magdalena i Cauca.....(ñ)	20,000 ...	774 90	774 90	19,225 10	.....
41	4.º	9.º	Id. id. de Riohacha.....(o)	2,160 ...	....	....	2,160 ...	.....
43	4.º	10	Id. id. de Barranquilla.....(p)	3,460 ...	1,187 05	1,187 05	2,272 95	.....
45	4.º	11	Id. anexas a la Normal de Popayan.....(q)	600 ...	....	....	600 ...	.....
47	4.º	12	Nuevo auxilio a las Escuelas Normales de Cundinamarca.....(r)	4,000 ...	....	....	4,000 ...	.....
50	5.º	único.	Útiles de escritorio.....(s)	2,776 10	603 50	603 50	2,172 60	.....
53	6.º	1.º	Textos, aparatos i demas útiles de enseñanza.....(t)	19,617 45	8,810 55	8,810 55	10,806 90	.....
55	6.º	2.º	Empaque i conduccion de útiles de Instruccion primaria.....(w)	4,573 90	2,843 95	2,843 95	1,729 95	.....
60	6.º	3.º	Arrendamientos de locales para las Escuelas Normales.....(x)	5,648 80	1,335 45	1,335 45	4,313 35	.....
62	6.º	4.º	Mobiliario de las Escuelas Normales.....(y)	5,968 ...	148 ...	148 ...	5,820 ...	.....
65	6.º	5.º	Id. de las id. de los Territorios nacionales.....(z)	250 ...	....	....	250 ...	.....
67	6.º	6.º	Id. de las id. de varones de Riohacha.....(A)	500 ...	....	....	500 ...	.....
69	6.º	7.º	Escuelas Normales de mujeres de Bucaramanga (arrendamiento).....(B)	600 ...	....	....	600 ...	.....
71	6.º	8.º	Deuda al señor Obispo de Santamarta.....(C)	192 ...	192 ...	192 ...	....	.....
72	6.º	9.º	Biblioteca de Derecho civil.....(D)	10,000 ...	....	....	10,000 ...	.....
74	6.º	10	Mobiliario i reparaciones de las Escuelas Normales de Popayan.....(E)	2,000 ...	....	....	2,000 ...	.....
			Pasan.....$	243.619 45	68,493 20	65,759 35	177,960 10	.....

Folios del libro de cuentas corrientes.	Capítulos.	Artículos.	NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Créditos lejislativos i ejecutivos.	Créditos reconocidos.	Créditos pagados.	Saldos disponibles.	Saldos por pagar.
			Vienen.....$	243,619 45	68,493 20	65,759 35	177,960 10	.....
75	6.º	11	Escuelas Normales de Santamarta.....(F)	3,421 90	....	....	3,421 90	.....
77	7.º	1.º	Gastos varios e imprevistos.....(G)	2,000 ...	703 50	703 50	1,296 50	.....
79	7.º	2.º	Legalizaciones de gastos hechos en Popayan i Santamarta.....(H)	568 ...	....	....	568 ...	.....
80	7.º	3.º	Visitadores fiscales de Instruccion pública en el Cauca.....(I)	3,940 ...	....	....	3,940 ...	.....
82	7.º	4.º	Directores de la Escuela Normal de Popayan desde 1876.....(J)	600 ...	....	....	600 ...	.....
83	7.º	5.º	Auxilio a Julio Pérez.....(K)	1,000 ...	1,000 ...	1,000 ...	....	.....
84	7.º	6.º	Id. a varias Escuelas.....(L)	3,900 ...	....	....	3,900 ...	.....
87	7.º	7.º	Manuel María Paz i Enrique Moráles.....(Ll)	1,000 ...	....	....	1,000 ...	.....
88	7.º	8.º	Compra de unos libros para la Biblioteca nacional.....(M)	2,000 ...	228 ...	....	1,772 ...	.....
90	7.º	9.º	Sueldo del Director de la Escuela de Cali.....(N)	600 ...	....	....	600 ...	.....
91	7.º	10	Escritorio i viajes del Inspector del Territorio de Nevada i Motilones.....(Ñ)	180 ...	65 ...	65 ...	115 ...	.....
93	7.º	11	Educacion en Europa de cuatro alumnos de la Universidad nacional.....(O)	7,856 ...	2,200 ...	2,200 ...	5,656 ...	.....
96	7.º	12	Colejio de Pinillos de Mompos.....(P)	4,000 05	1,666 65	1,666 65	2,333 40	.....
98	7.º	13	Libros para el señor Cárlos Balen.....(Q)	500 ...	....	....	500 ...	.....
99	7.º	14	Auxilio al id. id. id.....(R)	500 ...	....	....	500 ...	.....
100	7.º	15	Nicolas Pereira G.....(S)	3,000 ...	....	....	3,000 ...	.....
101	7.º	16	Universidad del Cauca.....(T)	5,000 ...	....	....	5,000 ...	.....
102	7.º	17	Tesorero de Instruccion pública del Cauca.....(U)	23,479 65	240 ...	240 ...	23,479 65	.....
104	7.º	18	Colejio de Chiquinquirá.....(V)	700 ...	500 ...	500 ...	200 ...	.....
106	7.º	19	Tratado de Taquigrafía.....(W)	1,000 ...	....	....	1,000 ...	.....
108	7.º	20	Colejio de Cipaquirá.....(X)	1,000 ...	....	....	1,000 ...	.....
110	7.º	22	Id. de San Simon en Ibagué.....(Y)	19,180 ...	2,000 ...	2,000 ...	17,180 ...	.....
				329,045 05	77,096 35	74,134 50	255,022 55	.....

NOTAS—CRÉDITOS EJECUTIVOS I LEJISLATIVOS—VIJENCIA DE 1879 A 1880.

	CRÉDITOS.	Créditos ejecutivos i lejislativos.	TOTALES.
(a)	Crédito fijado por el decreto número 169, en ejecucion de la lei 10 de 1880	1,250 ...	1,250 ...
(b)	Crédito ejecutivo	1,570 75	
	Id. adicional i lejislativo	304 25	1,875 ...
(c)	Id. ejecutivo	1,645 70	
	Id. adicional lejislativo	629 25	2,274 95
(d)	Id. ejecutivo	156 25	
	Id. adicional lejislativo	190 ...	346 25
(e)	Id. ejecutivo	3,296 20	3,296 20
(f)	Id. id	23,365 55	23,365 55
(g)	Id. id	3,489 35	3,489 35
(k)	Id. id	175 ...	175 ...
(i)	Id. ejecutivo	13,334 50	
	Id. adicional lejislativo	724 90	14,059 40
(j)	Id. ejecutivo	720 ...	720 ...
(r)	Id. id	42,532 15	
	Id. adicional lejislativo	150 ...	42,682 15
(l)	Id. ejecutivo	41,062 20	
	Id. adicional lejislativo	1,200 ...	42,262 20
(ll)	Id. ejecutivo	1,344 ...	1,344 ...
(m)	Id. id	15,498 15	
	Id. adicional lejislativo	1,012 30	16,510 45
(n)	Id. ejecutivo	7,622 70	7,622 60
(ñ)	Id. id	20,000 ...	20,000 ...
(o)	Id. id	2,160 ...	2,160 ...
(p)	Id. id	3,460 ...	3,460 ...
(q)	Id. id	600 ...	600 ...
(r)	Id. id	4,000 ...	4,000 ...
(s)	Id. id	2,746 10	
	Id. adicional lejislativo	30 ...	2,766 10
(t)	Id. ejecutivo	19,616 45	19,616 45
(w)	Id. id	4,573 90	4,573 90
(x)	Id. id	5,648 80	5,648 80
(y)	Id. id	5,968 ...	5,968 ...
(z)	Id. id	250 ...	250 ...
(A)	Id. id	500 ...	500 ...
(B)	Id. id	600 ...	600 ...
(C)	Id. id	192 ...	192 ...
(D)	Id. id	10,000 ...	10,000 ...
(E)	Id. id	2,000 ...	2,000 ...
(F)	Id. adicional lejislativo	3,421 90	3,421 90
(G)	Id. id. id	2,000 ...	2,000 ...
(H)	Id. ejecutivo	568 ...	568 ...
(I)	Id. id	3,940 ...	3,940 ...
(J)	Id. id	600 ...	600 ...
(K)	Id. id	1,000 ...	1,000 ...
(L)	Id. id	3,900 ...	3,900 ...
(Ll)	Id. id	1,000 ...	1,000 ...
(M)	Id. id	2,000 ...	2,000 ...
(N)	Id. id	600 ...	600 ...
(Ñ)	Id. id	180 ...	180 ...
(O)	Id. id	7,856 ...	7,856 ...
(P)	Id. id	2,000 05	
	Id. adicional lejislativo	2,000 ...	4,000 05
(Q)	Id. ejecutivo	500 ...	500 ...
(R)	Id. id	500 ...	500 ...
(S)	Id. id	3,000 ...	3,000 ...
(T)	Id. id	5,000 ...	5,000 ...
(U)	Id. id	23,479 65	23,479 65
(V)	Id. id	700 ...	700 ...
(W)	Id. id	1,000 ...	1,000 ...
(X)	Id. id	1,000 ...	1,000 ...
(Y)	Id. id	19,180 ...	19,180 ...
	Total...$	329,045 05	329,045 05

RESÚMEN.

Créditos primitivos	317,482 45
Créditos adicionales	11,552 60
Total...$	329,045 05

El Secretario de Instruccion pública, RAFAEL PÉREZ—El Tenedor de libros, FEDERICO LLÉRAS T.

CUADRO de los Directores de Instruccion pública primaria de los Estados de la Union.

ESTADOS.	DIRECTORES.	Lugar de residencia.	Asignaciones anuales.	Fecha de su nombramiento.
Antioquia	José Domingo López.	Medellin	1,200 ...	Abril 15 de 1880.
Bolívar	José Manuel Royo	Cartajena	1,200 ...	Julio 14 de 1880.
Boyacá	José Joaquin Várgas	Tunja	1,200 ...	Abril 15 de 1880.
Cauca	Francisco Marulanda.	Popayan	1,200 ...	Noviembre 30 1880.
Cundinamarca	Constancio Franco	Bogotá	1,200 ...	Mayo 19 de 1880.
Magdalena	Juan N. Cayon	Santamarta	1,200 ...	Abril 26 de 1880.
Panamá	José N. Recuero	Panamá	1,200 ...	Mayo 25 de 1880.
Santander*	.....	Socorro	....	.....
Tolima	Antonio Suárez	Neiva	1,200 ...	Junio 5 de 1880.

* Hai un Secretario encargado de la Direccion de Instruccion pública.

CUADRO de las Escuelas Normales nacionales de la República.

ESTADOS.	Escuelas.		Alumnos.		DIRECTORES.	DIRECTORAS.	Asignaciones anuales.	
	De varones.	*De mujeres.*	*Varones.*	*Mujeres.*			*De los Directores.*	*De las Directoras.*
Antioquia	1	1	23	37	M. Jaramillo Ch...	Mercédes Bravo	$ 1,200	$ 1,200
Bolívar	1	1	43	12	Julio Wallner	Eujenia Moré	1,200	1,200
Boyacá	1	1	30	32	Ernesto Hotschick.	Inocencia Nariño	1,200	1,200
Cauca	1	1	45	34	Adolfo Pinillos M.	Juana Sánchez	1,200	1,200
Cundinamarca	1	1	44	43	Lorenzo Lléras	Carlota Contréras	1,560	1,200
Magdalena	1	1	26	11	Cárlos Meisel	Teresa H. de Ujueta	1,200	1,200
Panamá	1	1	24	7	Adolfo Fernández.	Araminta Martínez	1,200	1,200
Santander	1	1	46	12	Luis F. Otero	M.ª de J. P. de Collázos.	1,200	1,200
Tolima	1	1	46	18	Juan C. Bernal	Vicenta Trujillo	1,200	1,200
	9	9	327	206			11,160	10,800

CUADRO de las Escuelas Normales costeadas por otras entidades.

ESTADOS.	Escuelas.		Alumnos.		DIRECTORES.	DIRECTORAS.	Asignaciones.	
	De varones.	*De mujeres.*	*Varones.*	*Mujeres.*			*De los Directores.*	*De las Directoras.*
Antioquia*	1	...	23	.....	Joaquin Márquez.	.....	$ 960	.....
Tolima**	1	...	19	.....	César B. Baquero.	.....	1,200	.....
	2	...	42	.....			2,160	.....

* Funciona en Medellin. La costea el Estado.
** — en Neiva. Es costeada con fondos del Colejio de Santa Librada.

CUADRO de las Escuelas anexas a las Normales en los Estados Unidos de Colombia.

ESTADOS.	ESCUELAS.		ALUMNOS.		Totales de escuelas.	Totales de alumnos.
	De varones.	De mujeres.	Varones.	Mujeres.		
Antioquia.....	1	1	130	134	2	264
Bolívar	1	1	130	72	2	202
Boyacá	1	2	72	52	3	124
Cauca	1	1	202	150	2	352
Cundinamarca ...	2	3	50	120	5	170
Magdalena	1	1	62	50	2	112
Panamá	1	1	71	45	2	116
Santander.	1	1	69	78	2	147
Tolima	3	1	187	120	4	307
	12	12	973	821	24	1,794

Bogotá, enero 31 de 1881.

CUADRO de las Escuelas superiores en los Estados de la Union.

ESTADOS.	ESCUELAS.		ALUMNOS.		Totales de escuelas.	Totales de alumnos.
	De varones.	De mujeres.	Varones.	Mujeres.		
Antioquia.....	9	9	270	400	18	670
Bolívar	...	1	.....	29	1	29
Boyacá	...	...	.....	.....	...	.....
Cauca	16	...	2,045	.....	16	2,045
Cundinamarca ...	3	1	.....	.....	4	151
Magdalena	3	2	14	18	5	32
Panamá.....	...	...	.....	.....	...	.....
Santander	...	...	.....	.....	...	.....
Tolima	...	...	.....	.....	...	.....
	31	13	2,329	447	44	2,927

Bogotá, enero 31 de 1881.

CUADRO de las Escuelas primarias de los Estados Unidos de Colombia.

ESTADOS.	ESCUELAS.			ALUMNOS.			Totales de escuelas.	Totales de alumnos.
	De niños.	De niñas.	Mixtas.	De las de niños.	De las de niñas.	De las mixtas.		
Antioquia.....	125	109	13	8,125	5,450	1,035	247	14,610
Bolívar.....	54	21	...	3,236	1,745	.....	75	4,981
Boyacá.	95	48	75	4,180	2,078	1,932	218	8,190
Cauca	123	37	...	6,815	2,477	.....	160	9,292
Cundinamarca..	144	88	12	6,376	4,000	1,973	244	12,169
Magdalena.....	34	23	1	1,346	887	27	58	2,260
Panamá	...	...	...	.....	.....	.....	.....	.....
Santander.....	128	81	1	6,815	4,358	15	210	11,188
Tolima	49	29	1	2,500	1,800	13	77	4,313
	752	436	103	39,393	22,795	4,815	1,291	67,003

Bogotá, enero 31 de 1881.

GASTOS de enseñanza en las Escuelas públicas del Estado soberano del Cauca en el año de 1880.

MUNICIPIOS	GASTOS DE ENSEÑANZA.							Cantidades votadas en los presupuestos municipales para gastos de enseñanza.
	Sueldos de empleados.	Gastos en material.	Gastos varios.	Hechos por la Nacion.	Hechos por el Estado	Hechos por los distritos.	Totales.	
	$ ms.	$ ms.	$ ms.	$ ms.	$ ms.	$ ms.	$ ms.	$ ms.
Atrato.....	4,562	163 200	....	2,160 ...	2,402	.....	4,725 200	104 100
Barbacoas...	7,848	1,332 100	....	2,160 ...	5,168	.....	11,340 100	3,244 325
Buenavent.ª	5,460	820	....	....	5,460	820	6,280	840 ....
Buga	4,348 084	1,270 884	....	....	.....	5,519 867	5,519 867	13,134 ....
Cali	2,124	....	....	....	2,124	.....	2,124	.....
Cáldas	2,100	474 800	100	....	2,633 800	45	2,678 800	107 500
Obando.....	3,648	....	....	....	2,142 575	.....	5,790 575	.....
Palmira.	3,485 350	415 475	....	....	2,844 825	1,056	3,900 825	1,584 ....
Pasto.....	4,716	1,093 200	300	....	6,009 200	.....	6,009 200	900 ....
Popayan.....	335	....	....	....	246 ...	89	335	.....
Quindío	4,872	624	....	....	4,872	281	10,649	300 ....
San Juan....	4,320	192	....	....	4,320	120	8,852	240 ....
Santander...	5,184	....	....	....	4,692	492	5,184	.....
Toro.....	4,860	420	....	....	4,860	200	10,240	600 ....
Tuluá	1,549	117 375	35 700	....	1,342 675	477 625	3,522 375	1,200 ....
Túquerres...	4,464	415	....	....	4,464	600	5,479	250 ....
Totales....	63,875 434	7,342 134	435 700	4,320 ...	53,381 075	9,740 492	82,630 942	31,503 925

OBSERVACIONES.

No se ha enviado a la Superintendencia el dato de lo que se gasta en la Escuela Normal de Cali.

Popayan, diciembre 28 de 1880.

El Superintendente jeneral, FRANCISCO MARULANDA

INSTITUTORES DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL ESTADO SOBERANO DEL CAUCA EN EL AÑO DE 1880.

Municipios,	MAESTROS.	LUGARES EN DONDE HAN DADO ENSEÑANZA.	CLASE DE ESCUELA QUE HAN SERVIDO.	Sueldos anuales.
Buenaventura. Atrato.	Un Director i un Subdirector.....	Quibdó.....	Escuela Superior nacional de varones.....	1,680
	Una Directora i una Subdirectora.	Id.....	Escuela Superior de niñas.....	1,440
	Cinco Directores.....	Murrí, Murindó, Begadó, Turbo i Bebará.....	Escuelas elementales de niños.....	962
Barbacoas.	Un Director i un Sudirector.....	Barbacoas.....	Escuela Superior nacional de varones.....	2,160
	Una Directora i una Subdirectora.	Id.....	Escuela Superior de niñas.....	1,680
	Una Directora i una Subdirectora.	Id.....	Escuela elemental de niñas.....	780
	Un Director i un Subdirector.....	Tumaco.....	Escuela Superior de varones.....	1,680
	Siete Directores i una Directora...	San José, Mosquera, Bocagrande, San Pábio Maguí, Salahonda (de varones) e Izcuandé (de niños i niñas).....	Escuelas elementales de niños i niñas.....	2,258
Buenaventura.	Un Director i un Subdirector.....	Buenaventura.....	Escuela Superior de varones.....	1,680
	Una Directora i una Subdirectora.	Id.....	Escuela Superior de niñas.....	1,680
	Directores, tres.....	Guápi, Micai i Anchicayá.....	Escuelas elementales de varones.....	1,260
Buga.	Un Director i dos Subdirectores..	Buga.....	Escuela Superior de varones	1,560
	Una Directora i dos Subdirectoras.	Id.....	Escuela Superior de niñas.....	1,620
	Un Director.....	Id.....	Escuela de música.....	300
	Un Director i un Subdirector.....	Cerrito.....	Escuela Superior de varones.....	1,020
	Dos Directores i una Directora....	San Pedro (i Guacarí de varones i niñas).....	Dos elementales de varones i una de niñas.	1,440
Cali.	Un Director i tres Subdirectores..	Cali.....	Escuela Superior nacional de varones.....	2,760
	Una Directora i dos Subdirectoras.	Id.....	Escuela Superior nacional de niñas.....	1,740
	Una Directora i una Subdirectora.	Id.....	Escuela Superior del Estado, de niñas.....	684
	Cinco Directores.....	Jamundí, Pabas, Yumbo, Víjes i Yotoco.....	Escuelas elementales de varones.....	1,200
Cáldas.	Un Director i un Subdirector.....	Almaguer.....	Escuela Superior de varones.....	1,080
	Una Directora i una Subdirectora.	Id.....	Escuela Superios de niñas.....	1,080
	Dn Director i un Subdirector	La Cruz.....	Escuela Superior de varones.....	1,080
	Cinco Directores.....	San Lorenzo, San Pablo, Veinticuatro, Jayo i El Rosal.....	Escuelas elementales de niños.....	960
Obando.	Un Director i un Subdirector.....	Ipiáles.....	Escuela Superior nacional de varones.....	1,080
	Una Directora i una Subdirectora.	Id.....	Escuela Superior de niñas.....	1,080
	Diez Directores.....	Carlosama, Aldea de Pastás, Contadero, Cumbal, Guachucal, Iles, Males, Potosí, Pupiáles i Aldea de Gualmatan.....	Escuelas elementales de varones.....	1,488
Palmira.	Un Director i dos Subdirectores...	Palmira.....	Escuela Superior de niños.....	1,500
	Una Directora i una Subdirectora.	Id.....	Escuela Superior de niñas.....	1,020
	Tres Directores i tres Subdirectores	Pradera, Florida i Candelaria.....	Escuelas Elementales de varones.....	1,632
Pasto.	Un Director i un Subdirector.....	Pasto.....	Escuela Superior de varones.....	1,180
	Una Directora i una Subdirectora.	Id.....	Escuela Superior de niñas.....	1,020
	Un Director.....	Id.....	Escuela de dibujo (varones).....	300
	Cinco Directores i una Directora..	Buesaco, Union, Tambo i Florida, de varones ; i Sandoná, de varones i niñas.....	Cinco elementales de niños i una niñas	912
Popayan.	Una Directora i una Subdirectora.	Silvia.....	Escuela Superior de niñas.....	1,020
	Trece Directores.....	Silvia, Páez, Moráles, Tunía, Cajibío, Timbío, Quilcacé, Rioblanco, Rosario, Tambo i las Aldeas de Chapa, Poelenje i Santa Bárbara.....	Escuelas elementales de varones.....	3,000
Quindío.	Un Director i un Subdirector.....	Cartago.....	Escuela Superior de varones.....	1,200
	Una Directora i una Subdirectora.	Id.....	Escuela Superior de niñas.....	1,560
	Ocho Directores, un Subdirector i tres Directoras.....	Zaragoza, Obando, Victoria, Santa Rosa i Palestina (de varones), María i Salento (de varones i de niñas).....	Escuelas elementales de varones i niñas	2,112
S. Juan.	Un Director i un Subdirector.....	Nóvita.....	Escuela Superior de varones.....	1,560
	Una Directora i una Subdirectora.	Id.....	Escuela Superior de niñas.....	1,680
	Cinco Directores.....	Sipí, Tadó, Baudó, Noanamá i San Pablo.....	Escuelas elementales de varones.....	960
Santander.	Un Director i un Subdirector.....	Santander.....	Escuela Superior de varones.....	1,200
	Una Directora i una Subdirectora.	Id.....	Escuela Superior de niñas.....	1,200
	Siete Directores i dos Directoras..	Caldono, Celandia, Corinto, Jambaló i Toribío (de varones); Caloto i Buenosaires de niños i niñas.....	Escuelas elementales de niños i niñas.	1,728
Toro.	Un Director i dos Subdirectores...	Riosucio.....	Escuela Superior de varones.....	1,740
	Ocho Directores i dos Directoras..	Toro, Supía, Hato de Lémos, Anserma-nuevo, La Union, Quinchía, San Lorenzo (de varones), San Juan de Marmato i Riosucio de niños i niñas.....	Escuelas elementales de niños i niñas.	1,920
Tuluá.	Un Director i un Subdirector.....	Tuluá.....	Escuela Superior de varones.....	1,200
	Una Directora i una Subdirectora.	Id.....	Escuela Superior de niñas.....	1,200
	Nueve Directores i dos Directoras.	Roldanillo, Buga-la-grande, Zarzal, Rio-frio, San Vicente, Almorzadero, Pescador e Higueron.....	Escuelas elementales de niños i niñas.	2,808
Túquerres.	Un Director i un Subdirector.....	Túquerres.....	Escuela Superior de varones.....	1,080
	Una Directora i una Subdirectora.	Id.....	Escuela Superior de niñas.....	1,080
	Diez Directores i dos Subdirectores	Sapúyes, Ospina, Imuez, Guaitarilla, Ancuya, Linares, Samaniego, Yascual, Guacháves i Piedra-ancha.....	Escuelas elementales de varones.....	2,304
			Suma.....$	76,088

Popayan, 28 de diciembre de 1880——El Superintendente jeneral, FRANCISCO MARULANDA.

A última hora han llegado los siguientes datos publicados en el periódico oficial de Instruccion pública del Estado del Cauca.

PRRSONAL de las Escuelas públicas del Estado soberano del Cauca en el año de 1880.

NOMBRES DE LOS MUNICIPIOS.	CENSO.			ESCUELAS.						Total.	INSTITUTORES.			NIÑOS DE LAS ESCUELAS.			NIÑAS DE LAS ESCUELAS.			Número de alumnos de uno i otro sexo.	FALTAS DE ASISTENCIA.		
				URBANAS.			RURALES.																
	Niños.	Niñas.	Total.	De varones.	De niñas.	Mixtas.	De varones.	De niñas.	Mixtas.		Maestros.	Maestras.	Total.	Urbanas.	Rurales.	Total.	Urbanas.	Rurales.	Total.		De los niños.	De las niñas.	Total.
Atrato	1,175	1,079	2,254	6	.....	.....	1	.....	.....	7	7	.....	7	266	16	16	.....	.....	.....	282	200	.....	200
Barbacoas	2,007	1,866	3,873	6	2	.....	.....	.....	.....	8	7	3	10	333	.....	333	146	.....	146	479	214	100	314
Buenaventura	1,594	1,236	2,830	4	1	.....	.....	.....	.....	5	5	2	7	232	.....	232	76	.....	76	312	600	530	1,130
Buga	1,806	1,875	3,681	4	2	.....	.....	.....	.....	6	8	4	12	313	.....	313	160	.....	160	473	15,100	4,300	19,400
Cali	1,865	1,788	3,653	8	2	.....	.....	.....	.....	10	9	4	13	532	.....	532	451	.....	451	983	.....	.....	.....
Cáldas	2,625	2,411	5,036	7	1	1	4	.....	1	14	13	1	14	246	47	293	49	.....	49	342	425	108	533
Obando.	4,859	5,095	9,954	11	1	.....	.....	.....	.....	12	11	1	12	617	.....	617	204	.....	204	821	50	46	96
Palmira.	1,738	1,513	3,251	4	4	.....	.....	.....	.....	8	6	5	11	397	.....	397	196	.....	196	593	18,762	8,469	27,231
Pasto	4,440	3,943	8,383	5	1	.....	.....	.....	.....	6	5	1	6	217	.....	217	50	.....	50	267	.....	.....	.....
Popayan	6,089	4,500	589	9	1	.....	5	.....	.....	15	12	1	13	347	103	450	58	.....	58	508	2,550	290	2,840
Quindío.	2,289	2,084	4,373	7	4	.....	2	.....	.....	13	11	5	16	622	145	689	382	.....	80	1,067	.....	.....	.....
San Juan	1,992	1,863	3,855	5	1	.....	.....	.....	.....	6	6	1	7	245	.....	245	86	.....	86	331	100	80	180
Santander	1,826	1,714	3,540	4	2	1	.....	.....	.....	7	6	5	11	270	.....	270	197	.....	197	467	702	459	1,261
Toro	2,236	2,043	4,279	6	1	.....	.....	.....	.....	7	7	2	9	305	.....	305	40	.....	40	345	100	50	150
Tuluá	1,840	1,250	3,090	5	3	.....	4	.....	.....	12	11	4	15	313	85	398	185	.....	185	583	.....	.....	.....
Túquerres	2,600	2,241	4,841	11	1	.....	10	1	.....	23	21	2	23	518	.....	518	75	.....	75	593	43	.....	43
Totales	40,981	36,501	77,482	102	27	2	26	1	1	159	145	41	186	5,673	396	5,825	2,355	.....	2,355	8,436	38,846	14,432	53,370

OBSERVACIONES.—Aunque en el cuadro enviado por el Delegado de Pasto figuran solamente 217 niños i 50 niñas en la columna del censo, siendo absurdas tales cifras, he tomado las del informe dado en 1879 por el señor Gregorio Arboleda.

En algunos municipios no se ha llenado la columna de faltas de asistencia, porque no se ha suministrado ese dato, o porque, como en el cuadro de Tuluá, aparece la cifra de 1.494,200 faltas para 583 niños.

Popayan, 28 de diciembre de 1880—El Superintendente jeneral, FRANCISCO MARULANDA.

INDICE JENERAL.

TEXTO.

I

Pág.

Administracion i direccion de la Universidad nacional 3
Organizacion de la Secretaría de Instruccion pública 17
Reglamento provisional de la Universidad nacional 20
Colejio de Nuestra Señora del Rosario 27

II

Instruccion primaria de los Estados i Territorios 32
Estado de Antioquia 35
Escuelas Normales 35
Escuelas anexas 41
Escuelas superiores 43
Escuelas primarias elementales 46
Asuntos jenerales. 46
Estado de Bolívar 48
Escuelas Normales 49
Escuelas anexas i superiores 49
Instruccion primaria 51
Escuelas nocturnas de adultos 52
Escuelas nuevas 53
Personal de la Escuela Normal nacional de Institutoras del Estado de Bolívar en 1880 54
Estado de Boyacá 55
Escuelas Normales 57
Escuelas anexas 59
Escuelas primarias 61
Estado del Cauca 62
Escuelas Normales 62
Escuelas anexas 66
Escuelas superiores 66
Escuelas primarias 67
Escuelas establecidas en 1880 68
Estado de Cundinamarca 70
Escuela Normal de Institutores 72
Escuelas anexas 74
Escuelas superiores 74
Escuelas primarias 75
Estado del Magdalena 79
Escuelas Normales 81
Escuelas anexas 85
Escuelas superiores 86
Escuelas primarias 88

Estado de Panamá..... 90
Escuelas Normales... 90
Escuelas anexas..... 95
Instruccion primaria..... 95
Estado de Santander..... 96
Escuela Normal nacional de Institutores..... 98
Escuela Normal nacional de Institutoras..... 103
Estado del Tolima..... 106
Escuelas Normales 107
Escuelas anexas. 112
Escuelas primarias elementales..... 113
Territorios nacionales..... 114
Escuelas primarias oficiales 115

INFORMES.

Informe del Bibliotecario nacional..... 123
I. Catálogos 124
II. Adquisiciones..... 126
III. Reformas..... 128
Apéndice número 1.º..... 131
Apéndice número 2.º..... 133
Informe del Director del Observatorio astronómico..... 135
I. Estado del edificio i jardin..... 135
II. Instrumentos i mobiliario..... 135
III. Trabajos..... 136
IV. 136
V. 136
VI. 137
VII. 137
VIII. Construcciones..... 137
IX. Libros..... 138
X. Observaciones que deben practicarse..... 138
XI. Opiniones sobre el Observatorio de Bogotá..... 139
XII. Progreso de la ciencia..... 139
XIII. Conclusion..... 140

DOCUMENTOS.

Personal de la Universidad..... 3
Escuela de Literatura i Filosofía..... 3
Escuela de Jurisprudencia..... 17
Escuela de Ciencias naturales..... 19
Escuela de Medicina..... 21
Colejio de Nuestra Señora del Rosario..... 26
Literatura..... 26
Jurisprudencia 31
Escuela de Injeniería civil i militar..... 34

Alumnos pensionados por la Nacion i designados por los Estados en la Escuela de Injeniería civil i militar..... 41
Alumnos pensionados en la Universidad nacional por cuenta de los Estados..... 43
Alumnos pensionados por el Estado de Cundinamarca en el colejio del Rosario..... 44
Resúmen jeneral de alumnos matriculados en la Universidad nacional..... 45
Calificaciones de los alumnos del colejio del Rosario..... 48
Dilijencia de visita practicada en la Escuela de Medicina i Ciencias naturales..... 56
Dilijencia de visita practicada en la de Literatura i Filosofía i de Jurisprudencia..... 59
Contratos..... 60
Con los señores Enrique Restrepo M. i Juan de D. Pérez F., profesores en Ciencias naturales de la Universidad nacional..... 60
Sobre arrendamiento de local para una Escuela Normal en Santamarta..... 62
Con Christian Siegert para servir una Escuela en Cali..... 62
Para la alimentacion de los empleados i alumnos de la Escuela de Medicina i Ciencias naturales 64
Para la id. de los de la Escuela de Injeniería..... 65
Con el señor César C. Guzman, para el suministro de textos elementales de enseñanza..... 68
Con el señor Dositeo Várgas para la impresion de varias obras..... 71
Para la refaccion de un local..... 73
Para la enseñanza de grabado en madera..... 74
Sobre lecciones de Dibujo i Pintura..... 75
Documentos relativos al método de enseñanza en las Escuelas Superiores..... 76
Resolucion del Despacho de Instruccion pública, sobre el método de enseñanza..... 78
Nota del Director de Instruccion pública del Estado de Cundinamarca, sobre el asunto... 78
Id. id. id. en adicion a la anterior..... 79
Memorial de los alumnos de la Escuela Normal, sobre el asunto..... 80
Nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes aprobando la resolucion anterior sobre método de enseñanza..... 81
Contestacion del Secretario de Instruccion pública..... 81
Circulares de la Secretaría de Instruccion pública relativas a la resolucion..... 82
Nota a Christian Siegert..... 84
Contestacion 84
Nota del Secretario de la Corporacion municipal de Bogotá..... 85
Contestacion 86
Circular de la Secretaría de Instruccion pública señalando los textos..... 86
Memorial del señor Eustacio Santamaría..... 87
Resolucion al anterior..... 89
Informe anual de los Directores de Instruccion pública..... 90
Circular de la Secretaría de Instruccion pública, por la cual se ordena el modo como deben dar su informe anual los Jefes de la Instruccion pública en los Estados i Territorios de la Union..... 90
Enseñanza de artes i oficios..... 96
Carta circular del Director de Instruccion pública del Estado de Cundinamarca a los de los Estados..... 96
Nota del mismo empleado al Consejo fiscal de educacion pública del Estado..... 99
Decreto del Director de Instruccion pública del mismo Estado..... 101
Resolucion del Consejo fiscal..... 101
Nota del Director de Instruccion pública al Secretario del ramo..... 102
Contestacion 103
Informe de la comision..... 103
Acuerdo del Consejo fiscal..... 104
Decreto nombrando Catedráticos para la enseñanza de artes i oficios..... 105
Nota al Secretario de Instruccion pública..... 106
Esposicion agrícola de 1881..... 106

Decreto ejecutivo número 284 de 1880..... 106
Enumeracion i clasificacion de los artículos que formarán la esposicion agrícola..... 108
Circular de la Secretaría de Instruccion pública sobre remision de obras i objetos a la esposicion 109
Nota de la Secretaría de Instruccion pública al Director del ramo en el Estado del Tolima, relativa a los árboles de canela que existen en Mariquita..... 111
Nota al Secretario de Instruccion pública sobre el asunto..... 111
Marina nacional..... 113
Decreto ejecutivo número 699 de 1880..... 113
Almacen de útiles de enseñanza..... 113
Nota a la Cámara de Representantes pidiendo la creacion del destino de Guarda-almacen de útiles de enseñanza 113
Dilijencia de visita practicada por el Director de la Contabilidad jeneral en el almacen... 114
Inventario de las existencias de textos i útiles de enseñanza &c..... 115
Facturas i cuentas de gastos, de Hachette & C.ª..... 120
Nota de Hachette & C.ª..... 120
Facturas 121
Cuentas de gastos i aseguros..... 136
Nota del Cónsul jeneral de Colombia en Paris, remitiendo un resúmen de la cuenta de los señores Hachette & C.ª..... 143
La cuenta referida..... 144
Documentos relativos a la conduccion de 361 bultos para la Instruccion pública..... 145
Telegrama de la Secretaría de Instruccion pública..... 145
Contrato..... 146
Telegrama aprobándolo..... 147
Nota remiscria..... 147
Peso bruto de cada uno de los 361 bultos..... 148
Conferencia sanitaria en Washington..... 150
Nota del Secretario de Relaciones Esteriores..... 150
Nota de la Legacion de los Estados Unidos..... 151
Memorandum relativo a los puntos de la conferencia..... 152
Resolucion de la Secretaría de Instruccion pública..... 154
Instrumentos i aparatos para la Escuela de Medicina..... 155
Nota de la Secretaría de Instruccion pública haciendo el pedido a Europa..... 155
Reparaciones en el Observatorio..... 157
Nota del Secretario de Guerra enviando el informe..... 157
Informe de la comision..... 157
Balance del libro de cuentas corrientes de la Secretaría..... 162
Cuadros ..... 165 a 170

FAES

SALA DE PATRIMONIO DOCUMENTAL
Centro Cultural Biblioteca
Luis Echavarría Villegas

BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

BIBLIOTECA
Universidad EAFIT
100051267